TOMO 105 — Montevideo, Jueves 29 de Octubre de 1931 — Núm. 7575

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se establecen disposiciones sobre organización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares se compondrá de siete miembros designados de la manera siguiente:

Un miembro elegido por el Consejo Nacional de Administración, que ejercerá la Presidencia.

Un miembro elegido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Tres miembros elegidos por los jubilados escolares.

Dos miembros elegidos por el personal técnico y administrativo en actividad dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Para cada titular se designarán dos suplentes.

Art. 2.º El Consejo Administrativo de la Caja elegirá anualmente y por simple mayoría de votos, a uno de sus miembros para ejercer el cargo de Vicepresidente.

Art. 3.º Todos los miembros durarán tres años en el desempeño de sus funciones, las cuales serán absolutamente honorarias.

La renovación de los miembros representantes del Consejo Nacional de Administración y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se verificará durante el mes de Enero del año que corresponda; la de los representantes de los jubilados, durante el mes de Julio, y la de los delegados de los maestros y empleados, durante el mes de Diciembre. Los componentes del primer Consejo Administrativo permanecerán en sus puestos después de cumplir los tres años hasta las fechas de las renovaciones a que se refiere este artículo.

Art. 4.º La organización administrativa de la Caja deberá tener, por lo menos, las siguientes cuatro secciones: Gerencia, Secretaría, Contaduría y Tesorería.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1931.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 938|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Ley. Se aumenta la suma autorizada para gastos de impresión de "Diario Oficial"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase en la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales la suma autorizada por el artículo 2.º de la ley de 22 de Junio de 1928, para atender todos los gastos que origine a la Imprenta Nacional la impresión del "Diario Oficial".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1225|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI. —EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se modifica la ley de Descanso Semanal

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El descanso semanal a que se refiere la ley del 10 de Diciembre de 1920, en los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias, deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor.

Se iniciará a las doce y media del día sábado. El personal de máquinas y limpieza, podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

Art. 2.° Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo anterior los establecimientos ya exceptuados por los artículos 2.° y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 3.° Las farmacias y las peluquerías, a los efectos del descanso semanal, se regirán, respectivamente, por la ley de 2 de Julio de 1931 y por la de 7 de Noviembre de 1929.

Art. 4.° Inclúyese dentro de las disposiciones del artículo 1.° los vendedores ambulantes, con exclusión de los de artículos alimenticios, diarios y revistas, flores, bebidas sin alcohol, billetes de lotería, tabacos y cigarrillos, los que se vendan en ferias dominicales y cualquier otro artículo que se expenda en los establecimientos exceptuados.

Art. 5.° Los obreros que sean pagados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada en las que completan el descanso semanal.

Art. 6.° La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1391|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se prorroga una exoneración de derechos a las lanas lavadas y se dispone una distribución de utilidades a los obreros y empleados de la industria respectiva.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 24 de Diciembre de 1939 la ley de 24 de Diciembre de 1923, elevándose a 2.000.000 de kilogramos anuales la cantidad de lana lavada exonerada de derechos de exportación.

Art. 2.° Hasta esa fecha el 30 % de las utilidades líquidas que excedan del 7 ½ % del capital invertido, serán distribuídas entre los obreros y empleados de los lavaderos respectivos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 2083|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R N.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se acuerdan exenciones de impuestos a los neumáticos para el uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las cubiertas de los neumáticos para uso de camiones, tractores, ómnibus y remolques, quedan exoneradas de los derechos generales de importación, del adicional del 5 % de la patente extraordinaria, del adicional de puerto, de la patente de giro y consular, del impuesto de estadística y de los derechos correspondientes al Tesoro Escolar, y pagarán únicamente el impuesto fijado por la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.° Acuérdase a los propietarios de automóviles de alquiler, no comprendidos en el artículo 1.°, una prima compensatoria de los derechos de Aduana cobrados por la importación de las cubiertas que utilizan.

Fíjase dicha prima en treinta pesos ($ 30.00) anuales por coche cuando éstos pesen más de mil doscientos kilos y de veinte pesos ($ 20.00) cuando pesen menos.

Esta prima sólo se concede a los coches en explotación, según certificación de la autoridad municipal correspondiente.

Art. 3.° La prima del artículo anterior no se acordará sobre más de tres vehículos del mismo propietario.

Art. 4.° Al efecto del pago de los derechos, patentes e impuestos respectivos, afórase en dos pesos ($ 2.00) el kilo las cubiertas de los neumáticos para el rodado de los vehículos.

Art. 5.° La prima del artículo 2.° se pagará con Rentas Generales.

Art. 6.° Prohíbese el uso de las cubiertas a que hace referencia el artículo 1.° en los automóviles u otros vehículos que los indicados en el mismo artículo.

El propietario de cualquier vehículo automóvil que no perteneciendo a la clase de los referenciados en el artículo 1.° fuese equipado con cubiertas de las que gozan exoneración de derechos, será multado a razón de cien pesos ($ 100.00) por cubierta. La misma multa de cien pesos y en igual forma se aplicará por cualquier infracción de esta ley, mediante la cual se haya obtenido o pretendido obtener indebidamente, los beneficios que se acuerdan a los vehículos indicados en los artículos 1.° y 2.°.

La aplicación de estas multas corresponderá a los municipios, los cuales beneficiarán del 50 % de su importe y adjudicarán el 50 % restante a los empleados que hayan denunciado o sorprendido a los infractores.

Art. 7.° Mientras no sean satisfechas las multas que se apliquen de acuerdo con el artículo anterior, las autoridades municipales no permitirán la circulación de los vehículos multados.

Art. 8.° Las exoneraciones de derechos y las primas dispuestas por la presente ley, cesarán cuando los respectivos tipos de neumáticos se fabriquen normalmente en el país y se vendan a precios razonables.

Art. 9.° La exoneración del artículo 1.° no se hará efectiva mientras no haya sido posible al Consejo Nacional tomar todas las medidas que impidan la defraudación de esta ley. Tampoco se otorgarán, entre tanto, las primas del artículo 2.° ni se elevará el aforo anterior a las cubiertas.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 737|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—Por el Consejo: **FABINI.** EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Ley. Se modifica un artículo de la ley de Accidentes de Trabajo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 63 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, por el siguiente:

"Artículo 63. Cuando los obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado que dependen de la Administración Pública se hallen en asistencia por incapacidad temporaria, ésta podrá liquidarles la mitad del salario, a fin de completar la otra mitad que les corresponda de acuerdo con el inciso A) del artículo 14."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G Echeverry, Secretario

Ministerio de Industrias
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1136|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se destinan sumas a la terminación de habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase a la terminación de habilitación de la Estación Sanitaria de Artigas, actualmente en construcción, las economías realizadas en el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene en los ejercicios 1927-1928, 1928-1929, 1929-1930 y las que se realicen en el corriente ejercicio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1203|923.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Ley. Se autoriza una adquisición para el ensanche de las fábricas del Instituto de Química Industrial

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir por compra o expropiación hasta quince mil (15.000) metros de terrenos y edificios en las proximidades del Instituto de Química Industrial, con destino a ensanche de las fábricas de dicho establecimiento.

Art 2.° Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos de instalaciones, reparaciones y edificaciones, podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) y la hipoteca actual que grava el edificio.

Art 3.° La expresada cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario y otra institución bancaria, con afectación de la misma propiedad que se adquiera y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

Art. 4.° El Instituto podrá utilizar sus proventos para el pago de interés y amortización de esta deuda. Créase, además, con destino al servicio de la hipoteca, en primer término y si hay sobrantes, con destino a gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Química Industrial, los siguientes derechos adicionales de aduana 1 y ½ (uno y medio) por ciento sobre el valor de aforo de los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos y 1 (nuo) por ciento sobre el valor de aforo de los artículos siguientes incluídos en la Sección Materias Primas:

Clase	Artículo
194	Cola en general.
195	Colores para pintura.
198	Creolito en polvo
34	Cuarzo.
342	Esencia de aguarrás.
51	Fosfatos minerales.
381	Glicerina.
296	Malta.
110	Nitrato de potasa.
111	Nitrato de sosa.
246	Nitrato de potasa y soda, desnaturalizada.
335	Nitrato de soda.
243	Ocres.
336	Resina o pez.
337	Resina semilíquida.
297	Sal marina.
298	Sal de roca.
314	Sequisulfuro de fósforo.
275	Soda cáustica.
270	Soda Solwey.
338	Sulfato de alúmina.
281	Sulfato de barita.
137	Sulfato de cal P. A.
277	Sulfato de cal cristalizada.
333	Sulfato de hierro.
279	Sulfato de hierro para la industria.
280	Sulfato de níquel
284	Sulfato de níquel amoniacal.
278	Sulfato de soda desnaturalizado.
135	Sulfato de carbono.
339	Sulfato de sodio.
139	Superfosfatos minerales.
323	Acetato de plomo.
363	Acido carbónico.
176	Acido acético.
159	Acido cresílico. C| de 97 % de pureza.
160	Acido cresílico. C| más de 97 % de pureza.
158	Acido fórmico.
153	Acido láctico.
156	Acido muriático.
152	Acido nítrico.
153	Acido oxálico.
2	Acido sulfúrico.
163	Albayalde y minio.
5	Alquitrán.
167	Alumbre común.
166	Alumbre de cromo
168	Amarillo de cromo.
325	Amoníaco líquido.
169	Anilinas en general.
9	Arsénico blanco.
13	Azufre en polvo.
172	Azul de Prusia.
173	Azul y verde de ultramar.
182	Bicromato de potasa o soda.
378	Bisulfito de sodio.
18	Borato de cal.
31	Cloruro de cal.
193	Cloruro de calcio.
	Soda común.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 2138|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — **EDMUNDO CASTILLO.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite

Montevideo, Octubre 21 de 1931

Se manda archivar previa reposición de sellos el expediente caratulado:

"Fabricación de caños sanitarios en vidrio en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y ampliaciones de las formas y dimensiones empleadas en las instalaciones sanitarias", de Alfredo Piantelli y Compañía, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Un procedimiento químico para descolorar o blanquear la arena oriental o tipo oriental", de Pablo Villanueva y Raúl Barbagelata, de Buenos Aires.

"Abridor automático de puertas", de Rafael Fuller, de Montevideo.

"Sistema único de construcciones para casas económicas", de Otto Botteher, de Montevideo.

"Mazo de escoba sistema "Oromí".", de Eduardo Oromí y Hermanos, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Vivre de Molineux", de los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Urodiol", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"Gouda", de Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo.

"Nivis", de Walter Muldner, de Montevideo.

"El Italiano", de Bakirgian y Co., de Montevideo.

"Gato", de Ruiz Hermanos, de Montevideo.

"Cromado de metales", de Pedro Bergdalh, de Montevideo.

"Fabricación de envases para leche de chapa de acero y de hierro estañado y de artículos de cocina de chapa de acero y de hierro estañado y acero inoxidable", de Francisco Branda, de Montevideo.

"Procedimiento para la elaboración de concreto", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipo litográficos", de Heraclio Ruggia, Angel Ruggia y Guillermo Lafone, de Montevideo.

"Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", de Coates Hermanos, de Montevideo.

"Productos Pedemonte, solicitados como el agua", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Mejoras en la construcción y ubicación de urnas dentro de los sepulcros", de Bernardo Luis Riva, de Montevideo.

"Urosan", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

"Lacto malta", de la Sociedad Anónima Cooperativa de Lecherías, de Montevideo.

"Fabricación de pinturas, esmalte y de carena", de los señores Sánchez Castellanos Hnos., de Montevideo.

"Un nuevo procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original en forma más rápida que la que consigue por los procedimientos actuales", denominado "Imago", de Ricardo Garese, de Montevideo.

"5 in 1 super", de la J. C. Paganini Rossi, de Montevideo.

—Pase a informe del Instituto de Química Industrial el expediente denominado:

"Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos para cagarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", de Alfredo Crespo, de Buenos Aires.

—Pasa a informe del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado el expediente caratulado:

"Método y dispositivo para generar una forma especial energía", de Robert Pape, de Utrecht (Holanda).

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Cartones tapas empleados en los envases de huevos", de Federico Larre (hijo), de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Orange Crush", de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Vermouth Berry Rohrer", de los señores Taranco y C.ª, de Montevideo.

"Laxa", de la The Battle Creek Food Company, de Estados Unidos de América.

"Lima Crush", de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado:

"Bacteriol", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Vitavosa", de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los expedientes:

"Hipoclorol", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Polvo de Nieve le Sancy", de Blas L. Dubarry, de Buenos Aires.

"Ingeniería Internacional", de la Business Publishers International Corporation, de Estados Unidos de América.

"Eternell Jeunesse", de José Bordegaray, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expediente caratulados:

"Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas", de la Asphalt Cold Mix (1925) Ltd., de Inglaterra.

"Mejoras en o relativas al tratamiento de minerales y material similar", de la International Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol y carburado y similares", de Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitud de patente de invención, acta número 3343.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitud de privilegio acta número 3344.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitud de patente de invención, acta número 3373.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitud de patente de invención acta número 3056.

Un escrito de los señores D. Percontino e Hijos, oposición a la patente acta número 3380, de Carmelo Pandolfo.

"Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo.

"Nuevo toldo metálico de madera u otro material adecuado", de Florentino Riesco, de la República Argentina.

Un escrito de Crespi Hermanos y Francisco Petraglia, referente al privilegio industrial, acta número 49.

Un escrito de los señores Crespi Hermanos y Francisco Petraglia, referente al privilegio industrial acta número 19.

Un escrito de Siemens y Halske A. G. de oposición al privilegio acta número 75.

"Nueva bebida a base de maíz y cebada", de Antonio Zimmermann, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1470. — En Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Síndicos en los Juzgados Letrados de Comercio, por lo que resta del corriente año, para el de primer turno, a los señores Francisco Ameglio, Gregorio Aznárez, Carlos Anselmi, Guillermo Barreiro y Ortega, Santiago Barrere, Alfredo Caldwell, Buenaventura Caviglia, Francisco H. Carlisle, José Pizzorno Scarone, Alberto Puig, Angel Rodríguez, Salvador Sucena, Carlos Spangemberg hijo, Jacobo Tirelli y Alberto Vitelli; y para el de segundo turno, a los señores: Juan V. Arcós Ferrand, Esteban Armas, Hilario Beramendi, Américo Beisso, Pedro Cassarino, Guillermo Carrau, Nicolás Durán y Vidal, Alejandro Gastaldi, Hilario Garayalde, Juan Lamolle, Eugenio J. Piottier, Antonio Rebollo, Mario Rebollo, Reinaldo Sosa Díaz, Arturo Strauch, Santiago Tellechea, Carlos Vanrell y José A. Pérsico.

Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Montevideo, Teniente Alcalde del 1.o y único distrito de la 14.a sección, don Rodolfo Usher.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección, don Martín Sagoztizábal.

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 6.o distrito de la 1.a sección, don Francisco L. Pastor.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó respecto de la Tenencia Alcadía de la 14.a sección de Montevideo porque se pidiera la propuesta respectiva.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

105.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Antía Errandonea, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Pagliettini y Ponce de León.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Guimaraens, Méndez, Paiva Irisarri, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Zaballa.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Traslado de procesados a la isla de Flores.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se refuerza el rubro destinado a publicación de "Diario Oficial".

—A sus antecedentes.

3—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando que ha provisto el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre moratoria y seguro de cambio.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo sobre pago de las primas a la producción de trigo a diversos agricultores de Nueva Palmira y colonia Belgrano.

6—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante, doctor Pedro Ceruti Crosa, sobre violación de la ley de jornada obrera en las panaderías.

7—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Angel de la Fuente, M. Oribe Coronel y Alberto P. Aguirre sobre cesantía de estibadores en huelga.

—A sus antecedentes.

8—El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe el telegrama del Consulado de la República en Magallanes, comunicando, a nombre de la Unión de Asalariados su agradecimiento por la intervención de la Cámara en favor de los amotinados de la escuadra chilena.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 6 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Tengo el honor de transcribirle a continuación el siguiente telegrama recibido del Consulado de la República en Magallanes:

"A Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo. — Ruego transmitir Cámara de Representantes siguiente comunicación solicitada intermedio Consulado. Unión Asalariado Magallanes envían ilustre corporación profundo agradecimiento intersección favor amotinados escuadra, objeto evitar posibles fusilamientos saludan ilustre Cámara nombre asalariados Magallanes, haciendo votos prosperidad pueblo más liberal América. — Firmado: José Alvarez Guerrero, Presidente. Cónsul del Uruguay.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi muy distinguida consideración.

JUAN C. BLANCO."

9—La Comisión de Legislación Social informa los proyectos sobre incorporación de las Cajas Rurales a la ley de 14 de Mayo de 1925. (Jubilación de empleados de instituciones bancarias y suspensión de la jubilación forzosa por edad).

—Repártase.

10—El Consejo Directivo de la Federación Rural eleva las conclusiones votadas por la Asamblea del Comercio y de la Industria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

11—La Federación Magisterial "Uruguaya" presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reorganización de los entes autónomos.

12—Varios industriales presentan una

exposición referente al proyecto sobre subsistencias.

—A sus antecedentes.

13—Doña Terencia Soca de Dotta solicita reconocimiento de servicios.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

El señor Representante don J. Oscar Griot, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgada la presente ley, el precio de venta de la nafta etiqueta verde será en la Capital de doce centésimos moneda nacional y para la amarilla de trece centésimos.

Art. 2.o En las ciudades del litoral y del interior, así como en la campaña los precios no podrán ser aumentados sino en valor estricto de los gastos ocasionados por el transprote desde la Capita hasta el punto de destino.

Art. 3.o Para petróleo, aceites minerales, grasas y sus derivados, el precio máximo a que pueda ser vendido, será el que regía hasta el 30 de Julio de 1931, aumentado en un 15 o|o.

Art. 4.o Si las Compañías introductoras de petróleo, nafta, aceites minerales, grasas, etc., establecieran precios de venta superiores a los que se establecen por la presente ley, se les aplicará un impuesto interno del doble del aumento establecido por cada vez que éste se produjera.

Art. 5.o El importe del impuesto a que hace referencia el artículo anterior, se hará efectivo por la Aduana en la primera partida que la Compañía o Compañías que se hagan pasibles de esta medida pusieran a despacho.

J. Oscar Griot, Representante por Soriano."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocidos el aumento vertiginoso de los artículos a que hace referencia el proyecto adjunto.

Tampoco es desconocido el hecho que todas las Compañías introductoras de dichos artículos han establecido para el Uruguay precios de venta muy superiores al que tienen establecidos para países vecinos, no habiendo más razón para ello que el hecho muy conocido de que en alguno de esos países se producen ya cantidades apreciables de dichos artículos.

Nadie ha de negar el derecho que tienen las empresas comerciales para obtener, en épocas normales, un rendimiento equitativo de los capitales invertidos en la explotación de su comercio, pero no sería lógico que en una época anormal como la que hoy se hace sentir en todo el mundo, esas empresas no sacrifiquen también una parte de sus abultadas ganancias en bien de la economía nacional.

Puede abundarse en argumentos para demostrar cuán grandes han sido y siguen siendo las ganancias de estas empresas comerciales pero, uno sólo bastará para que la Cámara se dé cuenta exacta de lo que esas ganancias significan.

Una simple visita a las múltiples estaciones de venta que existen en la ciudad, el valor subido de los precios ocupados por las susodichas estaciones para darse cuenta exacta de lo que han debido ganar las cooperaciones que las sostienen

Por estos fundamentos, considera el suscripto que el proyecto por el cual se establece un precio máximo para los artículos que informa ha de merecer pronta sanción por parte de la Cámara.

Montevideo, Octubre 5 de 1931.

J. Oscar Griot, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Representantes don M. Oribe Coronel y don José Abella, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Confíensele a un ciego, cargos de telefonistas y dactilógrafos en las oficinas públicas y bancarias, debiéndose ocupar el 1 o|o de empleados ciegos, en estos cargos.

Art. 2.o Dentro de las oficinas públicas y bancarias podrán instalarse con pequeñas vitrinas, para la venta de cigarrillos, caramelos, estampillas, timbres y papel sellado.

Art. 3.o Una parte de las plazas a crearse de masajistas en los hospitales de la Asistencia Pública Nacional, así como las vacantes de masaje que se produzcan, serán ocupadas por ciegos, previo certificado de examen firmados por dos facultativos o diploma del Instituto General Artigas.

Art. 4.o En todos los artículos que preceden se dan preferencia a ciegos uruguayos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Informados por el señor Froilán P. Lacruz, ciego uruguayo, sobre estadísticas recogidas en su visita oficial por el Ministerio de Instrucción Pública, a las escuelas y demás instituciones argentinas que educan y dan trabajo a los ciegos por la utilización y dignificación social de estos desheredados del precioso sentido de la vista creemos oportuno este proyecto ya que por las circunstancias económicas del país, no podría pensarse por el momento en favorecerse de otra forma a estos nobles ciudadanos, que pugnan valientemente por abrirse paso a través de las mil dificultades morales y materiales que la vida les ofrece a cada instante, sin lograr a menudo otra cosa, que agotar sus fuerzas y deprimir su espíritu, contra el egoísmo e indiferencia del medio ambiente. Considerando, pues, que tienen el mismo derecho a la vida que los demás hombres, imitemos a todos aquellos países sudamericanos que han sabido seguir el ejemplo ofrecido, tanto por la vieja e ilustrada Europa como por la joven y vigorosa Norte América.

Según el informe recogido por el señor Lacruz en su misión de estudio tiflológico en la vecina orilla los ciegos argentinos, se desenvuelven con gran facilidad desde que los Poderes Públicos han tomado parte en el asunto, impulsados por propios sentimientos y secundados por asociaciones tiflófilas creando el Instituto Nacional de Ciegos que funciona con 150 alumnos para el cual se está construyendo un nuevo edificio con capacidad para 800 alumnos, comprendido en las siguientes secciones: Sección Kindergarten, para niños menores de 7 años, usando los métodos de Froebel y Montesori con procedimientos especiales de tiflología. Escuela primaria: cursos superiores comprendidos en instrucción general, idiomas, etc. Cursos completos de masaje. Conservatorio musical, escuela industrial, bibliotecas en caracteres tactiles. Imprenta. Clínicas oftalmológicas y otorinolaringológicas gratuitas para enfermos internos y externos. Clínica odontológica, clínica para enfermedades generales y consejo médico para estudiar y dictar disposiciones, de acuerdo con la Institución Argentina de Ciegos, de profilaxis contra la ceguera congénita o por accidente. Asilo para ciegos ancianos. "Barrio higiénico luz", comprendido por 15 casitas con 2 y 3 piezas cada una y demás comodidades, las que serán ocupadas por ciegos obreros, que sean el sostén de una familia.

Otra ley argentina, dispone que los ciegos puedan dar ingreso en las universidades y hacer estudios de abogacía, filosofía y letras, etc. Muchos son pues los ciegos que en aquellas tareas burocráticas y comerciales hacen honor a su patria; lo mismo que los que trabajan como dactilógrafos en la sección correspondencia del Banco Hipotecario Nacional Argentino y telefonistas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en el Telégrafo Nacional. Diez ciegos desempeñan cátedras en el Instituto Nacional de Ciegos. Una, en la Escuela Normal número 8 de la Capital y otra, en la Escuela Normal de Chivilcoy. Otros trabajan en talleres industriales y en casas de música, como carpinteros, tejedores y colchoneros en las primeras, y como restauradores y afinadores de pianos, en las segundas.

La Biblioteca Argentina para Ciegos dirigida por privados de luz que ocupará su edificio propio, que consta de 8 pisos, da trabajo a varios ciegos en sus talleres gráficos eléctricos (donde editan la revista "Braille Hacia la Luz") cuyas instalaciones han sido efectuadas por hábiles electricistas sin luz en sus ojos y por último, otros se dedican a la venta de cigarrillos dentro de los Bancos, oficinas públicas, estaciones ferroviarias (lo que resulta cómodo a los empleados primero y al público después y en todos aquellos parajes más importantes de la ciudad. Un ciego es Director técnico de una fábrica de perfumes de su propiedad, que tiene instalada en Rosario de Santa Fe, lo que quiere decir, que no es sólo la desgracia de ser ciego la que los azota, sino la de ser pobres y vivir en la miseria, rodeados de una indiferencia absoluta.

En la ciudad de Tucumán (República Argentina) funciona una escuela para ciegos fundada por un ciego y bajo la dirección y vigilancia de la Institución Argentina de Ciegos, de donde agresan con éxito, muchos privados de la luz, preparados para el trabajo.

No olvidemos pues, que ayudar a los ciegos a elevarse en la escala social, es contribuir a que la patria se eleve en el concierto de las naciones civilizadas.

M. Oribe Coronel, Rep. por Montevideo. — José Abella, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 22 de la ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, que se aplica también a las Sociedades Anónimas y Giros Similares, establece que el monto de la jubilación ordinaria debe calcularse con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de trabajo.

Esta norma es injusta cuando se la aplica al trabajo a destajo. Es sabido que,

generalmente, el salario se paga por unidad de tiempo o por obra. En el primer caso, el trabajo tiene un precio fijo (por hora, por día o por mes), que aumenta con la edad del obrero, en cambio en el segundo caso, o sea en la producción a destajo, el salario es proporcoinal al rendimiento y aumenta o disminuye con la capacidad productora del trabajador.

Plantear el problema es resolverlo. La regla consistente en calcular la jubilación tomando por base los salarios o sueldos de los últimos años, es justa cuando se trata de la retribución por tiempo de trabajo, pues esa remuneración aumenta con la edad del asalariado; pero, en cambio, es injusta para el trabajo a destajo, pues el salario del trabajador decrece con la disminución de su capacidad productora, que es fruto del desgaste ocasionado por los años.

El sueldo de los tejedores ofrece un caso típico en materia de trabajo a destajo o por obra hecha, según resulta de este cuadro, que ha sido proporcionado por los obreros de la fábrica de paños de Juan L. Lacaze.

Edad del obrero	Salario mensual
15	$ 24.55
20	" 41.59
25	" 74.25
30	" 85.50
35	" 89.69
40	" 76.65
45	" 57.36
50	" 53.58
55	" 48.29
60	" 48.29

Entre los 15 y 39 años de edad — o sea en los 20 primeros años de trabajo— la remuneración siguiendo la curva ascendente de la productividad aumentó de $ 24.55 a $ 89.69 para descender a $ 57.36 al cumplirse los 50 años de edad y $ 48.29 al alcanzar el obrero los 60 años.

Para corregir esta injusticia que proviene de una imprevisión del legislador, es necesario establecer una regla especial para el trabajo a destajo. El proyecto adjunto responde a esta necesidad.

Por las razones expuestas anteriormente dispone que cuando el número de años de trabajo exceda de 10, la jubilación ordinaria deberá calcularse, según el promedio arrojado por los diez años de remuneraciones más altas; y según el promedio correspondiente a los 5 años de mayores salarios cuando se trata de la jubilación extraordinaria o sea, la que se adquiere antes de cumplidos los 10 años de servicios por inhabilitación permanente ocasionada por el trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El monto de la jubilación del personal que trabaja a destajo se calculará con sujeción a la escala indicada en el artículo 21 de la ley de 6 de Octubre de 1919 y de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Cuando el número de años trabajados exceda de 10 años, se estará al promedio que arrojen los 10 años de remuneraciones más altas.

B) Cuando el número de años trabajados no llegue a 10 años y el obrero se incapacite en forma permanente en un acto de servicio, se estará al promedio que arrojen los cinco años de remuneraciones más altas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1931.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante doctor Carlos Quijano, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El alquiler de las fincas destinadas a habitación o comercio, no podrá exceder del 7 o|o del aforo de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o El alquiler de las fincas comprendidas en el artículo anterior, no podrá ser aumentado durante el término de dos años a contar desde el 1.o de Octubre del corriente.

Art. 3.o Durante el mismo plazo del artículo anterior no podrán ser aumentados los aforos de la contribución inmobiliaria, salvo el caso de mejoras que aumenten el valor locativo de la finca. En este caso los alquileres podrán ser modificados proporcionalmente.

Art. 4.o Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarriendos.

Art. 5.o Quienes infrinjan las disposiciones de esta ley serán castigados con una multa equivalente, la primera vez a un mes de alquiler cobrado y en caso de reincidencia con una multa equivalente a un año de alquiler cobrado.

Art. 6.o Las multas se sustanciarán siguiendo el trámite del juicio efectivo y en papel común, siendo de cargo del causante la reposición en sellado y las costas y costos.

Art. 7.o El producto de las multas se destinará al tesoro escolar.

Art. 8.o Créase una oficina de alquileres encargada de resolver las diferencias entre inquilinos y propietarios que surjan de la aplicación de esta ley, por ejemplo: fijación exacta del arrendamiento dentro del límite máximun señalado por el artículo 1.o determinación si corresponde modificación por aumento de aforo, etc., etc.

Art. 9.o Los juicios ante el Jurado se tramitarán en papel común y en método verbal y no causarán costas.

Art. 10. El Jurado deberá fallar antes de 15 días de establecido el reclamo y previa audiencia a la que se citarán ambas partes.

Art. 11. Dentro de los cinco días de pronunciado el fallo podrá apelarse ante los Jueces Letrados Departamentales, quienes estarán obligados a dictar sentencia dentro de los ocho días de recibido el expediente.

Art. 12. El cargo de Jurado será honorario e irrenunciable.

Art. 13. Habrá tantos Jurados como secciones judiciales tiene el Departamento de la Capital.

Art. 14. Los Jurados se compondrán de tres personas, el Juez de Paz de la sección, un delegado del Consejo Nacional y otro del Concejo Departamental.

Art. 15. Esta ley es de orden público.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Representante por Montevideo.

Montevideo, Octubre 7 de 1931."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representamtes doctores Alvaro R. Vázquez y Angel de la Fuente y don Gabriel Damboriana, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley de Enero 16 de 1925 por la siguiente disposición: "Para formar los circuitos electorales se tendrá en cuenta la correlación numérica de las inscripciones dentro de cada distrito electoral, agrupándose en series que no podrán pasar de cuatrocientas inscripciones en las ciudades, y en el Departamento de Montevideo; ni de 200 en los demás casos".

Art. 2.o El número de sobres a que se refiere el numeral 6.o del artículo 44 de la referida ley se elevará a 600 en las ciudades y a 300 en los demás casos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La experiencia reiterada de las elecciones realizadas bajo el actual régimen ha demostrado la dificultad de poderse cumplir exactamente la disposición del del artículo 23 de la ley de 16 de Enero de 1925. Esta disposición, en la parte que fija como norma la formación de los circuitos de acuerdo con la próximidad de los domicilios de los inscriptos nunca pudo ser cumplida por las autoridades electorales, por ofrecerle dificultades insalvables.

Por su parte, la limitación demasiado estricta del número de inscriptos que debe comprender cada circuito ha obligado a establecer una cantidad tan considerable de Comisiones Receptoras que hace poco menos que imposible hallar las personas capacitadas para integrarlas y actuar eficazmente en ellas. De tal circunstancia se derivan inconvenientes muy graves para el regular desarrollo de los actos electorales, pudiendo afirmarse que casi todos los conflictos que se han producido en esta materia tienen su origen y su explicación en la falta de preparación de las personas llamadas a dirigir los actos primarios del sufragio. Al mismo tiempo de percibirse esta dificultad se podía comprobar, fácilmente, que el legislador se había excedido en su propósito de asegurar el voto de todos los ciudadanos aptos. En efecto, es notorio que el tiempo dedicado a la votación, dado el escaso número de inscriptos que marca el artículo cuya sustitución proponemos, es siempre muy holgado para ella, sobrando en su mayor parte.

El aumento de inscriptos propuestos no es obligado. Queda al arbitrio de las autoridades electorales, en contemplación de la diversidad de los casos posibles, reducir este número, dentro de los límites máximos establecidos.

Creyendo que esta reforma significa, por estas y otras razones de análoga entidad, una mejora efectiva de la legislación electoral, solicitamos la aprobación de la Cámara para el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia. — Angel de la Fuente.—Gabriel Damboriana (hijo), Reps. por Montevideo."

—A la Comisión de Reforma Electoral.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: voy a pedir la atención de la Cámara para dos asuntos que realmente la merecen.

El primero se refiere a la situación creada al numeroso gremio que trabaja

en el transporte mecánico de las personas y de las cosas. Este gremio, especialmente el que se dedica al transporte de pasajeros, se encuentra ahora agobiado por el encarecimiento de casi todas las materias que utiliza o consume en su industria. Imposibilitado al mismo tiempo para elevar bruscamnete las tarifas, su situación ofrece el dilema de ir a la quiebra o de obtener auxilio del Estado, por medio de franquicias o de estímulos especiales, para poder subsistir.

Esta industria significa la vida, el sustento de cuatro o cinco mil obreros y empleados, contando, tanto aquellos que directamente dependen de ella como a los de los comercios y talleres que esta industria hace vivir. Es necesario, pues, encontrar alguna medida suficientemente eficaz y pronta para que la desocupación que amenaza a esta industria y el quebranto comercial que se le aproxima, no traigan la miseria a estos miles de personas.

Unas cuantas cifras establecerán bien la entidad del problema. La nafta que costaba 7 u 8 centésimos por litro cuesta ahora 0.0145. Se ha encarecido un 100 o|o. La reglamentación que ha establecido el Consejo Nacional de la ley que exoneraba a esta industria del aumento aduanero último, no la alcanza eficazmente, puesto que permite solamente establecer como consumo diario de los autobuses, — por ejemplo, — 40 litros, cuando estos vehículos consumen fácilmente 80. Los neumáticos que valían $ 112.40, término medio, valen ahora 253 pesos. Han encarecido también más de un 100 o|o. El aceite, que valía alrededor de $ 0.20 por litro, vale ahora $ 0.40; ha encarecido, así mismo, en un 100 o|o. Los chasis, por ejemplo, de los mismos vehículos de transportes, tal como llegan del exterior, han encarecido un 75 o|o; lo que valía tres o cuatro mil pesos vale ahora 5.500, 6.000, 6.500. Los respuestos y accesorios que, en conjunto, consume un coche destinado al servicio de pasajeros, anualmente, tomando un término medio, sumaban 500, ahora valen 1.000.

Ahora bien: la diferencia en el consumo diario de un autobús, de acuerdo con estos precios, es la siguiente: por concepto de nafta, un recargo diario de 4.30: de neumáticos, 2.70; de aceite 0.50; grasas y otros lubrificantes, 0.40 y repuestos diversos, 1.30. Se encarece, pues, el consumo diario de un autobús en 8.90 y no se ha aumentado ni se puede aumentar el rendimiento que la misma industria produce.

Esta es la dolorosa situación, clara y precisa, de cuyos límites fatales no se puede salir sin la intervención del Estado. La intervención que propongo, es la de que se alivie a estos industriales del pago de los impuestos de aduana que se refieren a los artículos que consumen. Existe al respecto, si no me equivoco, un proyecto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que establece, por lo menos, en algunos artículos de gran consumo, una rebaja eficiente. Se trata de los neumáticos, cubiertas, etc., que consumen los vehículos de transporte.

Pido a la Comisión a que me he referido, que trate este asunto con rapidez y que lo solucione en el sentido que está proyectado: la exoneración absoluta de impuestos de aduana a todos los accesorios a que me he referido que consume la industria del transporte mecánico. Si hay algún quebranto para las rentas públicas que necesitan, en este momento más que nunca, todos sus ingresos, debe razonarse que ese mismo quebranto o mayor aún, con las inconvenientes redundancias que pueden sobrevenir, se obtendría, desgraciadamente, si la industria cesara, si disminuyera, grandemente por, que no sólo produciría desocupación sino la consiguiente disminución de rentas, por la supresión de los consumos. En cambio, verían aumentadas sus rentas los tranvías, y esas son ganancias que van al exterior y no quedan repartidas en su totalidad, como estas otras, entre trabajadores, pequeños industriales nacionales.

Entendiendo que mis palabras son sobradas para que la Comisión de Finanzas estudie este asunto con la premura que requiere — y para ello pido que se transmita — quería referirme también a este otro asunto: la necesidad que existe de que la Comisión de Presupuesto apresure todo lo posible el estudio de un proyecto de ley que he presentado aumentando el rubro de impresión del "Diario Oficial".

5

El "Diario Oficial tiene un rubro de 70.000 pesos para su impresión. Este rubro ha producido déficit el año anterior. Este año la partida referida se verá rebajada a 63.000 pesos por el 10 o|o de rebaja que le corresponde como a todos los rubros de gastos. Es muy interesante hacer economías; pero el hecho es que como el "Diario Oficial" se vé recargado de trabajo por latitud extraordinaria de nuestras propias deliberaciones, especialmente, y por el reiterado pedido nuestro de que estas deliberaciones lleguen pronto a la publicidad, nos encontraremos, según el mensaje del Consejo de que daré cuenta rápidamente, con que en el tercer trimestre de este ejercicio no habrá dinero para imprimir el "Diario Oficial".

En efecto: dice el Consejo que "los $ 70.000 que da la ley que originaron en el ejercicio 1929-30 un déficit de $ 4.490, quedan ahora en $ 63.000". La partida es pues, más insuficiente que en las fechas anteriores en que se presentaron mensajes pidiendo su refuerzo. Establece luego, después de un rápido razonamiento que, "dentro de dos trimestres será imposible seguir publicando las versiones de la Cámara en el "Diario Oficial".

Agregaré, para terminar, que el "Diario Oficial" tiene proventos cada vez mayores que le bastan holgadamente para poder servir a todo su presupuesto. No costaría nada tomar de estos propios proventos lo necesario para el resfuerzo ineludible de los gastos que posee este diario.

Pido, pues, a la Comisión de Presupuesto que produzca rápido informe sobre esta cuestión, porque sería lamentable que pasara el tiempo y nos encontráramos a último momento que no se puede imprimir el "Diario Oficial" que es el que da cuenta a la opinión del país de sus leyes y reglamentos y de nuestras propias deliberaciones.

Es lo que tenía que decir.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En más de una oportunidad he planteado a la Cámara la forma escandalosa en que se viene violando la jornada de 8 horas, y al formular esa denuncia he señalado al gobierno del batllismo como responsable absoluto de esa situación.

En el puerto de Montevideo, por ejemplo, con la autorización expresa de la Capitanía General de Puertos y creo que con el asentimiento de la Oficina Nacional del Trabajo, se ha disminuido el personal de los barcos de cabotaje y empresas particulares, remolcadores, etc., permitiendo que se viole la jornada de 8 horas. Yo he presentado un pedido de interpelación que ha sido votado favorablemente por la Cámara; pero hasta el momento no se ha se ha concertado con el Ministro la fecha de esa interpelación. Yo reclamo, entonces, que se trate de concertar esa fecha rápidamente. Pero lo que quiero decir ahora es que bajo el gobierno del batllismo, la Capitanía del Puerto en manos del batllismo, la Oficina Nacional del Trabajo en manos del batllismo, el Consejo Nacional de Administración con una fuerte influencia batllista, la jornada de 8 horas se sigue violando, no ya en las empresas particulares, sino en las propias empresas del Estado.

Acabo de recibir una denuncia de obreros del puerto de Montevideo en la que se establece que la Administración Nacional del Puerto envía patrones efectivos a bordo de las lanchas y los tienen desde una semana hasta veinte días sin enviarles relevo. De acuerdo con los informes que se me han suministrado, yo denuncio que en las lanchas "Dalmacia" y "Felipe", los patrones respectivos han estado durante veinte días a bordo sin ser relevados. En las lanchas "Carabela" y "Verano", de seis a siete días sin recibir relevo; en las lanchas "Filomena" y "Otoño", los patrones han estado cinco y seis días sin recibir relevo; todo lo que denuncio es ocurrido en el mes de Setiembre. En la "Angelita" ha estado el patrón de siete a ocho días sin recibir relevo; en la "Plaza Indeoendencia", de ocho a nueve días ha estado el patrón; en las lanchas "Inglaterra" y "Fénix", han estado los patrones de seis a siete días sin recibir relevo; en la balandra "Maragata" hasta ha estado el patrón once días sin relevo. En las lanchas "Adriático" y "Lola", los patrones han estado de siete a ocho días sin recibir relevo.

Estos patrones, entonces, violan escandalosamente la jornada de 8 horas, obligados por la Administración Nacional del Puerto. Los que menos han estado a bordo, entre cinco y seis días, han estado 120 horas sin recibir relevo y hay casos hasta de veinte días.

¿Qué consecuencias tiene ésto? Una consecuencia inmediata: imponer un recargo brutal de tareas a los patrones y, además, otra: que impide por ese medio, que los patrones jornaleros puedan ir a trabajar con la regularidad debida. Estos patrones jornaleros se pasan días y días sin poder realizar ningún jornal, mientras el Consejo de la Administración del Puerto obliga a los patrones efectivos a estar durante ocho, diez, quince y hasta veinte días a bordo de esas lanchas.

Se trata de una violación clara, escandalosa, de la jornada de 8 horas, y yo reclamo que las palabras que acabo de pronunciar denunciando este hecho, sean pasadas a la Oficina Nacional del Trabajo, de la que yo, claro está, no espero de ninguna manera que tome intervención, porque deja que en el puerto de Montevideo se siga violando desde hace mucho tiempo la jornada de 8 horas; pero al menos para que, sabiendo este hecho, se ponga en evidencia una vez más, frente a los obreros, que esa Oficina lo que hace es asegurar la violación de la jornada de 8 horas en el puerto de Montevideo.

Por otra parte, he recibido la denuncia de que, para el cuidado de las lanchas cargadas, el Consejo de Administración del Puerto, no utiliza el personal nceesario. Según la opinión de muchos obreros, la Capitanía General del Puerto, había establecido, por lo menos antes, que cada lancha cargada, tuviera un patrón que velara por su cuidado. Ahora sucede que la Administración del Puerto ha reunido 8, 10 o 15 lanchas cargadas, las envía a la amarrazón y hace que un solo hombre cuide de la totalidad de esas lanchas, con grave riesgo para el obrero que las cuida y con un recargo brutal de tareas para este mismo. Yo expreso la protesta contra este proceder de la Administración del Puerto y pido que la parte última de las palabras que he pronunciado, pase a la Capitanía General de Puertos.

Nada más.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — Señor Presidente: en la última sesión pedí que se exhortara a la Comisión de Códigos para el pronto despacho de la ley sobre Alquileres. Me consta que esa exhortación se realizó, así como me consta que la Comisión de Códigos fué citada para el día de hoy. Dos miembros de ella, los doctores Menéndez y Vidal — miembros batllistas de la Comisión — me han puesto en conocimiento de que consideran absolutamente imposible que esa Comisión se pueda reunir. Las circunstancias que median para ello son las siguientes: el doctor Héctor Ferreira, miembro de esa Comisión, se encuentra en Tacuarembó y se presume que no concurra hasta el final del período; por lo menos no se encuenta con su asistencia por ahora. El señor Diputado Ximénez, está con licencia por dos meses, por enfermedad; el doctor Algorta renunció a la Comisión. Quedan, pues, cuatro miembros que son los necesarios para hacer mayoría. Uno de ellos, el doctor Ramón Díaz, conocido propietario de casas — está construyendo la casa para arrendamientos más grande de Montevideo en la avenida 18 de Julio — es un opositor sistemático de la ley, y, no sólo hace oposición dentro de la Comisión en forma que no dé lugar a ninguna solución transaccional, sino que además, como es notorio, no viene a la Cámara más que de vez en cuando y tampoco concurre a la Comisión con la asiduidad debida.

De manera, pues, que la Comisión está en manos de tres miembros: los dos miembros batllistas y el señor Ferrería. El señor Ferrería tiene algunas dudas: no participa del todo con el proyecto en discusión; pero está decidido a trabajar y se esperaría de él una solución, si fuera posible hacer quórum. Pero están convencidos esos dos miembros que eso será absolutamente imposible y se verá frustrado el deseo de que, antes de que termine este período, salga una ley que regule los arrendamientos y alquileres.

Por eso se le ocurre a esos dos compañeros — y me autoriza el doctor Menéndez para que yo transmita su opinión — que la única solución que cabe en este asunto, es que se autorice, ya sea a esos compañeros a hacer un informe especial — lo que me parece un poco antirreglamentario y no sé si con esto interpreto bien el deseo del Diputado Menéndez — o traer el asunto a la orden del día sin informe de la Comisión.

(Interrupciones).

—Yo creo que la moción más viable es la de que se discuta este asunto directamente en la Cámara sin informe y como caso urgente, por tratarse de un proyecto sencillísimo, ya debatido en otras oportunidades.

El señor Diputado García Selgas cree —con bastante razón—que se podría pedir la rectificación del trámite, pasando el asunto en calidad de urgente a la Comisión de Legislación, desde que no se trata de una reforma permanente de los Códigos Civil y de Procedimiento. Creo que el temperamento es aceptable, y si viera que con esa solución se presenta la oportunidad de obtener la inmediata rectificación del trámite, adheriría a él.

De manera que si la Mesa entiende que es justo que se rectifique el trámite desde que no se trata de una ley de modificación permanente a los dos Códigos citados, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto relativo a alquileres pasa de la Comisión de Códigos a la Comisión de Legislación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

Señor Ceruti Crosa — Sin prejuicio de que se coloque en la orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en último término en la orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Quijano — Si se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria no se va a poder considerar, porque tenemos ahí el monumento de las jubilaciones generales. Yo creo que sería mejor ponerlo en la orden del día de las sesiones extraordinarias y después, por dos tercios de votos, pediremos nosotros que se modifique la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en la orden del día del viernes, en segundo término, el asunto relativo a alquileres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: he tenido informes de que el Consejo de Correos ha suspendido el otorgamiento de licencias a los carteros de campaña por carecer de rubro destinado al pago de los suplentes. La razón es una de las razones del artillero y debe respetarse; pero sería oportuno, que ya que no puede darles eso a los carteros, el Consejo de Correos estudiara el modo de beneficiarlos con el descanso semanal de que no gozan en la actualidad.

Es realmente una tarea excesiva la que los carteros de campaña realizan. Están en escaso número y tienen a su cargo el reparto de una correspondencia voluminosa, lo que significa una labor fatigante durante muchas de las horas del día, a veces más de las ocho horas que fija la ley.

Yo creo, pues, que el Consejo de Correos haría obra de justicia si estudiara la manera de poder darles el descanso semanal a estos servidores, sea tratando de establecer un régimen de turnos, sea dándoles descanso en los domingos, en último caso, imponiendo a la población ese pequeño sacrificio en atención al interés de los carteros.

De manera, pues, que solicito que estas manifestaciones sean pasadas al Consejo de Correos para que las tome en cuenta si lo cree oportuno.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — He presentado una moción a la Mesa, que se refiere a la actuación de la Comisión investigadora en las obras del Telégrafo Nacional.

Esta Comisión ha reunido copiosos antecedentes y ha practicado también numerosas diligencias para llegar al esclarecimiento de los hechos que fueron denunciados en el seno de la Cámara. Los expedientes que tiene en su poder, como resultado de su trabajo, forman un abultadísimo volumen; pero en los momentos en que el que habla, como miembro informante proponía, resumidas, a la Cámara, las conclusiones de la investigación, se produce una serie de hechos nuevos que obligan a la Comisión a reabrir, puede decirse, el proceso de esta investigación.

Estos hechos son: las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Barrios Amorín; nuevas denuncias provenientes del ingeniero Elorza, que fué el que primeramente dió origen a esta investigación; denuncias que se han divulgado desde las columnas de la prensa, de diversos órganos de publicidad, y que abarcan una serie de hechos relativos a las obras del Telégrafo Nacional. Finalmente, el mismo Consejo de Correos se ha dirigido en el día de ayer a la Comisión Investigadora, dándole cuenta de que este Consejo de Correos, que, por su parte, había remitido informes a la Comisión, se ha encontrado en presencia de nuevos hechos; ha ordenado una investigación interna y pide a la Comisión investigadora de la Cámara que no se pronuncie sin conocer los resultados de la investigación interna del Consejo de Correos, diciéndole que, como son múltiples y variados los temas de la investigación, y como se debe efectuar un inventario completo para la transmisión de la dirección, el término de esa investigación se prolongará por algún tiempo que no es posible determinar de inmediato, y el Consejo Directivo cree que si la Comisión Investigadora no opina en forma distinta, serían inútiles a esta Comisión las conclusiones de la investigación del Correo.

Bien, señor Presidente: todos estos hechos que he enunciado, justifican la moción que presento, y que voy a pedir que se vote.

La Comisión Investigadora no se encuentra en condiciones de producir su informe si él ha de comprender toda la nueva serie de hechos denunciados recientemente por uno u otro conducto. Por otra parte, sería un error dejar finiquitar, puede decirse, la obra de esta Comisión Investigadora, sin que llegue a una conclusión definitiva. La Cámara debe continuar en su investigación, por más que ella amenace prolongarse, y llevarla completamente a fondo para esclarecer los graves hechos que están en juego en esta investigación.

De manera que todo eso obliga a darle a la Comisión Investigadora un plazo que debe ser forzosamente largo, para pronunciarse. Aunque se corra el peligro de que no sea esta Cámara, o sea difícil que esta Cámara se pronuncie sobre los hechos, es evidente que no se puede suspender el acopio de material para que la próxima Legislatura lo tenga a la vista y dé su fallo con entera conciencia.

Por eso he presentado una moción estableciendo un plazo, — que a los señores Diputados les parecerá largo, pero que obedece a ese sano propósito y a los antecedentes que he citado, — para que se prorrogue el plazo de actuación de la Comisión investigadora hasta el final del período parlamentario, sin perjuicio de que si la Comisión puede pronunciarse antes, y hará todo lo posible para ello, y si se puede reunir la Cámara antes, se reuna y se falle el asunto sin esperar más.

He terminado.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

10

Señor Cornú — Señor Presidente: voy a formular moción, y es a efecto de que en la sesión extraordinaria del viernes se coloque un asunto relacionado con el "Diario Oficial". Se trata de un mensaje del Consejo Nacional que eleva a la suma de 100.000 pesos, tomados de los proventos del "Diario Oficial", los recursos para atender los gastos que se originan a la Imprenta Nacional con la impresión de dicho diario.

Voy a ser muy breve en el fundamento del asunto, porque creo que el señor Diputado Vázquez me ha precedido diciendo algo al respecto.

El "Diario Oficial" entregó a Rentas Generales alrededor de 160.000 pesos. Los proventos progresan rápidamente, y desde el primer día de este año hasta la fecha, mensualmente han aumentado en mil pesos los beneficios de esos proventos

por reajuste en la Adinistración, hecho por un nuevo Administrador, que sin duda alguna, hace obra buena.

Con motivo del 10 o|o impuesto como descuento a todos los rubros de gastos, los 70.000 pesos para el "Diario Oficial" se han reducido, por consiguiente, a 63.000 pesos, y ahora se solicita por el Consejo Nacional que sean 100.000 pesos los que se fijen en ese rubro.

Según mis informes, se corre el riesgo de no ver aparecer el "Diario Oficial" si no se refuerza en esta forma el rubro mencionado. Juzgo que la publicación es necesaria; todo el mundo clama por ella, por la seguridad de que se imprima, y, en consecuencia, es preciso, a mi juicio, que se responda afirmativamente al pedido del Consejo Nacional de Administración.

Hago, pues, la moción indicada, que paso en seguida a la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — He pedido la palabra para solicitar que sean incluídos en la sesión extraordinaria del día viernes, unos pequeños asuntos que no darán lugar a largos debates y que, en consecuencia, serán de facilísima solución.

Se trata, primeramente, del proyecto sobre jubilación de Prácticos. Es un proyecto que viene con sanción del Senado y que fija el sueldo ficto para la jubilación de esos funcionarios.

Se trata, también, del proyecto de jubilación de talabarteros, asunto que ha sido estudiado nuevamente por la Comisión respectiva, y de otro proyecto que viene con sanción del Senado sobre accidentes del trabajo, y que se refiere a los obreros portuarios; asunto este último, que ya está en la orden del día, pero muy atrás, por lo que solicito que se coloque en la sesión extraordinaria del viernes, en la esperanza de que en ese día pueda tratarse y resolverse. Propongo también que se incluya el asunto relativo a la modificación a la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre servicios públicos, proyecto del doctor Lerena Acevedo. Y propongo, finalmente, que se incluya también en esa orden del día otro proyectito del doctor Antuña sobre inclusión de las Cajas Rurales en la Caja Bancaria.

Son todos estos pequeños asuntos, con respecto a los cuales dejo formulada moción en el sentido que he indicado.

Señor Prseidente — Léase la moción del señor Diputado Cornú.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo viernes, después de las preferencias votadas, el proyecto del Consejo Nacional de Administración que eleva la suma destinada a costear gastos del "Diario Oficial" para responder a las exigencias de la Imprenta Nacional, a 100.000 pesos."

Señor Vázquez — Una observación: sobre ese asunto hay varios proyectos; hay uno mío, por ejemplo. Que se trate la cuestión a que se refieren esos proyectos.

(Apoyados).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Si hay número reglamentario en Sala, formularía moción para que se tratase el proyecto sancionado por el Senado, que se refiere a la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria. Ayer pasó a Comisión el asunto; pero en el espíritu de la Cámara estaba que volviera hoy el proyecto a su seno, compenetrada de la urgencia que hay de que se sancione este asunto.

Señor Presidente — No hay número suficiente en Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cornú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).**

—Léase la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee):

"Para que se incluyan en la sesión extraordinaria del viernes, después de las preferencias votadas, los siguientes asuntos: prácticos del puerto, jubilación de talabarteros, modificación a la ley de Accidentes del Trabajo, Ferrocarriles del Estado, inclusión de las Cajas Rurales en las jubilaciones bancarias."

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Pediría al señor Diputado Oribe Coronel que agregue el asunto a que me referí hace un momento, porque no hay número reglamentario en Sala para tratarlo.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).**

Señor Quijano — No se podía votar, porque no puede haber más que dos asuntos en la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Yo había entendido que la proposición del señor Diputado Buranelli se votaba incluída con la del señor Diputado Oribe Coronel; pero si se vota aparte yo agrego mi voto a los que se han obtenido para tratar la jubilación de los talabarteros, prácticos, etc.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli; para que se incluya después de las preferencias votadas el asunto a que se ha hecho referencia: prórroga del pago de la contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres).**

—Léase la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Mociono para que se prorrogue el plazo que tiene para expedirse la Comisión investigadora del Telégrafo Nacional, hasta el final del período parlamentario."

Señor Grauert — ¿Me permite?

Yo no sé si la Comisión investigadora había llegado a alguna conclusión sobre este asunto, pero me he enterado por la prensa — y creo que los señores Diputados están absolutamente interiorizados — de que en estos últimos días han sucedido algunos hechos graves en el Correo y que se han tomado determinaciones serias en lo que se refiere a un miembro de su Directorio. Ahora yo pregunto a la Comisión investigadora si no cree que sería conveniente que se votase también la suspensión en el cargo del miembro del Directorio que ha sido afectado por las disposiciones del Consejo.

Entiendo — y desearía que un miembro de la Comisión me informase al respecto — que si la situación es tan grave como se ha dado a conocer en la prensa, la verdad es que para que esa investigación obtenga los resultados deseados y como consecuencia de una vieja práctica administrativa, lo que corresponde es lo que yo decía: que la Cámara adopte alguna actitud en lo que se refiere a la situación personal de ese señor Consejero.

Señor Presidente — Lo pedirá la Comisión si lo cree necesario.

Señor Gallinal — Yo puedo dar explicaciones al señor Diputado.

Si hubiese estado en Sala, habría oído precisamente que he dado a conocer la necesidad de llevar a fondo la investigación y tomar en cuenta nuevos hechos, nuevas denuncias y el pedido del Consejo de Correo, que desea ser oído por la Comisión investigadora y dar a ésta los resultados de la investigación interna que está realizando. Eso es lo que obliga a prorrogar el plazo a la Comisión.

En cuanto a lo que el señor Diputado pide, son medidas de orden administrativo que las tomarán las autoridades pertinentes. Si la Comisión investigadora cree necesario tomar alguna otra medida, la propondrá a la Cámara.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga el término a la Comisión investigadora sobre Correos y Telégrafos.

Señor Gallinal — Hasta el final de la Legislatura, se entiede.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres).**

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿En la orden del día de la sesión extraordinaria y en tercer término, está incluído un proyecto de moratorias de cambios?

Señor Presidente — Está en la sesión permanente.

Señor Quijano — ¿De manera que está en la orden del día de esta noche?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — La Comisión de Finanzas se va a reunir ahora.

Señor Fusco — Sobre este asunto yo presenté una moción que pido se ponga a votación, cuando haya número.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a pasar a la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 36 minutos. — Vueltos a Sala a las 18 horas y 55 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Sé que no hay número reglamentario en Sala para considerar la proposición que voy a hacer; pero la dejaré formulada para que se trate en el momento que haya en Sala sesenta y dos Diputados, lo que es posible que suceda dentro de breves momentos, ya que la Cámara ha resuelto reunirse nuevamente a las 20.

Mi proposición, señor Presidente, se refiere al proyecto sancionado ayer por el Senado, respecto a la moratoria solicitada por los comerciantes importadores. No voy a extenderme, en esta oportunidad, en argumentos favorables a la moción que hago, porque creo que ni reglamentariamente podría hacerlo no existiendo número en Sala; pero dejo planteada esa moción para que la Mesa la ponga a consideración de la Cámara cuando haya sesenta y dos Diputados en Sala. Concretando, diré, que hago moción para que se declare grave y urgente el proyecto venido del Senado legislando la moratoria solicitada por los comerciantes importadores.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Labat — Yo me iba a ocupar del mismo asunto; pero se me dijo por miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que iban a modificar, en parte, la ley que vino del Senado, porque parece que no está bien aclarada. De manera que la moción que iba a hacer, era parecida a la del señor Diputado Herrera y Thode, porque estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho este señor Diputado...

Señor Herrera y Thode — Yo acepto y agradezco la aclaración hecha por el

señor Diputado Labat; pero al referirme a la sesión de las 20, lo hacía, porque me consta que en este momento está reunida la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que es posible, según referencias que se me han hecho, que para esa hora el informe de esta Comisión ya estará pronto para que la Cámara pueda tratar ese asunto con el dictamen respectivo.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — El señor Ministro de Instrucción Pública estuvo hace un momento en el recinto y transmitió a varios señores Diputados el deseo, por parte del Consejo Nacional de Administarción, de que se apruebe, cuanto antes, el proyecto por el cual se autoriza, a dicho Consejo, para disponer el traslado provisorio del exceso de procesados recluídos en la Cárcel Correccional, a la isla de Flores.

Como es un asunto que considero urgente y grave, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum: para que se incluya en la orden del día de la sesión extarordinaria del viernes próximo, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco).**

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo voy a pedir también la inclusión en la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes, de un asunto que considero sencillo y urgente, venido con sanción del Senado desde hace mucho tiempo. Se refiere a la subvención a la Asociación de Sordomudos; una modesta subvención que fué sancionada unánimemente por el Senado de la República.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye a continuación de las preferencias votadas, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete).**

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Ya que estamos en este tren de indicar asuntos para tratar el viernes, propongo que se incluya también, en el lugar que corresponda, el proyecto de ley venido con sanción del Senado, sobre envío de comisiones examinadoras a los liceos particulares que funcionan en algunos Departamentos de campaña. Es un proyecto de gran utilidad, para evitar que los alumnos de esas poblaciones que concurren a estos liceos, tengan que rendir sus exámenes de fin de año a cargo de su peculio particular. De manera que formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas para la sesión extraordinaria del viernes, se coloca el asunto a que se ha referido el señor Diputado Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

11

—Se va a entrar en la orden del día.

Está en discusión el proyecto de ley sobre Jubilaciones Generales.

(El proyecto que se resolvió tomar como base de la discusión, es el siguiente):

"Comisión Especial de Jubilaciones Generales.

INFORME

Montevideo, Setiembre 3 de 1930.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa:

La Comisión que suscribe, instituída por ley de 25 de Octubre de 1928 para estudiar diversos proyectos de jubilaciones para los empleados de la industria y el comercio a fin de proponer un proyecto definitivo sobre dichas jubilaciones" cumple su cometido, elevando a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, como los antecedentes y repartidos que le han servido para orientarse en su labor, hasta llegar a una fórmula que no es la expresión absoluta de las preferencias de cada miembro de la Comisión, pero que es el fruto de una serie de transacciones sobre servicios y recursos, sin las que posiblemente, no se podría arribar a soluciones que merezcan la sanción legislativa y el concurso de la opinión nacional.

I

Desde luego, no se pretende con dicho proyecto, haber solucionado integralmente el complejo problema del descanso merecido para todos los que trabajan aportando a la sociedad sus esfuerzos hasta el justo límite de las energías humanas, ya que también el concurso solidario tiene su límite, en pueblos asediados por diversas solicitaciones de progreso.

Hasta ahora, en nuestro país, el derecho de jubilación ha estado restringido a los servicios públicos, estando en vigencia diversas leyes que no siempre han encarado el problema en su verdadera faz económico-financiera, existiendo liberalidades que conspiran contra la existencia regular de diversas Cajas, cuya supervivencia constituye serio motivo de preocupación, ya que se beneficia a una generación con sacrificios de otras. Problema es ese, cuya solución no nos corresponde encarar, pero al que es oportuno referirse, para explicar la desproporción que tiene que resultar entre los efectos de las leyes existentes y la que se proyecta para los que trabajan en la actividad privada.

En algunas de aquellas leyes no se han graduado los aportes y se ha extremado, en más de un caso, la consideración y hasta el favor, con liberalidades y cómputos, que luego gravitan con exceso sobre el fondo común, que mientras que en esta, que ahora se proyecta, se parte del principio de que la jubilación no es una canongía adquirida por el azar, sino el derecho a un retiro decoroso después de una vida de trabajo; derecho que para subsistir, al través del tiempo, tiene que estar regulado por la contribución ordenada y solidaria de todos los que integran una sociedad. Planteado así el problema, resulta tarea fácil proyectar servicios de futuro para la generación que se inicia en el trabajo, ya que es posible regular matemáticamente los aportes y rendimientos; pero adquiere, — en cambio, — singular complejidad la compensación de servicios ya prestados por generaciones en plena madurez o al límite de la edad; compensación que tiene que efectuarse por el concurso solidario de todos, ya que no es posible exigir reintegros cuantiosos a quienes no disponen de recursos y son, tal vez, los que más necesitan de ese concurso al final de una vida de privaciones y de trabajo escasamente remunerado.

Hay que dividir, pues, el método y la orientación a seguir, de acuerdo con esas realidades y por eso, la Comisión ha recurrido a dos sistemas: de capitalización y de reparto; el primero, para los que al través del tiempo, serán los propios gestores de su bien ganado derecho al descanso y el otro para quienes ya no pueden serlo, esperándolo todo de la solidaridad social; complementando, además, tales capítulos fundamentales, con otros sobre pensiones, invalidez y desocupación, indispensables para aliviar situaciones penosas y para que sea realmente humana la ley que se proyecta.

II

Como el problema no es nuevo para nuestro país, esta Comisión pudo disponer de antecedentes ilustrativos, contenidos en diversos proyectos presentados al Parlamento: el de la Comisión designada por el Consejo Nacional que fué presidida por el doctor Juan José Amézaga y los de los legisladores Senador Roberto Berro y Diputados Francisco Ghigliani, Emilio Frugoni, Alberto Demicheli, O. Fernández Ríos, Rogelio C. Dufour, Carlos Wettstein y Eugenio Gómez. Los referidos proyectos difieren fundamentalmente sobre servicios y recursos y hasta sobre el concepto social de la jubilación, pero puede señalarse en casi todos una coincidencia sobre la obligación solidaria de empleadores y empleados, para la constitución de un fondo de recursos, necesario para los servicios futuros, diferenciándose en los porcentajes sobre sueldos y salarios, que esta Comisión ha considerado justo y equilibrado graduar en 9 1|4 o|o para patrones y 6 1|4 o|o para obreros y empleados, tomándolos como base para el cálculo actuarial que evidencia la posibilidad de servir con capitalización al 5 o|o, a los 20, 25 y 30 años, jubilaciones que, descontados los gastos de administración, pueden oscilar entre el 60, 70 y hasta el 90 o|o, del promedio de los sueldos y jornales respectivos. Este concepto de la cuenta individual capitalizada, — además de algunos aportes extraordinarios, — es el que la Comisión considera aceptable y tal vez el único que puede asegurar la solvencia de las Cajas, pues la contribución del Estado será indispensable para otras jubilaciones y pensiones que no han de regirse por tal sistema, tratándose de empleados y obreros cuya edad no permite esperar una prolongada contribución.

Claro está que si se comparan resultados definitivos de estas jubilaciones, con las que obtienen algunos jubilados al amparo de leyes vigentes, surge un contraste chocante, pues es notorio que en muchos casos los aportes individuales, no alcanzan para cubrir ni el importe de quince meses de la jubilación, siendo imputable tal desequilibrio, — que concluirá con los fondos de las Cajas, — a imprevisiones legislativas al no calcular debidamente el aporte del Estado y al incurrir en liberalidades en los cómputos, que hacen imposible la aplicación de un sistema regular que ampare a todos por igual. ¿Pero, es lógico acaso, por tales antecedentes, incurrir en idénticos errores y crear conscientemente grandes expectativas en el pueblo, que luego no han de verse realizadas, salvo que se coloque en grave riesgo a las finanzas públicas y a la economa nacional?

Demasiado grave es la cuestión para encararla con falsos optimismos y por eso, nuestra Comisión, prefiere honradamente atenerse a la verdad de los números, proponiendo lo que es posible realizar y dejando la solución del problema de las jubilaciones para empleados y obreros del Estado, a quienes compete resolverlo, ya que esta Comisión sólo fué instituída "para proponer un proyecto definitivo sobre jubilaciones para empleados de la industria y el comercio".

III

El problema de más difícil solución, es el que se refiere a la jubilación de quienes, habiendo dedicado la mayor parte de su vida al trabajo, se encuentran a la vejez, sin aptitudes para la competencia con los jóvenes y sin recursos para

afrontar la adversidad. Aun cuando la previsión social algo ha hecho con carácter de asistencia, algo más hay que hacer, en este problema de la jubilación, en lo que se refiere a servicios anteriores; no reconociéndolos ampliamente, — como en algunas leyes actuales, — y pagándolos con recursos de otros que no se sabe, en definitiva, si los recuperarán; sino con una financiación concreta y razonable que permita, aunque sea en parte, el reconocimiento de esos servicios, sin sacrificar la contribución de los demás. La única base racional, es la de crear un fondo de reparto destinado a ese fin, fondo especial de recaudaciones anuales, que permita efectuar el servicio de interés y amortización, — aunque sea en muchos años, — de las cantidades concedidas en préstamo para el pago de jubilaciones más o menos inmediatas.

Obtenido el promedio del producido de dichos gravámenes en el primer trienio y reconstruídas mientras tanto las cuentas individuales por servicios ya prestados, fácil es determinar la cantidad global que ha de constituir el fondo de reparto, calculado con la base de los recursos anuales, el servicio de interés y amortización de la cantidad total a repartir, cantidad que se distribuiría acreditándola proporcionalmente, a las cuentas de los servicios ya prestados.

Al principio, los fondos anuales, no alcanzarán para satisfacer dichos créditos y habrá que recurrir a préstamos de otros fondos de la misma Caja o del Estado; préstamos que estarán absolutamente garantizados para el reintegro, con mantener los gravámenes por el doble tiempo que hayan sido necesarios para cancelar las cantidades acreditadas por servicios anteriores.

Con tal operación, absolutamente matemática, el Estado y los que han de jubilarse de acuerdo con las cuentas individuales recién comenzadas, contribuirían a modestas jubilaciones para los de más edad y cuando al través de muchos años, hubiera que servir las jubilaciones de los hoy jóvenes, se operaría integralmente al reintegro pues se mantendrán los gravámenes que hoy se aconsejan, — a pesar de haber saldado los servicios anteriores, — hasta que se reintegrarán los préstamos con sus intereses respectivos.

Para esos gravámenes la Comisión ha preferido la herencia, las traslaciones de dominio y los artículos de lujo, proponiendo tasas moderadas, que hagan soportable el arbitrio y no provoque la evasión de capitales y proponiendo, también —aunque con algunas reservas de opiniones — un moderadísimo impuesto al rendimiento, pues hay miembros de la Comisión que consideran que tal gravamen —en la justa proporción aceptada por muchos países de buenas finanzas — debe emplearse al tentar la modificación radical del sitema impositivo que nos rige en el que aún gravitan sobre el consumo las principales cargas, que constituyen, al mismo tiempo, la principal fuente de recursos para el erario público. Los cuadros numéricos adjuntos, pueden ilustrar suficientemente, sobre la bondad de la operación que se proyecta, para el reconocimiento — aunque sea en parte — de servicios ya prestados y en cuanto se refiere a la preferencia sobre recursos propuestos, corresponde al legislador la última palabra, ya que esta Comisión se limita a proponer fórmulas de financiación que aseguren la solvencia de la Caja para asegurar las jubilaciones de futuro.

IV

Otros capítulos del proyecto se refieren a pensiones, invalidez y desocupación, ya que se trata de aspectos complementarios del problema y la Comisión los ha encarado con criterio prudente pero afirmativo, pensando que debe considerarse como inseparable del afiliado a su familia y sobre todo cuando no se consagra la jubilación por cese pues entonces no hay calculo posible para asegurar la solvencia de las Cajas. Problemas son éstos que reclamarán con el tiempo legislaciones especiales que no es posible improvisar, pues cada país las va adoptando según las características del ambiente y las orientaciones predominantes en la producción y la industria. Se dan, pues, las bases para una financiación posible, pero sin pensar en milagros, pues toda legislación, que, con nobles fines humanitarios, se aleje de las posibilidades contributivas de la sociedad en que ha de aplicarse, facilita holgura de presente creando estrecheces de futuro y contemplaría espectativas tal vez exageradas de la actualidad para defraudar esperanzas del porvenir, pues nadie puede asegurar hasta dónde puede llegar la potencialidad económica del país, solicitada al mismo tiempo, para elevados presupuestos, grandes servicios de deuda interna y externa, realización de obras públicas y fondos de previsión social, indispensables para atender justos reclamos de la solidaridad humana. Parece más prudente, por lo tanto, encarar este problema de las jubilaciones generales que no ha sido resuelto aún, en toda su amplitud, en ningún país de la tierra con un criterio adaptable a las posibilidades del presente, sin descartar capacidades de futuro a las que todos, pueblo y gobierno, debemos contribuir ensanchando horizontes para la producción, a fin de que una mayor prosperidad haga posible una mayor justicia distributiva del acervo social.

Descuenta, pues, de antemano esta Comisión, las críticas que en el presente, y más aún en el porvenir, puede provocar el proyecto que presenta sin pretensiones de decir la última palabra sobre el asunto, pero en la sincera convicción de que contribuye honestamente y sin reserva de intención, a iniciar la solución de un grave problema para cuyo estudio recibió un honroso mandato legislativo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

ISMAEL CORTINAS, Presidente. —Carlos Quijano. — Pedro Manini Ríos. — E. Givogre. — Ramón Lezama Muñoz. — Juan J. Amézaga. — José A. Otamendi (hijo). — Ramón Alvarez Lista, Secretario.

PROYECTO DE LEY DE JUBILACIONES Y PENSIONES GENERALES

Capítulo I

De la creación de la Caja

Artículo 1.o Créase, como institución del Estado, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales.

Art. 2.o Serán afiliados a la Caja:

A) Todos los habitantes del país que trabajen mediante remuneración y que, en la fecha en que entre en vigencia esta ley, no estén afiliados a alguna de las Cajas existentes con excepción de los que, de acuerdo con las leyes respectivas, deben pertenecer a la Caja Civil, a la Militar o a la Escolar.

B) Los actuales afiliados a cualquiera otra de las Cajas de Jubilaciones que no estuvieran todavía jubilados podrán optar entre esta Caja o la que están incorporados. "Esta opción debe comunicarse a las Cajas dentro del plazo de seis meses desde la sanción de esta ley, en su defecto se entenderá que optaron por continuar en la Caja a que pertenecían."

C) Los patronos y demás personas que trabajen por cuenta propia serán igualmente afiliados, siendo de su cargo las contribuciones de empleados y las patronales que fija esta ley.

D) Las personas que, en razón de su profesión, deban afiliarse a esta Caja, y que, al hacerlo, estuvieran jubiladas en otra Caja o disfrutasen de pensión a la vejez, disfrutarán de todos los beneficios de esta ley, pero no podrán reclamar el reconocimiento de servicios anteriores a que se refiere el capítulo VIII.

Art. 3.o Para los efectos de esta ley se entiende por "remuneración" o "salario" toda suma cobrada como precio de trabajo. Cuando una parte del precio se pague en forma de prestaciones, la Caja determinará su monto, según el valor corriente en el lugar y época del pago. Los afiliados comprendidos en el inciso C) del artículo 2.o determinarán por sí mismos el monto de su remuneración, mediante una declaración escrita que remitirán a la Caja antes del 31 de Diciembre de cada año, y que será válida por todo el año siguiente. Si la Caja no recibiera en tiempo tal declaración se considerará prorrogada la del año anterior.

La Caja no aceptará declaraciones por una suma inferior a la ganada por el afiliado de menor salario de la misma industria, o en su defecto de otra similar, ni superior a $ 3.000.00 anuales. Si se presentaran declaraciones en alguna de estas formas, la Caja las considerará como hechas por el límite superior o inferior inmediato, y tendrán valor de acuerdo con ese límite.

Art. 4.o Todos los bienes de la Caja constituyen la garantía especial de sus operaciones, pero, además de ésta queda establecida la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 5.o Todas las tramitaciones ante la Caja están exceptuadas de los impuestos de timbres y papel sellado. La Caja estará expresada de toda clase de impuestos.

Art. 6.o Las jubilaciones, pensiones y subsidios otorgados por la Caja son inembargables e intransferibles, salvo lo que al respecto dispongan leyes especiales.

Art. 7.o Las personas que reciban beneficios de la Caja no podrán ausentarse del país sin previa licencia acordada por el Directorio. Mientras estén ausentes pagarán, sobre el monto de su jubilación, pensión o subsidio, un impuesto adicional, a beneficio de la Caja, de 10 o|o en el primer año, 20 o|o en el segundo y 50 o|o en el tercero y siguientes. No se considerará interrumpida la ausencia, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente, si entre una licencia y otra no media, por lo menos, un año continuado de residencia en el país.

Capítulo II

De la administración

Artículo 8.o La administración estará a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que tomará el nombre de Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales, conservando, como secciones financieramente independientes, las que en la actualidad la forman e incorporándose, en el mismo concepto, la actual Oficina de Pensiones a la Vejez.

Art. 9.o El Directorio de la Caja estará compuesto de nueve miembros: tres representantes de los patrones, tres de los afiliados y tres designados por el Consejo Nacional de Administración.

La elección de delgados de afiliados y patrones será reglamentada por el Poder Ejecutivo quedando cometida la organización y dirección de dicha elección a la

Corte Electoral. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.

El primer Directorio será el actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, cuyos miembros permanecerán en sus puestos hasta la terminación de sus mandatos actuales, procediéndose a la renovación de acuerdo con la presente ley.

Art. 10. Son atribuciones del Directorio:

A) Crear los cargos que para la buena administración sean necesarios, determinar sus atribuciones y fijar sus remuneraciones anualmente, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

B) Nombrar y suspender a sus empleados, y destituirlos por el voto de los dos tercios de los miembros que integran el Directorio.

C) Disponer la colocación de los fondos de la Caja.

Para disponer nuevas formas de colocación se necesita el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

D) Fijar y alterar, cada vez que lo crea conveniente, y de acuerdo con la experiencia de la Caja, las diversas tarifas de rentas necesarias para su funcionamiento.

La alteración de estas tarifas no regirá para las jubilaciones y pensiones ya acordadas.

E) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley, así como las modificaciones y ampliaciones que juzgue convenientes, y dictar el reglamento interno.

F) El Directorio de la Caja dictará un Reglamento para asegurar la identidad de los interesados, quedando autorizada para aplicar sanciones penales, que no excederán de multa $ 10.00 por cada infracción, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y leyes afines.

Art. 11. Dentro del quinto año de la instalación de la Caja, el Directorio realizará un estudio para buscar, sin perjuicio de la estabilidad financiera de la institución, el medio de fijar un mínimum de jubilación a los afiliados que no se encuentren suficientemente amparados Posteriormente y al terminar cada quinquenio o más a menudo, si lo creyera necesario, ordenará un estudio financiero de la situación de la Caja y propondrá las modificaciones a esta ley que la experiencia le indique.

Art. 12. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a los Directores, de acuerdo con las leyes generales, por las omisiones o faltas en la gestión de los intereses de la Caja, son responsables, personal y solidariamente, estando presentes, de toda resolución violatoria de la ley o del reglamento, siempre que no hubiesen hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Art. 13. El Presidente tendrá una asignación de $ ...... mensuales y los miembros del Directorio, de $...'.. por sesión, hasta el máximo de $ ......

CAPITULO III

De los recursos de la Caja y de su distribución

Artículo 14. Son recursos de la Caja:

A) La contribución de 6 1|4 o|o de las remuneraciones, a cargo de los afiliados.

B) La contribución adicional de 2 o|o sobre las mismas, que pagará todo afiliado inscripto en el registro especial a que se refiere el Capítulo VIII.

C) La diferencia de salario de un mes a cargo de todo afiliado cuyo salario aumente. Esta diferencia se abonará en el primer mes en que se haga efectivo el aumento. Las contribuciones de los incisos A) y B) se regulará en este mes de acuerdo con el salario anterior.

D) La contribución de 9 1|4 o|o de las remuneraciones de los afiliados, a cargo de los patrones o de los afiliados mismos en el caso del inciso C) del artículo 2.o

E) El 3 o|o de todas las jubilaciones acordadas por la Caja.

F) El monto de la cuenta individual de todo afiliado que fallezca antes de jubilarse.

G) El monto de toda cuenta individual que permanezca sin movimiento de aportes durante el plazo de 30 años.

H) El monto de las rentas acordadas con motivo de accidentes del trabajo, a cargo del Banco de Seguros del Estado, siempre que la Caja deba servir renta de invalidez por el mismo concepto.

I) Los recursos de la Oficina de Pensiones a la Vejez, después de cubiertas sus obligaciones anuales.

J) El descuento adicional de 1 o|o a todos los pagos efectuados por la Caja.

K) La tasa adicional sobre las sucesiones, que se detalla en el capítulo X.

L) Un impuesto adicional de 7 por mil sobre todas las traslaciones de dominio.

M) El impuesto al lujo detallado en el capítulo XI.

N) El producto del impuesto al rendimiento establecido en el capítulo XII.

O) El monto de las cuentas corrientes o depósitos en los Bancos que no tengan movimiento durante 10 años. Esta disposición sólo será aplicable un año después de a sanción de esta ley.

Art. 15. Estos recursos se distribuirán en la siguiente forma:

A) Para jubilaciones futuras (fondo de capitalización, capítulo IV).

El 12 por ciento de las remuneraciones (artículo 14, incisos A) y D).

B) Para pensiones (capítulo V).

1.o El 3 o|o de las remuneraciones artículo 14, incisos A) y D).

2.o El 3 o|o de las jubilaciones (artículo 14, inciso E).

3.o El monto de las cuentas individuales a que se refieren los incisos F) y G) del artículo 4 o.

C) Para invalidez (capítulo VI).

1.o El monto de la cuenta individual del afiliado declarado inválido total y permanente, salvo lo dispuesto en el artículo 42.

2.o El monto de las rentas por accidentes del trabajo (artículo 14. inciso H).

3.o La sexta parte del producido del impuesto al lujo (artículo 14, inciso M).

D) Para desocupación (capítulo VII).

El 1|2 por ciento de las remuneraciones (artículo 14, incisos A) y D).

E) Los demás recursos previstos en el artículo 14 se destinan al servicio de intereses y amortización de la obligación reconocida en el artículo 66 con destino al reconocimiento de servicios anteriores a la ley.

Art. 16. Los intereses de todos los fondos de la Caja, entre los que se incluye la obligación mencionada en el artículo 66 serán distribuídas proporcionalmente, así como todos los sobrantes o recursos imprevistos que no tengan un destino expreso.

Art. 17. Los gastos de Administración y toda erogación imprevistas de la Caja se cubrirán con el 3 o|o anual sobre los ingresos totales de la Caja, y se repartirán proporcionalmente entre los distintos fondos.

CAPITULO IV

Del fondo de capitalización y de las jubilaciones

Artículo 18. El fondo de capitalización está destinado al servicio de las jubilaciones.

Art. 19. Este fondo se compone de las cuentas individuales de los afiliados de la Caja. Cada cuenta se forma:

A) Con el 12 o|o de las remuneraciones. (Artículo 15, inciso A).

B) Con la parte que le corresponda en la obligación a que se refiere el capítulo.

C) Con su parte proporcional en los recursos previstos en el artículo 16.

Cada cuenta soportará su parte proporcional en las cargas previstas en el artículo 17.

Art. 20. Sólo corresponde jubilación cuando se hayan cumplido, por lo menos, 55 años de edad.

Art. 21. Al jubilarse un afiliado, el importe de su cuenta individual pasará al Fondo de Reservas de Rentas, que hará el servicio de jubilación, de acuerdo con el monto de la cuenta y con la tarifa de renta vitalicia que corresponda.

Art. 22. Cuando un jubilado desee volver a trabajar, el Fondo de Reserva de Rentas cancelará su jubilación por el valor que tenga en ese momento de acuerdo con las tarifas que al efecto confeccionará la Caja, y entregará ese monto al Fondo de Capitalización, para que con él se reinicie la cuenta individual.

Art. 23. La jubilación mínima será de $ 20.00 mensuales, salvo que el promedio de sueldos en los últimos 5 años sea menor, en cuyo caso dicha jubilación mínima será igual a ese promedio.

CAPITULO V

De las pensiones

Artículo 24. Al fallecer un jubilado o afiliado con derecho a jubilación, corresponderá pensión:

A) A los descendientes (legítimos y naturales en las proporciones fijadas por el Código Civil) solos o en concurrencia con el cónyuge sobreviviente que, tratándose del marido, deberá ser absolutamente incapacitado.

B) A falta de éstos, los ascendientes solos o en concurrencia con las personas que hubiesen habitado con el causante y en ambos casos cuando hubieren estado a su cargo.

Art. 25. El derecho a la pensión se pierde:

A) Cuando el cónyuge sobreviviente contraiga nuevas nupcias.

B) Cuando las descendientes varones hayan cumplido los 18 años y las mujeres 25, salvo de que antes de cumplir esas edades hayan contraído nupcias.

C) El último apartado no regirá en el caso de invalidez absoluta calificada por la Caja y no amparada por pensión de invalidez.

Art. 26. Si falleciese o dejase de percibir pensión, total o parcialmente, cualquier beneficiario en la línea directa, su parte acrecerá la pensión de quienes entraran en concurrencia con él, deducción hecha de un 25 o|o.

Art. 27. Cuando se produzca el fallecimiento de un afiliado que transmita derecho a pensión, deben los interesados reclamarla dentro de los 180 días siguientes al fallecimiento. Comprobado que los reclamantes se encuentran en las condiciones exigidas por la ley, la Caja dispondrá que por cada uno de los tres meses siguientes al fallecimiento, se le entregue una asignación igual al promedio de sueldo de que gozaba el causante en el último año. Por cada uno de los doce meses siguientes, percibirá una asignación igual a la mitad de ese sueldo. A partir del decimoquinto mes, la pensión se regulará de acuerdo con reserva disponible.

Art. 28. Las pensiones que se acuerdan de conformidad con esta ley podrán ser acumuladas a las de invalidez hasta la suma de $ 30.00 por persona.

Art. 29. Se permitirá también acumular la pensión a las remuneraciones obtenidas por el desempeño de cualquier desocupación permanente o transitoria; hasta la suma de $ 60.00.

Art. 30. Las pensiones serán proporcionales a los sueldos o jubilaciones, tomándose como tales el promedio de los tres últimos años. En ningún caso podrán aquéllos exceder del promedio de los sueldos, salarios o jubilaciones ganados por el causante en el último trienio.

Art. 31. La pensión de que gozarán los beneficiarios a contar del décimoquinto mes siguiente a la muerte del causante, continuará en vigencia hasta la terminación del quinquenio en que se inicia. El Directorio determinará, cada vez que lo juzgue necesario, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y de acuerdo con la regla general fijada en el artículo 30, las normas para el cálculo de las pensiones primarias a que se refiere el inciso anterior.

Art. 32. Al final de cada quinquenio se practicará la liquidación del Fondo de Reparto y el saldo se destinará a continuar sirviendo a los pensionistas existentes, rentas definitivas fijadas en el porcentaje de los salarios que resulten de acuerdo con las tarifas de rentas individuales y colectivas establecidas por el irectorio de la Caja. El saldo del Fondo de Reparto pasará entonces al Fondo de Repartos de Rentas que hará el servicio de las mismas.

Art. 33. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, ninguna pensión será inferior a $ 20.00 mensuales.

CAPITULO VI

De la invalidez

Artículo 34. El afiliado que después de cinco años de afiliación se imposibilite en forma permanente para el trabajo, tendrá derecho a una jubilación extraordinaria de invalidez.

Art. 35. A los efectos de la ley,, se entiende por invalidez, la enfermedad, lesión etc. producida antes de los 55 años de edad, que a juicio de la Caja reduzca, por lo menos, en un 50 o|o la capacidad profesional del empleado u obrero.

Art. 36. La apreciación de la invalidez y el monto de la jubilación a otorgarse, corresponderá al Directorio de la Caja, quien tendrá en cuenta el informe médico que previamente deberá expedirse y la disminución de la capacidad económica del accidentado, para lo cual tomará como base la diferencia entre lo ganado antes y después del accidente del afiliado.

Art. 37. La jubilación extraordinaria de invalidez estará sujeta para su aumento o disminución a revisiones periódicas, a juicio del Directorio de la Caja. Si se comprobare disminución en el porcentaje de incapacidad, de manera que no dé derecho al beneficio de invalidez, el Directorio decretará la suspensión del mismo.

Art. 38. Si se comprobare que el empleado u obrero realiza funciones cuya retribución supone una disminución en el sueldo o salario que habitualmente se paga, el Directorio decretará, también, la suspensión del beneficio de invalidez.

Art. 39. La jubilación extraordinaria de invalidez será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario, menos un 15 o|o del monto de dicho sueldo o salario. Por sueldo o salario se entiende el sueldo o salario medio percibido durante el último año anterior a la fecha en que se declaró la incapacidad, sin que pueda exceder de pesos 3.000 an- les.

Art. 40. Si la incapacidad tiene por causa un accidente del trabajo, amparado por la ley de 26 de Noviembre de 1920, el empleado u obrero podrá acogerse a los beneficios de la presente ley. En tal caso deberá renunciar a la renta a que tenía derecho por aquella ley y el Banco de Seguros vertirá mensualmente en la caja el monto de la renta por accidente del trabajo.

Art. 41. En caso de incapacidad parcial, sea temporal o permanentemente, la renta de invalidez se considerará salario; y, al que pague la renta se considerará patrono. Reunidas las condiciones previstas en los artículos 20 o 42, el afiliado podrá obtener una jubilación ordinaria de acuerdo con el monto de su cuenta individual, retirándose, en tal caso, la jubilación extraordinaria de invalidez.

Art. 42. Si al producirse la incapacidad, el monto de la cuenta individual del empleado u obrero tuviere fondos suficientes para dar origen a una jubilación mayor que la prevista en el artículo 22, la Caja otorgará como jubilación la que arrojare la cuetna individual del empleado u obrero.

Art. 43. En cada estudio financiero quinquenal (artículo 11), se incluirá especialmente la determinación del costo de este servicio y la regulación correspondiente del impuesto del artículo 14 inciso M) y artículo 15, inciso C) 3.o.

CAPITULO VII

De la desocupación

Artículo 44. Créase una o más Bolsas de Trabajo, según las necesidades lo requieran, las que estarán bajo la dependencia del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 45. La Bolsa de Trabajo tendrá por finalidad esencial la coordinación de la oferta y la demanda del trabajo, facilitando así la toma de la mano de obra.

Art. 46. Las empresas afiliadas a la Caja denunciarán en todos los casos sus necesidades de personal, empleado u obrero, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 47. La Bolsa de Trabajo debe observar la más absoluta neutralidad en los conflictos del trabajo.

Art. 48. Las operaciones de la Bolsa de Trabajo estarán sujetas al principio de la gratuidad en la toma de la mano de obra y la más absoluta imparcialidad en la colocación, teniendo en cuenta el orden de inscripción, condiciones, situación económica y antecedentes del obrero o empleado.

Art. 49. Las erogaciones que cause el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, serán cargadas a los gastos de gestión de la Caja.

Art. 50. Tendrán derecho al seguro contra la desocupación todo afiliado activo de la Caja que cuente con más de 20 y menos de 55 años de edad que encontrándose en las condiciones determinadas en el presente capítulo se halle desocupado involuntariamente por falta de trabajo.

Art. 51 Para tener derecho al seguro de desocupación, es necesario que el afiliado cuente con cinco años de permanencia en el fondo, y si es extranjero, 10 años de permanencia en el país.

Art. 52. Si pasados 15 días a partir de la fecha de su inscripción en la Bolsa de Trabajo, con miras de obtener un empleo, el empleado u obrero no hubiere encontrado trabajo conveniente, tendrá derecho a percibir un subsidio de acuerdo con las reglas establecidas en el presente capítulo.

Art. 53. El empleado u obrero, está obligado a aceptar el empleo de su profesión u oficio que la Caja le indique, salvo que se encuentre en las siguientes condiciones:

1.o Que la empresa se halle en estado de huelga con sus empleados u obreros;
2.o Que el sueldo o salario ofrecido sea menor de un 50 o|o del que gozaba anteriormente;
3.o Que la localidad en que se le ofrece la ocupación se encuentre fuera de una distancia prudencial.

Art. 54. No estarán comprendidos en las disposiciones de este capítulo los afiliados que trabajen en las faenas del campo y los que se dediquen al servicio doméstico

Art. 55. No habrá lugar a indemnización cuando la desocupación depende de la voluntad directa o indirecta del afiliado.

Art. 56. La indemnización por causa de desocupación regirá durante el término de un año para el empleado y durante seis meses para el obrero. Esta indemnización se hará efectiva cada vez que se produzca la desocupación, siempre que medie entre cada período un intervalo de 36 meses para el empleado y 18 meses para el obrero.

Art. 57. Al finalizar cada año la Caja practicará un reparto de los fondos recaudados durante el año anterior después de deducida la carga del inciso A), de acuerdo con las estadísticas de desocupación y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

A) Entrarán en el reparto los probables desocupados que arrojen las estadísticas;
B) Se tomará como base para el reparto, el 60 o|o del sueldo o salario según las estadísticas.

Art. 58. El seguro de desocupación se hará efectivo cinco años después de promulgada la presente ley.

Art. 59. Los fondos recaudados que se destinan a cubrir el riesgo de desocupación durante el período de que habla el apartado anterior, se destinará, con sus intereses capitalizados a cubrir los déficits que se produzcan en años de excepción a juicio del Directorio de la Caja.

Art. 60. El empleado u obrero que no acepte el empleo, oficio u ocupación conveniente, proporcionado por la Bolsa de Trabajo de la Caja y que no esté comprendido en las excepciones de que habla el artículo 53, perderá el derecho a la indemnización establecida en el presente capítulo.

Art. 61. El subsidio de desocupación se considerará salario y la caja empleador.

Art. 62. En el primer estudio financiero quinquenal del presente capítulo, se proyectará un sistema para cubrir a los gremios excluídos en el artículo 54.

CAPITULO VIII

De los servicios anteriores a la ley

Artículo 63. Los afiliados activos a la Caja que al iniciarse la vigencia de la ley tuvieran 25 años cumplidos de edad y no estuvieran exceptuados por el inciso D) del artículo 2.o, deberán inscribirse dentro de un plazo improrrogable de un año en un registro especial que llevará la Caja.

Art. 64. Conjuntamente con la inscripción deberán hacer saber el número de años de servicios que deseen les sean reconocidos y ofrecerán la prueba correspondiente que apreciará el Directorio de la Caja.

Art. 65. Siempre que no haya prueba documentada de los salarios ganados, se admitirá como salario el más bajo que en aquella época rigiera en la industria respectiva, o en su defecto en otra similar. En ningún caso se reconocerán salarios superiores a setenta pesos mensuales.

Apreciadas las pruebas, la Caja abrirá a cada inscripto una cuenta individual provisoria, de acuerdo con el 12 o|o de los salarios reconocidos, capitalizados al interés del 5 o|o anual.

No se reconocerán servicios prestados antes de los 25 años de edad.

Art. 66. Al final del tercer año desde la instalación de la Caja, ésta reconocerá a favor de los suscriptos una obligación igual al monto de la deuda que podría servirse, al interés del 5 o|o anual y amortización acumulativa de uno por mil anual, con el promedio anual del producido, en esos tres años, de los impuestos que, por el artículo 15, inciso E), se destinan al servicio de esta obligación.

Art. 67. El monto de la obligación será distribuído entre los inscriptos en proporción a sus cuentas provisorias, y se agregará a sus cuentas individuales reales.

Art. 68. No podrá inscribirse en el registro especial ningún afiliado que disfrute de una renta superior o igual a $ 100.00 mensuales.

Art. 69. La obligación creada por el artículo 66, forma parte de los bienes de la Caja, no estando afectadas a ninguno de sus servicios en particular, y para el interés del 5 o|o que se le reconoce, rigen las disposiciones del artículo 16.

CAPITULO IX

Del fondo de reserva de rentas

Artículo 70. El fondo de reserva de rentas se forma con los aportes del fondo de la capitalización y del de reparto y con la parte correspondiente en los recursos a que se refiere el artículo 17 de la Caja.

Art. 71. Las tarifas de rentas que rige para este fondo serán fijadas por el Directorio. El Directorio debe cuidar de que estas tarifas contengan los recargos de seguridad necesarios para evitar cualquier desequilibrio, que pdría producirse por la baja de los intereses o de las tasas de ceses, aumento de los gastos u otras causas.

CAPITULO X

Impuesto a la herencia

Art. 72. Créase una tasa adicional a las herencias y donaciones que se liquidará por separado y en todos los casos en que corresponda el pago de dicho impuesto, y de conformidad con los porcentajes que se establecen en el siguiente cuadro:

GRADOS DE PARENTESCOS	Hasta $ 2.500	De $ 2.500 a $ 5.000	De $ 5.000 a $ 10.000	De $ 10.000 a $ 20 000	De $ 20 000 a $ 50 000	De $ 50 000 a $ 100 000	De $ 100.000 a $ 250.000	De $ 250 000 a $ 500.000	De $ 500.000 a $ 1:000 000	De más de $ 1:000 000
Descendientes legítimos o naturales y parte que corresponda al cónyuge supérstite por asignación forzosa . . .	½	½	½	½	½	1	1	2	2	2
Ascendientes legítimos o naturales	1	1	1	1	1	1 ½	2	3	3	3
Cónyuges por la parte no comprendida en la asignación forzosa . .	1	1	1	1	2	3	4	5	7	7
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptántes en testamento . .	1	1	1	1	2	3	4	5	7	7
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptántes «ab-intestatum»	1	1	1	1	2	3	4	5	7	7
Colaterales de 3.r grado	1	1 ¼	1 ½	2	2	4	5	6	8	9
Colaterales de cuarto grado y extraños . .	1	1 ½	2	5	6	7	9	13	15	18

Art. 73. En las sucesiones abintestatum, cuando no existan parientes del tercer grado colateral, heredará el Estado.

Las herencias que abinstetatum correspondan al Estado se dividirán en la siguiente forma: 60 o|o para el Tesoro de la Instrucción Pública y el 40 o|o para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales.

Art. 74. El cónyuge sobreviviente pagará sobre la parte de gananciales que le corresponda en la disolución de la sociedad conyugal el mismo impuesto que pagan los descendientes.

El producido de este impuesto se destina íntegramente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales.

CAPITULO XI

Impuesto al lujo

Artículo 75 Créase a beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales, un impuesto de 6 o|o sobre el precio de venta al público de los artículos de lujo.

Art. 76. El impuesto sobre el precio de venta al público de los objetos considerados de lujo, debe ser pagado por los comerciantes de conformidad con las cifras que arrojen sus libros de ventas que llevarán en la forma que establecerá el decreto reglamentario que dictará el Consejo Nacional de Administración.

Quedan exonerados del pago del impuesto las ventas de artículos de comerciante a comerciante, debiendo abonar el impuesto el comerciante comprador en el momento de revender el artículo. Al efecto de esta exoneración los comerciantes que hagan ventas a otros comerciantes deben denunciarlas circunstanciadamente a las autoridades administrativas en la forma que determine el decreto reglamentario. La falta de esta comunicación hará incurrir al comerciante omiso en una multa igual al duplo del impuesto adeudado.

Pagarán el impuesto al lujo las ventas hechas por comerciantes a comerciantes que no lleven el libro de ventas prescripto por esta ley, o a corredores, intermediarios o agentes comerciales.

Art. 77. Los artículos de lujo serán clasificados en dos categorías: artículo de lujo por su naturaleza, que pagará el impuesto sea cual sea su valor; y el artículo de lujo por su valor superior al razonable en artículos de primera necesidad.

Art. 78. Son artículos de lujo por su naturaleza, los siguientes:

Automóviles, de más de $ 2.000 de valor.

Pieles y tapados de pieles.

Armas, cartuchos, etc.

Obras decorativas, como ser: frisos, molduras, azulejos de relieve, marmolería artística, etc.

Artículos de perfumería en general.

Pianos de cola, automáticos y eléctricos.

Fonógrafos, vitrolas, etc.

Aparatos de radio y repuestos.

Cigarros de hoja

Relojes de platino y oro, plata, etc.

Alhajas y utensilios de metal, con o sin piedras preciosas: cubiertos finos o "regulares"; piedras finas y perlas sueltas; piezas y accesorios en general de relojería; anillos, pulseras, pendientes y demás joyas de cualquier materia; boquillas, cigarreras, polveras, bomboneras, encendedores, frascos para tocador, etc., etc

Artículos de tapicería: gobelinos, alfombras, telas para tapizar, cortinas, etcétera.

Ropería fina.

Y los artículos similares o de lujo por su propia naturaleza que se incluyan en esta categoría por decreto del Consejo Nacional de Administración.

Art. 79. Los artículos siguientes serán declarados de lujo cuando su valor exceda del límite fijado por el Consejo Nacional de Administración para los artículos de la misma naturaleza de consumo necesario.

Mueblería.

Confecciones de seda o seda mezcla, como ser: vestidos, sacos, corbatas, pañuelos, camisas, medias, echarpes, etc.

Géneros de seda y seda mezcla.

Diversos artículos de tienda: paraguas y sombrillas finas, adornos, guantes finos, festones, galones, camisetas, camisa, ropa interior fina, géneros, calzado.

Artículos de loza y ferretería, como los enunciados en la tarifa aduanera de ferretería (números 1328 a 1378).

Artículos de vidrio ídem, ídem (números 1392 a 1462).

Plafones, pantallas y aparatos de iluminación, estufas eléctricas de lujo, etc.

Máquinas y navajas de calidad para el pelo, obras de ferretería en general niquelada, carpintería metálica de calidad, cajas de caudales, muebles de acero, etc.

Y los artículos similares que incluya el Consejo Nacional de Administración.

Art. 80. El Poder Ejecutivo podrá obligar a colocar estampillas sobre los objetos sujetos al pago del impuesto o

sobre los recibos que acrediten el pago en cualquiera de los casos en que lo juzgue necesario para asegurar la recaudación.

Art. 81. La defraudación del impuesto será penada con multa igual al duplo del mismo.

CAPITULO II

Impuesto al rendimiento

Artículo 82. Todo habitante del país cuya renta anual sobrepase de $ 3.600, estará obligado a declarar ante la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital, o ante las Administraciones Departamentales o Agencias Locales en los Departamentos del interior, el monto de sus rentas, cualesquiera sean sus orígenes.

Art. 83. Las rentas declaradas comprenderán todas las percibidas por el contribuyente durante el año civil anterior a la declaración. Esta se efectuará en el plazo que dentro del primer semestre de cada año fijará el Poder Ejecutivo y se ajustará a los formularios que entregarán las respectivas oficinas de impuestos.

Art. 84. En la declaración el contribuyente clasificará sus rentas según sus distintas procedencias, y hará constar, además:

A) Número de parientes incorporados a su hogar y siempre que los sostenga con sus rentas. Son parientes a tales efectos: hijos, hijos adoptivos, ascendientes en todos los grados y colaterales hasta el tercero.

B) La suma que haya abonado en el año por concepto de impuestos y contribuciones, tanto nacionales como municipales.

C) Lo pagado por concepto de intereses de hipoteca o anticresis que graven los bienes raíces y por dinero tomado en préstamo.

D) Lo invertido en gastos generales de explotación o administración, según el uso corriente en la industria y el comercio.

E) Los alquileres abonados por la vivienda o viviendas utilizadas.

Si el contribuyente es propietario de la vivienda se le atribuirá a ésta un valor locativo correspondiente al 5 o|o anual sobre el aforo para la contribución inmobiliaria.

Si la vivienda coexiste con el local destinado a la explotación comercial o profesional, se apreciará el valor locativo correspondiente a aquélla.

Art. 85. Los jefes de familia acumularán a su renta propia, la de su cónyuge y las de sus hijos menores cuando tengan el usufructo.

Art. 86. Las declaraciones de los contribuyentes serán controladas según los casos, por los datos que arrojen los registros de hipotecas, anticresis y arrendamientos; las oficinas de regulación de honorarios profesionales y, en general, por los que consten en cualquier repartición pública.

Art. 87. Para el caso de no tenerse datos necesarios para el control de las declaraciones, según lo establecido en el artículo anterior, las rentas se computarán bajo las siguientes bases:

A) Las rentas de propiedades territoriales en un 4 o|o sobre el aforo de contribución inmobiliaria para las de campaña; y en un 5 o|o para la Capital.

B) Las utilidades de explotaciones rurales en la mitad de lo calculado como rendimiento, según el inciso precedente, a la propiedad donde el establecimiento tenga su asiento.

C) Las rentas de los capitales colocados en hipoteca o en otros préstamos en el interés anual estipulado, y cuando no constara en el interés del 8 o|o anual. A su vez, los deudores pueden descontar de sus rentas los intereses de la deuda, justificando que éstas son declaradas por su acreedor para el pago de las respectivas sobretasas.

D) Las utilidades del comercio y de la industria, según lo que resulte de los balances, pero no se computarán en menos de treinta veces el valor de la patente de giro, sino mediante la prueba de ser efectivamente menor la utilidad. La prueba, en este caso, estará a cargo del contribuyente. Las cantidades que en los balances se lleven a fondos de reservas o de previsión o de ganancias en suspenso, y los castigos en las cuentas del activo, o de los inventarios, se aceptarán según la medida prudencialmente en uso en la industria y el comercio.

Art. 88. Cuando se trate de casos no comprendidos en las bases del artículo precedente, y aún en los comprendidos, al efecto del complemento indiciario, se utilizará también como control el valor locativo de las habitaciones.

En Montevideo, cada jefe de hogar, familia o persona que viva independientemente se presumirá que goza de una renta equivalente a cuatro veces el valor locativo de su habitación.

En los demás Departamentos la proporción será cinco veces el valor locativo.

Art. 89. Para poder establecer la renta líquida, se deducirán del monto declarado, las cargas enunciadas en los incisos B), C) y D) del artículo 84.

Art. 90. Una vez efectuada la declaración del contribuyente, se clasificarán las rentas denunciadas, al efecto de fijar el monto imponible en tres grupos:

A) Rentas provenientes exclusivamente del capital (arrendamientos de bienes raíces, intereses de préstamos o colocaciones en dinero, dividendos de títulos, acciones, papeles de crédito, etc.).

B) Rentas mixtas o provenientes de colocación de capital asociado al trabajo (beneficios de explotaciones agrarias, industriales y comerciales).

C) Rentas provenientes exclusivamente de la actividad personal del contribuyente (tratamientos, honorarios, salarios, pensiones, etc.), comprendidas las bonificaciones y sobresueldos.

Art. 91. A los fines de fijar la renta imponible, los rendimientos provenientes exclusivamente del capital, se computarán íntegramente; los provenientes del capital y del trabajo asociados, en tres cuartas partes de su monto; y los producidos por el trabajo personal exclusivamente en la mitad de su monto.

Art. 92. Los beneficios mixtos no se computarán en el fondo de la renta a imponerse sino cuando el total de ese monto alcance a $ 4.000.00 anuales. Los beneficios exclusivamente del trabajo no se computarán en el total de la renta imponible sino cuando ésta alcance a $ 5.000.00 anuales.

Art. 93. Deslindada la renta líquida de cada contribuyente, según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicará el impuesto, según la siguiente escala:

Renta hasta $ 5.000.00 1 %.

Parte de renta de $ 5.000 a $ 10.000 1 1|8 %.

Parte de renta de $ 10.000 a $ 15.000 1 1|4 %.

Parte de renta de $ 15.000 a $ 20.000 1 3|8 %.

Parte de renta de $ 20.000 a $ 25.000 1 1|2 %.

Parte de renta de $ 25.000 a $ 50.000 1 5|8 %.

Parte de renta de $ 50.000 a $ 75.000 1 3|4 %.

Parte de renta de $ 75.000 a $ 100.000 1 7 8 %.

Parte de renta de $ 100.000 a $ 150.000 2 %.

Y así se seguirá aumentando la tasa en un octavo por ciento a cada cincuenta mil pesos más de renta.

Art. 94. El contribuyente soltero, viudo o divorciado, que no tenga ninguna carga de familia, será recargado en un 10 % del monto del impuesto que esté obligado a pagar.

El que tenga más de cuatro personas a su cargo, cónyugue comprendido, tendrá un descuento de 10 %; para el que tenga más de ocho personas a su cargo, el descuento será de 20 %, y para el que tenga más de diez pesonas será del 25 %.

Art. 95 Del monto del impuesto a pagar se deducirá a favor del contribuyente, lo que éste justifique haber abonado por sobretasa de contribución inmobiliaria para las pensiones a la vejez, y las contribuciones creadas al comercio y a la industria para el sostenimiento de la Caja de Jubilaciones Generales.

Si la sobretasa o contribuciones exceden al impuesto a la renta, no se cobrará nada por concepto de este último.

Art. 96. Las sociedades civiles y comerciales comunes pagarán como sobretasa el 1 % sobre el monto de sus utilidades anuales. Los socios, al formular su declaración individual, comprenderán entre sus rentas las utilidades que le haya repartido la sociedad, y deducirá la parte de impuesto ya abonado por ella en la proporción de su interés social.

Art. 97 Las Sociedades Anónimas, esté su dirección en el país o en el extranjero, pagarán una sobretasa del 1 % sobre las utilidades líquidas y los intereses de las obligaciones que sirvieren, sean o no hipotecarias, y tomadas en cuenta como utilidades las cantidades destinadas a aumentar el fondo de reserva o de previsión cuando sobrepasen un 10 % del capital realizado. Los portadores de acciones y obligaciones al abonar su impuesto individual declararán los dividendos e intereses distribuídos y podrán descargarse del impuesto por ese concepto cargarse del impuesto que por ese concepto haya anticipado la sociedad. A ese fin la Sociedad Anónima comunicará a la Dirección de Impuestos la relación de los obligatorios o accionistas que deseen usar de ese derecho.

Art. 98. Los no residentes en el país deben el impuesto por las rentas que obtuviesen dentro de él.

Art. 99. Lo que se reciba por herencia o donación no se tendrá en cuenta para el impuesto, sino en cuanto a la renta que los bienes produzcan a los beneficiarios.

Art. 100. Presentada la declaración por los contribuyentes, la Dirección de Impuestos formulará las rectificaciones y observaciones que estime procedentes.

Si no hubiese avenimiento con el contribuyente, los puntos discutidos serán sometidos al fallo del Jurado constituído para la contribución inmobiliaria, debiendo integrarse este Jurado con mayoría de contribuyentes.

En ningún caso se podrá exigir la exhibición de libros de comercio, pudiendo, sin embargo, tenerse en cuenta la resis-

tencia absoluta a la exhibición como una presunción contraria.

Art. 101. Las ocultaciones y declaraciones falsas serán penadas con el triple del impuesto que se haya pretendido defraudar; pero no se admitirá ninguna denuncia por falta que no exceda del 10 % de dicho impuesto.

La omisión en presentar la declaración dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo, será penada con una agravación de un cuarto por ciento en la tasa del impuesto.

El omiso que no formulase su declaración a pesar de ser requerido y notificado administrativamente, sufrirá un recargo del 1 % de la tasa.

Y si a pesar de esa notificación personal tampoco hiciese la declaración, se le formulará de oficio y se le considerará como ocultador.

El contribuyente, mientras no formule nueva declaración, se entiende que reproduce la del año anterior, sin perjuicio de considerársele omiso por el aumento de renta no declarada.

Art. 102. Los Reguladores, el Consejo de Higiene, el Ministerio de Obras Públicas y los Actuarios, comunicarán a la Dirección General de Impuestos toda operación de honorarios en que intervengan, bajo responsabilidad de una multa de cincuenta a cien pesos, según la importancia de la omisión.

Art. 103. Los morosos en el pago sufrirán un recargo del 1 o|o mensual sobre el monto del impuesto, sin perjuicio de la ejecución breve y sumaria ante el Juez Letrado de Hacienda en la Capital y ante el Juzgado Departamental en los demás Departamentos.

Si se tratase de un empleado público o particular, la oficina recaudadora tendrá el derecho de hacer retener por los habilitados o patrones una cuota mensual suficiente para cubrir dentro del año el impuesto. La diligencia se hará por vía administrativa, sin perjuicio de los recursos legales de parte del contribuyente y bajo responsabilidad solidaria para los habilitados o patrones.

Art. 104. El impuesto se pagará en las oficinas de la Dirección General de Impuestos Directos o en el domicilio principal u hogar doméstico del contribuyente y, en caso de no tenerlo, en el lugar donde se origine su principal renta.

Art. 105. El impuesto y sanciones anexas se prescriben a los cuatro años, contados después de aquel en que debió abonarse.

Dentro de ese plazo la Administración puede reconsiderar las declaraciones.

Art. 106. Todo el que fuere llamado a intervenir por motivo de sus funciones en el establecimiento o percepción del impuesto está obligado al secreto profesional y será pasible de la pena establecida por el artículo 181 del Código Penal, caso de contravención.

CAPITULO XIII

De las recaudaciones

Artículo 107. Los Juzgados Letrados al comunicar la liquidación del impuesto de herencia a las oficinas recaudadoras indicarán cuál es la suma que corresponde al impuesto que establece el capítulo X de la presente ley. Las oficinas recaudadoras depositarán esta suma en el Banco de la República en la cuenta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales.

Art. 108. El impuesto adicional establecido por el inciso L) del artículo 14, será recaudado en la misma forma que el impuesto universitario, y su importe será depositado en el Banco de la República en la cuenta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales.

Art. 109. Los patrones y personas que trabajan por cuenta propia a la que se refiere el artículo 2.o de esta ley, remitirán a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales, dentro de los 15 días siguientes a cada mes vencido, el importe de los aportes de 15 1|2 o|o que deben abonar por sí y por las personas afiliadas a la Caja que trabajan a su servicio, acompañando una relación nominal y circunstanciada de esos aportes. En igual forma enviarán los aportes que correspondan de acuerdo con el artículo 14, incisos B) y C). Si esos patrones y personas residieran fuera de la Capital, la versión se hará en la sucursal del Banco de la República más cercana, pero al mismo tiempo pasarán la relación nominal indicada, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Generales. A falta de sucursal o agencia del citado Banco, la remisión de fondos se hará directamente a la Caja, con las mismas relaciones, por medio del giro postal, comercial o bancario.

El Directorio de la Caja podrá imponer multas de $ 10.00 a $ 500.00 a los morosos en el envío de fondos. En las secciones rurales, el Directorio de la Caja podrá autorizar remisiones bimensuales.

Art. 110. Se comete a la Dirección de Impuestos Internos la recaudación del impuesto al lujo (capítulo XI). La Dirección depositará trimestralmente en la cuenta de la Caja en el Banco de la República las sumas recaudadas.

Art. 111. Corresponde a la Dirección de Impuestos Directos la recaudación del impuesto al rendimiento (capítulo XII), de acuerdo con lo que establece esta ley y el reglamento respectivo. Las sumas recaudadas serán depositadas trimestralmente en la cuenta de la Caja en el Banco de la República.

Art. 112. La vigencia de esta ley comenzará el 1.o de Enero del año siguiente a su sanción.

Ismael Cortinas, Presidente. — Ramón Alvarez Lista, Secretario. — Carlos Quijano. — E. Givogre. — P. Manini Ríos. — Ramón Lezama Muñoz. — Juan J. Amézaga. — José A. Otamendi (hijo)."

—Había quedado con la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No desconozco que al ánimo de muchos, entre ellos de algunos señores Diputados que se pronunciaron en contra en la votación nominal efectuada en la sesión anterior, puede parecer la resolución adoptada por la Cámara en esa sesión a fin de tratar sobre tablas este tan complejo y trascendental asunto de las jubilaciones generales, un poco precipitada e inconveniente.

Sin embargo, en mi entender nada se justifica tanto como el propósito de poner en el tapete de la discusión este problema importantísimo, porque, contra lo que muchos entienden, las circunstancias actuales, en vez de conspirar contra la justificación de esta resolución de la Cámara, al contrario, constituyen ellas la mejor defensa de nuestro empeño de que se entre a tratar de una vez este proyecto, a fin de dejar organizado sin más dilatorias, en el país, el instituto social de la jubilación para todos los trabajadores. Si es cierto que se lucha con gran des dificultades financieras, y, por otra parte, con dificultades económicas que alcanzan a todos los sectores de la sociedad, también es indiscutible que estas dificultades, en vez de deber traducirse en un alejamiento de la solución del problema, por el contrario, tienen que traducirse en la obligación para los legisladores, de encararlas y resolverlas. Porque cuando aumenta la crisis de la desocupación, cuando se extiende la miseria, cuando la vida de los productores se hace cada día más angustiosa, es precisamente cuando los Poderes Públicos deben demostrar el interés que les inspira la suerte de las grandes masas populares y es cuando llega para todos los partidos políticos, precisamente, el instante de cumplir las promesas que a veces se hacen en vísperas de elecciones al simple efecto de impresionar bien a las muchedumbres electoras.

Entiendo que, sea cual fuere la situación de la industria y del comercio del país, sea cual fuere el cúmulo de dificultades que deben vencerse para obtener la financiación de las jubilaciones generales en la forma y en el sentido que nosotros lo deseamos, no tenemos el derecho de esquivar, de eludir, de sacar de nuestro camino este importante asunto, sino que, por el contrario, tenemos la obligación de afrontarlo con toda su gravedad, con todas sus proyecciones y, hasta si se quiere, con todos sus inconvenientes.

Las jubilaciones generales resultan, en los instantes en que hablamos, una necesidad tanto más imperiosa cuanto mayor es, precisamente, el cúmulo de inquietudes y de angustias que gravitan sobre el ánimo de la clase trabajadora. Sobre todo, por lo que respecta a ciertas categorías de asalariados del país, puede decirse que esta implantación que nosotros propiciamos en ests momentos, constituye la única salida, la única solución del problema gravísimo de su posición personal.

Los empleados del comercio, por ejemplo, están atravesando en estos instantes una situación sumamente crítica. Para muchos de ellos se ha planteado ya el problema del hambre en sus hogares; está cundiendo, por así decirlo, el pánico entre los empleados del comercio, como por otra parte, también, entre todos los trabajadores de la industria. Está cundiendo el pánico, porque la paralización comercial e industrial se va extendiendo; la crisis se ahonda; las medidas adoptadas para solucionar los diversos aspectos de la crisis, en vez de solucionarlos parecen resultar contraproducentes y esta es la hora en que se va restringiendo el radio de las actividades productoras y de las actividades comerciales y muchos establecimientos están encarando ya la posibilidad inmediata de reducir su personal o de cerrar sus puertas.

Se crea, por tanto, para una gran cantidad de hombres útiles del país una perspectiva sombría que nosotros debemos apresurarnos a aclarar en lo posible. La perspectiva de la desocupación y del hambre debe movernos a tratar este asunto con toda celeridad y con toda seriedad. Y no se nos diga que la crisis nos aleja de la posibilidad de encontrar los recursos indispensables para financiar, como sería debido, este instituto de previsión social que nosotros defendemos, porque tengo la seguridad absoluta, señor Presidente, de que hay todavía en el país muchas fuentes de recursos fiscales que no han sido bien explotadas y que deben explotarse más a fondo y más científicamente de lo que lo han sido hasta ahora.

Con estas breves palabras dejo explicada mi posición en lo que respecta al interés revelado por mí para que la Cámara entrara a tratar el problema de las jubilaciones generales, obligando a los diversos sectores políticos que se han comprometido favor de esta reforma a puntualizar bien en estos instantes su verdadera posición; a demostrar la sinceridad de sus declaraciones o de sus declamaciones de ciertos instantes; a demostrar la buena fe con que procedían al pronunciarse abiertamente por la aplicación de esta reforma de tan vastas proyecciones sociales. Y tengo, para mí, que acaso ha llegado el momento de poner a prueba

la sinceridad de muchas de esas declaraciones. Va a ser algo así como una verdadera piedra de toque respecto de esa sinceridad el estudio de esta cuestión, porque aquí se va a ver cuáles son los partidos políticos que están dispuestos a llevar a cabo esta reforma sin perjuicio, naturalmente, de los intereses vitales de la clase trabajadora, sino en beneficio de la misma; y cuales son los que, por no lesionar demasiado ciertos privilegios económicos, van a preferir hacerle la aguja una nueva vez, para decirlo, con frase vulgar, a este problema de las jubilaciones generales respecto del cual todos ello han contraído una especie de compromiso solemne ante el electorado del país.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Es evidente que la Cámara hace demagogía al tratar este asunto. Al votarse en forma nominal que se tratara el problema de las jubilaciones generales, hasta los enemigos más irreconciliables de ellas han votado en una forma afirmativa, porque en vísperas de elecciones todos los sectores políticos de la burguesía están empeñados en hacer creer a la clase trabajadora que ellos defienden sus intereses y muy especialmente en estos momentos cuando toda la burguesía nacional y los terratenientes y sus partidos políticos, han desencadenado una ofensiva para al hambreamiento de la masa trabajadora que, esa sí, hacen efectiva a cada instante, tratan de disimular esas medidas que atacan a la masa trabajadora discutiendo leyes que ellos no piensan de ninguna manera sancionar.

Soy un convencido de que los representantes de los partidos burgueses están muy lejos de pensar sancionar el proyecto de jubilaciones generales. Lo que quieren es atacar, precisamente, el derecho de jubilación. El mismo señor Diputado Frugoni, cuando dice que ha llegado la hora de poner a prueba a los partidos políticos de la burguesía y a sus representantes, engaña a la masa trabajadora, porque él sabe bien, él tiene que estar convencido de que los representantes de la burguesía no están dispuestos a cumplir de ninguna manera sus promesa de jubilaciones generales, si es que esas jubilaciones generales les van a dar alguna ventaja a los trabajadores del país.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Entonces, también engaña a la masa trabajadora el señor Representante comunista cuando presenta proyectos de jubilaciones generales, sabiendo de antemano que los Representantes burgueses que forman la mayoría, no los van a votar.

Señor Gómez — Una cosa es que los Represntantes comunistas presenten proyectos de jubilaciones generales y que los presenten con la sinceridad que caracteriza al partido, que es el partido de la clase trabajadora, y otra cosa es...

(Interrupciones).

—...Para nosotros es una cuestión de intereses. Por eso presentamos los proyectos en defensa de los trabajadores, con toda sinceridad, como seríamos insinceros absolutamente si nosotros en algún momento, para conquistar la simpatía de los capitalistas, les dijéramos que íbamos a defenderlos, porque somos enemigos irreconciliables de ellos, como ellos son enemigos irreconciliables de los intereses de la clase trabajadora.

No se puede, señores Diputados, defender a Dios y al Diablo. El que defiende los intereses de los capitalistas, ataca directamente los intereses de los trabajadores y el que defiende los intereses de los trabajadores ataca siempre los intereses de los capitalistas. Nosotros no somos unilaterales. Lo que hay es que comprendemos bien la esencia de la lucha de clase, y sabemos que en la lucha de clase los que defienden el interés de la clase trabajadora, si lo hacen sinceramente, tienen que atacar siempre, en forma permanente, los intereses de la clase capitalista. Una cosa es el proyecto del partido comunista, que cuando lo presenta afirma que únicamente bajo la imposición de grandes luchas de la clase trabajadora podrá cristalizar en ley, no por la voluntad de la Cámara y otra cosa es afirmar, como lo afirma el señor Diputado Frugoni, que los partidos burguses tienen alguna posibilidad de cumplir sus compromisos, para favorecer el interés de la clase trabajadora.

Señor Frugoni — ¿Me permite?... Yo no he dicho que tenga ni deje de tener alguna esperanza de que se cumpla algo al respecto. Eso no me interesa. He dicho que como los partidos burgueses han presentado proyectos de jubilaciones generales o han hecho declaraciones ante la masa electora, de ser favorables a éstas, ha llegado el momento de obligarlos a que se pronuncien de alguna manera, y no sé cómo el señor Representante comunista puede pretender que ésto es engañar a los electores, cuando él, en definitiva, hace todos los días exactamente lo mismo. Presenta un proyecto de jubilaciones generales y entiende que es la única demostración sincera que se ha hecho en el país a este respecto. Esa opinión no la voy a discutir, porque corre por cuenta de él. Pero una vez que ha presentado el proyecto, ¿no tiene interés en que se ponga en discusión? ¿No propone a veces que se trate sobre tablas algún problema, aún sabiendo de antemano que los sectores parlamentarios burgueses van esquivando ese problema o votarán en contra de lo que antes han prometido?

Señor Gómez — Es exacto.

Señor Frugoni — ¿Por qué, entonces, cuando él dice una cosa debemos entender que es un gesto perfectamente sincero, y cuando yo digo exactamente lo mismo debe entenderse que es un gesto demagógico?

Señor Gómez — No, porque si el señor Diputado Frugoni hubiera simplemente propuesta la discusión, como yo la propuse, yo podría considerar ese asunto y atacar al Diputado Frugoni desde otro punto de vista, pero no del punto de vista que lo estoy atacando.

Cuando hago proposición en el sentido de que se discuta el salario mínimo de 70 pesos, destaco claramente que los Representantes de la burguesía no van a considerarlo, que no tienen interés en tratar ese asunto, que sólo lo pueden tratar presionados por las fuerzas obreras. En cambio, el señor Diputado Frugoni sostiene que ha llegado para los partidos de la burguesía la hora de cumplir y que los va a poner en el compromiso de cumplir como si los partidos burgueses fueran capaces de eso. Cuando se consultan los intereses de la clase obrera, lo que hay que decir es que los Representantes de la clase capitalista no van de ninguna manera a contemplar las necesidades de la clase obrera, porque esa es la verdad, la pura verdad. Si los señores Representantes de la burguesía sancionan un proyecto de ley conteniendo reivindicaciones de los trabajadores, lo sancionan para engañar a los trabajadores, como han hecho con una serie de proyectos. Sancionan demagógicamente el proyecto en la Cámara, porque saben que morirá en el Senado, no por voluntad del nacionalismo solamente, sino del nacionalismo, del batllismo y de todos los partidos burgueses que tienen representación allí.

Creo, claro está, que todas las reivindicaciones que plantea el Partido Comunista en el Parlamento, pueden ser un día un hecho para los trabajadores; pero ¿cuándo? ¿Por voluntad de los capitalistas? No; pueden ser un hecho cuando los trabajdores las imponen mediante sus grandes luchas, como tienen que desencadenarla ahora si quieren conquistar las jubilaciones.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — Quería aclararle que cuando hablaba de que quería poner a los partidos políticos en el compromiso de tratar este asunto, no era con la esperanza completa de que ellos cumplieran ese compromiso.

He dicho que ha llegado la hora de cumplirlo o de pronunciarse no cumpliéndolo, porque de cualquier manera quedarán siempre en evidencia. Eso es lo que he dicho. No me he pronunciado sobre las esperanzas que podría abrigar respecto al cumplimiento de ese compromiso. Ha llegado la hora de cumplirlo; si no se cumple, eso demostrará que no han sido sinceros cuando prometeiron lo que prometían.

Señor Gómez — A través de las palabras del doctor Frugoni se destaca claramente que hay la posibilidad de que la Cámara burguesa sancione estos proyectos de ley por su sola cuenta, sin que lo imponga la presión de la masa trabajadora. Por lo demás, ese criterio del señor Frugoni no me asombra, porque es el criterio de todos los representantes de la Segunda Internacional que quieren hacer creer en la posibilidad de que el capitalismo dé ciertas ventajas a la clase trabajadora, y de que dentro del régimen capitalista, por la voluntad de los Cuerpos Legislativos, se pueda hacer obra efectiva en beneficio de la clase trabajadora, por la liberación de nuestra clase.

Señor Frugoni — Si eso lo aceptan los propios comunistas que esperan lograr ciertas conquistas con la presión del sufragio universal!

Señor Gómez — No lo aceptamos, sino que lo rechazamos en absoluto, porque nosotros entendemos que no es con la presión del sufragio universal que se conquistan esas mejoras, sino que se conquistan por la presión de las luchas, por el combate constante de la masa trabajadora contra la clase capitalista, imponiendo las reivindicaciones al Parlamento a todos los organismos del Estado burgués, hasta lograr destruirlo.

Señor Frugoni — En la practica ustedes lo han abandonado por completo, porque ustedes no renuncian a la presión directa de la acción gremial, pero no renuncian tampoco a la presión indirecta del sufragio, y tanto es así que van a las elecciones y además tienen una plataforma electoral compuesta de pequeñas leyecitas y reformas que pueden aceptar los partidos más conservadores, como aquella de rebajar los boletos de tranvías o la de suprimir el impuesto a los yesqueros.

Señor Gómez — Bien claro he expresado que todas y cada una de las reivindicaciones que defienden los trabajadores se pueden imponer sólo por la lucha de la clase trabajadora. Solamente por la lucha ella podrá conquistar esas ventajas, a la inversa de lo que hace y dice el Diputado Frugoni y de lo que dicen los mismos Representantes de la clase capitalista que quieren hacer creer a la clase obrera que mediante el sufragio y solamente por traer Diputados de este o aquel sector al seno de un Parlamento, se pueden realizar mejoras para la clase trabajadora, cosa que nosotros negamos en absoluto. No hay ventajas para la clase trabajadora, sino bajo la presión de la lucha de la misma masa trabajadora.

Señor Frugoni — ¿Quiere contestarme una pregunta?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo le pregunto si cree que para llevar a cabo una reforma tan insignificante como la rebaja del impuesto a los yesqueros es indispensa-

ble que se decrete la revolución social; si no es posible obtener esa mejora por la simple presión del sufragio.

Señor Gómez — No. Cualquier reivindicación, por pequeña que sea, necesita de la fuerza de la masa trabajadora y de su lucha. El señor Diputado Frugoni pretende hacer un chiste con lo de los yesqueros.

Señor Frugoni — No es chiste, es una realidad.

Señor Gómez — Es chiste para el señor Diputado que no usa yesquero. Y si lo usa puede pagarlo, pero no es chiste para los trabajadores que tienen que comprar yesqueros y que desde hace largo tiempo tienen que pagar nuevos impuestos sobre ellos.

Señor Frugoni — El chiste no lo hago para ellos, sino para usted que pretende decir que una reforma tan insignificante no se puede conseguir con el sufragio.

Señor Gómez — El señor Frugoni quiere ridiculizar los argumentos, porque no puede contrarrestarlos con eficacia. No conseguirá nada por ese camino.

Para evitar el impuesto sobre los yesqueros o para evitar los enormes impuestos que están descargando todos los partidos sobre la clase obrera en este momento, es preciso luchar; esa es la verdad. A través de las pequeñas luchas se va marchando a la revolución. Todas las pequeñas cuestiones de impuestos, etcétera, forman parte en conjunto de la ofensiva que realiza el capitalismo, y para evitarla se necesita la lucha directa de la clase trabajadora, las huelgas, las grandes manifestaciones y una actividad permanente contra el capitalismo, a fin de evitar que esa ofensiva de hambre triunfe.

Claro está que nosotros sostenemos que para que salga de la crisis, para que salga de la miseria, para que salga de esta situación en que está la clase obrera, es necesario que la masa trabajadora realice su revolución socialista; primero, una etapa previa: a la revolución agraria y antiimperialista que nosotros venimos sosteniendo, con todos sus principios y consecuencias que yo he detallado en más de una oportunidad en el seno de la Cámara.

La clase capitalista en este momento trata de engañar a la masa trabajadora mediante el cuento de ciertas reformas que ella no está de ninguna manera dispuesta a llevar a la práctica. Lo que hace efectivo la clase capitalista es el ataque contra la clase trabajadora. Nosotros hemos visto que, en un abrir y cerrar de ojos, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo convierten en leyes proyectos de nuevos impuestos que van a aumentar la miseria de la clase trabajadora; nosotros hemos visto que en un momento el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo rebajan los sueldos de los obreros y empleados del Estado; nosotros hemos visto cómo se hace efectivo, cada día más, el encarecimiento de los artículos de primera necesidad; cómo cada día aumenta efectivamente la desocupación en el seno de la masa trabajadora de la ciudad y del campo, llevando la miseria al seno de esa masa; cómo todas las empresas particulares tratan de rebajar los salarios de los obreros y en muchas partes hacen efectiva esa rebaja del salario; cómo el Gobierno batllista, contando, claro está, con el apoyo y con el aplauso de los demás partidos de la burguesía, hace violar la jornada de ocho horas en el puerto y en todas partes: cómo el Gobierno batllista descarga en efectivo la reacción contra la clase trabajadora, cómo se atacó a los trabajadores de Rocha, cómo se trata de impedir la libre realización de nuestras conferencias, cómo se detiene injustamente a los oradores, cómo se allanan los locales del partido y de otras organizaciones obreras. Toda esa ofensiva se hace efectiva realmente contra la clase trabajadora; pero para disimular ese ataque que se lleva contra la clase trabajadora, en el Parlamento Nacional, que es donde más demagogía hace el capitalismo, tratan de sancionar ciertas leyes que no se convierten en realidad ni se convertirán jamás, si no es bajo la presión de las grandes luchas de la masa trabajadora.

En ese sentido la Cámara sanciona un buen día un proyecto de semana inglesa votando hasta un artículo aditivo propuesto por nuestro partido, en el sentido de que se prohiba toda rebaja de salario; pero la Cámara sabe perfectamente bien que este proyecto de ley no va a tener andamiento por la voluntad de ella, y yo sé bien que no puede tener andamiento si no es por la lucha y la voluntad de lucha de la masa trabajadora.

Tratan aquí, demagógicamente, la cuestión del seguro contra la desocupación; pero la desocupación sigue avanzando. La masa trabajadora se distrae un poco en torno de ese proyecto de seguro contra la desocupación, pero no se hace efectivo ese seguro. Ahora, tratan de hablar de las jubilaciones generales—todos los representantes de la clase capitalista—con el sentido expreso de evitar que los trabajadores se den cuenta exacta de que lo que se realiza es la ofensiva contra ellos y ninguna medida en beneficio de esos trabajadores.

Voy a defender las jubilaciones generales de los trabajadores, voy a luchar por ellas; pero voy a sostener en el mismo momento que en el Parlamento lucho por ellas, que la clase capitalista no va a realizar esa mejora sino bajo la presión de luchas muy serias de la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—Lo que hay en efectivo, entonces, es un ataque contra los trabajadores, y esto es como una cortina de humo para cubrir las leyes de hambre que contra la clase trabajadora se sancionan.

El Gobierno de Terra está encargado de garantizar esta ofensiva que contra los trabajadores se realiza. Es el que ataca más directamente a la clase trabajadora, es el que organiza su policía, su Ejército, etcétera, para ir contra los trabajadores, para evitar que los trabajadores se defiendan de esa enorme carga que le llevan los capitalistas para arrojarlos más en la miseria. Por eso los atropellos de Rocha, los allanamientos de locales, los injustos encarcelamientos, las prohibiciones de conferencias.

(Interrupciones).

—Es un momento oportunísimo para remarcar entonces cuan justa es la consigna de nuestro partido lanzada en estos momentos: "Abajo el Gobierno batllista de reacción y de hambre del doctor Terra", para señalar que la salida que tienen los trabajadores para resolver sus problemas en estos momentos de crisis, está en la organización de su lucha; lucha que debe ampliarse hasta la revolución agraria e imperialista y establecimiento de un Gobierno de obreros, campesinos y soldados, que es el que puede empezar la obra de liberación de la masa trabajadora, transformándose más tarde esa revolución en la revolución socialista. A través de estas luchas, nosotros vemos claramente como las izquierdas, los partidos llamados avancistas tratan de hacer el juego a esa ofensiva del Gobierno batllista.

Señor Quijano — ¿Me permite para una simple cuestión?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Quijano — La Comisión de Finanzas se reunió en un breve intermedio para estudiar el asunto de la moratoria. No fué posible llegar a un acuerdo, y mañana, a las 17, se reunirá con el Ministro de Hacienda.

Nada más.

Señor Gómez — Decía que los partidos que se proclaman avanzados, los partidos de izquierda, hacen el juego claro a esta ofensiva de la clase capitalista. Lo estamos viendo bien claramente a través de la discusión de este mismo proyecto de ley.

El nacionalismo tiene una izquierda que podríamos decir está representada muy especialmente por el señor Diputado Quijano, para decir a la masa trabajadora que se preocupa de sus problemas, y nosotros vemos que en el proyecto que tenemos como base de discusión, un proyecto verdaderamente atentatorio contra la masa trabajadora, está la firma del señor Diputado Quijano.

Nosotros vemos, también, cómo el señor Diutado Frugoni propone que se tome como base para la discusión de este proyecto el proyecto de la Comisión extraparlamentaria que importa un verdadero ataque a los intereses de los trabajadores, y en su intervención de esta tarde el señor Diputado Frugoni no ha dicho nada sobre ese proyecto.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Nosotros vemos como la izquierda batllista en la Comisión de Trabajo y Legislación Social, según las declaraciones del doctor Frugoni, ha asentido a que se tome como base para la discusión este proyecto realmente brutal contra los trabajadores.

Quiere decir que las izquierdas hacen el juego a las clases capitalistas en la ofensiva que ellas realizan contra la clase trabajadora, y es indispensable que la masa trabajadora se dé cuenta que tiene que combatir muy seriamente, no dejarse engañar por su política demogógica, porque su política demagógica a lo que la lleva es a entregar la masa trabajadora en que influyen, en manos de la clase capitalista.

Respecto al proyecto en discusión, debo decir que él contiene verdaderas enormidades contra la clase trabajadora. El derecho de jubilación para los trabajadores es un derecho que nadie puede discutir. Y no es la jubilación paga por el obrero lo que debe alcanzar, sino que el obrero explotado por el capitalista durante toda su vida, tiene derecho a la jubilación paga integramente por el mismo capitalismo.

Este proyecto que se ha tomado como base de discusión, establece que cada afiliado a la Caja de Jubilaciones, en vez de contribuir con un 5 o|o como en la actualidad, — lo que ya constituye un atentado que nosotros hemos combatido en toda oportunidad, porque sostenemos la jubilación sin ningún descuento del salario de los obreros, — este proyecto, digo, establece que cada obrero o empleado tiene que pagar un 6 1|4 o|o sobre su salario como aporte a la Caja de Jubilaciones; pero para cierta categoría de jubilados o de personas que quieren entrar en la Caja de Jubilaciones, ese aporte de 6 y 1|4 o|o se eleva a 8 y 1|4 o|o por medio de una contribución adicional del 2 o|o establecida en el inciso B), del artículo 14 de este proyecto. Además, se establece que el obrero y el empleado tiene que pagar la diferencia de salario de un mes cuando recibe aumento de salario.

El obrero o el empleado, cuando recibe un aumento de salario, lo necesita para regular sus condiciones de vida, que siempre son miserables y de ninguna manera puede permitirse que ese salario sea retaceado con una nueva contribu-

ción que se quiere imponer por medio del proyecto que está en discusión.

El proyecto establece que sólo corresponde la jubilación cuando se hayan cumplido por lo menos 55 años. Aumenta así la edad para acogerse a las jubilaciones.

Es sabido que lo que la burguesía pretende en estos momentos con estos proyectos de jubilaciones, es evitar que los obreros sigan teniendo el derecho de jubilarse a los 50 años de edad, y que los obreros sigan teniendo derecho de jubilarse en algunos casos con salario íntegro. En ese sentido es bien expreso el artículo 20 del proyecto de ley que establece que recién se podrán jubilar los obreros cuando tengan 55 años de edad, cuando los obreros de servicios públicos pueden jubilarse en la actualidad cuando alcanzan la edad de 50 años.

Lo mismo podemos decir en lo que se refiere a la jubilación misma. Establece ¡oh generosidad!, que la jubilación mínima de cada obrero o empleado tiene que ser de 20 pesos por mes

Es muy benerosa la Comisión. Todo el mundo sabe que el obrero jubilado con 20 pesos no hará otra cosa que morirse de hambre, porque con 20 pesos es imposible en los actuales momentos, y lo ha sido durante toda la vida, poder afrontar todas las necesidades de un hogar de trabajadores. Pero tiene, todavía, además otras enormidades que es preciso destacar muy claramente en el seno de la Cámara.

El proyecto tiende a establecer un seguro contra la desocupación, y yo no resisto a leer algunos de los artículos por medio de los cuales se establece ese seguro. Dice el artículo 50 que: "Tendrá derecho al seguro contra la desocupación, todo afiliado activo a la Caja que cuente con más de 30 años y menos de 55 años de edad, que encontrándose en las condiciones determinadas en el presente capítulo se halle desocupado involuntariamente por falta de trabajo". Quiere decir que únicamente van a tener derecho a disfrutar del seguro contra la desocupación los obreros que cuenten con más de 30 años. Los que cuenten con menos de 30 años de edad, pueden morirse de hambre tranquilamente!

Pero hay algo más extraordinario todavía, y es que el subsidio para los desocupados, según el proyecto se lo van a dar cinco años después de la sanción de la ley, y de haberse establecido la Caja de Jubilaciones. Quiere decir que los desocupados tendrán que esperar cinco años. En ese caso se habrían muerto todos de hambreantes de recibir un subsidio contra la desocupación. Es evidente que por este medio el capitalismo lleva una ofensiva brutal contra los intereses de los trabajadores.

A mí no me asombra que el señor Diputado Frugoni no haya combatido este proyecto de ley. Se propone aquí en el proyecto aumentar en cinco años la edad para jubilarse.

Recuerdo que esa fué una de sus primeras iniciativas parlamentarias, corregida más tarde. Recuerdo que toda su actuación en este asunto de las jubilaciones es sobre la misma línea de servir a los capitalistas. Es él que encabeza la lucha por el perdón de los aportes de los capitalistas; es él que pide que se tome como base este proyecto extraparlamentario que, como ya dije, tomándolo como base le da cierta ventaja para que él pueda imponerse, porque lo que los capitalistas quieren no es una cuestión de jubilación que contemple los intereses de los trabajadores, sino que lo que la Cámara burguesa quiere es imponer un proyecto como éste, verdaderamente atentatorio.

El Partido Comunista, frente a este proyecto de ley que se discute, sostiene su propio proyecto. En primer término, el Partido Comunista está dispuesto a combatir siempre para que la jubilación de los trabajadores sea hecha sin ningún aporte de los mismos trabajadores. El proyecto comunista establece que la jubilación de los obreros y de los empleados debe ser hecha a cargo, exclusivamente, de los capitalistas y del Estado.

El proyecto comunista que mantengo, establece, para su financiación, el 5 o|o de los aportes sobre la base del sueldo mínimo de 70 pesos para cada empresa capitalista. Impone el proyecto del Partido Comunista una contribución al Estado equivalente al 50 o|o de la contribución de los patrones. Establece para su financiación un aumento de dos por mil sobre la contribución de las tierras destinadas a la ganadería, y establece un 5 o|o de impuestos sobre las ganancias de las empresas imperialistas, con lo cual se obtiene, indudablemente, todo lo necesario para la financiación de la Caja.

Desde luego, el Partido Comunista no quiere atacar los intereses del pequeño campesino, ni del pequeño comerciante,

El Partido Comunista entiende que los pequeños campesinos, los pequeños comerciantes, los artesanos, los pequeños industriales que no tienen más de dos obreros a su servicio, no deben pagar esos aportes, porque los aportes deben estar a cargo de las grandes empresas capitalistas, como lo proponemos, empresas capitalistas que realizan un verdadero robo en el país; a cargo de los terratenientes y a cargo, muy especialmente, de las empresas imperialistas, que son las que realizan más grandes ganancias. El proyecto comunista establece,—y nosotros vamos a continuar defendiéndolo,—que las jubilaciones deben ser, como máximo, de 150 pesos, y que no deben tener jubilación aquellas personas que tienen rentas equivalentes a su jubilación, porque la Caja no puede estar para mantener zánganos ni para mantener adinerados, como está sucediendo en estos momentos en el país, sino que la Caja debe estar montada para dar al trabajador, en su vejez, lo sufiente para llenar las necesidades de su hogar.

Entonces, sostenemos el principio de que no debe haber jubilaciones mayores de 150 pesos y que no debe darse jubilación a aquellos que tengan rentas equivalentes. En este sentido conviene destacar que en la Cámara ha sido enemigo encarnizado de esta idea el Partido Batllista, que cada vez que se ha puesto en el tapete de la discusión la idea de limitar las jubilaciones a 150 pesos ha combatido enérgicamente para que las jubilaciones sigan dándose en la forma escandalosa que se conceden en la actualidad.

Nuestro proyecto sostiene, también, la jubilación mínima de 70 pesos. No puede haber, como hoy, una mayoría de jubilaciones menores de 50 pesos. Creo que el 16 % de ellas no alcanzaban a 20 pesos mensuales en la Caja de Servicios Públicos. Quiere decir que esas jubilaciones importan el hambre para los hogares de los obreros y de los empleados que ya las reciben. Nuestro partido sostiene que la jubilación mínima debe ser de 70 pesos mensuales. Pero hay algo más: nosotros hemos establecido que el costo de la vida para el obrero y para el empleado es de 70 pesos mensuales; pero hay que convenir que con el encarecimiento constante de la vida ese salario mínimo queda corto en cuanto a llenar las necesidades de los hogares de los obreros y de los empleados y si el encarecimiento de la vida continúa su marcha ascendente, indudablemente cada vez las dificultades serán mayores. Nuestro partido sostiene, entonces, que aunque establecida la jubilación mínima de 70 pesos, cada tres años se debe hacer una revisión de esas jubilaciones, de acuerdo con los giros que tome la carestía de la vida, para aumentarla en el caso de que las necesidades de los hogares obreros, por esa carestía de la vida, sean aumentadas también.

Nosotros hemos establecido en ese proyecto el seguro contra la desocupación a cargo íntegramente de los patrones y del Estado, cosa que hemos sostenido posteriormente en un nuevo proyecto que establece un peso por día para cada desocupado. En ese sentido es el partido que ha librado la batalla dentro y fuera de la Cámara para que el seguro contra la desocupación sea pagado íntegramente por los capitalistas. Ninguno de los otros partidos ha sostenido esa iniciativa. El Diputado Frugoni, que muchas veces ha hablado de su proyecto de seguro contra la desocupación, establecido al lado de las jubilaciones, mantiene que ciertas categorías de obreros en las que intervienen obreros de la industria fundamental que sufren los rigores de una intensa miseria. para tener derecho a la jubilación tiene que hacer una contribución de 1.50 mensual, si no estoy equivocado. He leído el proyecto y he interpretado así el proyecto del Diputado Frugoni: cuando ganen más de 70 pesos mensuales o de 2.80 por día...

(Interrupciones).

—... lo que constituye un verdadero atentado contra los trabajadores.

Los demás sectores de la Cámara han atacado también la idea de que los aportes los paguen íntegramente los patrones y el Estado.

Nuestro partido, pues, sostiene en todas sus líneas el proyecto de jubilación sobre la base de las reivindicaciones principales que acabo de enumerar. Nosotros debemos repetir, sin embargo, a la clase obrera en estos momentos, lo que hemos dicho al iniciarse el debate discutiendo con el señor Diputado Frugoni: si la clase trabajadora quiere que se sancione un proyecto de jubilaciones que contemple verdaderamente sus intereses, ella deberá abrir la lucha en una forma muy ardiente en favor de esas jubilaciones: manifestaciones, huelgas, demostraciones de toda índole contra la clase capitalista para presionar sobre sus Poderes Públicos. Pero no se trata ya solamente de la lucha para imponer estas ventajas que he enunciado. contenidas en el proyecto del Partido Comunista, sino que se trata de la lucha contra la ofensiva que los representantes del capitalismo llevan por intermedio de diversos proyectos de leyes, como este que se ha tomado como base para la discusión en este momento, que en vez de ser un proyecto de jubilaciones para la masa trabajadora, es un ataque contra los que tienen ya jubilación en estos momentos y un ataque directo contra toda la clase trabajadora, puesto que le va a imponer despojos de importancia considerable a esa misma masa trabajadora.

Es verdaderamente un crimen pretender imponer en estos momentos descuentos de un 6 y 1|4 o un 8 y 1|4 % sobre salarios miserables de los trabajadores, que no les alcanzan para llenar las necesidades de su vida; es un crimen que se pretendan sancionar jubilaciones como estas en las que se determina que los desocupados tendrán derecho a los subsidios después de cinco años de la sanción de la ley.

Contra esta ofensiva que los capitalistas dirigen contra las jubilaciones, los mismos trabajadores deben desencadenar sus luchas.

Por otra parte, la masa trabajadora debe saber que en estos momentos, como lo dije al iniciar mi discurso, lo que se prepara no es una ley en favor de la masa trabajadora. Esto se discute simplemente para desviar la atención de la masa trabajadora. Lo que se prepara son leyes brutales contra la masa trabajadora: nuevos impuestos, rebaja de salarios, aumento de horas de trabajo, reacción, miseria, encarecimiento de la vida. Para evitarlo, la clase trabajadora debe desencadenar inmediatamente sus luchas y a través, especialmente, de estas campañas electorales en que los partidos de la burguesía van a hacer derroche de demagogía, es necesario que la masa trabajadora cierre sus filas en torno de la bandera del Partido Comunista que es el que guía la lucha contra la clase capitalista.

He terminado.

Señor Frugoni — Como he sido aludido, señor Presidente, pido la palabra para hacer breves aclaraciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El señor Representante comunista, como de costumbre, ha creído buena la oportunidad para atacarme, sin ninguna razón y con toda mala fe...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Ha empezado por hacerme el cargo de no haberme pronunciado en contra de este proyecto que ha sido aconsejado a los efectos de que se tome como base de la discusión.

Yo ya dije bastante claramente en la sesión anterior que hemos tenido que recurrir a este procedimiento para conseguir que empezara a tratarse el problema de las jubilaciones generales, dado que no era posible en el seno de la Comisión de Legislación social ponerse de acuerdo sobre ningún proyecto, pues no se había podido formular ningún informe, y en tal virtud, la única manera que existía para plantearle a la Cámara este debate, para obligarla a interesarse por esta cuestión, era admitir que se tomara como base para la discusión en particular, ese proyecto de la Comisión extraparlamentaria, en la cual habían intervenido representantes de los diversos sectores, lo que constituía una garantía de que para ese proyecto habría mayoría en el sentido de tomarlo como base de la discusión...

Señor Batlle Berres — Pido que se lea una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase la moción que ha presentado el señor Batlle Berres.

(Se lee):

"El señor Representante Batlle Berres mociona para que se integre la orden del día de la sesión extraordinaria del viernes a las 15 horas y 30, en último término, con el proyecto de ley que crea el ente industrial del Estado."

—Se va a votar la moción de preferencia que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y dos).**

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo había dejado expresa constancia de que esto no significaba pronunciamiento de ninguno de los miembros de la Comisión en minoría, que habían aceptado esta solución transitoria en favor del proyecto de que se trata.

Yo mismo, muchas veces en esta Cámara, he tenido ocasión de manifestar ya mi manera de pensar respecto de este proyecto de la Comisión extraparlamentaria. Yo lo he impugnado muy fundamentalmente; yo he advertido que este proyecto trata de imponer cargas a los efectos de sustentar las Cajas de Jubilaciones, a los obreros y a las empresas, que son inadmisibles por su monto exagerado. Yo tampoco soy partidario de la solución que este proyecto arbitra para atender el caso de los obreros que quedan sin ocupación; pero, no veo inconveniente alguno en que se tome como base para que se empiece a tratar, porque cada uno de nosotros frente a cada uno de los artículos de este proyecto, podrá ir haciendo su composición de lugar; podrá proponer los artículos que crea conveniente: los artículos de los otros proyectos que están en cartera de la Comisión, y algunos de los cuales conocen suficientemente los señores Diputados. Es entonces cuando, en el transcurso de la discusión particular, se verá cómo nosotros no somos partidarios de la mayor parte de las disposiciones de ese proyecto; pero, no puede negarse que el proyecto en sí sirve como una especie de esquema, porque, en definitiva, la organización de los institutos de las jubilaciones generales se hace siempre sobre bases muy parecidas, como una especie de esquema, digo, para que el debate se vaya desarrollando y para que frente a cada artículo del proyecto de la Comisión extraparlamentaria se presenten y defiendan los artículos que cada uno de nosotros entendamos que deben imponerse.

No se me puede hacer, por tanto, reproche de que yo me he pronunciado a favor de este proyecto, si bien he admitido que se le concediera la ventaja relativa de que se tomase como base de la discusión.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo tuve que concederle esa ventaja, porque tuve que optar entre admitirla o que no se tratase la cuestión. De no conceder esa ventaja a este proyecto, habría ocurrido que la Comisión respectiva no hubiese pedido nada absolutamente en la Cámara, porque no podía pedir; no se hubiera podido presentar la moción que se formuló en el sentido de que se tratase de inmediato tomando como base una cosa conocida, que es este proyecto, que nosotros nos reservamos el derecho de modificar fundamentalmente. Ese es el caso.

En cuanto a otras observaciones que el señor Representante comunista hace, debo advertirle que en lo que respecta al proyecto de seguro contra la desocupación y de seguro de enfermedad, a que aludió ayer, se establecía una diferencia entre el principio de la obligatoriedad para el obrero que ganaba menos de setenta centésimos, a los cuales se les otorgaba el seguro sin pagar absolutamente un centésimo.

Ahora, en cuanto a los que ganan un salario más alto, ya entonces el seguro adquiría el carácter simplemente facultativo: los que quisieran podrían acogerse a esos seguros, pero entonces contribuyendo en alguna forma a la sustentación de los mismos para financiarlos, ya que esos mismos obreros se jubilarían sin cotizar sino cuando ganasen más de ciento veinte pesos. Eso es todo.

Por lo demás, ese mismo proyecto de seguro contra la desocupación fué más adelante reformado por otro que yo presenté al seno de la Comisión y que fué en gran parte sancionado por la Cámara, y algunos de cuyos capítulos tendrá todavía que entrar a estudiar, porque como saben los señores Diputados quedó pendiente de consideración ese asunto.

Creo haber aclarado, señor Presidente, bastante, mi posición frente a este problema. Yo soy el primero en declarar, he sido el primero en decirlo, que el proyecto de la Comisión extraparlamentaria es malo. Yo me reservé el más amplio derecho de proponer reformas a este proyecto. Si he pedido que se adoptase como base para la discusión particular era por entender que únicamente de este modo podía la Cámara obviar la dificultad enorme que iba a presentársele cuando se tratase de resolver el problema de cuál proyecto se tomaba como base para el estudio.

En la seguridad de que ningún proyecto estaba en condiciones de ser tomado como base para tal cosa, yo admitía, a título de forzada transacción, que se recurriese a éste, para el cual había ya, por lo menos, el favor declarado de los grandes sectores parlamentarios que tenían representantes en el seno de la Comisión extraparlamentaria de cuyo seno surgió.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En primer término debo declarar que yo no he hecho, ni ahora ni nunca, ninguna acusación de mala fe contra el señor Diputado Frugoni. Me bastan y me sobran los argumentos que puedo hacer en torno de la posición que el señor Diputado ocupa contra la clase trabajadora en la discusión de los proyectos, para demostrar claramente ante la clase trabajadora que traiciona los intereses de la misma.

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—El señor Diputado Frugoni se defiende diciendo que él no manifestó solidaridad con el proyecto. ¿Qué he sostenido yo en la sesión de ayer discutiendo con el señor Diputado Frugoni? He sostenido, no que él ha dicho directamente que está de acuerdo con el proyecto, sino que he dicho que proponiéndolo como base a la discusión, le da ventajas a ese proyecto, facilita a la Cámara la tarea de que ella conduzca la ofensiva que quiere llevar a cabo contra los intereses de los trabajadores en el campo de las jubilaciones.

Por lo que se refiere al seguro, el proyecto establece que los que quieran acogerse voluntariamente al seguro, si tienen un sueldo mayor de 70 pesos o jornal de $ 2.80, deben hacer una contribución mensual de $ 1.50. En esas condiciones tendrían que hacer aportes a la Caja de $ 1.50 por mes, miles y miles de trabajadores que sufren en estos momentos los rigores de una intensa explotación, como, por ejemplo, los obreros portuarios, que ganan 3 pesos por día, pero que trabajan una vez por semana.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Eso ha sido corregido, y la prueba es que yo mismo presenté un proyecto de seguro por el cual todo obrero que esté sin trabajo, sea cual fuere el sueldo que pudiera ganar, pueda presentarse a la Caja de Subsidios y reclamar el que le corresponda. Eso obedecía a una organización distinta en la que se comprendía el seguro de enfermedad y el de desocupación, mediante esa división.

Señor Gómez — Eso deja bien establecido que lo que yo digo es cierto: que ese artículo del proyecto de ley del señor Diputado Frugoni era un ataque directo a los intereses de la clase trabajadora.

En cuanto a las otras cuestiones que he planteado, y que el señor Diputado Frugoni no ha mencionado, yo no tengo por qué volver sobre ellas, y volveremos a discutirlas después.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

El señor Diputado planteó otra cuestión, que es perfectamente falsa: la de que patrociné el perdón de los aportes a las empresas, cuando todo el mundo sabe que yo manifesté en la Cámara que era contrario a eso y voté en contra.

Señor Gómez — Yo tengo en mis manos el proyecto de la Comisión, con la firma del doctor Frugoni perdonando los aportes esos, y sé que el señor Diputado Frugoni votó en contra una vez, y votó en contra toda la Comisión ante la ofensiva que llevaba la masa trabajadora contra ese perdón de los aportes.

Señor Presidente — Ha llegado la hora terminal de esta sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

104.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 7 Y 8 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Presidente)

Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Consejo de Salud Pública. Creación. Cuestiones reglamentarias planteadas reiteradamente por el señor Representante don Daniel Herrera y Thode (artículo 24 del Reglamento) y por el señor Representante don Juan Pedro Suárez (artículo 29). Continuación de la discusión general. Discusión particular. Sanción. Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las veinte horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadúm, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garoiini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñóz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Uriosté Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes Aldama, Antía Errandonea, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Pagliettini y Ponce de León.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Guimaraens, Méndez, Paiva Irisarri, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Segarra, Seuánes Olivera, Sozo y Zaballa.

Total: 19.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Frugoni — ¿A mí se me había terminado la hora?

Señor Presidente — Sí, señor

Señor Otamendi — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado Frugoni, por media hora, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Prseidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. **Negativa: dieciocho en cincuenta y nueve**).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

Sería enorme que no se le concediese media hora más a un Diputado para poder hacer uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... Yo voy a votar en contra; pero no hay que suponer eso que dice el señor Diputado Otamendi. Hay que ver cómo está trabajando la Cámara. Desde las 15 hasta las 20 y a las 20 inicia una nueva sesión Lo que quiere decir que el ánimo de la mayoría es terminar con este asunto

Señor Otamendi — Pero hay que considerar que en las otras bancadas numerosas hablan varios legisladores; de manera que, en resumidas cuentas, cada sector habla una hora, dos o tres. La bancada socialista está compuesta de un solo Representante.

Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Negativa: dieciocho en cincuenta y nueve**).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación nominalmente, porque es extraordinario que no se le otorgue al señor Diputado Frugoni media hora más para terminar su discurso.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Otamendi).

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Puede ser que yo concluya con esta especie de pleito que se ha iniciado.

Si la Mesa me inscribe como primer orador en la discusión particular del primer artículo del proyecto, no tengo inconveniente en que se deje sin efecto el pedido de que se me prorrogue el término.

Señor Presidente — No hay inconveniente.

Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: estoy evidentemente frente a una situación un poco especial frente a este proyecto y frente a los otros proyectos que tienen relación con el pacto político, ya famoso, entre la mayoría de la bancada nacionalista y la bancada batllista.

Sin entrar al debate político de fondo, — que creo que tendré ocasión de hacerlo más extensamente cuando los proyectos que tienen una relación con el punto lleguen a la Cámara. — quiero sentar en breves palabras, como es mi costumbre parlamentaria, mi posición frente al proyecto actualmente en debate.

Soy partidario, señor Presidente, por razones económicas y por razones técnicas, — que no domino, pero que los técnicos a quienes tengo que creer las hacen suyas, — de esta unificación del Consejo Nacional de Higiene y de la Asistencia Pública. En este sentido, tanto en el primer proyecto del doctor Arias, como en los proyectos de los señores Lorenzo y Deal, Colistro y Bonnet de Mayo de 1926, como en el proyecto de los señores Lorenzo y Deal y Barrios Amorín de Octubre del 27, si no estoy equivocado, y como en este mismo proyecto, en su interesante y en cierto sentido extensa exposición de motivos que pertenece al señor Diputado Forteza, las razones de orden técnico están dadas ya abundantemente y sería inútil insistir sobre ellas. Soy partidario también de la unificación de los servicios, por razones de orden económico. Se me ocurre que un Directorio debe costarle menos al país que dos Directorios, y se me ocurre también que los gastos generales que importan rubros crecidos dentro del Consejo de la Asistencia Pública como del Consejo Nacional de Higiene, pueden reducirse si en lugar de dos autoridades existe una sola.

Pero a este proyecto, señor Presidente, — que yo acepto en general, — le hago dos observaciones fundamentales, que pertenecen tal vez, un poco a la discusión particular, pero que se vinculan ya al fondo y a la esencia íntima del asunto. La primera, señor Presidente, — ya lo han dicho otros oradores, — es que, a pesar de que lógica y razonablemente debería ya hacerse la economía, la economía no está hecha en el proyecto. La segunda observación fundamental, relacionada — esta sí, más íntimamente con la *actitud* de las grandes bancadas frente al pacto político — es que no soy partidario de la repartición proporcional de los puestos administrativos de acuerdo con el caudal electoral de los partidos políticos del país.

Sobre el primer punto, señor Presidente, me parece que las razones dadas en Cámara no han sido ni siquiera paliadas por la argumentación de los defensores del proyecto. Es evidente que si se le da al Consejo Nacional la facultad de fijar los sueldos de los siete miembros del nuevo ente autónomo hasta por el monto total de los actuales Directores, corremos la posibilidad de que los Directores de ese Consejo de Salud Pública — que

creo que así se llama — tal vez encuentren sus rentas dobladas con lo que ganan actualmente los Directores de la Asistencia Pública y el Directorio del Consejo Nacional de Higiene. No hay, pues, economía, y en estos momentos eso me parece una grave equivocación.

Voy a proponer en la discusión particular que en lugar del artículo 2.o se establezca que los sueldos de los Directores del nuevo Ente no podrán ser superiores a los que actualmente gozan los Directores de la Asistencia Pública. Contemplamos así una razón de economía y contemplamos, además señor Presidente, otro principio fundamental sobre el cual me parece que no se ha insistido bastante: y es que el Parlamento no debe delegar, sino en casos extraordinarios, la facultad de fijar sueldos en el Poder Ejecutivo.

La segunda observación — repito, esta sí, ya más vinculada al pacto político, — es la que se refiere a la repartición de los puestos y, concretamente, al nombramiento de Directores del nuevo Consejo que se crea.

Dos puntos para marcar netamente mi posición. A mí no se me puede atribuir ninguna contradicción en cuanto que defienda la ampliación del dominio industrial del Estado en cuanto que sea decidido partidario de la nacionalización de los servicios públicos y de los monopolios de hecho, por lo menos, porque siempre, señor Presidente, desde que entré a la vida pública, — tal vez con algunos otros Diputados que se sientan en la misma bancada nacionalista como los señores Lorenzo y Deal y Otamendi, — yo defendí esta tendencia monopolizadora, socializadora, si se quiere, nacionalizadora. La defendí y la sigo defendiendo por razones de justicia social y por razones de estabilidad y de consolidación de la nacionalidad.

Pero también he defendido siempre otro principio que hasta en los mitines estudiantiles hemos hecho un poco el postulado esencial de nuestro programa: la necesidad de que en los entes autónomos seté representado el personal técnico, el personal obrero que en esos entes contribuye a su engrandecimiento, a su riqueza y que, realmente, es el que realiza el trabajo.

Comprendo bien que no puede dictarse una norma de carácter general para imponer un sistema nacional común a todos los entes autónomos. No podría decirse, por ejemplo, que la situación del Banco de la República sea igual a la del ente industrial que mañana se críe, por ejemplo, para la fábrica de portland. Pero en principio, dentro de los organismos industriales hay que sentar la tesis de la nacionalización sobre la base de la democracia industrial, y la democracia industrial impone que, además de los representantes del Estado, en este caso los del Consejo Nacional de Administración, deben estar los representantes de los consumidores y los representantes del personal productor.

En el caso concreto de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene refundidos, acepto, con pequeñas modificaciones, la fórmula del señor Diputado Otamendi. Hay que darle al Poder Ejecutivo, como representante de los intereses generales del Estado, una representación: hay que reconocerles a los médicos, por intermedio de su sindicato oficial, otra representación, y hay que reconocer, por último, al personal técnico, al personal obrero que va a trabajar, o que va a depender de ese nuevo ente, una representación también en el Consejo Directivo.

Señor Halty — ¿Me permite?... Del único que se olvida, es del público.

Señor Sánchez — ¿Me permite?... ¿Qué interés material tienen los médicos de los sindicatos en la organización y administración de la Asistencia Pública?

(Interrupciones).

Señor Quijano — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Voy a contestar al señor Diputado Halty.

Yo he estado pensando bien en la fórmula a que podría llegarse para darle representación al público en ese nuevo ente, y confieso sinceramente, en lo que respecta a la Asistencia Pública, que esa fórmula no la he encontrado satisfactoria; pero desde ya le digo al señor Diputado Halty que si él encuentra la fórmula de que esos posibles consumidores del Consejo de Salud Pública tengan representación en el nuevo Consejo a crearse, desde ya le digo que la acepto y que la votaré. Estoy, pues, dentro de la lógica de mi situación.

Dos palabras más para terminar.

Yo, sin entrar al debate político, por el cual francamente nunca he sentido vocación, debo declarar que tal vez quien más derecho tiene, dentro de mi bancada, a oponerse a esta fórmula de la repartición proporcional de los puestos de acuerdo con el caudal electoral de los partidos, soy yo, porque, si no estoy equivocado, señor Presidente, cuando de este asunto se habló en la agrupación parlamentaria hace tal vez más de un año, el único Diputado — no recuerdo bien si el señor Diputado García Selgas en esa ocasión me acompañó y desearía que me rectificara o ratificara — el único diputado que hizo oposición al acuerdo que ya se estaba planeando, fuí yo.

Se me dijo entonces — y yo recogí el argumento que hace poco repetía desde las columnas de su diario el Dr. Ramírez con toda su autoridad — que yo vivía en la luna, que era un hombre lírico y desconectado de la realidad política del país.

Señor Otamendi — ¿Me permite?... ¿Se refiere al señor Diputado a cuando se trataba las reformas de la ley electoral?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Otamendi — Entonces debe incluir entre los opositores al Diputado Otamendi.

Señor Quijano — Yo no recuerdo, señor Diputado Otamendi, su oposición. Recuerdo que su oposición se hizo pública y manifiesta en forma por cierto brillante y vehemente cuando se trató el pacto en el seno de la agrupación. Antes no recuerdo y lo digo con toda sinceridad.

Señor García Selgas — ¿Me permite, ya que me alude?...

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor García Selgas — El recuerdo que hace el señor Diputado Quijano, no es absolutamente exacto en lo que se refiere a mí.

Coincidí con él, y creo que con el doctor Lerena Acevedo en cierta reunión de la agrupación, al sostener que no debían vincularse las tratativas de acuerdo político que se habían iniciado con respecto a la elección de directores de entes autónomos con la reforma de la ley electoral.

Señor Lerena Acevedo — Es exacto.

Señor García Selgas — Eso fué, en lo que a mí respecta, lo que ocurrió en esa oportunidad.

Señor Otamendi — A eso me refería yo.

Señor Quijano — Continúo, señor Presidente.

Quiero dejar fundada desde ya mi opinión, señor Presidente, a pesar de lo que he dicho también repetidas veces en las columnas de la prensa; pero conviene que quede constancia en la versión taquigráfica.

Para mí, — lo digo con cierto dolor, porque sé que en esta tarea hay compañeros muy meritorios empeñados, — esta repartición proporcional de los puestos de la Administración Pública representa un salto atrás en la marcha cívica del país.

Yo miro con horror, señor Presidente, la posibilidad de que mañana, cuando se hagan las elecciones de Consejeros nacionales, no sólo se discutan los puestos políticos, a los cuales tienen derecho y obligación los partidos de llevar sus hombres, sino que también se disputen un reparto proporcional de los puestos en los entes autónomos.

He sostenido siempre, — y para mí es un principio fundamental de ética política, — que así como hay que gobernar con el partido y con las ideas del partido, hay que hacer administración con el país. Con el pacto nosotros consagramos, señor Presidente, la entrada de la política en la Administración Pública, dígase lo que se quiera, y también, desgraciadamente, la entrada de la politiquería en la Administración Pública...

(Apoyados).

—...el dominio de los comités y el dominio de los clubs políticos.

(Interrupciones).

No voy a ser yo, — que tal vez en alguna ocasión he tenido que sufrir las consecuencias del exclusivismo colorado, — quien va a negar la existencia de ese exclusivismo en el escenario político de la administración; pero creo que para combatir ese exclusivismo no hay necesidad de crear dos exclusivismos; que para combatir ese exclusivismo está la sanción de la ley que crea la Bolsa de Trabajo para los peones manuales...

(Apoyados).

—...la ley que crea el Estatuto del Fucionario con concursos de oposición y de méritos para la entrada y para el ascenso...

(Interrupciones).

—...y la ley que crea la elección directa para los miembros dirigentes de los entes autónomos.

(Apoyados).

—Dejo, pues, fundada mi posición en ese sentido.

Votaré la fusión de estos organismos de Asistencia Pública, por considerarla útil, por razones técnicas y económicas; me opondré al artículo 2º en cuanto delega en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar el sueldo de los directores y pediré que desde la ya se establezca en la ley; y me opondré además, por las razones que he expuesto, a que pueda hacerse la elección solamente por el Consejo Nacional de Administración, que es ya la avanzada de ese pacto político que introduce, a mi modo de ver, la política en la Administración Pública.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Señor Presidente: diré ante todo que cuando yo sostuve en la sesión de las 15 que no se podía anular la sesión subsiguiente sin el concurso de sesenta y dos votos, no pretendía la menor obstrucción al andamiento de la fórmula del pacto. Defendía simplemente la tesis que me parecía más racional y armónica, dentro del conjunto de disposiciones reglamentarias, y, a la vez, la que me resultaba más propicia a la marcha debida de la discusión.

Hubiera sido infantil e ingenuo, por lo demás, pretender, por un procedimiento de esa naturaleza, llevar un ataque a una fórmula ya convenida por los dos más fuertes núcleos políticos de esta Cámara. Cada uno de nosotros llega a este debate con un espíritu hecho a la sanción de esas fórmulas, que no han venido al ambiente parlamentario sino después de un convenio firme entre esos dos núcleos que forman una mayoría incontrastable.

Aquí se impone para todos aquella actitud disraeliana, — muy democrática por lo demás, — de aceptar sin alegría

y sin gestos desesperados, la solución política inevitable, cualquiera sea el contenido de la misma. La rapidez con que se va llevando este debate y la hora de la noche en que me toca hablar, son dos circunstancias que coincidentemente me imponen una extraordinaria sobriedad.

Estableceré, pues, en primer término, concretamente, que, considero plausible la idea de fusionar a los dos organismos: el que se refiere a la higiene pública y el que se refiere a la asistencia hospitalaria; pero formulo tres críticas contra el proyecto que está sometido a nuestar deliberación: primera, no asegura economía alguna en el momento en que, por decretarse una fusión, parece que la economía deberá ser una de las resultantes más lógicas y fáciles;...

(Apoyados).

—...segunda, suprime la representación corporativa ya adquirida en la elección del Consejo Directivo de la Asistencia Pública; tercera, tiende a dar primacía a lo político sobre lo técnico.

Sobre la primera, apenas vale la pena pronunciar algunas palabras más. Es evidente que el artículo 2º del proyecto no asegura economía alguna; fija simplemente el límite global que se pagará por sueldos de los directores del nuevo ente autónomo, y ese límite global es el mismo que resulta de la suma de los dos presupuestos actuales.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—Me observa el señor Diputado González Vidart que la ley dice que no podrá pasar de ese límite; pero yo he empezado por decir simplemente que no asegura economía alguna, en un momento y en una oportunidad en que esa economía sería realmente fácil y lógica.

(Apoyados).

—Como segunda crítica decía yo que se suprime la representación corporativa. Es evidente que esta era una conquista razonable y moderna, incorporada ya al procedimiento eleccionario del Consejo Directivo de la Asistencia Pública. Cuando se discutió en esta Cámara el proyecto de ley sobre Frigorífico Nacional, se libró una verdadera batalla a fin de acompañar ese Instituto de la Facultad, otorgada a los ganaderos, de elegir sus representantes, por intermedio de sus entidades. Y eso se obtuvo, y eso es realmente una conquista que debe repercutir la nuestra legislación.

Se habla mucho en el mundo, aun en la esfera de lo puramente político, de representación orgánica. Y no hay duda alguna de que hay una fuerte corriente intelectual en este sentido. Ahora resulta que, aunque ya teníamos incorporado ese principio razonable, moderno y justísimo, en el procedimiento eleccionario del Consejo de la Asistencia Pública, damos un verdadero salto atrás suprimiendo esa facultad de designaciones técnicas para entregar exclusivamente, el poder de nombrar, al Consejo Nacional. Es cierto que, se dice, adjudicamos esa facultad de nombrar, al Estado, árbrito imparcial y sereno, perfectamente cuidadoso de los intereses públicos. Al Estado abstracción en una palabra. Pero es indiscutible, señor Presidente, que no podemos legislar sobre abstracciones. El Estado, gobernado, en definitiva, por hombres en quienes la política ejerce una presión enorme, no hay duda alguna de que ajustará sus nombramientos a un criterio también político, y es indiscutible que, sobre todo en una materia como ésta deberíamos cuidar con verdadera prolijidad de las representaciones técnicas. Todavía, se explicaría que si no fusionáramos el Consejo de la Asistencia Pública con el Consejo de Higiene, dijéramos que no había por qué legislar preceptivamente sobre la representación técnica, porque, en definitiva, modificando en algo las facultades de los directores de los establecimientos hospitalarios, se podría afirmar que es simplemente una facultad de otra naturaleza y no puramente técnica la que tendría que ejercer ulteriormente el Consejo de la Asistencia Pública. Pero fusionamos ahora en un solo organismo el Consejo de Higiene y el Consejo de la Asistencia Pública, y ¿quién puede dudar de que los cometidos defensivos de la higiene pública son eminentemente técnicos? Se comete un grave error, por consiguiente, al suprimir la facultad de la representación técnica en el futuro consejo directivo de los entes autónomos. Y se da, con ello, primacía a lo político sobre la especialización.

Aunque muchos se encojan de hombros ante el tecnicismo, el tecnicismo está ganando el mundo. ¿Acaso hoy mismo, en este país, no sentimos, en medio de esta crisis dolorosa, de este enorme desangramiento económico, la falta de organismos especializados y técnicos que defendieran contra los peores males de la crisis?

(Apoyados).

—No es posible, señor Presidente, desconocer, ni la marcha ni el avance del tecnicismo en todas las funciones de la autoridad pública ni el error que se comete por el proyecto al suprimir la representación corporativa y, consiguientemente, al dar primacía, — insisto, — a lo político sobre lo técnico, ya que el Consejo Nacional de Administración, organismo político por excelencia, ajustará, evidentemente, sus nombramientos, — lo reitero, — a un criterio también político.

He dejado voluntariamente de lado lo que se refiere al pacto mismo. Me parece que la ocasión de tratarlo de una manera más extensa no es precisamente ésta, sino aquella en que venga a la deliberación parlamentaria el proyecto ya sancionado por la Cámara de Senadores. Quiero decir, sin embargo, algunas palabras.

Entiendo que los pactos celebrados fuera de la vida parlamentaria, cuando se realizaran dentro de circunstancias determinada, no son necesariamente malos...

(Apoyados).

...y yo advierto que, en algunos casos excepcionales — que podrían repetirse—la cotura patriótica ha obligado a los dos grandes partidos a celebrar un pacto extraordinario. Entiendo sin embargo que la generalización de ese procedimiento podrá llaver ciertas desviaciones, digamos así de la vida institucional.

Por el procedimiento del pacto, generalizado como episodio político, se puede llegar a esta solución: a que cristalice su ley, no la aspiración de una mayoría parlamentaria coherente, sino la aspiración de una minoría. En el caso actual, por ejemplo, es indiscutible que la aspiración a la representación proporcional en los entes autónomos y en la esfera del trabajo dependiente del Estado y de las empresas concesionarias de obras públicas, es una aspiración de un núcleo del Partido Nacional, pero no puede ser una aspiración del batllismo. Y no lo es porque la misma tradición del batllismo es un sentido totalmente contrario.

El batllismo ha sostenido siempre, y ha sido en eso consecuente con sus propias actividades efectivas, lo que él ha llamado la política de partido o el gobierno de partido, y uno de los contenidos esenciales del gobierno de partido era, precisamente, para él, gobernar con sus hombres y designar a sus hombres por las funciones superiores. Para que se pudiera matizar un poco los directorios de los entes autónomos o "blanquearlos" —como diría el doctor Eufvimioso Terra, —ha sido necesario cierta alianza transitoria entre Consejeros nacionalistas y Consejeros colorados no batllistas. Y el Consejero colorado más generoso en la materia, llegaba a formular la teoría de que en cada directorio de siete miembros por ejemplos, — de ente autónomos se debía conceder un solo representante al Partido Nacional. Sin embargo, el batllismo acepta ahora, por otros motivos la representación proporcional en los entes autónomos y cierta representación proporcional en esas esferas del trabajo a que me he referido. Es indiscutible, por tanto, que esto no es una aspiración genuina de una mayoría parlamentaria, formada accidentalmente por ambos partidos, sino de una minoría del Parlamento, a la cual, en definitiva el batllismo suma sus votos. Y algo parecido se podría decir, acaso de otras fórmulas del pacto que pueden responder sólamente al sector batllista. Se llega así por la vía de cierto sinalagmatismo político, a que surja una ley que sólo responde espontáneamente a la voluntad de una minoría, aúnque en definitiva se forme una mayoría a su alrededor. Lo cual, si no se puede decir que viola el aspecto ritual del proceso legislativo, conspira sin duda, contra la esencia profunda de la vida parlamentaria.

Señor Sánchez — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Antuña por su voluntad y ajustándose a su criterio propone una ley y el Parlamento se la vota, ¿el Parlamento se ha sujetado a la voluntad del señor Diputado Antuña?

Señor Antuña — No, señor, Si el Parlamento la vota es porque hay un concurco de voluntades de la mayoría parlamentaria que coincide con la proposición del señor Diputado Antuña. Es una cosa distinta. Y de orden ya que el procedimiento a que me refiero no viola el aspecto formal del proceso de la elaboración de las leyes, pero puede conspirar contra la realidad honda de la vida parlamentaria.

Señor Sánchez — Cuando se trata de una ley compleja, cuando se necesita el concurso de numerosas voluntades, todas las voluntades deben ceder en algo; sino, no hay acuerdo posible.

Señor Antuña — Esto no es complejo. Eso, para el señor es un conjunto indivisible, me refiero a lo que forma el pacto celebrado entre dos núcleos políticas; pero para los que no formamos parte de ninguno de esos núcleos, es evidente que cada uno de los proyectos de ley es una cuestión perfectamente separable.

Señor Sánchez — El señor Diputado se refería al conjunto.

Señor Antuña — No, señor; me referia a que, por ser esta fórmula legal un producto del pacto, podía no responder, — generalizaba en ese momento, — sino a una minoría legislativa.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Diputado Antuña: ¿De las leyes que ha elaborado el Parlamento en los últimos cinco años, quiere decirme cuál es la que no responde a un concurso de voluntades de todos los sectores políticos?

Señor Antuña — Yo no critico el concurso de voluntades, cuando responde a la voluntad espontánea de la Cámara.

Señor Gallinal — Y para que el concurso se haya producido en todos los casos ha sido necesario, infaliblemente, que todas las voluntades cedieran en algo en sus puntos de mira para ponerse de acuerdo.

Señor Antuña — Yo creo que es una ventaja que, en la formación de las leyes, colabore el mayor número posible de voluntades, pero con tal de que eso no sea generalmente el producto de una especie de contrato bilateral por el cual van surgiendo leyes que no responden sino a

la minoría y de ninguna manera a la mayoría real de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Antuña — creo haber entendido bien — afirmó que en virtud de este pacto, puede primar una minoría sobre una mayoría...

Señor Antuña — Una minoría parlamentaria frente a una mayoría parlamentaria.

Señor Acevedo Alvarez — ...e indicaba que el batllismo siempre se singularizó por querer gobernar con el Partido; pero yo le contesto que el batllismo no es mayoría en el Parlamento ni es mayoría en el país. Si fuera mayoría, no necesitaría el pacto; pero por lo mismo que no es mayoría en el Parlamento precisa — para que paesn estas leyes en que están en juego ideales fundamentales para nosotros — ceder en alguna cosa.

Señor Antuña — Ese es el hecho real.

Señor Acevedo Alvarez — El hecho real es que el batllismo tiene forzosamente que transar para llegar aún a un acuerdo que aune el mayor número de voluntades del Parlamento que permite la cristalización de nuestras ideas.

Señor Antuña — Lo que yo sostengo, es que en la forma como va materializándose cada una de esas voluntades que componen el conjunto, las leyes pueden no responder, sino a una minoría. Yo le pregunto al señor Diputado Acevedo Alvarez: si ese principio de la representación proporcional del trabajo, por ejemplo, cayera de pronto, como una proposición repentina en esta Cámara ¿el señor Diputado cree que obtendría mayoría espontánea?

Señor Acevedo Alvarez — No, señor.

Señor Antuña — Me basta co neso.

Señor Acevedo Alvarez — Para el batllismo lo fundamental en estas leyes es que pasen nuestras ideas. Para que pasen nuestras ideas, es necesario transar con los adversarios, y esa transacción, en que hay de por medio un principio, la considero hasta cie rto punto justa. Sí fuéramos mayoría, no precisaríamos los acuerdos; como no somos mayoría, necesitamos llegar a un acuerdo, acuerdo que se ha realizado por otra parte, como decía el Dr. Legnani, en todos los grandes asuntos que se han tramitado en el Parlamento, y en los que se ha llegado a soluciones aceptables.

(Interrupciones).

—Más apolítico que el Presupuesto Escolar, no hay nada; sin embargo, en ese asunto se llegó a un acuerdo entre las bancadas parlamentarias para votar un proyecto que no levantara resistencia.

Señor Antuña — Es distinto. Todos sabemos bien que cuando venga aquí ese par de proyectos sancionados por el Senado, ningún representante de la bancada del señor Diputado, votaría espontáneamente en Sala artículos de esos proyectos. Yo no me refiero a que, dentro de un solo proyecto, se haga tal o cual transacción no sustancial para que la ley salga. Este no es el caso presente. Estos dos proyectos no serían en ninguno de sus artículo,s votados por la bancada batllista, y, sin embargo, serán votados en virtud del pacto.

Señor Antuña — No aludo a la actitud partidaria en este caso. Yo digo que la generalización del procedimiento del pacto lleva, de hecho, a que surjan leyes que no responden a una mayoría parlamentaria espontánea, sino a una mayoría artificiosamente formada.

Señor Acevedo Alvarez — Pero lo que le contestaba fundamentalmente al señor Diputado Antuña, era lo siguiente: que el señor Diputado decía que en virtud de estos pactos prima alguna vez una minoría sobre una mayoría.

Señor Antuña — Prima, no.

Señor Acevedo Alvarez — Entendí así, y me remito a la versión taquigráfica.

Señor Antuña — Que esos pactos responden a menudo solamnete a la voluntad o al concepto espontáneo de una minoría.

Señor Acevedo Alvarez — No es de la minoría; es la aspiración de todos los partidos o de los núcleos fuertes. Y muchas gracias.

Señor Gallinal — Lo que el señor Diputado Antuña está haciendo es criticar la esencia misma del principio del gobierno parlamentario, porque el gobierno parlamentario, ¿a qué lleva? a que se forme mayoría alrededor de todos los grandes problemas políticos.

Señor Antuña — Alrededor de un pensamiento común.

Señor Cerdeiras — ¿Qué me dice del actual Ministerio de Concentración de Inglaterra?

Señor Antuña — En este momento es evidente que los Ministros que proponen el Gabinete de Concentración de Inglaterra tienen un pensamiento común.

Señor Cerdeiras — Como tenemos nosotros.

Señor Antuña — Estoy seguro de que esos dos proyectos a que me refiero no serían votados, en ninguno de sus artículos, por la bancada batllista, si no fuera por el pacto realizado, lo cual significa que no existe ese pensamiento común.

Señor Gallinal — Desde el año 1916, en que se sancionó la Constitución actual, hasta el momento presente y dada la distribución de la fuerza política del país, ¿concibe el señor Diputado Antuña que pueda sostenerse la doctrina de que un acuerdo no puede realizarse, como dice el señor Diputado, sin la cooperación de los partidos?

Señor Antuña — Yo he dicho una cosa perfectamente distinta. He empezado por reconocer que, en momentos excepcionales, hasta por cordura patriótica — esa fué mi expresión — pueda imponerse la colaboración de los grandes partidos tradicionales. Pero he agregado que la generalización de esos procedimientos para la obra legislativa, o para la obra legislativa más importante, puede llegar a establecer como base parlamentaria, la voluntad de una minoría y no de una mayoría.

Señor Gallinal — Yo le contesto al señor Diputado: con un Senado de mayoría nacionalista, con una Cámara de mayoría nacionalista y con un Poder Ejecutivo colorado, ¿cómo se hace gobierno si no hay acuerdo de voluntades?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Antuña — En definitiva, y volviendo a la fórmula concreta en debate, entiendo que sería necesario: primero, asegurar una economía segura mínima; segundo, restaurar el principio de la representación técnica; y, luego, asegurar de todas maneras que una mayoría de ese Consejo del nuevo ente autónomo, por lo menos no surgiera de nombramientos políticos como serán, evidentemente, los que haga el Consejo Nacional de Administración.

(Muy bien).

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Prando.

Señor Prando — Señor Presidente: esta iniciativa, que se somete más a nuestra votación que a nuestra deliberación, debe ser examinada en tres aspectos distintos.

(Interrupción del señor Representante Aguirre).

—Debe ser analizada, digo, en tres aspectos distintos: la iniciativa en sí; las condiciones en que está propuesta y la forma en que está presentada.

La iniciativa en sí creo que no puede merecer resistencia a nadie...

(Apoyados).

...La solución técnica de refundir en un solo organismo la Asistencia Pública y el Consejo de Higiene es una solución científicamente aceptable por todos.

En el campo de la medicina hoy la higiene tiene una preponderancia sobre el arte de curar, al extremo que se puede decir que la ciencia médica se ha hecho más preventiva que curativa. El propio doctor Forteza, con su competencia — que me complazco en reconocer — funda como síntesis, este proyecto, en una forma muy feliz: el derecho a la salud.

Pues bien, señor Presidente: esta iniciativa que científicamente es inatacable, que espontáneamente la hubiera votado, en las condiciones en que está presentada, determina en forma tal mi espíritu, que las circunstancias obligan a que yo no le preste mi voto.

(Interrupciones).

—Las circunstancias tienen en las decisiones psíquicas, un valor preponderante por cuanto yo no puedo apartar esta iniciativa del cuadro político en que es presentada. Esta iniciativa es la avanzada primera del pacto político celebrado, y el pacto político lo condeno. Por consiguiente, si votara esta iniciativa, directa o indirectamente, colaboraría en la sanción de ese pacto político, de ese pacto político que se ha analizado como "modus operandi" para la realización pública.

El doctor Antuña hace un breve instante puntualizaba con verdadero acierto, que si esa conjunción de ideologías adversas en el campo cotidiano de la lucha política, puede explicarse en las circunstancias excepcionales, esa conjunción, como "modus operandi" permanente, conspira contra la esencia misma de la función democrática del Parlamento.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí señor.

Señor Batlle Berres — Yo quería hacerle esta misma interrupción al señor Diputado católico y no la admitió.

No hay que olvidar que lo que vamos a hacer ahora, hace pocos días, pocas semanas, la Cámara lo hizo con un cuerpo de leyes venido del Consejo Nacional para resolver el problema financiero.

No se votó una ley, no se hizo mayoría alrededor de una ley como pedía el señor Diputado Antuña: se hizo mayoría alrededor de varias leyes, y no debe olvidar el doctor Prando en la continuación de su discurso, que también aquí, en la votación de estas leyes, se busca solucionar la situación económica que sufre el país en estos momentos.

Señor Prando — Ese es el otro aspecto que vamos a analizar después.

Señor Batlle Berres — Pero es fundamental.

Señor Prando — La interrupción del señor Diputado Batlle Berres confirma mi tesis y la tesis del señor Diputado Antuña.

Las circunstancias excepcionales, casi angustiosas, en que se encontró el país en lo más serio de su crisis financiera, desvalorizada la moneda en una forma realmente alarmante, sin perspectivas de solución, hizo que todo el mundo buscara o aceptara, mejor dicho, cualquier solución que remediara ese mal.

En ese momento se produjo en la lucha por el peso una especie de unión sagrada. Esas conjuciones o concentraciones nacionales son un "modus operandi" impuesto por las circunstancias, que deben ser aceptadas.

(Interrupciones).

—Pero estas soluciones que ya se están haciendo sistemáticas, que responden a una solución casi permanente, éstas, repito, conspiran contra la esencia misma de la democracia.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Y mucho más cuando las soluciones se traen, deliberándose en antesalas. Es en las deliberaciones de antesalas como se vota el acuerdo. Es allí donde se establecen las ventajas que uno y otro grupos pueden conseguir. Es en conciliábulos reservados donde se le da la forma a la iniciativa, y después de haber preparado en esas condiciones la solución propuesta, se pretende entregar a los grupos minoritarios del Parlamento, deliberadamente excluídos de las deliberaciones del acuerdo, una iniciativa para que ellos la acepten por si o por no.

(Interrupciones).

—Esto es conspirar contra la esencia misma del Parlamento.

El señor Diputado Batlle Berres, en la sesión de la tarde de hoy, argumentaba en el sentido de que las mayorías mandan, y que porque mandan, pueden imponerse. Vamos a cambiar los términos. Las mayorías deciden, y porque pueden decidir, tienen derecho a imponer; pero deben decidir no solamente con el voto: deben decidir con el convencimiento y con el razonamiento.

(Interrupciones).

—Y al mismo tiempo que tratan de convencer para conquistar el mayor número de sufragios, deben ser accecibles al razonamiento de las minorías en su función crítica para que cuando una iniciativa es mala se tenga en cuenta esa razón.

No estamos, en este caso, con una mayoría que decide después de una deliberación serena y ampliamente presentada. Estamos en el caso de las mayorías que por la fuerza del número, quieren imponer una solución que estoy seguro que la inmensa mayoría del país rechaza.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, el Parlamento que debe ser la expresión de la voluntad popular en su cambio contínuo y más directo, por estos procedimientos de conciliábulos de antesalas, trayendo soluciones hechas, conspira contra la esencia misma del Parlamento.

(Interrupciones).

—En estas condiciones, pues, ¿quién puede votar una iniciativa buena como la de refundir la Asistencia Pública con el Consejo de Higiene? Nadie! Absolutamente nadie!

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo quiero contestarle al doctor Prando que él, que es un decidido parlamentarista, tiene que haberse olvidado lo que supone el voto de confianza que pide un Ministerio para cerrar una discusión y que no admite más ninguna interrupción sobre ello. Es un poco la votación a libro cerrado que ese parlamentarismo, el cual el doctor Prando es un decidido partidario, impone en el Parlamento, y nosotros no traemos, señor Presidente, eso que el doctor Prando traería si existiera el parlamentarismo: el voto de confianzo, el voto a libro cerrado.

Que se tratá de una solución de la mayoría, es cierto; pero el doctor Prando sabe por qué hay una solución de la mayoría: porque en esta Cámara no hay una mayoría realmente efectiva y se necesita que en antesalas se haga una mayoría con respecto a las leyes que se desean que pasen. Es cosa que pasa en la vida parlamentaria desde hace diez años a esta parte, con mayor o menor importancia, según la calidad de la ley. Algunas despiertan un gran calor: otras, muy poco. Esta es una de las que tienen la virtud de despertar gran calor, acaso, doctor Prando, por la ley en sí o por la situación política, de uno de los partidos que contribuyen a votar esta ley.

Señor Prando—El señor Diputado Batlle Berres tiene la virtud, en su interrupción, de favorecer mi tesis. Precisamente lo que he estado exponiendo hace un breve instante, es la confirmación de lo que dice el señor Diputado Batlle Berres.

Cuando un Ministerio del régimen parlamentario quiere cerrar un debate prolongado pidiendo el voto de confianza de la Cámara, es después de una amplia deliberación de la misma Cámara.

(Interrupciones).

—Es después de un gran debate de la misma Cámara; pero la solución que critico y que es lo que se ha traido, es completamente distinta.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El doctor Prando está olvidado de que el Ministerio en el régimen parlamentario le presenta a la Cámara un cuerpo de leyes para que lo vote; para que lo discuta, pero para que lo vote. El Ministerio no trae a la Cámara una cosa a hacerse, sino que le trae una cosa hecha.

Señor Prando—El gabinete traerá una solución hecha, estudiada, de las deliberaciones de ese mismo gabinete; pero la entrega ampliamente a la deliberación de la Cámara.

(Interrupciones).

—Y aquí, señor Presidente, por más que se le reconozca el derecho de hablar a las minorías—y no podría ser de otra manera, porque entonces sería imponerle una mordaza aún cuando den los argumentos más decisivos — aún cuando demuestren la mala solución de orden social o de orden financiero que se pueden traer en estos proyectos de ley, un compromiso político que establece una condición tal que aún cuando la minoría demuestre la verdad evidente como la luz, el proyecto de ley pasará...

(Interrupciones).

—Ese es el convenio político hecho entre el grupo batllista y el Partido Nacional.

Naturalmente, en esos convenios políticos se ha ido...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—El handicap fué propuesto por el grupo batllista insistentemente y aceptado por nosotros como solución de riesgo para salvar el lema común, y gracias a la intervención del riverismo está en la Presidencia de la República el doctor Terra...

(Interrupciones).

—...porque si no hubiera sido por la contribución riverista, el Partido Colorado pierde la elección; y creo que el sector batllista, si se sintiera colorado, debía haber agradecido la colaboración que le hemos prestado y no haber hecho, en cambio, ningún reproche, en este momento, al handicap, solución política.

Si los señores Diputados quieren establecerlo entonces, como un paralelo a esto, yo me pregunto: ¿cómo es posible que la bancada nacionalista que considera inmoral el handicap, considere moral el pacto, si la esencia misma del pacto es ese mismo contenido y ustedes se están echando la tierra encima?

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—El pacto político, señor Presidente, que se trae a la consideración de este Parlamento, descansa en un convenio...

(Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Prando — El pacto que se trae a la consideración del Parlamento, descansa sobre un convenio, un convenio que es una transacción de intereses: por un lado el grupo batllista saca una de las iniciativas que más le entusiasman, la solución estadista. Yo declaro que, personalmente, soy partidario del estatismo, al extremo que dentro del programa de principios de mi partido que he tenido el honor de fundar en dos o tres oportunidades en sus ampliaciones sucesivas, mantiene la solución estatista.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Prando).

—La solución del estatismo, pues, que puede ser una solución interesante en el orden social, fué combatida permanentemente por el grupo nacionalista al extremo que el señor Diputado Antuña con toda felicidad, trae a este debate el recuerdo de la discusión que se hizo alrededor del Frigorífico Nacional — Frigorífico Nacional al que el sector batllista quería darle la forma de un ente industrial del Estado y que el sector nacionalista resistió y se buscó la fórmula de una solución cooperativa a largo plazo — y el partido que fijó su orientación ideológica en este sentido, ahora acepta la solución estadista más extrema en este pacto, en virtud de un convenio, ¿y en virtud de qué? De un reparto de empleos públicos. Es el precio impuesto por el Partido Nacional para acompañar la iniciativa batllista.

(Interrupciones).

—Se puede, pues, decir, haciendo la crítica de esta solución política, como filosofía que se puede derivar del pacto, que el partido batllista ha conquistado los votos necesarios dentro del grupo nacionalista para sacar a flote su iniciativa, entregando la mitad de los puestos de la Administración Pública.

(Interrupción del señor Representante Aguirre). — (Suena la campana de orden).

—Esta es la situación. ¿Y a qué consecuencias lleva esta solución política? Desde el punto de vista de las ventajas que puede tener el estatismo industrial y del punto de vista de las que puede tener la descentralización administrativa, enormemente funestas.

La iniciativa que consideramos en este momento, responde al tipo de descentralización administrativa que más se debe estimular. La intervención del Estado en todos los órdenes, ha exigido la creación de los entes autónomos, a fin de separar de lo que podríamos llamar el núcleo central del Poder Ejecutivo, la dirección de estas actividades encargadas a cuerpos técnicos, profundamente técnicos. Lo que se quiere con la descentralización administrativa, pues, no es hacer política sino buena administración; no es llevar a la dirección de esos entes autónomos a los hombres por sus vinculaciones políticas, sino a los más competentes.

(Interrupciones).

Esa seguridad no la podemos tener ni el país la puede tener. Yo admito que en muchísimos Diputados exista ese generoso optimismo; admito que estén convencidos que se puede llegar a esa solución; pero los hechos producidos, los antecedentes conocidos, hacen que muchos seamos pesimistas.

Pues bien; si la solución técnica dentro del Estado, en el orden de la descentralización administrativa es la única garantía, la única ventaja que tiene esta descentralización, — porque lo que se quiere es separar la política del ente autónomo, — si el tecnicismo está impuesto en nuestras actividades, si en la organización social y política de los pueblos contemporáneos el tecnicismo ya se ha hecho una fórmula incorporada, no solamente a los anales de *la administración* sino hasta, en proyectos constitucionales como la Constitución Española donde se crea el cuerpo técnico: si el técnico predomina de tal manera que ha podido llevar a uno de los filósofos más interesantes de la época, a decir que el hombre representativo del siglo XX es el chofer, — valga la feliz definición de

Kayserling, — ¿cómo es posible entonces que un Parlamento que tiene conciencia de lo que es un ente autónomo de esta naturaleza, quiera darle un matiz político subordinando la parte técnica?

—En el informe del Senado, al fundar esta iniciativa, el miembro informante quería inspirarlo en una feliz frase de Gambeta, cuando Gambeta afirmaba que se gobierna con partidos y se administra con capacidades. Pues bien: si esta frase es verdad, si el propio miembro informante la pone como acápite bajo el cual ampara la iniciativa misma, ¿cómo es posible entonces que se vaya a la solución contraria? Si se quiere administrar con capacidades, no hagamos política dentro del ente autónomo; gobernemos con los partidos, pero en la administración pongamos en juego la capacidad del país.

(Interrupciones).

—Estas iniciativas que responden a una alta finalidad, en la forma en que se presentan mediante un pacto político en el que hay una compensación por la cual el partido nacionalista entrega su resistencia al estatismo mediante el precio de los empleos públicos, nos conducen fatalmente a deformar la parte técnica del ente autónomo y a hacerlo una entidad de orden puramente político.

En el tercer aspecto, esta iniciativa tiene defectos en su texto...

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—No es posible deliberar a gritos. Aparte de la fatiga física, las ideas no se exponen con tranquilidad, y si el señor Diputado Aguirre quiere refutar, puede pedir la palabra después. Pido que, por lo menos, por consideración personal a los que formamos parte de la minoría, que no vamos a poder decidir y que parece que quieren obligarnos simplemente a votar, se nos debe dejar exponer nuestras ideas.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Aguirre y Prando).

Pues bien, señor Presidente: en la forma en que está presentado, este proyecto de ley adolece de graves defectos. En primer lugar, significa un manifiesto retroceso en la manera de integrar el Directorio el nuevo ente autónomo denominado de Salud Pública: se suprime la representación corporativa que deben tener los entes autónomos, para que los intereses de estos grupos estén legítimamente representados. Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han puntualizado con verdadero acierto el aspecto de esta cuestión.

En el artículo 2º. se establece la violación flagrante de la Constitución. El Poder Legislativo, por el texto expreso de la Constitución, es el único que puede crear los cargos y fijar sus dotaciones. El Parlamento no puede delegar en ninguna forma esta facultad al Consejo Nacional; en cambio, mediante el artículo 2º. de este proyecto, se le encarga al Consejo Nacional que fije los sueldos de los entes autónomos.

Esto me parece una verdadera enormidad que, si la Cámara no es impermeable a los razonamientos, si la función crítica de las minorías puede tener alguna eficacia, yo espero puedan tener eco en los señores de la mayoría que prestigian este proyecto las enmiendas, muy felices muchas de ellas, del señor Diputado Otamendi que trata de mejorar este proyecto de ley, ya sea fijando en el artículo 2º. el sueldo que deben tener los miembros de los entes autónomos, fijando de una manera eficaz esa economía y, sobre todo, la otra iniciativa presentada en último término por el señor Diputado Otamendi de que hasta la próxima renovación de estos entes autónomos, los que intervienen en el debate de esta cuestión, para quedar libres de toda sospecha, no pueden ni deben ser candidatos para integrarlos.

Yo, que soy contrario a la iniciativa en la forma en que es presentada y por las condiciones en que se trae, como integrando un pacto político, votaré en contra el proyecto; pero en la discusión particular, como este proyecto tendrá mayoría, a fin de poder colaborar para mejorar una solución mala, permaneciendo en esta bancada sometido a la decisión de las mismas mayorías, votaré todas las iniciativas que tiendan a corregir esos graves defectos.

Señor Presidente: es lamentable que las personas que en un momento dado pueden contribuir a una solución que consideran buena, las circunstancias las obliguen de tal manera que tengan que ponerse en una actitud negativa y crítica. Esta solución de refundir el Consejo de Higiene con la Asistencia Pública, técnicamente inatacable; pero colocada en el marco político en que la presentan, es francamente repudiable.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Desearía saber cuantos Diputados se encuentran en Sala y cuántos en el recinto, porque voy a hacer la siguiente moción: para que cuando termine el señor Diputado Suárez su exposición se haga un intermedio hasta mañana a las 17.

(No apoyados). — Interrupciones).

Señor Presidente — En este momento hay cuarenta y seis señores Diputados en Sala. Como el señor Diputado Herrera y Thode ha condicionado su moción para después que termine el señor Diputado Suárez, será entonces esa la oportunidad de ponerla a votación.

Señor Gómez — Yo propongo que se vote inmediatamente esa moción.

(Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — El señor Diputado Suárez me ha autorizado para que de inmediato presente mi moción.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Antes de votar la moción, tengo que agradecer al señor diputado Herrera y Thode que me prive de la oportunidad de contestar hoy, como era del caso, si la moción de él se votara afirmativamente.

En esta sesión se han hecho una serie de observaciones al proyecto del cual soy miembro informante. Deliberadamente, señor Presidente he permanecido callado esperando que hablaran los opositores del proyecto, y no me parece que sea justo que se levante esta sesión sin que por lo menos se oiga mi opinión.

(Intrrupción del señor Representante Herrera y Thode).

Señor Presidente — Se va a votar, si la Sámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 17.

Se vota **Negativa** — Trece en cuarenta y cinco)

Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Voy a fundar brevemente mi voto contrario a este proyecto.

La unificación de servicios distintos, es indudablemente un reconocimiento, de parte de los partidos del régimen actual, de que el caos institucional no puede continuar.

A pesar de sus autores, contiene en lo sustancial este proyecto una reacción tímidamente esbozada contra el régimen que indiscutiblemente, aunque se niegue, ha traído la ruina al país. Sin embargo, votaré en contra, porque constituye esta iniciativa el primer capítulo de un pacto hecho a espaldas del Partido Nacional que represento, y repudiado, indudablemente, sin distingos, por toda la opinión sana del país, en virtud de que se basa, según la gráfica expresión del Presidente de esta Cámara, "en un reparto de despojos"...

Señor Presidente — Es inexacta la afirmación del señor Diputado. A tiempo lo aclararemos.

(Se produce un diálogo entre el señor Representante Suárez y el señor Presidente).

Señor Suárez — Por otra parte, este pacto se hace a espaldas del Partido Nacional, porque no ha sido, como debía, sometido a su Convención, que no hubiera tolerado, indudablemente, esta introducción del posibilismo en las filas del Partido Nacional, orientado siempre, en todos los tiempos, hacia el idealismo más desinteresado y educado en la altivez, que no claudica ni aún a costa de la vida.

Por otra parte, este pacto político, es un verdadero escarnio de las esperanzas populares. En vísperas de las elecciones del año pasado, por todos los ámbitos del país recorrió el batllismo la República prometiendo a la masa obrera las jubilaciones generales y el salario mínimo, y en vez de jubilaciones generales y el salario mínimo, que olvidó al día siguiente de la elección, le trae este pacto, bautizado para siempre — y hay que decirlo, porque éstas cosas inconfesables se matan por el ridículo, — bautizado para siempre por el instinto popular con el calificativo de "pacto del chinchulín", como expresión indeclinable de sus finalidades.

Yo creo señor Presidente, que se está abusando de la paciencia popular; que juegan con fuego los que han creído que en estas circunstancias, en vez de preocuparse de la suerte del país, que está en ruinas, se preocupan por repartirse altos puestos públicos.

(Diálogos entre los señores Representantes González Vidart, Penco y Suárez).

Ya he dicho yo en la prensa que no soy partidario de las dictaduras, sobre todo de origen militar; que cuando se abusa de la paciencia del pueblo y los gobernantes se salen del verdadero cauce de sus actividades, el pueblo tiene en sus manos el recurso para llamarlos al orden.

En lo que se refiere a la opinión nacionalista, yo afirmo — porque estoy diariamente en contacto con su masa — que el pueblo trabajador de mi partido repudia este ofrecimiento indigno que se le hace, posiblemente para no cumplirlo, y ya que tenemos, lamentablemente, que resignarnos a que queden en este episodio girones de la bandera principista del Partido Nacional, emplazo, como decía un Diputado esta tarde en esta Sala, a los responsables de esta claudicación, para las elecciones del 30 de Noviembre.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — De acuerdo con el giro que ha tomado el debate, es necesario, no solamente hacer la composición de lugar sobre el proyecto en sí, sino sobre todo lo que se relaciona con el pacto que han hecho los batllistas y nacionalistas, para repartirse los puestos públicos y para imponer en el país el trabajo con divisa en una forma legalizada, ya que, hasta hoy sin estar autorizado por la ley, en las obras públicas se da trabajo a aquellas personas que llevan recomendaciones de los clubes.

En primer lugar, se destaca por parte de los Diputados burgueses, a través del pacto, las ventajas que puede traer para

la clase trabajadora el Estado patrono. Voy a tratar en primer término este aspecto de la cuestión.

Se ha dado en afirmar — y se ha hecho en el curso de este debate mismo — que las empresas del Estado benefician directamente al país. Es preciso no hablar en forma tan vaga ¿Dentro del país a quien favorecen estas leyes? A esto hay que contestar, y para contestar es preciso que hablemos de clases. Entiende el partido comunista que los entes autónomos benefician a la clase que tiene en su manos el poder del Estado, y que perjudican, como cualquier otro patrón particular, los intereses de la masa trabajadora. Para nosotros el Estado resulta un patrón tan puerco como todos los patrones que explotan a los trabajadores...

(Interrupciones).

...y no es que nosotros afirmemos en el aire que el Estado patrono resulta tan explotador como los patronos particulares.

Cada vez que se ha votado la nacionalización de una empresa, lo primero que han dicho los partidarios de la nacionalización — y eso como argumento fundamental — es que se beneficiaría la clase trabajadora. Cuando el batllismo lanzó la iniciativa de monopolizar las empresas portuarias, se aseguraba que se hacía porque las empresas particulares violaban la jornada de ocho horas y porque hambreaban a los trabajadores. Las más fuertes empresas particulares pasaron a manos del Estado, pero sucedió que, siendo el Estado patrón, la jornada de ocho horas se siguió violando escandalosamente y los salarios miserables continuaban. Solo después de la gran huelga de 1918, y solo por esa huelga — entiéndase bien — se impuso la jornada de ocho horas y un aumento del 20 o|o de los salarios, mejorando un poco las condiciones de vida de todos los obreros marítimos y portuarios.

Pero, aún hoy mismo he denunciado que la Administración Nacional del Puerto vuelve a violar la jornada de ocho horas aprovechando que los trabajadores no tienen una organización como en 1918. La Cámara, por otra parte, tiene funcionando una Comisión Investigadora frente a la cual se han hecho denuncias gravísimas de las persecuciones que sufren los trabajadores del Puerto bajo el régimen del patrón Estado. Hemos visto que el Estado tiene en sus manos una parte de los ferrocarriles y que ese Estado patrono pretende rebajar en estos momentos el salario bien bajo por cierto que ganan los obreros ferroviarios.

(Interrupción del señor Representante Halty).

—En efectivo, lo que se había propuesto en la Dirección de los ferrocarriles era rebajar los salarios de los obreros y de los empleados de esa empresa.

¿Qué es lo que hace el Banco de Seguros del Estado? Hace lo que cualquiera empresa explotadora: amontona millones y millones de pesos, a costa del sacrificio, en muchos casos, de los trabajadores, en otros, de los campesinos, y cuando se trata de indemnizar a los obreros que sufren accidentes de trabajo, como las empresas aseguradoras particulares que se dedicasen a la mayor explotación, solamente le paga medio jornal a los trabajadores.

Pero hay algo más: es preciso hablar un poco de una de las instituciones que se mencionan en este proyecto: la Asistencia Pública se va a unir con el Consejo Nacional de Higiene. Como institución que atiende a los que carecen de recursos procede peor que lo que podría hacerlo esa caridad pública tan repugnante para todos los trabajadores. Y el que quiera desengañarse de eso, el que quiera tener la prueba, no tiene más que ir al Hospital Fermín Ferreira para ver los cuadros más desoladores, impuesto por ese Estado que ustedes dicen que atiende los intereses de la masa trabajadora. La Asistencia Pública le impone a todos aquellos que quieran reclamar sus servicios, la contribución de un peso anual, que es un verdadero despojo a los trabajadores.

Pero si se trata a la Asistencia Pública en cuanto al trato que da a sus obreros, entonces la cosa es igual o peor. La Asistencia Pública tiene centenares de modestos funcionarios, enfermeros de diversas categorías, y a ellos que realizan una tarea llena de sacrificios, enfermeros que están en el Fermín Ferreira expuestos al contagio de la tuberculosis, hombres que realizan una tarea realmente heroica, empleados que están al cuidado de los locos en el Vilardebó corriendo todos los riesgos; lo mismo se puede decir del personal de otros hospitales en cuanto a sacrificios: se les paga salarios realmente miserables.

La mayoría de los enfermeros y de los peones de la Asistencia Pública, no ganan sueldos superiores a 50 pesos. Hay solamente pequeños núcleos que ganan 60 ó 65 pesos. Es una explotación descarada y brutal de estas instituciones del Estado contra esos trabajadores que merecen, por cierto, trato muy distinto al que les da el Estado en estos momentos. El personal de la Asistencia Pública, como el del Consejo de Higiene, debían alcanzar inmediatamente el aumento de sueldo, el salario mínimo de 70 pesos, como hace mucho tiempo que lo propuso el partido Comunista en el seno de la Cámara, sin que a pesar de las repetidas intervenciones del que habla en favor de este proyecto, la Cámara haya querido ocuparse de él.

(Interrupciones de los señores Representantes Macció, Anfusso y Brum).

—Van a ver los señores Diputados cómo la masa trabajadora va a empezar a desengañarse de la política que hacen ustedes y va a aumentar nuestra bancada. Esto es evidente. En todas partes se siente la protesta airada contra los gobernantes, tanto del batllismo como del nacionalismo, y en el nacionalismo, tanto contra los del Directorio como contra los de Herrera, porque todo el mundo sabe que la política que están haciendo los grandes partidos de la burguesía es la política del hambre contra la clase trabajadora.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice Presidente Dr. Amador Sánchez).

—Quiere decir entonces que las empresas del Estado son tan explotadoras como cualquier otra empresa, que ellas sirven los intereses de la clase que tiene en sus manos el poder del Estado, en el caso actual a la capitalista, como ya lo afirmé al iniciarse esta discusión.

Pero se dirá: el representante comunista atacando las empresas del Estado ¿va a defender las empresas particulares o, acaso, a esas empresas extranjeras que están robando millones y millones de pesos en el Uruguay? Nadie puede pensar eso. Nosotros atacamos rudamente a esas empresas en el Parlamento y en todas partes, encabezamos la lucha contra ellas. Pero esto no nos impide ver cómo proceden todos los que explotan a la masa obrera. Se afirmó, sin embargo, que no votar el pasaje de los empresas particulares a manos del Estado, significaba defender a las empresas extranjeras.

(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Anfusso).

—Nosotros no defendemos a esas empresas por el contrario combatimos con toda la intensidad, como nadie y contra ellas hemos propuesto y defendido las medidas radicales.

Por otra parte no puede ser absurdo mayor que la afirmación que han hecho esos Diputados, cuando ellos son los sostenedores principales de las empresas imperialistas. No han querido tocar de ninguna manera las ganancias de esas empresas; han rechazado todas las proposiciones en el sentido de gravarlas con impuestos; en favor de los desocupados, de las poblaciones etc han admitido que la Cámara sesiones bajo la amenaza de esas mismas empresas la única vez que se se alejó siempre contra las empresas fué la del partido comunista y quienes proponen que las empresas extranjeras pasen simplemente a manos del Estado, indemnizándolas, no las combaten sino que les favorecen.

Cuando una empresa imperialista pasa a manos del Estado, y muy especialmente cuando carece de toda clase de recursos del Estado, facilita la entrada al país del capital imperialista más agresivo que existe. Se expropiaría, por ejemplo, la empresa que fabrica el porland, pero para tomar esa empresa...

(Interrupciones de los señores Representantes Guichón y Anfusso).

...tendrán que contratar empréstitos, tendrán que hacer entrar capitales extranjeros al país....

(Interrupciones).

—Por otra parte, ¿quién puede creer que los que han pronunciado algunas palabra contra las empresas extranjeras, las han dicho sinceramente, cuando se sabe que todos los Diputados que se sientan en esta Cámara, Representantes de los nacionalistas y de los colorados, han votado todos los empréstitos, han facilitado la entrada al país al imperialismo, han ayudado a la explotación de la masa trabajadora, han ordendo que el ejército y la policía rompa las huelgas que los obreros realizan contra esas empresas?

(Interrupciones de los señores Representantes Guichón y Anfusso. Suena la campana de orden).

—Esos herreristas que tanto chillan contra el pacto actual junto con los riveristas le están haciendo el juego al imperialismo inglés dentro de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Cornú).

—La única solución para la masa trabajadora está en que las empresas pasen a sus manos para librarse de todos los explotadores.

Para los señores Diputados tenemos una fórmula muy justa: si quieren comer, a trabajar!

(Aplausos en la Barra). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Los que proponen la solución de destruir al imperialismo y de mejorar la suerte de la clase trabajadora con la expropiación de esas empresas por parte del Estado, indemnizándolas, no hacen nada más que engañar a la masa trabajadora y servir al imperialismo. Esta no puede tomar por la legalidad esas empresas. La masa trabajadora tiene en estos momentos que organizar la lucha contra todos los sectores políticos de la burguesía y contra quienes los ayudan; contra todos los que están votando leyes que sirven para hambrear a la clase trabajadora; contra toda rebaja de salario, contra todo aumento de horas de trabajo, contra la carestía de la vida, contra toda medida reaccionaria, y a través de esas luchas, combatiendo siempre, es que va a encontrar la solución de sus problemas que empezará con la revolución agraria y antimperialista, con la revolución de los obreros, de los campesinos y de los soldados, que romperá el estado capitalista y expropiará a todas esas empresas ladronas frigoríficos, ferrocarriles, tranvías, aguas corriente, etc., sin ninguna indemnización o la expropiación, sin indemnización de las grandes empresas extranjeras lo que sostenemos.

¡Las empresas a mano de los trabajadores! Desconocimiento de los empréstitos, que los trabajadores no deben pagar, porque los empréstitos no los ha

disfrutado la masa trabajadora, sino que los han disfrutado los políticos que gobiernan en la actualidad.

La solución para la masa trabajadora está en romper este Estado y en echar abajo este gobierno, el gobierno de Terra y del batllismo, y en establecer su propio gobierno, el gobierno de los obreros, de los campesinos y de los soldados.

(Interrupciones).

—Hemos planteado, pues, la primera cuestión que se relaciona con el funcionamiento de los entes autónomos del Estado. Vamos ahora a la segunda cuestión. Se trata, según los que han hecho el pacto, de establecer un reparto del trabajo, es decir, de hacer entrar al trabajo a los hombres con una divisa.

En primer término, lo que tratan de hacer quienes quieren aumentar las empresas del Estado, es aumentar el número de puestos burocráticos; quieren colocar a sus amigos políticos. Tengo la seguridad que muchos que hoy se sientan en esta Cámara, y saben que no van a conquistar más su banca, se están preparando para meterle el diente a los puestos bien rentados de los entes autónomos. Por otra parte, quieren servirse de este proyecto de reparto del trabajo para tener el contralor de la clase trabajadora.

Los trabajadores han empezado a repudiar ardientemente la política que hacen los partidos tradicionales, la política del hambreamiento contra la masa trabajadora, hay un enorme descontento en toda la masa trabajadora que se traduce en protestas contra los grandes partidos políticos del país, y ustedes quieren atemperar un poco ese descontento ofreciendo puestos que darán en muy baja cantidad o que al fin de cuentas no van a dar porque en vez de tomarse personal en las empresas del Estado, éstas lo distituyen.

Ustedes, representantes burgueses, lo que quieren es tratar de corromper por ese medio a los trabajadores. Los trabajadores no necesitan divisas para entrar al trabajo. Los trabajadores acreditan su competencia por la fuerza de sus propios brazos, y los trabajadores no necesitan de tutores como los jefes de los partidos tradicionales, para obtener trabajo. Al trabajador le basta y sobra con su propio mérito para obtener un puesto, y si alguien tiene que intervenir en la distribución del trabajo, no son ustedes, representantes burgueses, enemigos del trabajo, sino los sindicatos que son los que representan los intereses de la masa trabajadora, que son los organismos en que la masa trabajadora se agrupa para la defensa de sus derechos. Ese contralor es, por otra parte, una medida que no vacilo en calificar de fascista, porque lo que quieren es contralorear ustedes a los trabajadores, para tenerlos sometidos al club, saber lo que piensan esos trabajadores con quienes se ligan; si es un trabajador rebelde, ci va a luchar por la organización, si va a combatir contra las medidas de hambre y de reacción de los actuales gobernantes, para perseguirlo si reune esas condiciones.

Es claro que ustedes, frente a la clase trabajadora, saben presentarse con mucha habilidad. Quien: "¡Si en el reparto proporcional de trabajo hasta los comunistas van a obtener puestos!". ¿Pero es que acaso nosotros no sabemos lo que eso significa? Eso significa el cuento para pescar a los trabajadores, para hacerles creer en las medidas que ustedes quieren tomar, que son contrarias a los intereses de la clase trabajadora. El reparto va a ser hecho entre aquellos trabajadores que se sometan en los clubs de la burguesía, y contra eso nosotros vamos a luchar ardientemente, porque nosotros sostenemos que nadie, absolutamente nadie, tiene que meterse en la distribución del trabajo, sino aquellos organismos que representan los intereses de la clase trabajadora, en este caso, los sindicatos, la Confederación del Trabajo, etc.

Pero es preciso establecer bien qué posición tienen frente a la masa trabajadora los que han hecho el pacto y los que han combatido el pacto dentro de esta Cámara. A los que han hecho el pacto ya los hemos calificado. Hemos demostrado cuales son sus intenciones, cuales son sus intereses, los procederes utilizados frente a la masa trabajadora para explotar a esa misma masa trabajadora en el trabajo y en la política. Pero es preciso poner bien al descubierto que los que combaten el pacto como los herreristas, como los riveristas, no lo combaten porque tengan ninguna buena intención para la masa trabajadora. Por el contrario, son ardientes enemigos de los trabajadores. Conste que me refiero a los jefes y no a los trabajadores que les siguen engañados por la vieja tradición o porque les prometieron votar mejoras.

Los que han hecho el pacto no son otros que los que llevan adelante la ofensiva del hambre contra la masa trabajadora. La parte del nacionalismo que responde al directorio, y el batllismo, sirven los intereses del imperialismo yanqui. Es preciso que cada uno piense un poco sobre este asunto. Cada trabajador debe meditar. Se han combatido muy reciamente los partidos tradicionales, y tan profundo fué el odio que han puesto, por lo menos, frente a la masa de electores, que nadie podría creer en un acercamiento del batllismo y del nacionalismo, pero este acercamiento se ha producido. El batllismo y el nacionalismo no se han unido por casualidad: es bajo las alas protectoras del imperialismo yanqui que una parte del nacionalismo se ha acercado al batllismo.

Los que combaten el pacto han hecho lo mismo.

Han unido dos divisas aparentemente tan antagónicas como la del batllismo y del nacionalismo: me refiero al riverismo y al herrerismo.

(No apoyados).

Los herreristas y los riveristas actúan en conjunto; defienden los mismos intereses y se han unido, francamente, bajo la protección del imperialismo inglés.

Es un hecho completamente innegable.

(No apoyados).

Empresa inglesa, empresa que defienden calurosamente, tanto los riveristas como los nacionalistas que responden a Herrera. Empresa yanqui, para los nacionalistas del directorio y para los batllistas. Pero hay algo más: han combatido ahora con ardor extraordinario diciendo que el batllismo y el nacionalismo tratan de repartirse los despojos. Eso es cierto. Se trata de hacer electoralismo; eso es cierto. Pero ¿qué derecho tienen de hacer esa acusación miembro de la bancada nacionalista como el Diputado Patrón o como en la bancada riverista el señor Diputado Prando? ¿Es qué todos no han hecho proselitismo electoral a costa del país? ¿Es qué no han votado aumentos de sueldos millonarios para los militares en vísperas de una elección con el fin de servir los intereses electorales de su partido? ¿Es qué hay alguien qué haya propuesto votar más millones de pesos desde la Comisión de Presupuesto, según la acusación del nacionalismo, que el señor Diputado Patrón?

¿Es qué acaso hay alguna diferencia entre el sector herreristas en cuanto se trata de la ofensiva del hambre contra la clase trabajadora, con lo que hacen los batllistas y los nacionalistas del directorio? ¿Es qué todos no están porque se tomen las medidas más radicales de economías sobre los intereses de la masa trabajadora? ¿Es qué todos no están de acuerdo en votar las leyes que sirven el interés del capitalismo, los nuevos impuestos, todo aquello que signifique el encarecimiento de la vida? ¿Es qué todos juntos no dejan que se mueran de hambre los obreros desocupados? ¿Es qué todos juntos no desencadenan la reacción contra la masa trabajadora? ¿Es qué cuando la policía batllista castiga a los comunistas y mata como en Rocha, no encuentra el apoyo y el aplauso de un Diputado como Buranelli que pertenece al herrerismo y el aplauso de todos los otros nacionalistas que componen esta gran bancada?

(Interrupciones).

—¿Es qué acaso en esa ofensiva del hambre no aparece claramente el señor Diputado Otamendi con un proyecto de jubilaciones generales que es un verdadero despojo para los intereses de la masa obrera, que lo firma junto con el señor Diputado Manini, de paso sea dicho, para atacar los intereses de la masa obrera?

(Interrupción del señor representante Otamendi).

—Quiere decir, entonces, que todos, absolutamente todos, están complicados en este ataque contra los intereses de la masa trabajadora; que todos, lo que llevan, es una ofensiva contra los intereses de la masa trabajadora, y que la masa trabajadora, si quiere defenderse eficazmente, debe realizar su frente único y combatir con energía. Combatimos a los jefes, tanto del batllismo como del herrerismo, tanto al riverismo como al directorio, pero llamamos a los trabajadores engañados por esos jefes a formar un frente único con el partido comunista para contrarrestar este ataque brutal que llevan contra los intereses de la clase trabajadora.

Señor Presidente — Señor Diputado: ha vencido el término de que disponía.

Señor Gómez — En la discusión particular he de tener oportunidad de decir lo poco que me faltaba para concluir mi discurso.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Forteza.

Señor Forteza — Señor Presidante: en una interrupción que me concedió el señor Diputado Buranelli, había fijado, ya brevemente, mi posición en este debate. Soy miembro informante de la Comisión en el proyecto de refundición de la Asistencia Pública en el Consejo de Higiene, pero lo soy, más que todo, en su aspecto económico y técnico.

Este proyecto llegó a mi consideración después de haber pasado mucho tiempo en las carpetas de la Comisión de Salud Pública. De él he tomado lo que él dice en sí. El aspecto político, que ha sido tan debatido en este momento, confieso que yo, en lo que pueda, lo dejaré pasar. Los que han pactado lo que llaman este acuerdo, podrán contestar con mucha más autoridad que yo las observaciones que al mismo se han hecho. Pero en lo que me concierne, debo declarar que si hubiera sabido, antes de aceptar este honroso cargo de ser miembro informante de tan magnífico proyecto, que iba a haber en el seno de esta Cámara tantos y tan distinguidos impugnadores hubieran vacilado un poco en aceptarlo; pero después de oirlos, confieso que mi tarea de informar a la Cámara al respecto, y siempre bajo la faz técnica y administrativa, va a ser muy fácil.

En primer lugar, señor Presidente, entrando en materia, debo decir que sobre el fundamento técnico, sobre la esencia misma del proyecto, ningún señor Diputado ha hecho la más mínima objeción. Al contrario: muchos de los impugnadores del mismo se han manifestado de acuerdo con el fundamento básico del pro-

yecto. Se han hecho algunas observaciones — que son las que me voy a permitir robatir en lo que me sea posible — que no conspiran contra la magnitud del mismo y que, en realidad, frente a la entidad de ese proyecto, poco significan.

Tres son los argumentos que los distintos oradores que han impugnado este proyecto han hecho. En primer lugar, el que se refiere a la faz económica.

Se ha dicho, señor Presidente, que este proyecto no redunda economías de ninguna clase, y para eso—y yo lamento que algunos distinguidos Diputados no hayan ido un poco más a fondo en la cuestión—se han dedicado exclusivamente a observar la parte que pudiera corresponder a los sueldos de los futuros directores del Consejo de Salud Pública.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Decían el señor Diputado Quijano, el señor Diputado Otamendi y el señor Diputado Patrón, que en la forma en que está redactado el artículo 2.o—que se refería exclusivamente, en su apartado 2.o, a los sueldos de los Directores del Consejo de Salud Pública—no se hacía ninguna economía. Vamos a darles a estos señores Diputados la posición cómoda de aceptar que el Consejo Nacional dispusiera, en uso de la facultad que por este proyecto se le da, el total de lo asignado actualmente en los Presupuestos del Consejo de Higiene y de Asistencia Pública, para hacer un prorrateo, digamos así, entre los miembros del futuro Directorio.

¿Es posible, señor Presidente, que en un proyecto de esta magnitud todos los esfuerzos tiendan solamente a tomar por economía los cuatro o cinco mil pesos que pudieran quedar de diferencia entre los sueldos actuales de los catorce miembros y los sueldos futuros, aunque fueran elevados, de los siete futuros miembros del Consejo de Salud Pública? De ninguna manera, señor Preisdente. Un proyecto de esta entidad no podría ser detenido por el argumento de que se va a gastar lo mismo, o cuatro o cinco mil pesos menos de lo que actualmente se destina para eso. Pero cuando el miembro informante se refería a las economías, tomaba en cuenta ese pequeño aspecto de los sueldos de los Directores pero tomaba en cuenta, más que nada—y eso lo manifiesta en un párrafo de su informe,—donde dice, entre otras cosas: "...sino que la mejor aplicación de los recursos será prontamente evidenciada pues al unificar los servicios la misión de conjunto aparecerá nítida a los funcionarios que compondrán el Consejo de Salud Pública." ¿Qué quiere decir esto? Que con la unión del servicio del Consejo de la Asistencia Pública, del Instituto Profiláctico de la Sífilis, del Consejo de Higiene y del Cuerpo Médico Escolar, con esta refundición de servicios, lo que va a obtener, señor Presidente, no es solamente más eficacia en la acción técnica; lo que se va a obtener va a ser, en ese aspecto económico, que se van a disminuir fatalmente los gastos, y para esto solamente podríamos poner uno, dos o tres ejemplos a consideración de los señores Diputados, para que, objetivamente, se dieran cuenta del resultado administrativo que puede traer esta fusión.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

¿Por qué se disminuyen los gastos? ¿Se va a ir a la supresión de empleados?

Señor Forteza — Si el señor Diputado ha leído el proyecto, debe saber que él establece que la Ley Orgánica del Consejo de Salud Pública será dictada por este mismo Parlamento, pero previo asesoramiento y previo estudio del Consejo de Salud Pública, y si en ese momento el Consejo de Salud Pública se da cuenta de que hay empleados de más—como es posible—casi seguro, que existan en ese momento,—entonces dispondrá las economías reales que haya que hacer. Pero no es solamente ese aspecto de la refundición de sueldos o de puestos que va a tener fatalmente que hacer este nuevo ente autónomo. Hay que tener en cuenta que en este momento, para prestar servicio de asistencia por un lado, de higiene por otro y de profilaxis de la sífilis por otro, en cada departamento y aquí mismo, hay tres locales distintos. En ese aspecto solamente, cuando nosotros vemos en todos los departamentos del interior que a una cuadra o dos o tres de cada hospital hay una pequeña casita alquilada para Dispensario de la Sífilis y a otra cuadra hay otra casita donde el médico de higiene hace la inspección de la prostitución; cuando vemos que esta diversificación de servicios que se traduce en diversificación de gastos, puede hacerse dentro de un solo organismo, que debía ser, por ejemplo, el hospital de la localidad o los hospitales de las localidades, ¿no es posible, señor Diputado—ya que el señor Diputado Herrera y Thode me hacía esa observación—no es posible suponer que va a haber economías y economías sensibles solamente en ese renglón?

Señor Herrera y Thode — Le contestaré oportunamente y le he de probar que es un optimismo exagerado.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Buranelli — Se habla de economías, señor Presidente, por la supresión también de algunos de los miembros de estos Consejos.

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Buranelli — Con la refundición de estos dos entes autónomos, resultaría que los catorce miembros se reducen a siete, y los otros siete, ¿qué hacen? Se jubilarán. Por consiguiente, las economías desaparecen evidentemente.

Señor Forteza — No es argumento el del señor Buranelli cuando me pregunta qué van a hacer los catorce o quinientos miembros que queden cesantes. Esos señores, si tienen derecho a jubilación, se jubilarán; para eso habrán pagado, — supongo yo, — los Montepíos respectivos y para algo están amparados, o no están, por una ley. El señor Diputado sabe que después del célebre veto del Consejo Nacional están muy pocos amparados.

Señor Buranelli — Pero la economía general del país no se beneficia en nada.

Señor Forteza — No es por culpa de este proyecto, porque aquí en este momento, el trabajo que hacen catorce personas lo harán solamente siete, y entonces, solamente en eso puede haber economías; porque yo le decía al principio a los señores Diputados que los dejaba en la posición cómoda, a los impugnadores de este aspecto del problema, de que el Consejo Nacional dispusiera de la totalidad de los recursos que a él se le autoriza a disponer. Pero no va a ser eso. ¿Por qué se va a pensar que el Consejo Nacional va a poner sueldos más elevados que los que comúnmente se deben pagar?

Señor Quijano — ¿Me permite?

Hay dos problemas: uno es la delegación de funciones en el Consejo Nacional y otro es la cuestión...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Forteza — Nos vamos a poner de acuerdo.

Este inciso a que se han referido en este momento los señores Diputados Quijano y Patrón, fué puesto por la comisión de Salud Pública, porque en determinado momento, estudiando el definitivo proyecto, notó que la asignación de los futuros miembros de este Consejo de Salud Pública, no existía. No era el mismo caso de los otros entes autónomos, porque estos tienen actualmente una asignación fijada en el Presupuesto.

En este caso, por un lado, hay un sueldo de los miembros del Consejo de Higiene; por otro lado, hay un sueldo de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

En realidad, confieso que no creo que los sueldos de que gozan actualmente los directores del Consejo de Higiene y de la Asistencia Pública, son exuberantes. Al contrario: creo que son mezquinos, máxime cuando en estos momentos se va a recargar a los actuales directores del Consejo de Salud Pública en una suma enorme de tareas, cuando a las tareas específicas de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, — que actualmente se ven agobiados por el trabajo que tienen, y esto sería fácil de comprobarlo por cualquier Diputado que se interesara en averiguar estas cosas, — le agregamos nosotros las no menos importantes del Consejo de Higiene y las del Consejo honorario del Instituto Profiláctico de la Sífilis...

(Interrupciones).

—Más adelante, si llegamos a tratar esto, voy a demostrar que no son suficientes los siete miembros, dadas las distintas funciones que van a tener que realizar, especialmente en los primeros tiempos del funcionamiento de este organismo, y me extraña que sea el señor Diputado Patrón quien haga observaciones, porque él siguió con mucha atención y prestó su valioso concurso cuando se estudió el proyecto de reorganización del Consejo de Higiene al modificar el presupuesto del mismo, y se pudo haber dado cuenta que las funciones del Consejo de Higiene llevaban muchas horas a aquellos que estuvieran a su frente para poder realizarlas en la buena forma que los intereses del país exigen...

(Interrupciones).

—Además, señores Diputados, si a esa función del Consejo que el señor Diputado Patrón, por esa razón, debe conocer bastante bien, se agregan las funciones del Consejo de la Asistencia Pública, ese vasto organismo donde hay que movilizar ochos millones de pesos, donde hay que formar, en mi concepto, una serie de secciones para atender perfectamente las distintas finalidades que debe cumplir, y no deben olvidar el señor Diputado ni la Cámara entera que el Consejo de Salud Pública no va a cuidar solamente de la asistencia de enfermos...

(Interrupciones).

—Ese es un rol, y no el más fundamental ni el más importante y nadie debe olvidar que se va a hacer todo aquello que no se ha hecho, y se incorporará a nuestra legislación una serie de leyes que son necesarias para que el individuo en nuestra colectividad esté defendido de sí mismo y de todos los demás.

Todo esto, señor Presidente, va a traer como consecuencia un cúmulo de funciones tales, que yo repito no va a ser suficiente toda la capacidad ni todo el trabajo de los señores miembros del Consejo de Salud Pública, si se reducen a siete como el proyecto establece.

Yo quisiera preguntar si creen los señores Diputados que un profesional va a dedicar lo mejor de su inteligencia y lo mejor de su esfuerzo, todas las horas del día, como va a tener fatalmente que dedicar si se hace algo en este Consejo de Salud Pública, para que lo remuneren con la cantidad de 180 o 255 pesos.

(Interrupciones).

—Ya he dicho, y lo repito, que los miembros del Consejo de Salud Pública van a tener un cúmulo de funciones que representa como el doble de las que actualmente desempeñan y más que nada,

en estos primeros tiempos, como he dicho, de funcionamiento de esos futuros consejos, cuando ellos van a hacer obra de organización, cuando todo va a depender de la inteligencia, de la dedicación y contracción al trabajo que habrán de tener los futuros miembros del Consejo de Salud Pública.

Por eso decía al principio, que el pequeño factor económico que quería encontrar hoy el señor Diputado Quijano, economizando unos cuantos centenares de pesos mensuales, disminuyendo el sueldo de esos funcionarios, no tiene mayor valor. Como factor económico, lo que tiene valor en este proyecto va a ser aquello otro a que me he referido en otro instante.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Quijano — Hay dos aspectos, le vuelvo a repetir, en el asunto. ¿Por qué el Parlamento no fija, y delega una función tan importante en materia presupuestal como es la de que el Consejo Nacional fije los sueldos?

Señor Forteza — Iba a entrar a esa parte.

Yo confieso que deliberamos ampliamente en el seno de la Comisión de Salud Pública a este respecto. Casi todos fuimos partidarios de fijar un sueldo, por eso mismo, porque se entendía que a pesar de darle los fondos al Consejo Nacional y a pesar de limitar la disponibilidad de esos fondos, podría algún espíritu ultra-constitucionalista, creer que era una delegación de funciones. Yo, en ese aspecto, confieso que no puedo opinar; pero dentro de la lógica, creo que no sería una delegación de facultades desde que se limita al Consejo Nacional el monto en que puede operar. Pero, nos encontramos con lo siguiente: los miembros del Consejo de Higiene tienen un sueldo; los de la Asistencia, otro. No podíamos fijar el sueldo ni de unos ni de otros.

Además este proyecto — y no ruboriza a nadie decirlo, ni es tampoco un misterio para nadie, — es un eslabón de una cadena de distintos proyectos que van a ser sometidos a la consideración del Parlamento sucesivamente. En ellos, se trata, señores Diputados, de la organización de los entes autónomos del país.

¿La Comisión de Salud Pública, acaso, se podría encontrar habilitada para fijar un sueldo a los futuros directores del Consejo de Salud Pública cuando no tiene ninguna norma, cuando no sabe el sueldo que se debe fijar a los demás miembros de los entes autónomos, cuando no sabe si van a estar muy por arriba o muy por debajo del nivel normal que se adoptará según el criterio que se tenga?

Yo creía y sostengo que no debería haber diferencia en los emolumentos de los distintos miembros de todos los entes autónomos. Además hay otra razón circunstancial, y es esta: habiendo fijación de sueldo, no van a regir nada más que hasta que el Parlamento determine el monto del Presupuesto global de cada ente autónomo. De manera que es un sueldo precario que podrá mantenerse, dos, tres, seis meses: pero en ninguna forma es un sueldo definitivo. El sueldo definitivo será aquel que fije el Parlamento. Pero, señor Presidente, no me opondría en ninguna forma y creo que los demás compañeros de Comisión tampoco — el doctor Lorenzo y Deal me está diciendo que no — a que se ponga en la ley el sueldo de esos funcionarios.

(Interrupciones).

—Pero quiero explicar las razones que tuvo la Comisión para poner ese inciso 2.o. porque no vaya a creer la Cámara que pudo haber un poco de pudor o algún pensamiento más o menos escondido para que el Consejo Nacional — que yo por lo demás, no lo creo tan dadivoso como se ha manifestado en esta Cámara, — fuera a fijar el suculento sueldo de 495 pesos, nunca mayor que en algunos de los entes autónomos actuales — y en esto contesto al señor Diputado Patrón — que le correspondería en el prorrateo a cada uno de los miembros, fijando al Director 600 pesos. De manera que creo que el aspecto económico de este problema no está en los sueldos de los directores; está, más que nada en algo que hay que decir bien claro en la Cámara: está en que, a igualdad de gastos, los efectos producidos por el empleo de este dinero serán muy superiores a los que se obtienen actualmente con la división y la bifurcación de todas las funciones que poseen actualmente la Asistencia Pública, el Consejo de Higiene y el Instituto Profiláctico.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

—De esa manera, señor Presidente, nosotros estimamos que las economías serán perfectamente sensibles, y si es necesario, como decía el señor Diputado Herrera y Thode llegar a la supresión de empleos — que yo creo, porque conozco algo del organismo de Asistencia Pública y Consejo de Higiene, que con esta refundición se van a poder suprimir empleos— mejor: entonces las economías serán también sobre los empleos. Pero más que nada la economía va a estar en la eficiencia técnica de esos organismos.

La economía va a estar en que en el momento en que se produzca un caso de viruela grippe, de escarlatina o cualquier enfermedad infecto contagiosa en Rivera, no tengan que venir la comunicación del médico de servicio público a su superior gerárquico en el Consejo de Higiene para que esta haga la gestión del caso ante la Asistencia Pública, y que a su vez resuelva ésta si debe darle medios o no al médico de servicio de Rivera para que vaya a atender ese foco. Nosotros, en esta forma, le vamos a dar eficiencia al servicio de higiene de la Asistencia Pública y vamos a obtener cuando menos, rápidez en los procedimientos y acción perfectamente fundada y definida. Vamos a ahorrar, — vamos a ahorrar no con este detalle que es un detalle mínimo — vamos a ahorrar muchas vidas que van a significar en nuestro acervo económico, muchos millones, porque si vamos al concepto un poco yanqui de darle un valor monetario a los hombres y a considerar que cada hombre puede significar cuatro o cinco mil dólares — no sé cuanto en nuestro país, porque no se ha hecho esa estadístisa; — nosotros, dando eficiencia a las funciones de higiene y asistencia pública vamos a ahorrar muchos miles de vidas al país que van a significar muchos millones de pesos.

De manera, señor Presidente, que si con este proyecto no se hiciera economía de un solo centésimo, si gastaramos lo que actualmente gasta el Consejo de Higiene y la Asistencia Pública, pero obtuviéramos ese resultado, ese magnífico desideratum al cual aspiramos aquellos que sentimos perfectamente bien y que deseamos que nuestro país salga un poco de este marasmo en que está con respecto a la higiene pública, mucho habrá ganado el país y no va a ser la economía de esos miles de pesos que queremos, materializando, agregar a las arcas públicas, sino que la economía nacional ganaría cientos y cientos de miles de pesos por otro concepto.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Debo hacer una interrupción coadyuvante de lo que está diciendo el doctor Forteza y que me serviría para poner de manifiesto la pasión con que han sido combatidos estos proyectos. Precisamente, el ajuste económico de los mismos es fundamentalmente favorable a la tesís de los que siempre hemos luchado por introducir principios de orden y economía dentro de la administración nacional, porque, como se ha dicho muchas veces en el seno de esta Cámara, este proyecto viene formando parte de un conjunto de leyes, y entre esas leyes hay una que estables lo que yo considero una magna conquista de origen económico que ni siquiera ha merecido una alusión de todos los que han hablado. Me refiero a lo que que está establecido en cuanto a la preparación de los presupuestos de todos los entes autónomos vinculados a esta ley...

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Otamendi).

—Yo pongo de manifiesto que en este proyecto de ley nadie ha puesto de relieve esa gran conquista: primeramente elaboración de los presupuestos de los entes autónomos, que deberán hacerse con el contralor eficaz de las minorías; y, segundo, la gran conquista de la sanción parlamentaria de los presupuestos de los entes autónomos...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—...que hasta hoy estaban sustraídos en la práctica al contralor eficaz del Parlamento Nacional.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—De manera que yo quería decir, aquí que si se va a ahorrar miles de pesos en vidas, también, si la Cámara actual y las Cámaras futuras cumplen su deber, se va a ahorrar dinero, millones de pesos en los presupuestos de los entes autónomos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Quería preguntarle al señor miembro informante si ha estado en la mente de la Comisión dar carácter vitalicio a los miembros del Consejo de Salud Pública, porque observo que en el proyecto que nos presentan a estudio, no se establece término.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Yo voy a cumplir un compromiso que he contraído con el señor Diputado Buranelli.

El señor Diputado Buranelli me ha pedido que lea un documento que ofrecí leer; documento que viene a probar que cuando el señor Diputado Buranelli dice que la fracción política a la que él pertenece repudia la conquista del derecho al trabajo, lo hace en la forma...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Voy a leer el documento.

El documento que tengo el compromiso de leerle al señor Diputado Buranelli es el informe que la fracción herrerista hizo en el seno de la Convención del Partido Nacional, y dice así: "Tener representantes en los entes autónomos no es una finalidad en sí, ni puede reputarse como una conquista del Partido, si esos representantes se encuentran en sus puestos impotentes para realizar, además de la obra nacional, obra útil para el partido. La participación de nuestro Partido en la administración pública no puede reducirse a tener unos pocos funcionarios de alta jerarquía que actúan de simples espectadores o poco menos; con eso no se consigue sino participar de la responsabilidad sin obtener ningún provecho; el Partido debe aspirar a que sus representantes en la dirección de los organismos autónomos del Estado, estén habilitados para hacer obra de solidaridad partidaria, y es cuestión previa para este fin, el reconocimiento efectivo del derecho que asiste a nuestros correligionarios a ganar sus sustento participando en forma equitativa en las funciones y trabajos públicos. Ese reconocimiento no debe reclamarse simplemente invocando un sentimiento de justicia; debe exi-

girse en nombre de la Constitución que lo consagra, y en el de la Democracia cuyos principios más esenciales resultan groseramente burlados por el sectarismo del Partido Colorado. Mientras no se consiga la norma legal que dé satisfacción a derechos tan elementales, el Partido tiene el deber de sustraerse a colaborar con el adversario en el gobierno de los entes industriales del Estado, solidarizándose con la suerte de la masa partidaria, injustamente perseguida. Sin perjuicio, pues, de que nuestros representantes en los distintos órganos políticos procuren la sanción de la ley respectiva, y mientras ella no se obtenga, la Convención, como intérprete de la voluntad colectiva y orientador de la acción partidaria, aprobaría la siguiente declaración:

La Convención del Partido Nacional,

Resuelve:

1.o Que como reacción contra la intolerancia y el exclusivismo del Partido Colorado en la provisión de los empleos públicos, el Partido Nacional se desentiende de concurrir a integrar los Directorios de los entes autónomos hasta tanto se obtenga por ley la proporcionalidad"...

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—Voy a continuar.

"...de nacionalistas que en el personal de obreros y empleados de dichos organismos le corresponde a nuestro Partido en razón de su capacidad electoral".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Patrón — Formulaba una pregunta al señor miembro informante para que me aclarase cuál había sido el propósito de la Comisión al establecer simplemente el nombramiento y no fijar término de duración para el mandato.

Señor Buranelli — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido por el doctor Gallinal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, tiene derecho ha hacer uso de la palabra, porque ha sido aludido el señor Diputado, pero después que termine el Diputado que está en el uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Forteza.

Señor Buraneli — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Forteza?

Señor Forteza — Sí, señor.

Señor Buranelli — Voy a contestar con toda serenidad al señor Diputado Gallinal, que, seguramente, ha creído que iba a poner una pica en Flandes.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—La pica la ha puesto en Pando!

Señor Presidente: los principios que el doctor Gallinal ha leído, los principios sostenidos en la Convención del Partido Nacional, todos esos principios están incorporados al programa del herrerismo. La representación que corresponde al partido en los entes autónomos, la quiere el herrerismo; pero la representación de acuerdo con la constitución: la que se establece en el proyecto del señor Diputado Rospide.

(Diálogo entre los señores Representantes Aguirres y Rospide).

—La representación la tendría el partido cuyos miembros serían elegidos por la Asamblea General, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República.

El derecho al trabajo, señor Presidente! El derecho al trabajo está también incorporado en el programa de principios del Partido Nacional, pero el derecho al trabajo sin claudicaciones de ningún género, el derecho al trabajo sin divisas...

(Interrupciones del señor Representante Aguirre).

El derecho al trabajo en una forma amplia, en una forma que ofrezca todas las garantías, y no el derecho al trabajo como se concede por esta ley, con retrancas, ya que por el artículo 1.o se establece que los obreros, para ser admitidos, han de ser seleccionados. Ese derecho al trabajo no será nada más que una promesa falaz para los hombres de trabajo que crean que con esta ley van a ser respetados en sus derechos. No será así! Una honda decepción ha de amargar en el futuro a los hombres de trabajo del Partido Nacional, que creen que van a conquistar por esta ley este derecho que, por cierto, no lo conquistarán.

De manera, señor Presidente, que la pica que el doctor Gallinal creía que iba a poner en Flandes, resulta que la ha puesto en Pando!

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado para una moción de orden.

Señor Herrera y Thode — Muchas veces, señor Presidente, ya que están de moda los pactos políticos de las grandes bancadas, hemos sido citados a sesiones de la Cámara, hemos venido a sesionar, y a ocuparnos de los asuntos comprendidos en la orden del día. Sin embargo, en muchas oportunidades, frente a un proyecto de importancia, se ha levantado la voz de un diputado integrante de la bancada nacionalista o de un diputado de la bancada batllista, para decir que no podía pronunciarse sobre ese proyecto en debate, porque no tenían la opinión de las autoridades del Partido a que unos y otros pertenecen.

La Cámara en todos los momentos, ha tenido con esas bancadas la consideración de levantar la sesión. Yo no creo, señor Presidente, que la representación en el Parlamento se pueda valorizar por el mayor o menor número de electores, ya que, con pocos o muchos votos, todos traemos a la Cámara una representación del pueblo.

Mi bancada, señor Presidente, se ha pronunciado ya, en lo fundamental, contra el pacto político del batllismo y de un sector nacionalista; pero, mañana, a las doce del día se reunen los dirigentes de mi tendencia política, y yo reclamo que la Cámara tenga para la tendencia política que represento aquí y para mi bancada, la misma consideración que se ha tenido para la bancada batllista y para la bancada nacionalista, y pido, por lo tanto, que se levante la sesión con un cuarto intermedio hasta mañana.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Herrera y Thode para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana.

(Se vota. — **Negativa:** veintiuno en setenta y dos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Forteza.

Señor Forteza — Antes de contestar al señor Diputado Patrón, debo manifestar mi estrañeza por la moción del señor Diputado Herrera y Thode, porque si bien es cierto que siempre en los anales de la Cámara está establecido que cuando una bancada pide para estudiar un asunto que se levante la sesión, no es menos cierto que si hubiese triunfado la teoría peregrina del señor Diputado Herrera y Thode en este momento, sería la primera vez que un miembro informante quedaría por la mitad de su exposición, y esto señor Presidente, me parece que puede ser bastante peor que a un sector político, aunque sea integrado por un sólo Diputado, se le impida ir a consultar a sus autoridades partidarias. De manera que voy a continuar procurando contestar a las preguntas del señor Diputado Patrón.

Decía hoy, hace ya largo rato, cuando empecé a contestar al señor Diputado, que me extrañaba que en este momento se olvidase de todo aquello que se había producido al principio de la sesion, es decir que se olvidase que cuando convenía atacar el proyecto actualmente en discusión, de fusión del Consejo de Higiene y de la Asistencia Pública, se le viese el aspecto político, se hablase de la proporcionalidad, se hablase de la repartija — como se dice por ahí — cosa de la cual este proyecto no habla absolutamente nada.

Se referiría probablemente el señor Diputado Patrón al proyecto ya sancionado por el Senado, en el que se establece algo así como una ley orgánica para los entes autónomos. De la misma manera que el señor Diputado Patrón encontró en aquel proyecto argumentos para oponerse a éste, sobre puntos que este proyecto no toca en absoluto, el señor Diputado Patrón pudo tener en cuenta que en aquel proyecto de ley general sobre reorganización de entes autónomos, se establece perfectamente, minuciosamente, que los miembros de los entes autónomos durarán seis años en sus funciones, se renovarán cada dos años y se establece todavía, precisamente para que coincida cada renovación con la renovación del Consejo Nacional, que los primeros elegidos terminarán su mandato el primero de Marzo de 1933.

Señor Patrón — ¿Me permite?

No ha estado exacto el señor miembro informante cuando me ha atribuído referencias a proyectos que no sea éste.

Sólo conocí ayer este proyecto, y esos otros que dicen que andan por ahí y que conocen los que han intervenido en las cuestiones del pacto, no han sido tomados en cuenta por mi para nada, y ni me he referido a ellos. Hablé al empezar, que este era la vanguardia del pacto, pero me referí a este proyecto.

Ahora bien: me parece perfectamente anómalo e irregular que a la espera de una ley se deje un vacío en la que sancionamos ahora. Lo regular, señor miembro informante, es que se establezca en esta ley el término del mandato, y si mañana una ley de carácter orgánico y general viene a innovar en este proyecto, en buena hora que lo haga, pero no me parece correcto que sancionemos una ley dejando un vacío inmenso como ese de tanta importancia que le he planteado el señor miembro informante.

Señor Forteza — Si el señor Diputado Patrón considera que hay un vacío, evidentemente, dando por sentadas las observaciones que se han hecho, se podría demostrar que ese vacío se llenará en el momento que se dicte la ley orgánica de este organismo.

Señor Patrón — Esta es una ley a medias.

Señor Forteza — No es una ley a medias, porque se establece perfectamente el procedimiento a que debe ajustarse aquel organismo para después resolver su funcionamiento y dentro de ese conjunto de leyes o de reglamentación que va a someter el Consejo de Salud Pública al Parlamento, bien puede venir perfectamente especificada la duración del mandato. Pero, por lo demás, como en aquello del sueldo, tampoco tendría inconveniente en que se agregase eso. No lo modificaría absolutamente nada.

Señor Etchepare — ¿Me permite?...

Por otra parte, en el artículo 3.o de este proyecto de ley se establece que el Consejo presentará al Parlamento antes del año el anteproyecto del cuerpo de leyes que reglamentará las funciones; de manera que el término del mandato está en manos del Parlamento. En todo caso, no es vitalicio.

Señor Forteza — Vamos a pasar ahora a otras observaciones que se hacían, pero de pasadita voy a contestar al señor Diputado Buranelli aquello de que este proyecto no había sido estudiado, que no se conocía, como si se hubiese traído a la Cámara un asunto de sorpresa, que no hubiese sido debatido en el seno de la propia Cámara, no digo ya en el seno de la Comisión de Salud Pública.

En el informe nos referimos precisamente a una serie de proyectos anteriores y, más que nada, nos referimos a una amplia e ilustrativa discusión que hubo en el seno de la Comisión de Construcciones Hospitalarias, — Comisión designada por esta Cámara con un fin determinado, — en la cual se estudió fundamentalmente, y como cuestión previa, el asunto de la fusión del Consejo de Higiene y de la Asistencia Pública. Allí — como decimos en el informe — los más brillantes técnicos de nuestro país expusieron ampliamente sus ideas, y manifestábamos más: que la versión taquigráfica de esas sesiones de la Comisión estaban en el seno de la Comisión de Salud Pública a disposición de los señores Representantes.

De manera que no se puede hablar de que se haya improvisado nada al respecto. El asunto de la fusión del Consejo de Higiene y de la Asistencia Pública es una vieja aspiración, y creo que para todos aquellos que conocen algo este problema, entrar al aspecto técnico de éste sería repetir casi hasta el cansancio elementos de juicio, argumentos que se han hecho ya a favor de esta tesis, que por lo demás no fué rebatida, vuelvo a repetirlo, por ninguno de los señores Diputados que impugnan este proyecto.

Pero sí se expuso por parte del señor Diputado Patrón un aspecto que es fundamental. Dice el señor Diputado Patrón, más o menos textualmente: "En este proyecto no hay absolutamente nada más que la creación de un Consejo sin atender absolutamente nada a la organización." Muy bien: dichas en esta forma esas expresiones por el señor Diputado Patrón, pueden llamar, a quien esté poco avezado al respecto, la atención y decir que este es un proyecto sin contenido alguno. Pues bien, señor Presidente: en mi concepto este es un proyecto con un formidable contenido.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

¿O es que acaso el artículo 5.o no dice nada al señor Diputado Patrón? ¿O es que el señor Diputado Patrón cree que ha sido una tarea formidable para la Comisión, que hace cuatro años casi todos los mismos miembros estábamos estudiando este asunto, que ya habíamos informado, que ya habíamos presentado un proyecto muy similar a este hace tres años?...

(Interrupción del señor representante García Selgas).

—¿Hubiera sido acaso, decía, una tarea abrumadora el haber presentado una ley orgánica para que sirviera de norma al funcionamiento del Consejo de Salud Pública? ¿Nos habría costado mucho tomar los artículos perfectamente estudiados e inteligentemente presentados por el doctor José F. Arias, proyecto que está en el seno de la Comisión y que hicieron suyos los Diputados Bonnet, Lorenzo y Deal y Colistro? No, señor, nada de esto. Pero nosotros cuando decimos en el artículo 3.o. "El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento antes del año de su instalación el anteproyecto del cuerpo de leyes que crea indispensable para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas", ¿cree el señor Diputado Patrón que en esas líneas no se dice nada?...

¿Acaso se improvisa al respecto?... Hubiera sido lo contrario traer al Parlamento solamente por miembros de la Cámara una ley orgánica para el funcionamiento del Consejo de Salud Pública. Lo más correcto, y creo que es lo que correspondía, era hacerlo en forma meditada y serena, y ya ve que la tarea no ha de ser muy fácil, señor Diputado Patrón, cuando se da un año para poder enviar al Parlamento ese cuerpo de leyes. Digo que la tarea no sería fácil ni muy cómoda cuando damos ese plazo para que se estudie perfectamente el funcionamiento de ese organismo, para que los más capacitados, los técnicos, con el asesoramiento de las autoridades que crean conveniente, estudien los proyectos presentados y puedan elevarlo al Parlamento por intermedio del Consejo Nacional de Administración y decir: Señores: esta es la obra que nosotros esperamos realizar. Precisamos la aprobación del Parlamento. Creo que eso es muy superior, señor Diputado Patrón, a que nosotros hiciéramos una larga ley orgánica, que no contuviera 23 artículos como decía el señor Diputado Otamendi, pero que contuviera 28, 30 o 50; pero, en realidad, en este proyecto no podría haber improvisación, porque para nosotros, en este asunto, aúnque lo estudiemos modestamente no hay improvisación; habría falta de aquello que muchos Diputados impugnaron, al expresar que faltaban el asesoramiento ya de la facultad de Medicina, otros hablaban del Sindicato Médico del Uruguay y otros de alguna institución semejante.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Puede tener razón el señor Diputado Forteza en cuanto se refiere a que en vez de este proyecto, se debía traer una ley orgánica. No se puede negar las dificultades de una ley orgánica y mucho más si se tiene en cuenta la experiencia triste que hemos recogido en lo que se refiere a la reglamentación del artículo 100 en primer término, y a la inercia de los entes autónomos existentes con respecto a la reforma de sus propias estatutos orgánicos. Pero la argumentación que, en lo que se refiere a la ley orgánica, podría ser atendible, no lo es en lo que tiene atingencia con no haber presentado en este proyecto de ley en unos pocos artículos — aunque el número no hace caso — una fórmula más concreta y precisa con respecto a la integración de ese ente autónomo. Se empieza por establecer el número, sin establecer la calidad de los miembros.

Yo me refiero a la forma de legislar. Se ha legislado, a mi juicio, con una generalización que puede ser peligrosa. Se establece el número de miembros, pero no la calidad de los miembros; pueden ser técnicos como pueden no ser técnicos. Este es un aspecto muy importante para lo que el señor Diputado decía, porque, en realidad, cuando se integra un ente autónomo, debe tenerse en cuenta precisamente que se trata de organismos técnicos, apolíticos. Lo lógico es que en la integración de los entes autónomos se tenga la gran previsión de establecer la calidad de los miembros, calidad técnica o calidad derivada por la forma de elección sea con la representación de los empleados y obreros del personal técnico o de los consumidores del servicio público.

Eso no se ha establecido y a ese defecto se agrega la gran generalización más vaga y más peligrosa en lo que se refiere a la fijación de los sueldos.

Es lo que quería decir.

Señor Forteza — En primer término señor Diputado Carbajal Victorica, no creo que tenga relación lo que usted dice con lo que se debate. Estamos hablando de que en el proyecto no se trata de reorganización; al contrario, lo que sostenía es que aquí en el artículo 3.o, se establecía la manera de reorganizarlo, y decía que encontraba mucho más correcto y posiblemente mucho más beneficioso que el futuro Consejo de Salud Pública (después hablaremos de la integración) presentara al Parlamento todas las atribuciones del organismo dentro de un plan armónico, perfectamente estudiado y asesorado; pero no se puede decir, señor Presidente, que el Consejo de Salud Pública no va a tener en cuenta ninguna orientación; desde el momento que se habla de la fusión, los dos organismos van a tener hasta que se sancione por el Parlamento la nueva ley orgánica, como norma directriz, las leyes orgánicas del Consejo de Higiene y del Consejo de la Asistencia Pública.

(Murmullos).

—Van a tener la misma competencia, obligaciones, etc. que actualmente tiene el Consejo de Higiene y la Asistencia Pública. De manera que en ese aspecto, creo que no se pueden hacer objeciones.

Se dice, — y aquí contesto al señor Diputado Antuña, — que va a haber primacía, — eran sus palabras, — de elementos políticos y no técnicos. Yo no sé en qué pueda fundarse el señor Diputado Antuña para hacer esa manifestación. ¿El hecho de que los miembros del ente autónomo sean designados por el Consejo Nacional de Administración le da a estos carácter exclusivamente político?

¿Es que acaso los actuales miembros del ente autónomo designados por la mayoría del Consejo Nacional sin contralor de ninguna clase, son personas exclusivamente que están llevadas allí por un móvil político?

¿Es que en el caso especial de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene los miembros que representan a estos entes autónomos, son personas puestas allí para defender tal o cual partido, para defender tal o cual tendencia? ¿O es que no hay técnicos en este momento en el Consejo de la Asistencia Pública o en el Consejo de Higiene? ¿Se refiere acaso en forma expresa la ley de creación de la Asistencia Pública a que debe haber tantos técnicos y tantos no? Sin embargo, el señor Diputado sabe que hasta cuando había nueve miembros en el Consejo de la Asistencia Pública, que fué en el año 28, generalmente la totalidad de los miembros eran médicos. Solamente hubo un período o dos en que fué integrado por el arquitecto Moreau, única persona que no era médico en ese Consejo.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Lo no dije que debiera existir, según la lógica de este proyecto de ley, primacía de los técnicos o de los políticos, sino primacía del criterio político sobre el criterio técnico, con lo cual quise expresar que, como el Consejo Nacional de Administración es un organismo perfectamente político, va a ajustar sin duda sus nombramientos al criterio político, aunque designe a técnicos. En cambio, cuando algun miembro del Consejo de Salud Pública sea electo, por ejemplo, por el claustro de la Facultad de Medicina, es evidente que allí no habrá criterio político, sino criterio técnico.

Señor Forteza — En ese caso posiblemente no entraría el factor político de blanco o colorado; pero podían haber factores muchos más perniciosos, factores de política interna o factores tendenciosos.

Por eso, señor Diputado, no creo que se debiera establecer estrictamente dentro de este organismo la calidad de técnico. La lógica, el buen sentido, indican, como decía hoy, que si se va a designar un miembro para integrar el Consejo de Salud Pública, no se va a designar ni a un músico ni a un pintor ni a un ingeniero; la lógica indica que cuando menos el Poder Administrador tendrá el concepto que debe tener al respecto y designará un técnico, pero si el señor Di-

putado Antuña propone que la mayoría de los miembros de este futuro Consejo de Salud Pública sean médicos o técnicos, como manifestó. yo lo acompaño gustoso. La calidad de técnico no la va a dar el hecho de que sea elegido por la Facultad de Medicina ni la dará tampoco el hecho de que sea electo por los profesionales dependientes del Consejo de la Asistencia Pública. El tecnicismo lo dan la calidad de la persona que va a desempeñar el puesto y la capacidad del mismo.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

¿Sabe por qué observamos un poco esa disposición y advertimos que puede ser peligrosa? Porque en varios proyectos que estaban en la Comisión, se establecía la calidad de técnico; se decía, por ejemplo, "un médico, un abogado, un arquitecto especializado", y me extraña que después de haber tenido esos antecedentes a la vista, si todos están de acuerdo en que puede precisarse de antemano la calidad de técnico, aquí se establezca una norma de generalización donde se prescinde de la calidad de los miembros, donde se prescinde de establecer el tecnicismo de antemano.

Señor Forteza — No se prescinde, porque, frente a eso, está el criterio del organismo.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir que como se establece simplemente el número de miembros y se le entrega la facultad al Consejo sin limitarla ni condicionarla de ninguna manera, parecería que, en realidad, en el espíritu de los que han presentado este proyecto, se hubiera efectuado una transformación respecto al contenido de los anteriores, porque de lo contrario, si están de acuerdo en que de antemano debía precisarse la calidad técnica de los miembros, nada más lógico que establecerlo en este otro proyecto.

Señor Forteza — Ese era un simple proyecto que fué a la Comisión de Salud Pública; pero eso no quiere decir que la Cámara esté obligada a aceptar el criterio de la Comisión.

Señor Carbajal Victorica — Pero por lo pronto el Consejo tendrá la facultad de nombrar a quien desee.

Señor Forteza — Pero el hecho de que pueda, no quiere decir que deba nombrar. El Consejo Nacional debe tener un criterio lógico al respecto, y para dirigir la salud pública del país, como decía hoy, no va a nombrar a un ingeniero; sin embargo, cuando constituyera, por ejemplo, un ente industrial, una usina, designaría un ingeniero.

(Murmullos).

—De manera que vuelvo a manifestar cuál es la razón por la que la Comisión de Salud Pública no presentó a consideración del Parlamento un cuerpo orgánico de leyes que rigiera el futuro funcionamiento. Entendió, y creo que entendió bien, — y este criterio de la Comisión no es improvisado, no es adoptado en el momento, porque en el año 27 hizo un proyecto de resolución casi exactamente igual a este, que yo no lo he puesto en el repartido por la sencilla razón de que no fué oficializado, es decir, no fué firmado por todos los miembros de esa Comisión, a pesar de que estaba aceptado por todos ellos, — entendió, digo, que es mucho más prudente, mucho más lógico, mucho más sensato permitir que los miembros de ese futuro Consejo de Salud Pública estudien perfectamente las funciones que le van a estar encomendadas, corrija lo que hay que corregir, porque no es posible, y yo desde ya me declararía incapaz si se pretendiera o mis compañeros de Comisión pretendieran, desde nuestras bancas de Diputado, modificar el organismo actual tan complejo de la Asistencia Pública al cual se le va a agregar otros organismos complejos, como el del Consejo de Higiene y el del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Confieso que esto será producto de las observaciones. Este cuerpo de leyes que se va a enviar al Parlamento será deducido de lo que los miembros de ese Consejo observen en su primer año. Esto no puede ser una improvisación; es necesario meditarlo y estudiarlo mucho; estudiar los efectos producidos por la organización actual, ya sea del Consejo de Higiene, ya sea de la Asistencia Pública, para después, coordinando efectos, traer a resolución del Parlamento una ley orgánica lo más amplia posible, pero también lo más lógica y razonada posible.

Por eso, señor Presidente,—y en esta parte dejo terminado mi alegato,—no pusimos una amplia Ley Orgánica, sino un sólo artículo 3.o que determinaría la obligación para el futuro Consejo de Salud Pública, de enviar el ante proyecto de leyes al Parlamento para que éste después lo aprobara o rechazara. De manera que no hemos querido escamotear nada al contralor del Parlamento. Al contrario: hemos querido que la obra meditada de ese Consejo durante un año traiga a este Parlamento el fruto de la experiencia y le diga: "Señores: después de estudiar esto durante un año, después de consultar con los organismos técnicos, A, B o C, después de aprovechar las experiencias, que tienen forzosamente que existir en los archivos del Consejo de la Asistencia Pública y del Consejo de Higine, le traemos esto, que cremos que es lo mejor que se puede hacer en defensa de la salud nacional. Por eso hemos presentado al artículo en la forma que está.'

Ahora poco me queda ya que decir respecto a las observaciones que se formularon a este proyecto. Yo declaro que orgullosamente me hice cargo del puesto de miembro informante al respecto. Si obtuviéramos la sanción de este proyecto—como lo espero—habríamos ganado una de las mejores batallas parlamentarias. Confieso que me siento orgulloso de darle mi voto favorable y con eso lleno una vieja aspiración de mi espíritu modesto de médico, porque estoy convencido que dando la unidad necesaria a los elementos técnicos y administrativos que van a entender en todo ese complejo organismo que se llama Salud Pública, vamos a poder defender a nuestros conciudadanos en mejor forma; vamos, señor Presidente, con este proyecto, a darle una orientación científica tal que podremos decir,—en un futuro no muy próximo, desde luego, pero sí lo suficientemente cercano como para que sea aliciente muy grande puesto a nuestros esfuerzos,—vamos a decir que nuestros conciudadanos tienen el derecho a que su salud sea defendida por todos; no que tengan el derecho solamente a la asistencia, es necesario que tengan, más que nada, el derecho de estar protegidos antes de estar enfermos.

Decía yo en un modesto párrafo de mi informe, que no bastaba que existieran cargos, que no importaba que hubieran muchas camas, miles de camas en el país para atender enfermos lo interesante es que no hayan enfermos, o haya lo menos enfermos posibles. Es necesario que obtengamos y digamos, en un futuro próximo, con mucho orgullo, lo que decía, según manifestaba el doctor Blanco Acevedo, un Director de un Hospital de Tuberculosos en Nueva York: "En este momento tenemos dos mil quinientas camas vacías". El hospital era de cinco mil camas. ¿Qué quería decir? Que hubo un período en el que había necesidad de cinco mil camas para atender los enfermos de aquella población, pero en el futuro, con las medidas tomadas, con la lucha que en aquel momento se inició en Estados Unidos contra la tuberculosis, se llegó a disminuir en más de un 40 o|o la mortalidad por este flagelo.

Felices de nosotros el día que podamos decir que nos sobran camas en el Hospital Maciel o en el Hospital Pasteur. Ese día habremos demostrado que nosotros nos hemos preocupado del porvenir de nuestro pueblo, del porvenir de nuestra raza, y nuestros hijos no estarán esperando como actualmente sus padres, en las puertas de los hospitales, para que les puedan dar cabida allí, no siempre para curarlos, sino muchas veces para ayudarlos a bien morir.

Por eso, señor Presidente, si con este modesto proyecto, si con esta modesta contribución nuestra a esta ley obtenemos, no ese magnífico desiratum que he pintado así, ligeramente, sino algo de eso que se espera, si con la unidad de los servicios de los institutos de Asistencia Pública, Higiene y Profilaxis, podemos llegar a disminuir la cantidad de enfermos, a prevenir las enfermedades, habremos hecho un gran bien al país, y en ese omento, sí, señor Presidente, habrá llegado la oportunidad de que empecemos a echar cuentas y ver cuánto hemos ahorrado al ahorrar miles y miles de vidas al país.

He terminado.

(¡Muy bien! Aplausos).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa tiene la lista de los Diputados que van a hacer uso de la palabra a efecto de darles la prioridad. Corresponde hacer uso de la palabra al señor Diputado Halty. Si el señor Diputado le cede la palabra al señor Herrera y Thode, no hay inconveniente.

Señor Halty—No tengo inconveniente.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Yo le había pedido una interrupción al doctor Forteza, a quien he seguido con mucha atención, y aunque no estoy absolutamente de acuerdo con la exposición que acaba de hacer, reconozco que es una exposición hábil y digna de la inteligencia que todos le reconocemos.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

— El doctor Forteza, miembro informante de este proyecto, se ha referido pura, exclusivamente, a la faz técnica del mismo; ha hablado de la forma en que se va a integrar o no se va a integrar ese Consejo de Salud Pública. Declaro que yo, por mi absoluto desconocimiento de la faz científica de este proyecto, no entraré en ese terreno; pero el Diputado Forteza, hábil e inteligentemente, refiriéndose únicamente a la parte científica, a la parte técnica de la fusión del Consejo de Higiene con el de la Asistencia Pública, ha pasodo, como sobre áscuas, sobre la faz administrativa de esta fusión, que —para mí—tiene una enorme importancia, porque preveo que con este proyecto deficiente en lo que se refiere a la parte administrativa, pueden cometerse grandes injusticias con funcionarlos públicos meritorios pertenecientes a un organismo u a otro.

Yo no encuentro aquí en el proyecto, señor Presidente, nada que se refiera a los funcionarios que dependen de la Asistencia Pública o que dependen del Consejo de Higiene...

(Interrupciones).

—Yo le voy a decir al señor Diputado Forteza lo siguiente: la Asistencia Pública tiene un Secretario General, tiene un

Prosecretario y tiene un Oficial 1.o. En el Consejo de Higiene hay un Secretario General y otros empleados. ¿Quién va a ser el Secretario de esos dos organismos fusionados?

Señor Forteza — ¿Me permite?

El señor Diputado está haciendo la más brillante defensa de lo que yo exponía: que no debíamos traer aquí ningún cuerpo orgánico de leyes sino que debía venir después por el Consejo.

Señor Herrera y Thode — Lo que yo digo es que se van a cometer verdaderas injusticias.

Señor Forteza — Hay aquí un artículo 4.o, que me parece que el señor Diputado no ha leído. Dice que mientras no se cumpla lo dispuesto en el artículo 3.o,— es decir, mientras no se envíe el Presupuesto y el cuerpo de leyes orgánicas, —se mantendrá el mismo presupuesto de empleados y gastos que actualmente tiene el Consejo de Higiene y el de la Asistencia Pública.

Señor Herrera y Thode — ¿Quién va a reglamentar esa cuestión de los empleados?

Señor Forteza — El propio Consejo

Acabo de manifestar que la ley orgánica que actualmente rige para el Consejo de Higiene y la Asistencia Pública regirá hasta que no se modifique. De manera que todo está perfectamente bien.

Señor Herrera y Thode — Dejo sentada mi observación, señor Presidente. Veremos que, como consecuencia de este pacto, el tiempo me va a dar la razón a mí por todas las injusticias que se pueden cometer!

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — A estas horas de la noche, por respeto a la Cámara y al público de la Barra que sigue este debate con tanta atención, he de procurar ser lo más breve posible; tarea que es más fácil después de la brillante exposición del doctor Forteza, miembro informante de la Comisión, cuyas dotes parlamentarias han tenido esta noche su consagración, lamentando, eso sí, que su modestia reiterada haya privado a los debates de esta Legislatura del concurso de su autorizada palabra cuando nunca debió ser tan avaro de la misma.

Y entrando en materia, señor Presidente, diré lo que otros señores oradores que pretendían impugnar este proyecto: esto es apenas como un eslabón de una cadena. Me cabe la honra, señor Presidente, de ser defensor de la misma integralmente por lo que representa en sí y por lo que se dice que ha de venir después. Para aquellos, señor Presidente, que dicen ignorar la existencia de un proyecto que pretende ser algo así como la ley orgánica de entes autónomos, diré que esta iniciativa ya existe en la Cámara de Representantes y que ha merecido la sanción del Senado de la República, y es de reprochar a los señores legisladores nacionalista que dicen ignorar la iniciativa a que hago referencia, la falta de atención por la labor legislativa del cuerpo en el cual tiene mayoría nuestro partido. Presumo, pues, que, entonces, no seré cansador si enumero , cuando llegue el caso, cada una de las cláusulas contenidas en aquel proyecto de ley que — para mí — como originario del acuerdo legislativo que tramitamos, puede compararse, en la evolución de nuestra costumbre democrática, a las garantías consagradas en la Constitución de la República que nos rige.

Algunas veces he dicho, señor Presidente, en artículos periodísticos que estos seis años de estas legislaturas valdrán, por la obra realizada, por toda la centuria legislativa de nuestro país, y yo puedo decir que este acuerdo legislativo que se consagra inaugura una mejora de paz y tolerancia que ha de ser un factor extraordinariamente brillante para los destinos del país.

(Apoyados).

Las dos políticas, la del odio y la del radicalismo más artificial, ceden su paso a la serena labor de coparticipación. Realizamos, pues, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República que dice que no se hará otros distingos entre los habitantes de la Nación que aquellos que surjan de su mérito o de su virtud. Y yo he de demostrar, si la paciencia de los señores diputados me acompaña, la verdad de esta afirmación mía.

El todo integral que se inicia con el debate de esta noche tiene su principio en diversas iniciativas que son del conocimiento público; pero, señor Presidente, yo me he de referir, en primer término, a lo que el señor Diputado Forteza no ha podido explicar, porque él no conoce integralmente la parte política del asunto.

Ya en el Directorio que presidía el doctor Eduardo Lamas, del cual me cupo el honor de ser Secretario, fué tratado este asunto de la integración de los entes autónomos y, de la coparticipación de los partidos en la administración pública. Y cuando a varios jóvenes que integrábamos aquel Directorio se nos presentaba como altamente honrosa la bandera que iba a resolver la integración de los entes autónomos por la coparticipación de todos los partidos, a un jefe del mío se le ocurrió la siguiente frase: — "¿Y usted pretende ir al poder con maneas o con las manos atadas?" — Y yo, señor Presidente, que no he tenido el honor de participar en los conatos armados que hubo de realizar nuestro partido para conquistar las libertades públicas, le dije: "Sí, señor Jefe: a mí no me cuesta ir al poder con las manos atadas, si esa atadura está hecha por la ley, está hecha por la Constitución y está hecha por la justicia".

—Sí, señor. Limitaríamos nuestro derecho a designar, porque respetaríamos la voluntad de todos los sectores políticos del país. Y bien: eso que sosteníamos los jóvenes antes de las elecciones cualesquiera fueran los resultados de las mismas, lo ratificamos hoy que hemos sido vencidos en los comicios de Noviembre. De manera que no nos guía, en cuanto al principio de justicia, el quántum de la coparticipación; nos guía la coparticipación misma, como corresponde a una República en que todos los ciudadanos somos iguales.

Concretar prácticamente ese derecho, es tarea de los políticos. Bien sabemos, señor Presidente, que los políticos damos a toda la opinión del país nuestra frente y nuestro pecho, pero que sobre nosotros, como gestadores de la acción pública que lleva al país a sus altos destinos, pueden caer los errores y pueden caer también las glorias del progreso material y moral del país.

(Muy bien).

—Se ha dicho, repitiendo la frase que se hizo universal: — "Esto es un acuerdo de los políticos". — Sí, señor. Hemos intervenido los políticos en ello, y por mi parte me honro de haber intervenido. ¿Para qué? ¿Acaso para aumentar la pitanza personal, como "sotto voce" se dijo: "En cuanto se sancione la cláusula que propone el ingeniero Otamendi puede ser que muchos esfuerzos y muchas voluntades que reiteran su opinión a favor de este proyecto, no sean tan valientes ni tan varoniles?

Señor Presidente: aquí decimos lo que hemos expresado otras veces. No valemos por nosotros mismos sino por la representación que tenemos, y yo, electo bajo el lema del partido nacional, no cedo ante nadie mi prerrogativa de representante de mi país y de mi partido.

Pretendemos legislar, señor Presidente, para la tierra. Y bien! Sí, señor! Todo este acuerdo está infiltrado de la acción de la política: pero una alta visión, la realidad ha sido, que el país, unas veces por un bando y otras por otro, veía a menudo detenido su progreso material. Y bien; nosotros queremos que se estabilice la paz social, que se haga una realidad el reconocimiento de todos los derechos. ¿Y a qué armas apelamos? Sí, señor; a las armas que tiene la política en sus manos: al cumplimiento de la Constitución y a la redacción de leyes; no como se ha querido decir, ocultando en antesalas las opiniones para luego traerlas sin debate al recinto legislativo y sancionar disposiciones a tambos batiente. No se puede decir con honradez que este acuerdo legislativo deba hacerse a tambor batiente. La prensa lo comenta, la tribuna partidaria lo vocea; hasta el éter, señor Presidente, lleva en sus hondas todos los días los calificativos que sobre el mismo se dan y las opiniones que los comentadores extienden. Lo que hay, es que, como toda ley de repercusión nacional ,hiere intereses y algunos respetables.

(Apoyados).

—Pero, no hay parto sin dolor!

Y yo, que lamento muy mucho la situación de respetables funcionarios que quedan fuera de su sitio en virtud de este acuerdo, veo, tranquilizada mi conciencia, porque todo ello es por un interés superior, por interés, en primer término de respeto a todos los ciudadanos del país.

(Muy bien).

—Hemos logrado un común acuerdo con el sector batllista. — Y me voy a referir a la frase que también se ha querido interpretar mal, y en esto caigo con el señor Presidente ante la injusticia de los que tuercen las intenciones aunque sean rectas. — Yo dije en la agrupación de mi partido: "Hagamos honor a la lealtad batllista en este caso". Frente a los que pregonando de augures decían, un día sí y otro también, que ya nos quedaríamos nosotros con las promesas batllistas y el acuerdo legislativo sin consagrar, yo dije: "En este caso (no tenía por qué referirme a otros, porque en este estábamos) el partido batllista ha procedido con entera buena fe".

Señor Presidente: todavía ayer ante la reunión de la Convención batllista, alborozadas surgían las voces que pregonaban el fracaso de nuestra acción directorial, conscientes, eso sí, de que este acuerdo que hemos tramitado, inicia una nueva era en los destinos de la República, y gozando con el posible fracaso del mismo para demostrar nuestra incompetencia como políticos y nuestra falsa posición como dirigentes.

Ahora que ya entramos al principio de práctica realización del acuerdo legislativo, vamos al fondo del asunto y vamos señor Presidente, aquilatando los argumentos expuestos en contra, porque no seré yo por cierto, quien diga que no son pasibles de objeción las leyes que vamos a hacer. Cómo no! Pero a mí me corresponde destacar un poco, así no sea más que en una parte mínima lo mucho de bueno que tiene este acuerdo legislativo.

En primer término declaro que no me meteré yo en el pesado terreno de la ciencia constitucional, porque soy un médico político, aspecto al cual me he de referir también en oportunidad cuando critique las injustas palabras vertidas por el Sindicato Médico del Uruguay que pretende agraviar a quien no tiene derecho en absoluto de agraviar.

Señor Presidente: este acuerdo tiende desde luego a poner en evidencia la fuerza del Parlamento. Se había dicho — y lo hemos reconocido como una verdad — que a espaldas del país se hipertrofiaban las republiquetas de los entes autónomos, y que el Estado se disgrega en pequeñas fracciones, casi al margen de su contralor y de su administración. Por

este acuerdo y por el artículo que han de sancionar unos y de rebatir otros, se reivindican en absoluto los fueros del Parlamento. Terminará así para siempre esa hipertrofia de la autonomía que, como toda función que alcanza lo extremo, se torna morbosa y perjudicial, por lo tanto, a los propios intereses que se pretende contemplar.

Así, por ejemplo, terminará la distribución de utilidades en los entes, que las dan en desmedro de las finanzas públicas, en desmedro de los otros entes industriales, creando castas de privilegiados para aquellos que han tenido la suerte de entrar a ejercer sus funciones en esos entes de máximas ganancias y creando, por cierto, una situación de inferioridad para aquellos que tienen la desgracia de trabajar en entes que no producen ganancias o que están lejos de las de la influencia de personas que creen ayudar. Tendrá el Parlamento el absoluto contralor de los presupuestos y se ejercerá por la vía directa ese contralor, no yendo a él rubro por rubro, en la discriminación de los cuales el Parlamento — que suerte está constituido por la representación proporcional, teniendo cabida en él todas las tendencias políticas del país — en un estudio de esa naturaleza eminentemente administrativa lo llevaría a una tarea sin fin. Pero se estudiarán los presupuestos en sus rubros globales y se determinarán las funciones estrictas de cada uno de esos entes, impidiendo la interferencia de los mismos e impidiendo también que esos entes se hipertrofien en desmedro de los que tienen derecho también al trabajo.

Señor Presidente: será para nosotros, si llegamos a integrar la nueva legislatura, verdadera satisfacción contribuir al estudio del presupuesto del Banco de la República, del presupuesto del Banco Hipotecario, del presupuesto del Banco de Seguros, del presupuesto de la Usina Eléctrica, del presupuesto de los Ferrocarriles y del presupuesto del Puerto, que hasta ahora, señor Presidente, ya sea por la falta de celo de algunos de estos directorios de entes autónomos, ya sea por la inercia que no ha reglamentado el artículo 100 de la Constitución, lo evidente es que formaban una isla dentro de la opinión general del país, impenetrable a todas las sugestiones del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo quería, no más, dejar sentado que desde el 7 de Abril del año 25 se ha consagrado en nuestro país la política de coparticipación legislativa. Desde aquel momento, en que cupo al Partido Nacional el honor de llevar al doctor Duvimioso Terra a la Presidencia del Senado, se inaugura del modo más práctico posible y evidente la política de coparticipación legislativa; por eso he dicho en otras ocasiones — y perdóneseme la palabra— que todo lo que desde el punto de vista legislativo se ha hecho del año 25 hasta la fecha, lleva la responsabilidad nacionalista y la gloria nacionalista. En lo que nos es pertinente, por la mayoría del Senado y por la gran mayoría de la Cámara de Representantes, hemos contribuído también a la legislación.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que nos falta entrar a la otra coparticipación, y aquí reivindico también para algunos jóvenes del Directorio la idea reiterada y sostenida de vincular, en las tratativas electorales con el adversario político de siempre, la consagración del derecho al trabajo. A mí, no me es violento, no me fué violento, no nos fué violento a muchos conversar con los señores adversarios en el mismo momento en que pretendíamos se legislara sobre el sufragio, mejorando la condición de su emisión, y conversáramos al mismo tiempo sobre la manera posible de hacer práctica en la ley, con la buena voluntad de las partes, la coparticipación en las tareas públicas, porque, señor Presidente, ¿qué hacemos con dictar las frías disposiciones constitucionales, de qué nos sirven las pragmáticas legales, de qué nos sirve decir a los ciudadanos nacionalistas y a los de todos los partidos: "La emisión del voto es libérrima; el voto es secreto; en el cuarto obscuro la conciencia está libre", si luego cuando llega el momento de llevar el pan a los hijos nos encontramos con que vale más un voto, que vale más la filiación política, que la necesidad al trabajo mismo?

Entonces, viviendo nosotros aquí, en la tierra, y siendo médicos — que para algo nos sirve la profesión — en contacto un poco con las miserias humanas y en contacto con las fragilidades de las conciencias, porque no se le puede pedir rectitud intensa a un espíritu acongojado por la miseria en el hogar, nosotros no temimos desvanecer nuestro principio de demócratas conversando con los señores batllistas respecto a la manera de consagrar ese derecho al trabajo.

(Muy bien).

—Así, señor Presidente, creíamos que nos colocábamos en el más alto plano principista sin llegar, por cierto, al plano sideral a que me refería esta tarde cuando hablaba el doctor Prando.

En este país, señor Presidente, sabemos que novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve tienen opinión política; que los que se dicen apolíticos suelen ser a veces medradores de la política:

(¡Muy bien!

—Y así, señor Presidente, pretendemos legislar para la tierra, e imbuidos de aquella doctrina, no teníamos inconveniente en vincular la mejora de las leyes electorales con estas otras que consagran el real derecho al trabajo.

(¡Muy bien!).

—Y así, señor Presidente, fueron surgiendo una a una las inspiraciones favorables dentro del Directorio en que me ha tocado intervenir, y yo puedo decir que, con una sola excepción, la del ingeniero Otamendi, el Directorio que presidía el doctor Leonel Aguirre, fué encargado de tramitar con los señores batllistas las leyes que consagraban el derecho que tratamos de legislar ahora.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

—Estaba relatando — y voy a procurar pasar quemando las etapas sobre esta incidencia — que en el Directorio que presidía el doctor Leonel Aguirre entonces, salvo la excepción del ingeniero Otamendi, todos los demás consideramos plausible la vinculación de las diversas tratativas con el adversario tradicional.

Estas tratativas, señor Presidente, tendían precisamente a consagrar ese párrafo que leyó el doctor Gallinal, es decir, a darles a los distintos partidos el cuántum de la representación en el trabajo, proporcional a su capacidad electoral.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—El Directorio, en el cual — actuaba desde el modesto cargo de vocal por propia decisión, — el doctor Luis Alberto de Herrera, consideraba plausible las tratativas que se hacían con el adversario a fin de sancionar las leyes que hoy estamos haciendo. Y entonces, señor Presidente, empezaron en realidad las conversaciones a este respecto, interrumpidos luego porque no fué posible en el lapso de tiempo que nos separaba de la finalización del período parlamentario, llevar a la realidad todas las iniciativas correspondientes.

Y este Directorio, que preside el Consejero señor Ismael Cortinas, no hizo sino connuar aquellas tratativas que consagran en los hechos lo mismo que quiso el Partido Nacional, y los que lo rechazan no aceptan lo mismo que no quiso aceptar el Directorio anterior integrado por las conspicuas personalidades a que he hecho referencia. Y este pacto, señor Presidente, —acuerdo definitivo, o lo que se quiera, —se inicia, en su discusión, con el proyecto que pretende unificar los servicios de la higiene y la asistencia.

Por lo tanto, pretendo haber dejado sentado que ni el acuerdo en sí es un acuerdo circunstancial, desde que se viene arrastrando en tres Directorios, de los cuales he tenido el honor de formar parte, y en cuanto a la parte legislativa a que se hace referencia, existen carpetas desde 1925. La iniciativa del doctor Arias la iniciativa, luego, del doctor Barrios Amorín y del que habla, la discusión en la Comisión de Construcciones Hospitalarias; las reuniones plenarias, como nunca ha habido otras — ya que tuvieron lugar en el recinto legislativo — del Consejo de Higiene, del Consejo de la Asistencia Pública, de la Comisión de Salud Pública integrada con la Legislación y la Comisión de Construcciones Hospitalarias compuesta por quince miembros. Forma todo un volúmen de antecedentes que casi tiene en nuestro de altura y a ello señor Presidente, se opone el reparo de que este proyecto viene sin estudio.

Yo admito, señor Presidente, la situación de las personas que allá, en su fuero íntimo, votarlo: "Esto es bueno, pero no puedo votarlo". Me explico esa actitud espiritual, pero no el argumento totalmente artificial, de decir que este proyecto no tiene estudio.

Yo mismo, señor Presidente, con el seudónimo unas veces y otras veces, desde los diarios, asumiendo la responsabilidad de lo que decía hasta el Director del mismo ,he escrito infinidad de artículos. Todo el mundo está de acuerdo; sólo dos personas, a quienes respeto, en ese gran núcleo de opinión, están discordes: los doctores Martirené y Sanguinetti, sobre un total de treinta personas que podemos suponer capacitadas para ello.

Ahora, se dice que el proyecto actual es extraordinariamente simple. Seguramente te querían decir los señores Diputados "extraordinariamente sencillo". Bien; lo es, pero diferenciándose, por cierto, de los otros proyectos salvo del del doctor Arias — y lo es también expresamente de exprofeso.

Señor Presidente, como el tiempo avanza, yo tendría que referirme a un hecho que me alegra, y es el de que tengo conmigo el ingeniero Otamendi. El ingeniero Otamendi no voy a elogiarlo, por tratarse de un correligionario...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—...el aliado grande que tengo, es el ingeniero Otamendi. El señor Diputado Otamendi dice que él es partidario de la unificación de los servicios, — primera condición que nos une, — segunda condición que nos une, — que él es partidario de que sea un cuerpo compuesto por varios miembros, el que dirija el organismo. Discrepamos con el ingeniero Otamendi en el número: él establece cinco para por su proyecto; nosotros establecemos siete para el que proponemos.

Señor Presidente: ya sabemos sin ser constitucionalistas, que el mínimo de opiniones necesarias para un cuerpo colegiado, es de que sea plural, y como tienen que ser impares los consejeros y tienen que ser más de uno, deben ser tres: de tres en adelante, cualquier número. Yo fuí partidario siempre de que fuesen siete miembros,—me refiero a las iniciativas

que he presentado con el señor Diputado Barrios Amorín—y podría decir que en algún momento hubiera cedido, aún mismo en que fuesen nueve, en virtud de la economía y de la organización del presupuesto. Pero no triunfó el criterio nuestro de que fuese así.

Nos une, pues, con el señor Diputado Otamendi, el hecho de que sea un cuerpo de varios miembros, y discrepamos con él en cuanto a que sean cinco o que sean siete. Pero lo que quisiera explicar — por más que es conocedor el señor Diputado Otamendi — es un error de la referencia que el señor Diputado Otamendi hizo. Dice que en la Argentina el Consejo similar se compone de siete miembros para una opblación de cinco veces la nuestra.

Bien, señor Presidente: cualquiera que sea el número que compone la autoridad dirigente de los servicios sanitarios de la Argentina, no hay comparación posible con nuestro país porque la asistencia en la Argentina,—y apelo no solamente al señor ingeniero Otamendi que conoce las cosas de ese país, sino a todos los que conocen la materia sanitaria de la Argentina,—es totalmente distinta a la de nuestro país. No hay en el mundo país como el nuestro que tenga consagrado en la ley, con tanta latitud, el servicio de asistencia social. Francia mismo, que se toma como ejemplo, dice en la ley: "Todo ciudadano francés tiene derecho a la asistencia pública"; quiere decir que le está vedada la asistencia a todo aquel que no sea ciudadano francés. Y agrega como disposiciones conexas con esa ley: "salvo tratados de reciprocidad con distintos países". Con el primero con que se firmó el tratado, por razones de vecindad, fué con Italia, porque hay una francia semi-italiana y semi francesa. Y nosotros, señor Presidente, desde la ley del año 10, y por espíritu mismo de nuestros medios, por el espíritu de nuestra legislación, hemos extendido de tal manera—que yo podría llamar inusitada—la asistencia social, que en realidad pocos países de la tierra, por cabeza, gastarán más que nosotros en asistencia. Podría también referirme a todas las comparaciones referentes al caso: a la comparación con Estados Unidos, porque las iniciativas privadas, con las fundaciones y las donaciones alcanzan a términos totalmente desmesurados, que hacen incomparable la asistencia de aquel gran país con la del nuestro, donde por cierto no se acostumbra, salvo rarísima excepción, esa filantropía tan necesaria en estos casos. Pero como se me acaba el término de que dispongo, señor Presidente, voy a referirme rápidamente a todos los temas que debo tratar.

Como no quiero eludir lo que me toca más directamente, me referiré a la representación de los técnicos. El señor Diputado Barrios Amorín y yo tenemos un proyecto en el cual damos cabida a la representación de los técnicos, y yo le decía "sotto voce" al señor Diputado Carbajal Victorica que era la Edad Media de la evolución de los proyectos.

Señor Presidente: yo no me avergüenzo de decir la pura verdad: cuando se tramitó la ley que creó el Frigorífico Nacional, en primer término, tanto como en la creación de un organismo eficiente, nos preocupábamos de la representación proporcional de los partidos dentro de aquel organismo, y si había razones de orden municipal para que tuvieran su representación los municipios, también existían otras de orden político para que nuestro partido tuviera su reperesentación en aquel ente industrial que se creaba. Cuando yo decía, señor Presidente, que la acción sanitaria vinculada a los municipios exigía la representación de un delegado de aquéllos en el Consejo Nacional que se creaba, yo decía dos verdades: esta que anuncio ahora, y agregaba que nuestro partido debía tener derecho, en razón de su caudal electoral, a una Representación en el Consejo de Salud Pública.

Ahora, ya que el tiempo me apremia, he de referirme al señor Diputado Antuña, que decía que la calidad de las designaciones en el Consejo Nacional no podría ser, como aquella otra que surge del nombramiento de los técnicos. En primer término, aprovecho la circunstancia para decir que me siento en este Parlamento Representante Nacional y de mi partido y que no he venido a representar a ninguna clase gremial. Yo defiendo los intereses médicos en cuanto son concurrentes con los intereses del país y subordino los intereses gremiales a los intereses generales.

(Muy bien).

—Ahora, señor Presidente, hablará de la calidad de las designaciones de los sistemas, el de la elección por la Asamblea y el de la elección por el Consejo, o el de la elección por los gremios. Los dos primeros pueden contar con mi simpatía. En primer término el que sostiene con tanto calor el señor Diputado Rospide; pero, señor Presidente, por la misma razón que decía que legislo para mi país y no para la luna, no puedo traer iniciativas a sostenerlos en Cámara con pretensiones de que pasen, porque sé que los colorados no las van a aceptar de ninguna manera. Habiendo vencido por quince mil votos, de los cuales diez mil han sido correctos, es imposible pretender que habiendo vencido correctamente en los comicios de Noviembre, nos otorguen la mayoría en el Directorio.

El otro sistema, es el de la elección por el Consejo Nacional, y otro es el de la elección propuesta por el señor Diputado Quijano, a quien me extraña verlo en una contradicción tan flagrante. El señor Diputado Quijano sostiene, por ejemplo, que hay que alejar a la política de las designaciones, para dar lugar a que se haga efectiva la frase de Gambeta: "que se administra con capacidad", y propone, al final, que sean elegidos los Directores... ¿por quién? ¿Por el pueblo? Alguna vez censuré como doctrina batllista tal iniciativa. Sería para mí absurdo sostener como bueno que alejemos de la política a las designaciones y se proponga la designación directa para los miembros que constituyen el Directorio.

(Interrupciones).

—En cuanto al señor Diputado Antuña, debo decir que olvida,—digo olvida, porque conversamos muy a menudo con él de las cosas políticas, y creo que puede conocer esto, señor Presidente,—que esto no es una designación por el Consejo Nacional de Administración, y aquí empleo un término exacto. Las designaciones serán realizadas por la mayoría dentro de cada núcleo de los componentes del Consejo Nacional. Quiere decir que la responsabilidad del nombramiento recaerá en los ciudadanos elegidos por el sector de la mayoría, exclusivamente sobre el sector de la mayoría, y la responsabilidad de los ciudadanos elegidos por el sector de la minoría, exclusivamente sobre el sector de la minoría.

(Murmullos).

—Para mí, será todo lo inconstitucional que quieran los señores Diputados; pero es una verdad lo que estoy diciendo. Quiere decir, señor Presidente, que el acuerdo legislativo que se tramita, va a dar a mi partido la ocasión de que elija sin tener que necesitar del voto del adversario; y ahora daremos la ocasión a mi partido para que levantando la mira, — como lo sabrá hacer, — proceda a designar primero, la capacidad, para después tener en cuenta la divisa; y si no lo hiciera, recaería sobre él, precisamente, la censura pública a que estamos sometidos los políticos, precisamente, porque nos movemos en ambiente general, libre de la acción de todos los procedimientos de la propaganda, sujetos al contralor de la opinión y dispuestos a dar en pro de nuestras iniciativas toda nuestra vehemencia y pasión, si es necesario.

Y bien: cuando Vaz Ferreira sostenía la necesidad del concurso y nos explicaba en la clase por qué en la Instrucción Primaria era necesario el concurso de oposición, decía que los concursos son tanto más necesarios cuanto más inferior es la categoría de los puestos a proveer, porque a medida que subimos en la escala de las designaciones, existe una sanción social, que escudriña e investiga y que puede escapar a los funcionarios humildes, pero que se pone en evidencia en la prensa, en la tribuna, cuando se trata de altas personalidades o por lo menos, de personalidades que pretenden serlo.

(¡Muy bien!).

—Y ahora, señor Presidente, no puedo dejar sin contestar un argumento del señor Diputado Patrón. Pasa con este distinguido colega un hecho inaudito. Primero, no cree en el articulado tal como lo hemos redactado.

Refiriéndome a los sueldos debo explicar por qué yo, por mi parte, sostengo que no deben ser sancionados por el Parlamento. Yo quiero ser congruente con el proyecto general. El proyecto general establece que el Parlamento en Febrero, tendrá conocimiento de los presupuestos de los entes autónomos y se expedirá sobre el valor global. Por mi parte, no quiero colocar a los miembros del ente autónomo del Consejo de Salud Pública en la obligación de votarse a sí mismos los sueldos. Impedido, pues, por convicción y por concurrencia a la formación de la ley que ya está en nuestras manos, que sea éste parlamento ahora o el que será en Marzo, no queda más recurso en vista de que no puede ser el propio Consejo de Salud Pública que un organismo de la nación lo designe. Creo que no es inconstitucional fijar una norma dentro de la cual se mueva el Consejo, así como no es inconstitucional la fijación de tarifas movibles dentro de los aranceles aduaneros.

(Interrupciones).

—Pero voy a entrar al aspecto político. Un miembro del Consejo de Higiene gana 180 pesos; y aquí, señor Presidente, no me cuesta decir que defenderé a la clase media, la más vilipendiada de las clases, que ya encuentra la miseria en sus hogares y nosotros estamos dispuestos a darle a todos, a cada uno el justo estipendio, el salario mínimo, si es necesario. A un médico, que gana 180 pesos en el Consejo de Higiene, nadie se puede atrever a defenderlo para proponer que se le aumente el sueldo, así esté sujeto a la ética profesional, a la corrección de las costumbres y alcance su jurisdicción hasta donde tal vez no llegue el límite mismo de los jueces. Tal es la latitud de acción del Consejo de Higiene; y me extraña más, que este joven Diputado Quijano proponga, colocado primero en la posición de que el Consejo Nacional de Administración fije como estipendio para los sueldos de los miembros la cantidad mayor...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El señor Diputado Quijano propone como sueldo 250 pesos. El señor Diputado Patrón, colocado en la posibilidad de que se sume el sueldo actual para cada miembro, 250 pesos, más 180, dice que

serían 400 y tantos pesos. Figúrense: son 430 pesos.

Yo sé muy bien que el señor Diputado Patrón no es contrario a que a cada cual se le pague de acuerdo con sus merecimientos. No lo voy a agraviar en ese sentido, y creo que estará de acuerdo con todos nosotros, que cuando las finanzas públicas lo permitan, habrá que pagar a cada cual lo que merece. Bien, señor Presidente: voy a decir cosas que sabemos los políticos y que no saben los demás. Cuatrocientos treinta pesos es el sueldo probable, ficticio, en este caso que el señor Diputado Patrón sospecha que el Consejo pondrá a los miembros del directorio.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—De acuerdo con el 12 % de descuento a todos los funcionarios públicos, habrá que sustraerles la cantidad de 51.60, y de acuerdo con la cláusula de nuestra carta orgánica, — que la voy a decir, porque hay que saberla, — se descuenta a todos los funcionarios que ganan más de 400 pesos, incluyéndose en la categoría de funcionarios a los actuales legisladores, el 17 %, que cuando el sueldo pasa de 450 pesos, llega al 19 %. Descontemos, pues, a los miembros de los entes autónomos para contribución partidaria la cantidad de 73.10, y descontemosles además 23.80 que es la contribución que tienen que dar para la jubilación, en realidad, el sueldo de 430, viene a quedar en 279 pesos. Señor Presidente: es menos de lo que gana un teniente coronel de los cuales el señor Diputado Patrón afirma que hay 89....

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Esa es otra leyenda que no me cuesta deshacer en Sala, porque respecto de la capacidad de la carrera de médico, — no digo lo que a mí me puede dar en este instante, por razón que el señor Diputado Patrón puede conocer, — la carrera de médico, señor Presidente en este instante ha dejado de ser aquella que exigía para llevarla con honor la levita, la galera de felpa y el coche suntuoso. Ahora, señor Presidente, las cosas no son así. Lo dicen con elocuencia los hechos, la cantidad de pedidos que hay de médicos para puestos en las sociedades mutualistas; lo dicen las estrecheces de la vida de muchos médicos, y lo dice más que eso, con la elocuencia de los hechos, verdaderamente conmovedora, esa magnífica actividad intelectual de la clase proletaria médica que da para la República verdadero honor, porque aquí, señor Presidente, ya se cumple la vieja idea de Vaz Ferreira: "del proletariado profesional surgirá la investigación científica". Nunca se ha investigado como ahora, y por eso, porque no hay clientela, porque no hay más remedio se dedican a esa actividad.

Y ahora no hago el mismo cálculo con el proyecto del señor Diputado Quijano, porque en su magnífica generosidad juvenil, daba a los médicos hasta 250, que, reducidos por cálculos matemáticos, pueden venir hasta la muy holgada cantidad de 130 pesos mensuales durante los meses de ejercicio en el cargo.

(Interrupciones).

—Ahora voy a contestar el argumento de por qué nosotros no trajimos un vasto plan de reorganización a estudio de la Cámara. No es, como se ha querido decir, por una habilidad de orden reglamentario. No. Pudimos hacerlo, porque no hubiera sido eso ilícito. Pero, señor Presidente, abonando la veracidad de nuestras palabras, diremos que si el proyecto actual de la Comisión tiene seis artículos, el que habíamos proyectado con el señor Diputado Barrios Amorín tenía nueve, y aquel que presentamos en otra ocasión, — y que ya es ley, la ley de privilegios industriales, — como hacía referencia a otras, tenía apenas dos artículos.

(Interrupciones).

—En materia legislativa, señor Presidente, hay muchas técnicas.

Yo propongo, señor Presidente, en un proyecto que presenté con el señor Diputado Barrios Amorín, la técnica de pocos artículos, para dejar que el organismo especialmente capacitado, — que es el Consejo que va a crearse con la fusión de los servicios, con la unificación de la higiene, con la asistencia y con la unificación que ahora se acepta, y que aceptaba en aquel instante a indicación del doctor Schiaffino del Cuerpo Médico Escolar, — en conocimiento de los hechos, en plena realización de acción, ya instalado y sabiendo lo que tiene entre manos, proyecta; y yo no me hago ilusiones respecto al quántum total de las economías.

Yo no creo, ni me aventuro a decir como algún médico, que con la cantidad actual podríamos satisfacer las exigencias que habrán de aquí a veinte años. No. Yo, que me inclino ante la técnica de Sayé, que sostenía que si en nuestro país se hiciera armonía en la lucha de la tuberculosis podríamos reducir el porcentaje de la mortalidad, como se ha reducido al mínimo en barrios de Nueva York, yo, que creo en ese concepto, me animo a decir que la evolución creciente de nuestra densidad de población, que la evolución de nuestro progreso natural y material, que la evolución de nuestras costumbres, exigiendo el máximo de confort y saneamiento; que nuestra evolución sanitaria misma, pedirá muchos millones para ser invertidos en higiene, porque, al fin y al cabo, como decía el Diputado Forteza, es dinero que vuelve a las arcas públicas, salvando las vidas de los grandes y de los pequeños.

(Muy bien! Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Halty.

Señor Quijano — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Estamos reunidos en Cámara desde las 15. Creo que este asunto no tiene una urgencia tan inmediata que exija un término de veinticuatro horas.

(Apoyados).

—Puede volver a reunirse la Cámara perfectamente bien el viernes para continuar con este asunto.

(No apoyados).

—No es posible que se exija a los diputados que hagan el esfuerzo que están haciendo, porque no vamos a poder votar a conciencia. Así, pues, que hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Negativa:** catorce en setenta y dos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Halty.

Señor Halty — Voy a hablar muy poco. Se ha querido ver una contradicción en la conducta política del batllismo, que ha sostenido siempre el gobierno de las mayorías, al haber aceptado esta colaboración para hacer una serie de proyectos que han de venir al Parlamento. Y bien, señor Presidente: lo que el batllismo ha condenado siempre es la coparticipación en los gobiernos para prevenir las críticas fundadas que las malas gestiones podrían originar, pero, de ninguna manera, la colaboración con el adversario para llegar a transacciones que realicen el bien para el país o que hagan sancionar principios que el propio partido sustenta. De manera que se podría sospechar si nosotros, siendo la mayoría, concediéramos una representación más importante al adversario tradicional para, como he dicho, prevenir las críticas fundadas que nos hicieran.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, no me declaro contrario a esos pactos extraparlamentarios donde se debaten extensamente las diversas proposiciones de una y otra bancada, donde se ha defendido las tesis con los materiales que cada uno ha podido aportar y se ha llegado a transar para conseguir la mayoría parlamentaria necesaria para hacer sancionar el proyecto.

Cuando veía la indignación y la vehemencia en que se expresaba el doctor Prando, yo me la explicaba si ella hubiera sido determinada por uno de esos pactos que se hicieron a espaldas del propio electorado que llevó a los representantes a los puestos, y que sin deliberación y escamoteando hasta la propia votación de los asuntos, han impedido que se sancionaran proyectos que el electorado reclamaba. Me refiero al pacto de los once senadores que el doctor Prando por cierto no ha criticado en ningún momento.

Señor Prando — ¿Qué alcance le da?

Señor Halty — Le doy el alcance de que el doctor Prando ha dicho aquí que estos proyectos los traíamos exclusivamente a votación excluyendo la deliberación y que encontraba eso condenable. Aún admitiendo que eso fuera exacto, real y que la conducta de los once senadores que no solamente excluían de la deliberación, sino la propia votación...

Señor Prando — ¿Me permite?...

El señor Diputado sabe perfectamente bien que el pacto de los once no se concretó en un proyecto de ley. Fué una actitud política.

(Interrupciones).

Señor Halty — Muchas veces coincidimos en la sanción de un proyecto de ley aunque sea por móviles diferentes, y en esta misma Cámara y en esta misma sesión se ha citado un ejemplo que lo demuestra elocuentemente.

Se ha citado el Frigorífico Nacional. Y bien: los señores oradores nacionalistas que hablaron sobre el asunto y el señor diputado católico, expresaron que el Frigorífico Nacional era, en primer término, para la defensa de los intereses ganaderos. Nosotros lo hemos votado en ese concepto. Nosotros, señor Presidente, lo hemos votado en el concepto que defendíamos a la economía nacional, y aquí, precisamente, quería hacer notar una evidente contradicción en que ha incurrido el representante católico al sentar esta premisa.

Decía: — el Frigorífico Nacional ha sido creado para defender los intereses de los ganaderos y nosotros pugnamos para que esos ganaderos estuvieran representados en el directorio del organismo. — Y bien, señor Presidente: de ahí sacaba la conclusión de que los técnicos de la Asistencia Pública debían estar representados en el Consejo. Es una conclusión completamente equivocada, porque para ser lógico consigo mismo, debía de haber dicho que había pedido que en el Directorio del Frigorífico Nacional estuvieran representados los empleados, cosa que no ha hecho.

La contradicción se ve todavía más clara al exponer los móviles que él dice le guiaron en uno y otro caso. Señor Presidente: él dice que el Frigorífico Nacional fué para defender los intereses de los ganaderos y pide su representante en el directorio. Y bien, la Asistencia Pública, la entidad de salud ¿para qué está creada? para defender la *salud de los pobres*. Luego, en primer término, deben estar representados los pobres en la constitución de ese consejo, y por eso es, señor Presidente, que nosotros hemos sostenido que estos organismos deberían ser elegidos por el voto directo, y doy de paso la contestación al señor Diputado Quijano que no encontraba el medio de solucionar este punto.

Bastaría que en el texto de la ley se dijera que se eligirían por el voto directo para que en estas próximas elecciones pudieran ser votados y llenados los puestos en esa forma.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo quería aclarar lo siguiente: que cuando hablaba de la representación técnica, no me podía referir a la representación de los que serían favorecidos por el organismo de salud pública, sino de aquellos que manejarían con más competencia y más utilidad el organismo. Es exactamente lo mismo que pasa con el Frigorífico Nacional, dentro del concepto de aquellos que quisieron que los ganaderos tuvieran representación, aunque es evidente que no se puede hablar en este caso de representación técnica. Pero es una cosa análoga.

Así como el Directorio de un frigorífico debe estar constituido por representantes de los ganaderos que tienen una relación directa con ese organismo, es indiscutible, en mi concepto, que en el gobierno del organismo que se refiere a la salud pública, tiene que existir la representación de los técnicos que son los más entendidos por ese gobierno. Por eso yo señalaba como una omisión que no se estableciera en el proyecto la representación de los técnicos.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Estamos sesionando sin interrupción desde las 15. Yo no digo que sean los Diputados los que están realmente fatigados, pero es inhumano, señor Presidente, que estén trabajando los señores taquígrafos durante nueve horas, sin que se les dé un pequeño descanso. Propongo, pues, que se haga un intermedio por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Herrera y Thode.

(Se vota. Negativa: trece en cuarenta y cinco).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Yo quiero que la Mesa aclare un punto sobre el cual aquí no estamos de acuerdo y es que los jueves están destinados a Comisión. Estamos en jueves.

¿Con qué número de votos se resolvió que los jueves fueran destinados a las reuniones de las Comisiones?

(Murmullos. Interrupciones).

Señor Antuña — El señor Diputado Puig pregunta por cuantos votos se resolvió que los días jueves fueran destinados al trabajo de las Comisiones.

Señor Presidente—Por cuarenta y nueve en setenta y seis.

Puede continuar el señor Diputado Halty.

Señor Halty — Señor Presidente: yo considero, al revés de la opinión del señor Diputado Antuña, que debe predominar el aspecto social sobre el aspecto técnico en las obras que ha de realizar el Consejo de Salud Pública; y digo que debe predominar el concepto social, precisamente para defendernos contra las ideas que preconiza el partido político a que él pertenece.

Nosotros queremos, señor Presidente, que los pobres que acuden a la Asistencia Pública, vayan en demanda de un derecho y no que pidan una limosná. Nosotros le concedemos al pobre que necesita cuidar su salud, todos los derechos y todas las exigencias, porque hasta eso vamos mientras haya posibilidad en la Asistencia Pública para dar. El concepto que precede a la organización hospitalaria en el partido a que pertenece el señor Diputado es completamente contrario: es el de la dádiva, es el del agradecimiento obligatorio del pobre, aunque sea insuficiente el recurso que se le da. Nosotros queremos, señor Presidente, que la Asistencia no sea sectaria, que la asistencia sea laica, que no haya favoritismos irritantes para determinada clase de enfermos. Nosotros queremos que la instrucción de los niños que están a cargo de la Asistencia Pública, sea laica y no religiosa.

(Interrupciones).

—Queremos que se contemple más el aspecto social que el técnico. Además, señor Presidente, nosotros tenemos ciertos conceptos sobre cómo debe ser la disciplina del personal secundario, y queremos que se aplique esa regla y no reglas de demasiada rigurosidad como ciertos partidos políticos lo preconizan.

Somos partidarios de llevar la Asistencia Pública a todos los hogares. Tenemos un programa de médicos seccionales que, si constituímos mayoría dentro del Consejo de Salud Pública, hemos de realizar. Tenemos también conceptos diferentes sobre el término en la ocupación de los puestos públicos. Somos partidarios de la retención temporaria de los puestos, y de que a la terminación de ese tiempo se den nuevas pruebas de capacidad por concurso para demostrar que se tiene derecho a continuar en ellos, porque nos preocupamos más de la defensa de la salud pública que de la defensa de los funcionarios.

Señor Presidente: es por estas razones y porque hay la responsabilidad por parte del partido de gobierno de la marcha de estos organismos, de sus deficiencias y de su administración, que nosotros creemos que deben ser elegidos de acuerdo con el mapa político del país, y aceptaríamos gustosos esa modificación estableciendo el plebiscito para la elección de todas las autoridades de los entes autónomos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Señor Presidente: esta larga y fatigosa sesión que ya se prolonga por más de diez horas, me obliga a decir lo que tengo que decir en condiciones de evidente y notoria inferioridad física. El rigor, sin embargo, de la mayoría de la Cámara me obliga a hablar ahora y lo haré para decir que considero injusto que la mayoría de la Cámara nos obligue a pronunciarnos sobre un proyecto de alcance tan importante y trascendentral, dentro de un reducidísimo espacio de tiempo después de ser repartido el informe respectivo.

Por mi parte, puedo decir que recibí el informe recién hoy y que apenas tuve el tiempo indispensable para hojearlo ligeramente habiéndome sido materialmente imposible tomar los elementos de juicio que hubieran sido necesarios para dar un voto consciente en este asunto que reputo de suma importancia.

Yo comprendo que el partido batllista y la parte de la bancada nacionalista que ha formulado el pacto, tengan interés en que este asunto marche adelante y no se detenga en la Cámara; pero me parece que ese interés no puede justificar el extremo rigorismo que se ha usado en la sesión de hoy, obligándonos a pronunciarnos en un problema de gran transcendencia sin tener los elementos de juicio suficiente para poder dar pronunciamiento definitivo y a conciencia.

Este proyecto, señor Presidente, no es tan simple ni tan sencillo como pueden aparentemente demostrarlo los cuatro o cinco artículos de que se compone. Tiene su tronco y raíz en otros proyectos de ley presentados en Legislaturas anteriores, entre los cuales el principal parece ser, — y digo "parece ser", porque no lo conozco, — uno de Mayo de 1926 firmado por los señores Diputados Lorenzo y Deal, Colistro y Bonnet.

(Interrupciones)

—Este proyecto, decía, tiene su nacimiento, su raíz en ese otro a que me refería anteriormente, y ese otro es un proyecto de ley sumamente complicado, que encierra cuestiones de órden técnico, administrativo y científico que no pueden materialmente estudiarse en el brevísimo espacio de tiempo que hemos tenido por delante.

Comprendo que los que estan en el secreto de estas cosas, los que han hecho el pacto o los técnicos que conocen el mecanismo sobre el que vamos actuando, puedan, con toda facilidad pronunciarse con entera confianza; pero los que somos legos en la materia, y que a la vez, tenemos la obligación de prestar nuestro voto con absoluta seguridad de lo que vamos a hacer, no podemos conscientemente prestarlo y por eso tenemos el perfecto derecho de protestar por este procedimiento y negar nuestro voto a esta ley.

La larga discusión de ayer de tarde pues hemos pasado ya el día miércoles, demuestra que este proyecto de ley merece ser más detenida y profundamente estudiado. Al artículo 2º. se le han hecho objeciones de fondo.

En primer lugar, se le ha atacado en lo que se refiere al número de los miembros de que se compondrá ese Consejo. El proyecto dice que han de ser siete pero en Cámara, — y el señor Diputado Otamendi lo dijo y tiene en el bolsillo la prueba, — se ha manifestado que hay un proyecto por el cual se eleva a nueve el número de miembros que actuarán en esos consejos autónomos. De manera que desde luego, estos siete miembros parece que serán nueve.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Es precisamente para contestar una observación que se me hizo, de que no existía tal proyecto.

Existe un proyecto presentado al Senado de la República y firmado por los señores Andreoli, Demicheli, Rodríguez Larreta y Minelli. Dada la calidad de las firmas y como fué presentado con tres proyectos simultáneamente, parecería que este proyecto figura dentro de los proyectos del acuerdo.

Dice en su artículo 2º lo siguiente: "Los directorios de los entes autónomos industriales y de previsión social se compondrán de nueve miembros que durarán seis años en sus funciones y serán elegidos en la siguiente forma: A) Cada dos años, a raíz de la renovación parcial del Consejo Nacional de Administración, se eligirán tres miembros de cada Directorio correspondiendo dos miembros al lema que haya obtenido mayoría de votos en dicha elección y al otro al que le siga en número de sufragios"...y sigue toda una serie de artículos.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden.)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — Prosigo.

Las aclaraciones demuestran que yo tengo razón. Este proyecto de ley es uno de los tantos que constituyen la cadena de proyectos que forman el pacto. Ha venido el primero, el más débil, el más sencillo. Nos han querido dar un remedio por dosis, en píldoras.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras)

—La primera es la más chica, para ir acostumbrando la garganta; después, va a venir la más gruesa, "in cauda vene-

num" como diría el señor Batlle y Ordóñez. Pero resulta que la más suave y la más pequeña también se atraganta, porque, como explicaba, el Consejo de Salud Pública que por este proyecto parece tener siete miembros, por otro puede ser que tenga nueve, y según lo expresó el señor miembro informante, doctor Forteza, resultaría que ni alcanzarían, porque los siete miembros del actual Consejo de la Asistencia Pública y los siete del actual Consejo de Higiene, están tan recargados de tareas que tienen que trabajar las doce horas hábiles del día para poder llenar ampliamente su misión. Esto significa que pretender que los siete miembros de este Consejo puedan desempeñar toda la tarea no pasa de ser una ilusión.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo no se si habré oído mal al señor Diputado Lorenzo y Deal, pero creo que expresó que el pacto era un todo armónico, y no obstante, parece ser que tal armonía es como la que puede surgir de entrechocar de un montón de hierros viejos: me parece que no hay nada más desarmónico que esto.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El otro argumento que se ha hecho, es el relativo a las designaciones por el Consejo Nacional, de las que están excluídos los técnicos de acuerdo con la letra de la ley. A esto me referiré más adelante.

(Interrupciones).

—El tercer argumento serio que se ha hecho en Cámara, es el relativo a la delegación de facultades al Consejo Nacional para fijar los sueldos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Esta objeción no ha podido ser contestada ni podrá serlo. La Cámara no debe hacer estas delegaciones cuando ella tiene el deber de fijar los sueldos. Y en cuanto a la pretendida contestación de miembro informante, de que podían introducirse economías, es otra ilusión de este señor Diputado, porque podemos tener la seguridad de que tales economías no podrán realizarse cuando se permite que las cantidades que ganan actualmente los miembros conjuntamente del Consejo de la Asistencia y del Consejo de Higiene, se prorrateen entre los siete miembros que compondrán el Consejo de Salud Pública.

Ya sabemos, señor Presidente, que no podemos confiar en esas economías, que no es lógico confiar en ellas, porque la práctica demuestra que jamás se realizan. No hay, pues, tales economías. Vamos a hablar claro. Lo que hasta ahora se gastaba en sueldos entre catorce miembros, se seguirá gastando en sueldos entre siete miembros.

Otro argumento fundamental se ha hecho, y es el que no se fija el tiempo de mandato de los miembros de este Consejo. Esto es efectivamente así, señor Presidente. No tienen tiempo de mandato y con razón pudo preguntar el señor Diputado Patrón si la designación de los miembros de este Consejo era vitalicia. Cierto es que el artículo 3.o dice: "El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento un anteproyecto dentro de un año": pero esa es una obligación sin sanción. ¿Qué ocurrirá, pregunto yo, si el Consejo de Salud Pública no presenta ese proyecto? ¿Qué ocurrirá, si la Cámara no lo sanciona? ¿Qué ocurrirá si no se encuentra la colaboración necesaria entre las dos fracciones que ahora se ponen de acuerdo, para sancionar ese proyecto definitivo a que aludo? Ocurrirá, señor Presidente, que seguirán estos siete miembros durante uno, cinco, diez años. Ahora, se alega por parte del miembro informante, que el plazo de un año que se le da al Consejo de Salud Pública para formular el proyecto definitivo, es con el objeto de que se estudie bien.

Yo propongo, señor Presidente, si se puede y se debe estudiar bien este asunto ¿por qué lo hemos de tratar con esta premura? ¿Por qué no hemos de esperar seis meses o un año para tratarlo como debe ser considerado: con el asesoramiento indispensable? ¿Y por qué vamos a tratar a tambor batiente un proyecto de seis artículos por el que se resuelve un problema importantísimo, de una sola plumada, sin tener en cuenta un asesoramiento técnico que hubiera sido indispensable para poderlo llevar a cabo con la debida corrección?

(Interrupciones).

—Yo creo en el tecnicismo del doctor Forteza y en el de todos los médicos que aquí han intervenido: pero me parece también que se puede equivocar. Creo que el señor Diputado Forteza, que es médico, se puede equivocar, y creo, además, señor Presidente, que en este pacto han intervenido médicos y curanderos, abogados y procuradores, y probablemente sea más bien la obra de curanderos y procuradores que de médicos y abogados.

(Interrupción del señor Representante Forteza).

—A las palabras que acabo de decir, no se les puede atribuir el significado literal que de ellas surge. He querido significar con ellas que este es un pacto que se ha hecho, no teniendo en cuenta y desde el punto de vista de los principios científicos, sino teniendo en cuenta conveniencias partidarias materiales. Eso he querido decir: que es una obra de leguleyos.

(Interrupciones).

—Nos obligan a nosotros a que votemos sin consultar nada, sin estudiar, y eso es lo malo.

Señor Forteza — ¿Me permite?...

Señor Santos — Sí, señor.

Señor Forteza — Voy a repetir hasta la centésima vez, si es necesario, que es un cuento chino el que se diga que el asunto no ha sido estudiado ni informado; ya he dicho que ha sido informado por una Comisión especial, por mandato de esta propia Cámara, y en esa Comisión expusieron ampliamente sus ideas todos los miembros que en aquella época formaban parte del Directorio de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene; se ha estudiado además en la Comisión de Presupuesto integrada, una parte de este mismo asunto, y se ha estudiado, también, en la misma Cámara. De manera que es exagerar el significado de las palabras, decir que esto es una improvisación.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Santos — Repito lo que decía: este proyecto puede haber sido muy bien estudiado por los miembros de la Comisión, no lo dudo; pero ha sido muy mal estudiado por la Cámara, porque no ha tenido tiempo de estudiarlo.

Todas las dudas que se han presentado en Cámara, todas las objeciones fundamentales que se han hecho y que no han podido ser levantadas, las confirmo, señor Presidente, por algunas publicaciones que a último momento han llegado a mis manos, publicaciones hechas en el Boletín del Sindicato Médico del Uruguay, y hasta en órganos de los estudiantes de medicina.

(Interrupciones).

—Allá en el mes de Junio, ya los estudiantes de medicina tenían palabras de profundo repudio para este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—Y digo que se han pronunciado repudiando este pacto, y también este proyecto que recién sale a luz, porque lo que ellos repudiaban era la fusión del Consejo de Higiene y la Asistencia Pública sin la representación profesional y técnica, y eso es lo que tiene este proyecto de ley.

Eso lo decía "El Estudiante Libre", órgano de los estudiantes de medicina, en Junio de 1931, y lo dice también el Sindicato Médico del Uruguay, en su boletín oficial, número a número. En el del mes de Agosto, por ejemplo...

Señor Herrera y Thode — Permítame, señor Diputado, para una moción de orden.

Señor Santos — Muy bien.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode para una moción de orden.

Señor Santos — Lo que sí, que yo deseo terminar, y pido que no me trascurra el tiempo de que pueda disponer, sin que se me permita hacer uso de la palabra.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero oír al señor Diputado Santos, pero deseo que él pueda hablar descansadamente; quiero oírlo mañana, tranquilamente, y que no se le someta a la tortura a que se le somete en la Cámara.

Voy a hacer una consulta a la Mesa. Quiero consultar a la Mesa si existe o no, una resolución anterior de la Cámara, votada por ochenta y tres Diputados, por moción del doctor Gallinal, para que la Cámara no sesione, por ninguna causa, los días jueves.

Si existe, señor Presidente; si la Cámara, por ochenta y tres votos resolvió que no se debía sesionar los jueves, nosotros estamos sesionando mal, en contra de esa disposición, y la Mesa debe levantar la sesión inmediatamente. Si esa disposición existe y fué votada por ochenta y tres Diputados, la Mesa, si cumple con su deber, debe levantar la sesión inmediatamente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Santos.

Señor Herrera y Thode — Yo quiero saber, señor Presidente, si existe esa resolución de la Cámara, y si fué votada por ochenta y tres Diputados.

Señor Presidente — La Mesa ya ha dado noticias sobre el mismo asunto que plantea el señor Diputado, por tres veces a la Cámara. Ha sido resuelto contrariamente lo que dice el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — ¿Entonces, las resoluciones de la Cámara, cuando no interesan, no tienen valor?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — El Boletín del Sindicato Médico del mes de Agosto, luce en la carátula esta exhortación: "A los señores médicos legisladores: Nuestro gremio ve con sorpresa y desagrado, el proyecto legislativo por el cual se suprime la delegación de la Facultad de Medicina y la de los técnicos de la Asistencia Pública ante el Consejo Directivo de ésta. Vuestros deberes partidarios no deben primar sobre vuestras convicciones de médicos, ni los intereses de grupo político sobre las más respetables de aquellas instituciones. Sería censurable que los médicos legisladores propiciaran esa injustificada exclusión inspirada y movida por conveniencias de bandería".

En el mismo boletín, el 20 de Setiembre, se hacen comentarios a un proyecto, y se agrega esto: "Es de lamentar que colegas distinguidos y bien inspirados, como los que suscriben la lacónica exposición de motivos transcripta, no hayan destinado en ésta siquiera dos líneas para justificar la exclusión de los tres delegados elegibles, ni siquiera a tí-

tulo de epitafio rememorativo de dicha representación y que nos habría suministrado nuevo tema para otros comentarios".

Y lo que es más serio, señor Presidente: se puede ver en el número del 10 de eStiembre del mismo boletín, la lista de un núcleo selecto de médicos del Uruguay, tal vez más de doscientos, en las que se leen firmas de prestigiosos facultativos, que se dirigen a la Cámara diciendo en un largo alegato y entre otras cosas: "Que juzgan injustificada e inconveniente para los intereses de dichos institutos, la supresión de las referidas representaciones, y al mismo tiempo la consideran como un despojo que afecta los más estimables derechos de los técnicos". Agregan que si los médicos "en las Facultades desempeñan útil papel, aportando el caudal de enseñanza que origina el ejercicio profesional; mediando entre el claustro que podría sostener tendencias e intereses unilaterales, y los alumnos que podrían incurrir en análogos extremos; si en las Facultades los delegados profesionales pueden actuar eficazmente contribuyendo a señalar la orientación, los métodos, los reglamentos que han de regir en dichos institutos, — actuando a la vez como contralor o testigo entre dichas fuerzas igualmente respetables, pero también expuestas a egoismos o exageraciones absolutistas; — ¿cómo es posible no reconocer iguales capacidades a los técnicos, factor fundamental irremplazable, decisivo en la organización y actividad de los servicios de asistencia?"

Señor Forteza — ¿Me permite?

¿En todo lo que ha leído hay algún argumento contra la economía del proyecto? Porque hasta ahora sólo se ha hablado de intereses personales.

Señor Santos — Mire, señor Diputado: a mi no me interesaba eso.

Yo estoy haciendo mi razonamiento y no el que le conviene al señor Diputado.

Yo digo que si frente a todos los argumentos que se han hecho esta tarde en la Cámara, hay algunos que afectan a la economía fundamental del proyecto y si frente a ellos, además, está la opinión terminante del Cuerpo Médico del Uruguay, o, por lo menos, de una gran cantidad de profesionales, yo pregunto si es justo que, a tambor batiente, se le apruebe sin darnos siquiera el derecho de estudiarlo concienzudamente, como debe darse en buena lógica y como se ha hecho siempre según lo prueban los precedentes que hay en ese sentido.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaré negativamente este proyecto, protestando por la falta de consideración que significa el habernos obligado a estar nueve o diez horas en esta Cámara para estudiar un proyecto que no hemos podido conocer.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Voy a ser muy breve. Quiero, en el menor número de palabras posible, precisar mi posición con respecto a este asunto.

Sobre este proyecto, como sobre cada uno de los demás que integran el conjunto orgánico de leyes cuyo debate parlamentario está anunciado, cumpliré con un deber y ejercitaré un derecho que considero indeclinable: el deber de examinar en cada caso si el proyecto en discusión contempla a no las necesidades y los intereses del país, y el derecho de formular las críticas que el articulado me merezca.

Cumpliendo aquel deber, primero debo reconocer que este proyecto responde a una finalidad útil, que tiene antecedentes parlamentarios y extraparlamentarios que abonan su bondad, y que fundamentalmente debe ser aceptado por el Parlamento. Con esto dejo dicho que contará este proyecto con mi voto, en general.

Ejercitando ahora el derecho de crítica y siguiendo, para abreviar, el orden del articulado, debo hacer las siguientes observaciones:

En primer término se crea un organismo nuevo sin darle, por lo menos, en apariencia — y le voy a preguntar al miembro informante que es lo que piensa la Comisión — sin darle, en apariencia, digo, ninguna pauta, ninguna norma para regir sus actividades.

La pregunta que voy a formular al miembro informante es la siguiente: Si cuando el artículo dice: "Creáse el Consejo de Salud Pública, al que se le confiere las funciones actualmente encomendadas" etc. quiere decir esto que este organismo continúa regido por las leyes que actualmente rigen al Consejo de Asistencia, al de Higiene, al Cuerpo Escolar y al Instituto Profiláctico contra la Sífilis.

Señor Forteza — Eso es.

Señor García Selgas — Habría que aclararlo.

Señor Forteza — Lo dice la ley.

Señor García Selgas — Pero el señor miembro informante debe saber, concretándome a la ley de Asistencia Pública, que contiene una serie de disposiciones limitativas y una serie de disposiciones orgánicas.

Señor Forteza — Que se van a complementar en aquel organismo con las del Consejo de Higiene y las del Instituto Profiláctico.

Señor García Selgas — Pero, ¿Y mientras viene ese proyecto de ley?

Señor Forteza — Rigen las actuales leyes orgánicas de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene.

Señor García Selgas — Muy bien.

Comparto, señor Presidente, la objeción relativa a la delegación de facultades parlamentarias que importa el artículo 2.o, en cuanto deja librado al Consejo Nacional de Administración la fijación de los emolumentos a percibirse por los Directores de este nuevo organismo. Y este artículo 2.o, además, me merece una observación de fondo sobre la cuál habré de insistir cuando se trate el proyecto general que reorganiza los servicios descentralizados del Estado. Se refiere a la elección de este Directorio. No hago hincapié en este momento sobre el particular, porque creo que esa ley puede modificar ésta, si es que se sanciona antes, estableciendo lo que considero la buena norma en esta materia; pero dejo desde ahora sentada mi disconformidad con el criterio de entregar al Consejo Nacional de Administración, por entero, la designación de ese Directorio.

En lo que se refiere al artículo 3.o, creo que el plazo es demasiado largo, porque hay que tener en cuenta las condiciones absolutamonte anormales en que funcionará este organismo, y, si como es de suponer, se colocan a su frente elementos especializados, les será fácil preparar, por lo menos, un proyecto de ley orgánica que le sirve de norma general para realizar sus actividades.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Varios señores Represesentantes — No hay derecho!!

Señor Prando — Yo no quería interrumpir al señor Diputado García Selgas, esperando que terminase su discurso para plantear esta cuestión de orden que el señor Diputado Herrera y Thode con tanto empeño está planteando.

El artículo 24 del Reglamento establece en forma terminante lo siguiente: "La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones". Posteriormente a esto y aplicando esta disposición reglamentaria, por moción del señor Diputado Gallinal, se estableció que los días jueves no debería sesionar la Cámara, porque se destinaba únicamente a las Comisiones y se aprobó esa moción, señalando los días jueves, y hay la siguiente resolución que lleva la firma del Presidente de la Cámara y del Secretario. Dice: "Artículo único. De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento se señala los días jueves del periodo de sesiones ordinarias que sean destinados al trabajo de las Comisiones".

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Hace muy pocos días, la Cámara, en sesión ordinaria, resolvió sacar de la orden del día el asunto De Dovitiis y sesionar el jueves a las 21 y 30.

(Interrupciones).

Señor Prando — Planteado el texto de la disposición reglamentaria y la resolución expresa de la Cámara señalando los jueves, hay precedentes en este mismo período en que la Presidencia de la Cámara, en sesiones nocturnas, al sonar la hora 24, levantó la sesión invocando esa disposición reglamentaria. ¿Por qué en esta oportunidad no se aplica?

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Prando invoca una resolución de la Cámara. La Mesa desea conocer de qué fecha es esa resolución.

Señor Prando — Es de fecha 2 de Julio de 1930.

Señor Presidente — Es del año pasado y no tiene valor para este año.

El Reglamento manda que cada año la Cámara...

(Interrupciones).

—...señale los días en que debe sesionar y los días que debe dedicar a reunión de Comisiones. Ese es el criterio de la Mesa.

Señor Prando — En las sesiones de este año, la Cámara ratificó el mismo régimen de trabajo del año anterior y confirmó que los días jueves se destinaban exclusivamente al trabajo de las Comisiones. El argumento de la Presidencia está demostrando que, deliberadamente, viola el reglamento.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 29 del reglamento.

(Se lee):

"Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: Inciso 2º, (que es el pertinente). Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a las que establece por punto general el párrafo siguiente del apartado C).

A) Por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo."

Señor Prando — Ese argumento, tampoco vale, porque hay una resolución expresa, aprobada por la Cámara e incorporada al Reglamento...

Señor Presidente — No es exacto.

Señor Prando — Voy a volver a leer el artículo. Dice: "De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento se señalan los días jueves del período de sesiones ordinarias para que sean destinados al trabajo de las Comisiones". De manera que tiene que modificarse el Reglamento.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Esta incidencia sirve, ya que no quiere aplicarse el Reglamento, para demostrar que, si la la Cámara sigue sesionando, deliberadamente se está violando el Reglamento.

(Interrupciones).

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es inexplicable que se siga insistiendo en una cuestión que solamente en forma jocosa se ha podido plantear. La Cámara puede resolver sesionar a una hora o a otra, siempre que para ello se obtenga

el quórum que el Reglamento indica. En cuanto al día destinado al trabajo de las Comisiones, debe entenderse racionalmente. Las Comisiones no trabajan a la una de la mañana. No puede entenderse en esa forma el Reglamento.

(Murmullos).

—Las Comisiones trabajan en los días y a las horas hábiles.

La Cámara puede resolver sesionar a tal o cual hora, según las circunstancias lo exijan.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El señor Diputado Herrera y Thode, en una interrupción, ha dicho que hace obstrucción adrede. Si fuera así, hay una disposición que autoriza a la Mesa...

Señor Herrera y Thode — No, señor. Yo quiero que este proyecto que, — para mí, — tiene una gran trascendencia, se debata y se vote en una forma distinta a la que se va a hacer ahora; con más tranquilidad. Yo no hago obstrucción al proyecto. Hago obstrucción a la forma en que se debate ahora.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Mociono, ya que el criterio de la Mesa ha sido discutido por algunos Diputados. en el sentido de que la Cámara se pronuncie sobre si está sesionando dentro del Reglamento. Mi propósito es impedir que el señor Diputado Herrera y Thode, si no es por la vía de la reconsideración vuelva a insistir a cada instante en esta cuestión.

Señor Presidente — La Mesa cumple con el Reglamento.

Señor Batlle Berres — Este Cuerpo fundamentalmente debe ser respetado y no es posible que un Dipudato lo tome por un tanto, diciendo zonceras.

Señor Herrera y Thode — No le permito semejantes expresiones.

(Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Creo que no puede admitirse que un Diputado declare que procede para contrariar la mayoría de la Cámara, para impedir el desarrollo de su trabajo. Me parece que no puede tolerarse que un Diputado diga: "Sí; hago esta moción para impedir que trabaje." ¡No puede ser! Es una falta de conducta que impone el retiro de Sala del señor Diputado.

Señor Presidente — Se va votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz: si la Mesa ha cumplido las disposiciones reglamentarias.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

—Puede continuar el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas — La verdad es que uno ya no sabe ni siquiera dónde había quedado, con estas interrupciones, a mi juicio intempestivas, del debate; y las llamo intempestivas, porque creo, señor Presidente, cualquiera sea la posición que uno tenga con respecto al asunto, que hay que acatar democráticamente la decisión de la mayoría.

Creo que me iba a referir a este mismo artículo 2.o en el sentido de proponer desde ya, a la Comisión informante, su retiro a efecto de ser contemplada la integración de este ente autónomo en la ley general que vamos a considerara dentro de poco, porque me parece absolutamente inoficioso hacer un debate prolongado al respecto si habría de repetirse necesariamente, y en mayores proporciones cuando venga esa ley general, y declaro, señor Presidente, que alguna otra observación que me proponía formular, la haré, en todo caso, en la discusión particular, porque dada la forma en que hube de interrumpir la brevísima exposición que estaba haciendo, no puedo recordar con precisión, qué es lo que dije y no está la Cámara para oír repetir los mismos conceptos.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco).**

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo no quiero distraer más a la Cámara haciendo consideraciones generales sobre el asunto, porque creo, sin duda alguna que si discusión general ha habido alguna vez ha sido sobre este proyecto. Pero voy a formular, por lo menos, la base de mi opinión en contra de este proyecto

Por lo pronto, en lo que se refiere a su constitucionalidad, creo que puede discutirse perfectamente la constitucionalidad de esta fusión de la asistencia con la higiene pública. Me baso en el texto del artículo 100 y después en la historia y en los antecedentes de ese precepto constitucional, que—a mi juicio—lo que hizo fué consagrar constitucionalmente servicios que ya tenían existencia autónoma en virtud de las leyes orgánicas.

El mismo Consejo Nacional en la comunicación del año 22 y después en el decreto de 1923 cuando quiso poner en evidencia el sentido de ese artículo 100, sostuvo que quedaban en todo su vigor esas leyes orgánicas, defendiendo la tesis de que, en el fondo, esa disposición constitucional venía a consagrar la realidad legal establecida ya por esos estatutos orgánicos. De manera, pues, que al crearse esta fusión y poner un Consejo autónomo por encima de esos dos servicios, a mi juicio, se va contra esa disposición constitucional.

Podría citar en apoyo de esta misma interpretación el criterio seguido por el doctor Demicheli y por el doctor Juan Andrés Ramírez en sus proyectos de interpretación del artículo 100 que respetan la organización de los servicios ya establecidos por las leyes orgánicas, y el argumento repetido por esos mismos intérpretes de la Constitución, cuando dicen que este artículo 100 no es el producto de la teoría, de una creación abstracta del constituyente, sino una consagración de lo que existe en la realidad, y la vida que tenían legalmente esos entes por las leyes orgánicas, era existiendo como servicios independientes, la asistencia por un lado y la higiene por otro.

Ese es el reparo de orden constitucional que hubiera hecho con más extensión fundándolo en otros argumentos, en el debate; y después fundo mi opinión en contra por la forma cómo se entrega esa facultad de los nombramientos al Consejo Nacional, sin condicionarla sin especificar la calidad técnica de esos nombramientos, y además, porque se desconoce una de las exigencias fundamentales de las nuevas corrientes del derecho público en materia de régimen autonómico al no fijar el derecho de intervenir en la dirección de los servicios los elementos que deben ser considerados como estructurales de esos servicios públicos, como ser los empleados, obreros y personal técnico, y en otros casos los consumidores

Con estas palabras dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Comprendo el estado de ánimo de la Cámara y la falta de estímulo en que se puede intervenir en este debate a esta altura, y sin embargo, no voy a responder a la tenaz insistencia con que los partidarios de este proyecto han sometido a la Cámara a una labor que excede de las ocho horas, sino que, por razones de oportunidad, trataré de ser lo más breve posible. Pero quiero explicar cómo siendo partidario de este proyecto, en su esencia, — es decir, de la refundición de estos dos organismos, de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene, porque considero así se va a corregir la pésima orientación que ha regido en el país en la resolución de los problemas de salud pública, a los que se destinan gastos enormes en lo que se refiere a combatir enfermedades y no así a la función primordial de prevenirlas y evitarlas, — cómo siendo partidario, digo, de esta fusión, considero que hay, además de las observaciones que se han formulado en el debate, circunstancias políticas que lo rodean y gravitan en mi espíritu en forma tan decisiva que me obligan a negarle mi voto.

Decía, refiriéndose a este problema, la alta autoridad de Roux, sucesor de Pasteur, que aquellos que tienen a su cargo la función suprema de la salud pública, además de un elevado fervor, además de una gran competencia, necesitaban tener la gran seguridad de que su acción estaba a cubierto de las zozobras y tempestades de la política. Sin embargo, en este proyecto que la Cámara, posiblemente, va a sancionar, una conquista ya obtenida, como era la representación de los elementos técnicos, — en esta época que puede clasificarse como la del tecnicismo, en la que se aprecia con más altos méritos la competencia, — esa conquista de la designación por los técnicos se anula para hacerlas tributarias de otros sentimientos y de otros intereses.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Sánchez — La eminente personalidad del profesor Roux no puede ser traída a colación en este debate. El profesor Roux sostiene que una gran independencia es necesaria para el hombre de ciencia; pero la sostiene en esta forma: el Instituto Pasteur, que él dirige, atravesando una grave crisis económica, se ha negado a recibir una subvención del Estado, porque consideraba que eso coartaría su libertad de investigación. Pero aquí no se trata de un gesto como ese sino de gente que irá con su sueldo correspondiente.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Acepto, señor Presidente, el argumento a mi modo de ver, coadyuvante del doctor Sánchez, y quiero expresar, para terminar, que no ha hecho camino en mi espíritu ese tan decantado derecho al trabajo que se ha proclamado como una de las grandes conquistas de esta ley, porque, al contrario, creo, en verdad, que en la práctica, en la realidad de las costumbres, este derecho al trabajo se convertirá para los ciudadanos en un tributo y en una servidumbre de los intereses y vinculaciones políticas.

He terminado.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Como coautor del proyecto que acaba de votarse en general le he dado mi voto, y si en el curso del debate se hubiera objetado su inconstitucionalidad en cuanto al principio que importa fusionar los actuales Consejos de Asistencia y de Higiene, hubiera hecho la defensa de esa constitucionalidad. El señor Diputado Carbajal Victorica, al fundar su voto, ha hecho caudal fundamental de la inconstitucionalidad de este

asunto. Pues bien: yo quiero, en el fundamento de mi voto, también rechazar de plano esa pretendida inconstitucionalidad, afirmando que no es exacto que la letra del Artículo 100 de la Constitución consagre como ente de existencia necesaria uno para cada uno de los servicios que tiene la Asistencia Pública.

(Interrupciones).

El Artículo 100 de la Constitución de la República, lo único que requiere en su letra y en su espíritu, es que los servicios de la asistencia, estén a cargo de uno o de dos entes autónomos, pues un servicio o dos serán siempre administrados por organismos de carácter autónomo.

Con esas explicaciones queda contestada la observación del señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Artículo 1.o Créase el Consejo de Salud Pública al que se confiere las funciones actualmente encomendadas al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al Consejo Nacional de Higiene y al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Dependerá del nuevo Consejo de Salud Pública los organismos y el personal que en la actualidad están bajo la jurisdicción del Consejo de la Asistencia Pública, del Consejo de Higiene, del Instituto Profiláctico de la Sífilis y del Cuerpo Médico Escolar.

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

Señor Batlle Berres — Pido a la Mesa que haga dar lectura de una moción que he pasado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el sábado próximo a la hora 10 para considerar el siguiente asunto: ley sobre actividades de los Bancos Privados y de las Compañías de Seguros".

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y seis**).

Señor Cerdeiras — Pido que se lea una moción mía.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el sábado próximo a las 16 horas para considerar los siguientes asuntos:

"1.o Reorganización de los Directorios de los Entes Autónomos y forma de designación del personal.

2.o Distribución del personal en las obras públicas"

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y tres**).

Señor Rospide — ¿Hay informe, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo de Salud Pública estará integrado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración el que mientras no se sancionen las leyes a que hace referencia el artículo inmediato fijará el monto de su sueldo, los que sumados no podrán exceder de la cantidad global que a tal destino existen en los Presupuestos de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene, considerados al efecto, como un solo presupuesto".

Señor Suárez — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Las votaciones que acaba de hacer la Cámara no tienen ningún valor ya que el Reglamento establece que en las sesiones extraordinarias no se puede tratar ningún asunto que no figure en la orden del día salvo las cuestiones de orden entre las cuales no está incluída la votación de sesión extraordinaria.

Yo llamo la atención de la Mesa.

Señor Cerdeiras — Hay un profundo error en lo que dice el señor Diputado Suárez. Las disposiciones reglamentarias se refieren a los días de sesiones ordinarias

(Murmullos e interrupciones).

—El artículo del Reglamento dice lo siguiente: "En los días de sesión ordinaria, y antes de esta..."

Señor Suárez — No es esa la disposición.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Yo no conozco ninguna disposición reglamentaria que impida a la Cámara fijar una sesión extraordinaria para tratar un asunto por el hecho de que no tenga informe, sobre todo tomada por mayoría con el quórum máximo.

(Murmullos).

Señor Suárez — Aquí está la disposición.

El artículo 29 dice: "en ninguna sesión extraordinaria salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41., podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Suárez — Después se enumeran las cuestiones de orden, y en las cuestiones de orden, no figuran.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo no he votado la moción que acaba de sancionar la Cámara para que se sesione el día sábado a fin de tratar determinados asuntos, y no la he votado, porque esos asuntos no están informados, y creo que son de entidad suficiente para requerir un informe. No la voté, pero creo que se ha votado reglamentariamente, porque las restricciones a que alude el señor Diputado Suárez son para considerar un asunto, para evitar la sorpresa del injerto de un un asunto nuevo en la orden del día, y el resolver celebrar una sesión extraordinaria posterior para considerarlo es otra cosa; no es entrar a considerar el asunto De manera que creo que hay un error.

(Interrupciones):

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo 2.o del proyecto.

Se van a leer los diversos artículos presentados.

Léase el artículo del señor Diputado Otamendi.

(Se lee):

Artículo 2.o El Consejo de Salud Pública estará integrado por cinco miembros entre los cuales tres, por lo menos, serán médicos, y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Los miembros del Consejo de Salud Pública serán elegidos en la siguiente forma:

A) Un miembro médico elegido por el cuerpo médico nacional.
B) Un miembro elegido por el personal técnico, empleados y obreros de la institución.
C) Un miembro elegido por los Concejos de Administración Departamentales.
D) Dos miembros médicos elegidos por la Asamblea General por Representación proporcional.

"Los miembros electos designarán de su seno al Presidente".

—Léase el artículo del doctor Quijano.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los directores del Consejo de Salud Pública gozarán de la remuneración que le ésta asignada a los miembros del actual Consejo de Asistencia Pública".

—Léase el artículo del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Se establece el salario mínimo de pesos 70 para todo el personal dependiente del Consejo de Salud Pública".

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — A esa proposición voy a agregar otra que redactaré inmediatamente, en el sentido de que el nuevo Consejo no podrá sacar de sus puestos a ninguno de los miembros del personal secundario de Asistencia Pública o del Consejo de Higiene.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Señor Presidente: entre las cosas que no pude decir en la discusión general por haber sonado el término de la hora, figuraba mi reproche a la manera cómo se constituye el órgano director de esta institución.

Ya manifesté que era partidario de la refundición que se proyecta; pero no así de la dirección que se da a este nuevo organismo confiándola a una cantidad de delegados, — siete dice este proyecto y acaso más adelante llegaran a ser nueve, según manifestaciones que se han hecho en Cámara, — los cuales son designados todos exclusivamente por el Consejo Nacional.

Es indudable que significa un verdadero paso atrás esta nueva estructura que se da al organismo dirigente de la Asistencia Pública y de la higiene del país. No solamente debería aprovecharse la oportunidad para dar cabida en ese órgano directivo a delegaciones técnicas, sino también para dar cabida a representantes de los empleados y de los obreros.

Cuando hace años, — creo que por lo menos ocho, — en una legislatura anterior se dictó un proyecto de reglamentación del famoso artículo 100, me tocó a mí formar parte de la Comisión dictaminante, es decir la que elaboró el proyecto, y en el seno de la misma dije que al discutirse el asunto en Cámara iba a proponer que en todos los entes autónomos se crearan consejos de empleados y obreros con facultades para intervenir en todo lo que se relaciona con la suerte del personal.

Por lo menos, señor Presidente, podía haberse admitido que en este directorio de siete personas figurase, como en los directorios de los entes autónomos, un delegado de los empleados y de los obreros Se proyecta, sin embargo, un directorio constituído de tal manera que allí no habrá ninguna delegación de esa especie. Yo voy a votar, entonces cualquier fórmula que se presente en el sentido de que este consejo aparezca integrado con delegados de los obreros y de los empleados: pero, además, entiendo que debería aprovecharse la oportunidad para establecerse una nueva norma de verdadera democracia industrial, que deberá ganar terreno poco a poco en el país hasta generalizarse a todos los entes autónomos del Estado y es la de que se constituya un consejo de obreros y de empleados para intervenir en todo lo que se relacione con nombramientos, con ascensos, con postergaciones y demás.

Acaso por este camino, señor Presidente, podría llegarse a obtener un resultado práctico de gran importancia desde el punto de vista de la economía de la gestión, porque si nosotros creásemos órganos como este a que me estoy refiriendo, es decir, consejos de obreros y empleados con representación y facultades bastantes para amparar la suerte

del personal en el seno del organismo, podríamos encarar sin temores la reducción del personal dirigente. Podría llegarse entonces a solucionar este problema de dirigir los entes autónomos por medio de directorios menos copiosos que los actuales, con un estado mayor compuesto por menos personas y, por consecuencias, menos gravosos para el presupuesto de la entidad. En vez de directorios en número de siete o nueve personas, podríamos conformarnos con directorios de cinco o de tres personas en muchos casos, ya que lo que puede tener realmente interés es que el escaso número de personas dirigentes de una de estas instituciones, no se traduzca en peligro para la suerte del personal componente de las mismas. Nosotros suprimimos ese peligro con la constitución del consejo a que me estoy refiriendo.

Por lo demás, yo no creo, señor Presidente, que para la buena gestión técnica de una institución de esta índole sea imprescindible una gran cantidad de directores, un cuerpo deliberante compuesto por muchos miembros, porque a mí me parece que para la garantía de acierto técnico en la gestión a veces pueden bastar tres o cuatro personas perfectamente capacitadas. Ahora, eso sí, puede tener importancia el número de miembros de un directorio desde el punto de vista de la necesidad que seguramente existe de vigilar o de amparar bien los intereses que podrían ser perjudicados por resoluciones arbitrarias, fáciles de tomar en el seno de pequeñas corporaciones y difíciles de adoptar en cambio, en corporaciones compuestas de muchos miembros y con facultades amplias para deliberar y resolver.

Yo sé, señor Presidente, que esta noche es inútil proponer nada, porque estamos discutiendo sobre la base de un proyecto que ha sido objeto de un pacto o un convenio político y entiendo que esto es inmodificable, dado que las dos bancadas han tomado una resolución que aquí, en Cámara, no podría alterarse. Eso es lo que me ha impedido tomarme la molestia de formular ahora un proyectito para crear en este nuevo ente autónomo el consejo de obreros y empleados, que desearía ver generalizarse en todos los entes autónomos del país.

No ignoro que algunos otros señores Diputados, a pesar de esta circunstancia a que he hecho alusión, han presentado algunas fórmulas en el sentido de que se cree, aprovechando esta oportunidad, ese Consejo compuesto por delegados del personal para defender y velar por los intereses del mismo. Yo voy a reservarme, por lo tanto, el derecho de votar alguna de esas fórmulas, la que considere más adecuada a la función que yo exijo de esta clase de órganos y, repito, hago gracia a la Cámara de proponer ninguna fórmula nueva porque no tengo la más mínima esperanza de que prospere.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo no he hecho uso de la palabra en la discusión general, y en este momento, dado lo avanzado de la hora, sólo brevemente voy a expresar mi pensamiento respecto a este artículo.

Habría considerado que la composición del Consejo hubiera sido mucho mejor si en él hubieran tenido representación todos los elementos que intervienen en lo que se refiere a la higiene pública. Creo que si hubieran tenido intervención el personal secundario, el personal de servicio, el personal técnico, el personal administrativo y el propio pueblo — puesto que él es el primer interesado en el mismo — la composición del Consejo hubiera estado mucho más de acuerdo con nuestro deseo y, sobre todo, con nuestros propios postulados.

Ahora bien: admitiendo los hechos en sí mismos y no siendo posible obtener esa representación — que, por otra parte, no tendría una fuerza inmediata puesto que sería un voto en siete,—me reservo el derecho de votar, cuando llegue el momento, que creo que será después del artículo 4.o, el artículo propuesto por mi compañero el doctor Cerruti Crosa sobre la composición de un comité de obreros y empleados dependiente del Consejo de Salud Pública. Considero que así este elemento funcional podrá, en parte, remediar los males de este artículo, tal como está redactado.

Es lo que quería decir.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo voy a proponer, de acuerdo con la indicación que adelanté en la discusión general, que este artículo 2.o pase a la Comisión de Legislación a efecto de que ella, al estudiar la ley general de organización de los entes autónomos, indique la norma a que deba ajustarse la designación de este Directorio.

Creo que el proyecto, ya de por sí sintético, no pierde nada en su finalidad fundamental, que es la de establecer la fusión de los servicios, con la segregación de este artículo á los fines que dejo expuestos.

Pido pues, que este artículo se desglose y pase a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si pasa este artículo a la Comisión de Legislación.

(Se vota. **Negativa: doce en sesenta y seis**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y seis**).

—Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Consejo de Salud Pública estará integrado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, el que mientras no se sancionen las leyes a que hace referencia el artículo inmediato fijará el monto de su sueldo, los que sumados no podrán exceder de la cantidad global que a tal destino existen en los presupuestos de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene, considerados a efecto como un solo presupuesto."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y seis**).

Señor Quijano — Dejo constancia expresa de mi voto en contra y lamento mucho que ni siquiera se haya aceptado, lo que importa en realidad defender la prerrogativa parlamentaria, el fijar los sueldos de los directores de los entes autónomos.

Señor Lerena Acevedo — Dejo constancia de que he votado negativamente, en primer término, porque, partidario de que se declarara electiva la designación de los miembros del Consejo autónomo no puedo aceptar que los miembros de este Consejo sean elegidos por el Consejo Nacional de Administración; y, en segundo lugar, porque entiendo que es absolutamente esencial en esta ley fijar los estipendios que deben percibir los miembros de los consejos autónomos y no dejar esta prerrogativa librada al Consejo Nacional de Administración.

Señor Carbajal Victorica — Quería dejar constancia de haber votado en contra de este artículo por algunas de las razones que formulé en la discusión general.

Creo, como decía el señor Diputado Frugoni y como lo acaba de decir el señor Diputado Lerena Acevedo, que es extraño que al hacerse este pacto se hayan dejado de lado antecedentes que tenía la Comisión informante, como ser esos proyectos anteriores donde se fijaba la calidad de los miembros que iban a dirigir el servicio y también algunos precedentes de un gran valor existentes en nuestra legislación, como, por ejemplo, el de la ley de Correos de 1915 que establecía el sistema electivo por empleados y obreros de algunos miembros del Consejo Directivo, y en lo que se refiere al Consejo de Salud Pública que se hayan olvidado las ventajas que tienen todavía en lo que respecta a la integración de los consejos, las dos leyes orgánicas vigentes sobre esos dos servicios públicos que ahora se fusionan.

Yo creo que no hay ninguna razón para quitarle el delegado a la Facultad de Medicina ni tampoco al personal técnico. Y además, considero que se comete un error grave al no fijar las remuneraciones, por las razones que ya se emitieron en el debate.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Yo quiero dejar constancia de que he votado en contra de este artículo y de que hubiera votado afirmativamente el propuesto por el señor Diputado Otamendi.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Es simplemente para dejar constancia de que mi bancada ha votado por la negativa.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Deseo dejar constancia de mi voto negativo a este artículo, en primer término, por la forma cómo se ha integrado el nuevo consejo de Salud Pública, que significa un retroceso en cuanto a las garantías de la constitución técnica; y, en segundo lugar, por el malísimo precedente que sienta la Cámara delegando facultades que son indelegables por mandato expreso de la Constitución. La Cámara le entrega al Consejo Nacional, la facultad de fijar las dotaciones de los miembros de este Directorio, lo que, constitucionalmente, es una facultad privativa que no puede ser delegada.

En salvedad de los fueros de la Cámara, establecidos en la Constitución de la República, quiero que quede constancia de mi voto negativo.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es para dejar constancia de que he votado en contra por las razones expuestas en la discusión general.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Es para dejar constancia de que he votado en contra de todo el proyecto de ley por las razones expuestas por el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Arrillaga Dutra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Dutra — Es para que quede constancia de que he votado en contra de todo este proyecto por mi carácter de anticolegialista.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es para dejar constancia de que he votado

negativamente por las razones expuestas por los señores Diputados Carbajal Victorica y Prando.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Quiero dejar constancia también de que he votado en contra de este artículo y de que hubiera votado con mucho gusto el propuesto por el señor Diputado Otamendi.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para pedir a la Mesa informe qué hora libre hay en el día viernes para sesionar.

Señor Presidente — Hay una sesión a las 15 y 30. con catorce asuntos.

(Interrupciones).

—Léase un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Otamendi.

(Se lee):

"Los actuales legisladores no podrán formar parte del Consejo de Salud Pública hasta transcurridos por lo menos tres años a contar desde el cese de su mandato".

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — A mí me parece imposible que ese artículo pueda haber nacido con un espíritu sano, señor Presidente. No quiero atribuirle una intención maliciosa al señor Diputado, sino el solo deseo de oponerse a la sanción de una ley y mortificar a aquellos que votan el proyecto.

Yo creo que en esta Cámara y en estos momentos hay personas de una gran capacidad para integrar este y otros entes autónomos, y no creo que la función de legislador pueda inhibirlos, cuando quien va a salir beneficiado es el país, llevando a esos cargos a personas de tanta responsabilidad.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — La presentación del artículo que se ha leído, está inspirada absolutamente en los mismos propósitos que tuvo el legislador de los años 22 y 25, cuando sancionó la ley de jubilación de los Diputados. No hay absolutamente ninguna intención malevolente e nésto. Al contrario: creo que la ley sería más prestigiosa.

Y en cuanto a lo que dice el señor Diputado Macció, que parece imposible que haya salido de un espíritu sano, es una apreciación que el señor Diputado Macció puede hacerla. Yo, a mi vez, tengo el derecho de decir también que creo que ningún espíritu sano puede darle ninguna interpretación torcida a lo que yo propongo.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 3.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento, antes del año de su instalación, el anteproyecto del cuerpo de leyes que crea indispensables para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Desearía saber, señor Presidente, cuándo se podrá seguir con esta sesión, que se ha declarado permanente, porque deseo pedir un intermedio para que después se sigan tratando los proyectos relacionados con la situación financiera y económica del país, que es lo que la Cámara quedó en tratar inmediatamente de este proyecto. A esta hora, no los vamos a poder considerar. Cuando se sancione este proyecto, quiero hacer moción, sabiendo de qué horas se dispone, para que se haga un cuarto intermedio.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que luego que quede sancionado este proyecto, se pase a intermedio hasta el viernes a las 10 de la mañana, para continuar con la orden del día de esta sesión.

Señor Rospide — Era la moción que yo iba a hacer, después de saber las horas disponibles de la tarde del viernes.

Señor Presidente — La Mesa informó al señor Diputado Rospide, y tuvo la gentileza de enviarle la orden del día, que el viernes se empezaba a sesionar desde las 15 hasta las 17 y 30, en que empieza la sesión ordinaria.

Señor Rospide — A las 10 de la mañana, no vamos a tener quórum; yo propongo que sea a las 8 de la noche.

Señor Presidente — Si fuera rechazada la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, se votará para las 8 de la noche.

Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que una vez terminada la consideración del asunto en debate, se pase a intermedio hasta el día viernes a las 10 de la mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Mientras no se cumpla lo dispuesto en el artículo 3.o, se mantendrá el mismo presupuesto de empleados y gastos que actualente tienen el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública Nacional."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y dos**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

Señor Anfusso — Este artículo está de más. Es facultativo del Poder Ejecutivo reglamentar todas las leyes. Pido que se suprima.

Señor Gómez — Yo creo que ahora corresponde votar los artículos que he propuesto.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Gómez, que pasaría a ser 5.o.

(Se lee):

"El Consejo de Salud Pública no podrá destituir ni trasladar sin el asentimiento del interesado, a ningún miembro del personal secundario que actualmente tienen la Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: uno en sesenta y tres**).

Señor Macció —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Dputado.

Señor Macció — Dejo constancia de que he votado en contra, porque creo que en el artículo 4.o está perfectamente comprendido lo que desea el señor Diputado comunista.

Señor Presidente — Léase la proposición de los señores Diputados Grauert y Ceruti Crosa.

(Se lee):

"Todos los obreros y empleados dependientes del Consejo que se crea por esta ley, resignarán por elección directa de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral vigente, en acto que presidirá la Corte Electoral cinco representantes que constituirán el "Comité de Obreros y Empleados de Salud Pública."

Los miembros del Comité actuarán por el término de dos años, y sus mandatos podrán ser revocados por el 50 por ciento de sus respectivos electores, convocándose en dicho caso a nueva elección.

El personal secundario y de servicio designará tres miembros, uno el personal técnico y el otro el administrativo.

Las funciones fundamentales del Comité, son las siguientes: a) defensa de la legislación que se relacione con el trabajo del personal de "Salud Pública"; b) proyectos de reformas a dichas leyes; c) representar ante el Comité al personal de "Salud Pública" en toda clase de gestiones, y sin perjuicio de la acción individual de los interesados, defender ante el Consejo los derechos del personal de origen legislativo y administrativo.

El Comité reglamentará su funcionamiento, debiendo celebrar sus sesiones en días y horas de trabajo, siendo remunerados de acuerdo con su categoría funcional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y cinco**).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa—He oído por aquí algunas observaciones en cuanto a que esta proposición nuestra no trae financiación.

Quiero decir, en primer término, que no se trata más que de un Comité honorario de los empleados y obreros dependientes del Consejo. Ya que hemos dejado sin ninguna representación a los técnicos, a los obreros y a los empleados del Consejo de la Asistencia Pública, encontramos nosotros, con el compañero Grauert, la fórmula de contemplar esa representación técnica y administrativa.

De manera que se crea un Comité que va a trabajar auxiliando al Consejo en cuanto a sugerir reformas, en cuanto a programar nuevas modificaciones al trabajo hospitalario o a otra clase de trabajo y que, por otra parte, es de una enorme utilidad.

No demanda ningún gasto ni modifica en su esencia la ley que crea el Consejo de Salud Pública. Creo que es muy atendible, muy respetable, después de las observaciones que se han hecho.

Por otra parte, desde que el Consejo de Salud Pública ha de programar una reforma que exige la colaboración de todos, este Comité le dará a ese Consejo la colaboración de todo el personal técnico, administrativo y secundario de las dependencias del Consejo.

Es cuanto tenía que decir.

Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y cuatro**).

—Léase la moción del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Se establece el salario mínimo de 70 pesos para todo el personal dependiente del Consejo de Salud Pública."

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y cuatro**).

Señor Gómez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y cuatro**).

Señor Gómez — Pido que se haga la votación en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Se va a votar el artículo leído

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Texto del proyecto sancionado.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Consejo de Salud Pública al que se confiere las funciones actualmente encomendadas al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al Consejo Nacional de Higiene y al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Dependerá del nuevo Consejo de Salud Pública los organismos y el personal que en la actualidad están bajo la jurisdicción del Consejo de la Asistencia Pública, del Consejo Nacional de Higiene, del Instituto Profiláctico de la Sífilis y del Cuerpo Médico Escolar.

Art. 2.o El Consejo de Salud Pública estará integrado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración el que mientras no se sancione las leyes a que hace referencia el artículo inmediato fijará el monto de su sueldo, los que sumados no podrán exceder de la cantidad global que a tal destino existe en los presupuestos de la Asistencia Pública y del Consejo Nacional de Higiene, considerados al efecto como un sólo presupuesto.

Art. 3.o El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento antes del año de su instalación el anteproyecto del cuerpo de leyes que crea indispensables para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas.

Art. 4.o Mientras no se cumple lo dispuesto en el artículo 3.o, se mantendrá el mismo presupuesto de empleados y gastos que actualmente tiene el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

La Cámara pasa a un intermedio hasta el viernes a las 10 de la mañana.

(Así se efectúa a las 2 horas y 20 miminutos, del día 8 de Octubre).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

106.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MATEO LEGNANI
(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Inasistencias.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Antúnez, De Dovitiis, Dufour, Fusco, Guichón, Larriera, Legnani, Melo, Méndez, Otamendi y Zavala Muniz.

Total: 11.

Faltan:

Fuera de hora, el señor Representante Sánchez.

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Perotti, Ponce de León, Ros, Rospide, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 25.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Grauert, Gómez, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Rui, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 85.

2

Señor Secretario Redactor — No estando en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir un Presidente ad-hoc.

Votan por el señor Representante doctor Mateo Legnani, los señores Representantes: Melo, De Dovitiis, Fusco, Dufour, Guichón y Zavala Muniz; por el señor Representante don Hermenegildo Melo, los señores Representantes: Legnani, Antúnez, Larriera y Méndez; por el señor Representante don José A. Otamendi, el señor Representante Otamendi.

—Han obtenido: seis votos el doctor Mateo Legnani, cuatro, el señor Representante Melo, y uno, el señor Representante Otamendi.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante doctor Mateo Legnani.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Dése cuenta de los Diputados inasistentes a la última sesión.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de Octubre a las 15 horas.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Pagliettini y Ponce de León.

Sin aviso: Abella Viera, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Guimaraens, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Méndez, Paiva Irisarri, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 7 a las 17 y 30 y continuación de la sesión de la hora 15 a las 20.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Antía Errandonea, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Pagliettini y Ponce de León.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Guimaraens, Méndez, Paiva Irisarri, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Zaballa.

—No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

104.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 9 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. ORLANDO PEDRAGOSA SIERRA
(Presidente ad hoc)
Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.
3—Inasistencia.
4—Cuestiones de orden.
5—Monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable. Autorización al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red a instalarse y adjudicación a ese ente autónomo del monopolio antedicho. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antúnez, Arena, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Forteza, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Larriera, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Méndez, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi, Sánchez, Saravia, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro y Vázquez.
Total: 58.

Faltan:
Con licencia, el señor Representante Ximénez.
Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Antía Eerrandonea, Arrillaga Dutra, Fígoli, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Perotti, Ponce de León, Rospide, Salgado, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.
Total: 18.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Amighetti, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Grauert, Guimaraens, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.
Total: 46.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: se va a tomar la votación para elegir Presidente ad hoc.

(Votan por el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, los señores Representantes: Guichón, Brum, Bonomi, Batlle Berres, Ceruti Crosa, Antúnez, Rossi, Batlle Pacheco, Melo, Macció, Cornú, Ros, Valiño y Sueiro, Méndez, Herrera y Thode y Carámbula (don Felisberto F.); por el señor Representante doctor Angel de la Fuente, los señores Representantes: Aguirre, Coronel, Buranelli, Lorenzo y Deal, Vázquez, Penco, Romero, Bustillo, Gallinal, De Luis, Segredo, García Selgas y González Vidart; por el señor Representante don Rafael Batlle Pacheco, el señor Representante Pedragosa Sierra, y por el señor Representante don Alberto Aguirre el señor Representante De la Fuente.

—Han obtenido: dieciséis votos el señor Representante Pedragosa Sierra; trece, el doctor De la Fuente y uno, respectivamente, los señores Representantes Batlle Pacheco y Aguirre. Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Pedragosa Sierra, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Octubre a la hora 21 y 30.

Fuera de hora: Sánchez.
Con licencia: Ximénez.
Con aviso: Aldama, Antía Errandanea, Arrillaga Dutra, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Giúdice, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Patrón, Perotti, Ponce de León, Ros, Rospide, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.
Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Grauert, Gómez, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 5 de Octubre:

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Marizcurrena y Paiva Irisarri.
Higiene y Asistencia: Gómez, Seuánez Olivera y Valiño y Sueiro (con aviso).
Asuntos Financieros y Bancarios: Santos y Carnelli (con aviso).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 6 de Octubre:

Constitución y Legislación General: Schinca.
Especial de Reforma a la Ley Electoral: Gómez, Carnelli, Zaballa y Antuña.
Legislación Social: Sin efecto, por estar la Cámara reunida.
Obras Públicas: No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora de la citación.
Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional: De la Fuente y Méndez
Fomento de la Producción (integrada): Rospide (con aviso), Marizcurrena, Arrarte Corbo, Buranelli, Acevedo Alvarez y Cerdeiras.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 7 de Octubre.

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Buranelli, Marizcurrena, Rospide, Paiva Irisarri y Acevedo Alvarez.
Asuntos Financieros y Bancarios: Carnelli, Perotti y Carbajal Victorica.
Códigos: Díaz, Ferreira y Ferrería. (Por encontrarse con licencia: Ximénez).
Constitución y Legislación General: Lerena Acevedo y Schinca.
Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional: No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora que estaba citada la Comisión.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 8 de Octubre:

Presupuesto: Patrón, Abella Viera, Antía Erarandonea, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Anfusso, Arrillaga Safons, Melo, Pagliettini (enfermo), Carballo y Zaballa.
Asuntos Financieros y Bancarios: Carbajal Victorica y Carnelli.
Legislación Social: Giúdice, Legnani, Prando, Patrón, Quijano y Segarra.
Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas: Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Ruiz, Marizcurrena y Vidal.
Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional: De la Fuente y Santos (con aviso por estar en otra Comisión) y Gallinal.
Obras Públicas: Gutiérrez (don César G.), (con aviso), Solares y Ximénez.
Constitución y Legislación General: Barrios Amorín.

Habiendo quórum, continúa la sesión.

4

Señor Brum — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Deseo que la Mesa me informe si la orden del día de esta sesión está constituída solamente por los dos asuntos que figuran en la citación.

Señor Presidente — Así es.

Señor Brum — El lunes de esta semana yo hice una moción para que se incluyera en una sesión extraordinaria un asunto relacionado con obras públicas en Artigas, porque consideraba que era un asunto urgente. La Cámara también así lo entendió y votó favorablemente mi moción. Esa sesión ha quedado desplazada. Como es un asunto que lo reclama el Departamento de Artigas con urgencia, yo voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de esta tarde a las 15 y 30 en primer término. Es un asunto que ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas y ha sido repartido.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber en qué momento se resolvió considerar esta orden del día. Tengo recuerdo de que en la sesión pasada se estableció que se iba a tratar otro proyecto, y ahora me encuentro con que en primer término está el asunto relativo a construcción y explotación de nueva red telefónica. Es posible que yo haya salido en algún momento de la Cámara y que se haya reconsiderado esa resolución.

(Interrupciones).

—Pido los antecedetnes de esta cuestión. Entiendo que la Cámara no votó esto. Por otra parte, ya hay varios Diputados que aseguran que esto es la consecuencia de la fusión de las dos órdenes del día. Esa fusión no puede traer esta consecuencia.

Señor Presidente — La Mesa le enviará al señor Diputado la citación para que se entere mejor. La orden del día de hoy consta de dos asuntos: Construcción y explotación de nueva red telefónica y moratoria y seguro de cambio.

En cuanto a la moción planteada por el señor Diputado Brum, la Mesa le observa que debe proponerla luego en la sesión ordinaria; ahora no se puede hacer.

Señor Brum — Pero es un asunto de orden interno.

Señor Presidente — No importa; la citación es expresa.

Señor Brum — Los asuntos de orden se pueden plantear en cualquier momento.

Señor Presidente — No es un asunto de orden.

Señor Brum — De orden interno.

Señor Presidente — La Mesa manifiesta que no se puede alterar esta citación expresa.

Señor Brum — Yo no pretendo alterarla, no incluyo ningún asunto en esta sesión, sino que pido se incluya en la próxima sesión.

Señor Presidente — En la sesión ordinaria el señor Diputado puede plantear ese asunto.

Señor Brum — No insisto.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Señor Gómez — Permítame, señor Presidente.

Yo he visto la orden del día; pero puedo afirmar que lo que se estableció no fué que se continuara tratando la orden del día anterior, sino que se pidió prioridad para otro proyecto y se propuso que se tratara hoy a las 10 de la mañana. Deseo ver los antecedentes para comprobar si estoy equivocado.

Señor Presidente — Se pedirá la versión taquigráfica para que se entere el señor Diputado. La Mesa está segura de lo que dice.

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Gómez — ¿Cómo se va a entrar a la orden del día sin saber si es exacto lo que yo afirmo?

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término, el asunto relativo a construcción y explotación de nueva red telefónica.

Señor Gómez — Pero, señor Presidente, ¿cómo es posible entrar a la orden del día cuando un señor Diputado afirma que no se ha resuelto eso?

Señor Presidente — No tiene razón el señor Diputado.

Señor Gómez — Muy bien: pero el señor Presidente no puede cometer la arbitrariedad que está cometiendo.

Señor Presidente — No tiene razón para hablar el señor Diputado.

Señor Gómez — Tengo razón para hablar, porque si yo expreso una cosa en desacuerdo con la opinión de la Mesa, se deben pedir los antecedentes.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?...

El señor Diputado Gómez ha planteado una cuestión que tiene, evidentemente, carácter previo, hay que esclarecer si tiene o no rzaón el señor Diputado Gómez.

Señor Presidente — Está esclarecido.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Mesa ha dado información, y el señor Diputado exige que se traiga la comprobación para conocimiento de la Cámara. Está en indiscutible derecho de plantear la cuestión.

(Murmullos e interrupciones — Cuena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!...

Satisfaciendo la nueva intervención del Diputado riverista, la Mesa reitera su afirmación. Los antecedentes son concretos y claros; es la resolución expresa de la Cámara. Dos asuntos comprenden la orden del día: pero para satisfacer la curiosidad del señor Diputado comunista, se traerá la versión taquigráfica y se leerá dentro de breves instantes.

5

Se va a dar lectura del proyecto sobre construcción y explotación de la nueva red telefónica.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Anfuso — Pido que se suprima la lectura, porque este asunto está repartido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado queda autorizado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica a instalarse en la República y ejercerá el monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable, en todo el país.

Art. 2.o Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo y sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar el Directorio cuando así convenga al interés público. Serán mantenidas las concesiones o franquicias concedidas con arreglo a la ley.

Art. 3.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 y artículos pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Los títulos de las deudas que por las leyes citadas se autoriza a emitir y que podrán ser aumentados hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés del 6 o.o anual, en vez del 5 o|o que determina la ley de 1912.

Art. 4.o Los beneficios de la explotación telefónica podrán aplicarse a las futuras extensiones y a mejoramientos o ampliaciones de las redes y estaciones.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Correo harán entrega de inmediato de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado el que resolverá en definitiva sobre la licitación pendiente.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

José M.a Penco. — Javier Barrios Amorín. — César I. Rossi. — Gustavo Gallinal. —Orlando Pedragosa Sierra.

INFORME

Comisión de Obras Públicas.

Señores Representantes:

La iniciativa destinada a encargar al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la construcción y explotación de los servicios telefónicos obedece, evidentemente, a razones de indiscutible conveniencia. En primer lugar, es lógico que se encargue a un cuerpo de técnicos de la electricidad el cuidado de las comunicaciones basadas en la aplicación de la electricidad. En segundo lugar, es muy conveniente también, por sentido de economía, que sea un organismo de numeroso y capacitado personal y de elementos adecuados el encargado de construir, vigilar y atender las líneas telefónicas que han de darnos en tiempo próximo el servicio eficaz que tanto se necesita y se desea. De ahí, pues, que vuestra Comisión informante aconseja la

tra Comisión informante aconseja la

aceptación de esta iniciativa.

Pero hace alguna objeción, aunque casi de detalle, a uno de los artículos configurados de este proyecto de ley. En efecto: la economía central de esta ley, —y así lo entendemos sin discrepancia— tiende a entregar al Directorio de las Usinas Eléctricas, en forma amplia y absolutamente autónoma, sin cortapisas ni limitaciones, la solución de este ya largo y engorroso asunto de los teléfonos.

En tal sentido, es natural que no se fije norma alguna al citado Directorio para que se aboque al estudio de todo lo actuado; entienda y analice todas las propuestas, proyectos, anteproyectos, etcétera, acumulados hasta la fecha en todas las etapas del largo proceso; acepte de esas iniciativas y proposiciones lo que le parezca conveniente; rechace si también así cree convenir, todo lo actuado, y llame a nuevas propuestas; en una palabra, es natural que se dé al Directorio una absoluta libertad de acción.

De ahí que hayamos entendido más acertada la redacción del artículo 5.o en la siguiente nueva forma: "El Consejo Nacional de Administración y el Direc-

torio del Correo harán entrega de inmediato al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, para que resuelva en definitiva lo que mejor convenga a los intereses públicos."

En esta forma, el citado artículo está de acuerdo con el espíritu de la ley proyectada, mientras que los términos finales de la redacción adoptada por los iniciadores parecería limitar las atribuciones del Directorio de las Usinas Eléctricas a resolver solamente sobre las propuestas de la última licitación.

Con esta pequeña aclaración, que da a la futura ley toda eficacia tenida en vista al proponerla, aconsejamos la inmediata sanción de la acertada iniciativa.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1931.

César I. Rossi (miembro informante). — José María Penco — Francisco Bustillo. — Alvaro R. Vázquez. — Orlando Pedragosa Sierra. — —Javier Barrios Amorín. — Antonio Pintos Curbelo."

En discusión general.

Señor Bonomi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonomi — Quiero dejar constancia de que deseo excusarme en este asunto de los teléfonos, por estar vinculado profesionalmente a una de las empresas que se ha presentado a la licitación.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Señor Presidente: hace más de cinco años que asisto a las sesiones de la Cámara, y, francamente, en estos últimos días la encuentro totalmente desconocida.

(Interrupciones).

—Podría decir, como la andaluza del cuento: "A mi Pepe me lo han cambiao".

(Interrupciones).

—Hasta ahora, se daba tiempo a los señores Diputados para que estudiaran todos los proyectos. Ahora no se da ese tiempo, señor Presidente. Se hacen sesiones extraordinarias de una manera inusitada, a las 10 de la mañana; se prolongan las sesiones hasta las 2 y 30 de la madrugada por asuntos señor Presidente, cuya urgencia y cuya gravedad francamente, no la entiendo. Asuntos gravísimos para la economía nacional están en la orden del día: asuntos que debería resolverlos el Parlamento para salvar al país de la situación angustiosa en que actualmente se debate, permanecen postergados en la orden del día, y se nos viene con estos asuntos improvisados..

(No apoyados).

Señor Presidente — Un momento, señor Diputado; se va a dar lectura de la versión taquigráfica que se refiere al asunto planteado por los señores Diputados Gómez y Carámbula.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Acevedo Alvarez, hace la siguiente moción: "Hago moción para que luego que quede sancionado este proyecto, se pase a un intermedio hasta el viernes a las 10 de la mañana para continuar con la orden del día de esta sesión.

Señor Presidente — Si fuera rechazada la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, se votará para las 8 de la noche.

Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que, una vez terminada la consideración del asunto en debate, se pase a un intermedio hasta el viernes a las 10 de la mañana.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco)."

—Continúa con la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Decía, señor Presidente, que en la orden del día hay asuntos urgentísimos para la economía general del país, que se postergan por estos proyectos de ley, cuya urgencia no es evidente. La misma Comisión de Fomento de la Cámara hizo una orden del día en la que se incluía una serie de asuntos importantísimos y realmente urgentes, y esa orden del día ha desaparecido.

Yo sé, perfectamente, que mi voz se va a perder en el vacío de este Parlamento, porque hay una mayoría que está dispuesta a llevar adelante todos estos proyectos, que son eslabones de un pacto político realizado entre el batllismo y una fracción de mi partido...

(Interrupciones).

—...pero, señor Presidente, si bien es verdad y es evidente que mi voz se va a perder en el vacío, yo quiero dejar constancia de mi protesta. Nada más.

(Ocupa la Presidencia el doctor Amador Sánchez).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Señor Presidente: yo nunca he visto escándalos mayores en el Parlamento que los que estamos presenciando en este momento.

Señor Otamendi — Apoyados.

Señor Gómez — Se trae a la Cámara un asunto de una extraordinaria magnitud, sin darles a los Diputados el derecho a que hagan el más mínimo estudio sobre este asunto.

Este proyecto no ha sido repartido. Y cuando se va a discutir una cuestión de semejante magnitud, un Diputado me dice muy tranquilo: "Ahí tiene el proyecto sobre su banca". Quiere decir, que los señores representantes del batllismo y del nacionalismo, empeñados en hacer un reparto de puestos, no vacilan un instante en obligar a los Diputados a que se pronuncien sobre estos proyectos sin haberlos estudiado un momento.

En verdad, este es el colmo del escándalo: por la distribución de unos cuantos puestos bien rentados que se van a repartir entre los partidos tradicionales, ellos no vacilan en cometer este atropello. Para justificarlo, prometen beneficiar a la población trabajadora con estas leyes, verdaderas acomodadas hechas en antesalas, pero el resultado práctico será desastroso, porque se impondrán nuevas cargas, más miseria a nuestra clase.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—He puesto bien en evidencia, entonces, la forma escandalosa en que proceden los representantes de los partidos tradicionales; pero es muy interesante destacar en este momento cómo proceden ellos frente a la masa trabajadora y cómo proceden frente a sus intereses particulares, porque es evidente que aquí se discute el interés particular de esos partidos y de algunos de sus representantes que serán ubicados en los nuevos entes autónomos.

Cuando se trata de leyes que comprenden los intereses de la masa trabajadora entonces la Cámara discute con una lentitud extraordinaria. Se han pasado dos años, no sé si tres, discutiendo el proyecto de salario mínimo, que ha sido el anzuelo para pescar votos de trabajadores del batllismo y del nacionalismo, y el proyecto de salario mínimo todavía no ha sido sancionado.

Han prometido las jubilaciones generales. Se ha discutido una y otra vez sobre las jubilaciones. Lo único que se ha hecho en efectivo, es regalar unos cuantos millones de pesos a los capitalistas, perdonándoles los aportes; pero, de ninguna manera, todavía se han sancionado las jubilaciones generales, ni se sancionarán si no lo imponen los trabajadores, luchando.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Pero no es solamente con esas leyes que yo puedo demostrar que no se contemplan los intereses de los trabajadores. Se trató el proyecto de la desocupación, meses y meses, y se concluyó aprobando un proyecto de emergencia, pero no se convirtió en ley. Los desocupados siguen sin obtener el seguro.

Ahora, se empezaron a discutir otra vez las jubilaciones generales. En la sesión ordinaria de la Cámara se le destinan tres cuartos de hora con un desgano extraordinario. La mayoría de los Diputados se quedan tomando café con leche en las antesalas de la Cámara. No se les importa nada absolutamente de las jubilaciones generales.

Ahí existen proyectos en carpeta sobre rebaja a los artículos de primera necesidad, rebaja a las tarifas del gas, de la luz, etc., y no se les presta atención; pero, en cambio, se trata de repartirse unos cuantos puestos públicos, y entonces ni siquiera se les da tiempo a los Diputados, ni una hora de tiempo para que estudien la cuestión. Lo que quiere decir que cuando se trata de leyes que favorecen los intereses de los capitalistas, los señores Diputados están dispuestos a hacerlas pasar inmediatamente; las sancionan en una hora y en otra les presta sanción el Senado, porque la Cámara y el Senado, deben saberlo bien los trabajadores, por más demagogía que hagan los partidos, son sirvientes de la clase capitalista y del imperialismo y atacan directamente a los intereses de la clase trabajadora.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Es curioso lo que dice el Diputado comunista.

Nosotros, porque nos disponemos a votar una ley pasando para el Estado el monopolio del teléfono, sacándoselo a las compañías extranjeras, somos sirvientes, y él, oponiéndose a que se vote este monopolio y dejándolo en manos de las compañías extranjeras, no es sirviente de ellas! ¡Magnífico el Diputado comunista! Si alguno de los dos estaría defendiendo a las compañías sería él y no yo!

(¡Muy bien!).

Señor Gómez — El señor Diputado Batlle Berres ha perdido una magnífica oportunidad de callarse la boca. No sabe a que conclusiones voy a llegar.

Señor Batlle Berres — Tiene razón: ¡no sé yo y él no lo sabe tampoco!

Señor Gómez — Yo lo sé perfectamente bien porque en esta Cámara, cada uno sabe perfectamente bien a donde va y de donde viene. Yo sé perfectamente bien a donde va y de donde viene el señor Diputado Batlle Berres, porque conozco qué influencia ejerce el imperialismo yanqui sobre la bancada que él representa y sé a donde van y de donde vienen los nacionalistas del Directorio y los herreristas.

(Interrupciones).

—Ya verán los señores Diputados a donde van y de donde vengo cuando conozcan lo que voy a decir.

La expropiación de las empresas imperialistas se hará con la penetración de capitales extranjeros, porque para monopolizar todas las industrias que se proponen, el Parlamento va, indudablemente a apelar a esos capitales.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

¡Es otro error profundo del Diputado comunista! ¡Se ve con claridad manifiesta que no sabe lo que dice!

Nosotros, para alcanzar todo ésto, nos disponemos a votar dos leyes, que mañana vendrán a la Cámara: una, obligando a todas las compañías extranjeras de seguros a devolver al país las primas cobradas que importan alrededor de 8 o 10:000.000 de pesos; y la otra, obligando a los Bancos particulares a que tomen títulos del Estado en relación al ahorro que tienen en depósito. Con eso suponemos nosotros, que nos haremos de 15:000.000 de pesos: no pedimos un centésimo a nadie.

Señor Gómez — ¡Formidable!

Declaro una cosa: no soy un hombre que pueda conocer todo lo que sucede en el país y menos en el interior de cada partido.

Agradezco profundamente al señor Diputado Batlle Berres, que me haya proporcionado estos detalles del pacto, que me sirven para demostrar que precisamente se hace la penetración de capitales extranjeros más agresiva contra los trabajadores. Se apelará a los Bancos particulares para obtener recursos y los Bancos particulares son extranjeros. Los imperialistas serán así los dueños de la situación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Le voy a explicar. Yo tengo la virtud de no hacerme entender jamás por el Diputado comunista. Voy a ser claro.

El señor Diputado comunista debe saber que en el país hay compañías extranjeras que hacen el negocio del seguro, y estas compañías extranjeras se llevan los pesos que cobran.

(Murmullos).

—Por una ley nosotros obligamos a las compañías extranjeras a que devuelvan al país el dinero que se han llevado. Por otra ley, sabe el señor Diputado comunista, que los Bancos particulares toman el dinero en ahorro y tienen así cien millones de pesos en ahorros. Bien: nosotros vamos a obligarlos a los Bancos particulares a que tomen títulos del Estado para que custodien esos ahorros con ellos.

De manera que si algo es esta ley, señor Diputado comunista, es una ley absolutamente beneficiosa para los intereses de todos aquellos que tienen dinero en depósito, y si algo hace, señor Presidente, es combatir los intereses de los Bancos particulares, porque he de decirle al señor Diputado comunista que ya están todos los Gerentes de los Bancos particulares en oposición a esta ley. Por lo tanto, señor Diputado, esas dos leyes las tiene que votar a boca callada y a mano levantada, porque son leys absolutamente socialisante.

Señor Gómez — Antes me van a tener que matar para que me calle la boca frente a semejantes leyes!

(Murmullos).

—Había entendido perfectamente bien al señor Diputado Batlle Berres, y de acuerdo con su segunda explicación, sigo haciendo la misma afirmación anterior.

(Interrupciones).

—El hecho de que los títulos vayan a mano de los Bancos particulares significa que los Bancos particulares van a a tener ingerencia en esas empresas. Tienen que tenerla, porque el capitalismo toma esa ingerencia en todos los asuntos. Cuando los Bancos entregan sus capitales, influyen directamente sobre las empresas. Es esta una característica del imperialismo. Las palabras del señor Diputado Batlle Berres sirven, pues, para demostrar que van a hacer penetrar al imperialismo más agresivo dentro del país una vez más, cosa que ya ha hecho, por otra parte, en diversas oportunidades...

(Interrupciones).

—Las palabras del señor Diputado Batlle Berres revelan también el formidable escándalo que se está desarrollando en el país en este momento.

Un Diputado habla y hace oposición, y el señor Diputado Batlle Berres dice con toda tranquilidad: "Ah! Usted no sabe. Hay otra ley que tenemos pronta". Es decir, que en antesalas del Parlamento hacen una ley...

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Es una ley que viene con sanción unánime del Consejo, y es una ley que si el señor Diputado comunista hubiera tenido la precaución de estudiar lo que otras ramas del Gobierno hacen, hubiera sabido que esta ley tiene ya más de un mes de sanción en el Consejo Nacional.

Señor Gómez — Yo no puedo, señor Presidente, estudiar, ni siquiera leer, todas las cosas malas que están haciendo en estos momentos los blancos y los colorados, porque no alcanzan para ello las veinticuatro horas del día.

(Interrupciones).

—Se pasan elaborando proyectos de la mañana a la noche para reventar al país.

Quiero dejar constancia, de que se prueba bien, a través de las palabras del señor Diputado Batlle Berres, que los Bancos extranjeros van a tener una ingerencia inmediata; que los Diputados nacionalistas y batllistas no combaten el imperialismo, sino que, por el contrario, ayudan al imperialismo a hacer penetrar sus capitales. Dicen, sin embargo, que quieren combatir al imperialismo.

Combatir al imperialismo no significa expropiar sus empresas, dejándole que las siga dominando con sus capitales. No se combate al imperialismo cuando se expropian sus empresas y se le pagan en forma millonaria, después de haber robado durante años y años, como van a hacer con la fábrica de portland.

(Interrupciones).

—Para combatir al imperialismo eficazmente es necesaria la expropiación de sus empresas y arrojar del país a los imperialistas; pero la expropiación de las empresas, sin indemnización. Nosotros sostenemos la expropiación de las empresas de los imperialistas sin indemnización. Sabemos, claro está, que los señores representantes de la burguesía no votarán la expropiación sin indemnización, y que la expropiación sin indemnización se producirá recién cuando los trabajadores tomen el poder, cuando hayan hecho su revolución, cuando hayan establecido el Gobierno de los obreros, de los campesinos y de los soldados.

Nosotros sabemos que los representantes que en la Cámara tienen los explotadores, son los servidores del imperialismo, están pendientes del imperialismo, no tomarán ninguna medida contra él. ¿Quién les va a prestar dinero en las apuradas, después? Sé demasiado que no van a votar nuestra proposición, porque ellos son los servidores incondicionales, los sirvientes del imperialismo.

Propongo, señor Presidente, la expropiación de las empresas telefónicas sin indemnización de ninguna clase, y al votarse esta proposición contra las empresas imperialistas, van a aquedar evidenciados todos estos antiimperialistas de pega que gritan desde la bancada batllista, que defiende a las empresas extranjeras cuando ataco estos proyectos de ley, que están destinados, precisamente, a servir a los mismos imperialistas, a agudizar la ofensiva del hambre, de la miseria y de la reacción contra la clase trabajadora.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: me voy a oponer a que se trate este proyecto sobre tablas, y le hago una pequeña exhortación amable a los mismos defensores del pacto, por la seriedad de la obra que se quiere realizar.

No se le puede exigir, señor Presidente, a los Diputados que vengan a tratar y a votar un proyecto de esta magnitud, habiéndose hecho un repartido en momentos que llegamos a la Cámara. Yo, por ejemplo, lo acabo de leer recién—y creo que es la situación de todos los Diputados—y me encuentro con una cantidad de disposiciones que tienen una enorme trascendencia. Por ejemplo las disposiciones que se refieren al cumplimiento de la ley de 1915 relacionada con la ley de las Usinas Eléctricas y la ley de 1912.

Recuerdo, por ejemplo, ahora, al pasar, que cuando estudié este asunto estaba demostrado claramente—y fué una de las proposiciones de la bancada nacionalista al respecto—que con ese empréstito, que, si mal no recuerdo asciende a 4.000.000 de pesos—que, por supuesto, al tipo de cotización actual tal vez sea una cantidad menor de 1.300.000 dólares—no se va a poder iniciar una obra de la magnitud del monopolio de teléfonos y de la construcción de la nueva red.

Recuerdo que sobre ese punto hubo opinión, por lo menos, sino unánime, de la gran mayoría de la bancada nacionalista.

De todas maneras, señor Presidente, este punto que tal vez merezca alguna observación fundada de los señores Diputados, demuestra que el problema es de una magnitud enorme, y nadie lo puede negar, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—¿Cómo puede negarse que el cumplimiento de la ley del año 15, en cuanto al monopolio de teléfonos y el pase de ese monopolio de la dirección actual de Correos al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y la emisión de la deuda ampliada con un millón más de pesos no es un problema de una magnitud enorme?

Yo no se cómo puede exigirse a nosotros que en nuestra alma y conciencia votemos lealmente este proyecto. Yo por mi parte, haré oposición para que se vote y formularía moción para que se modificara la orden del día pasándose a tratar el asunto que está en tercer término.

Señor Batlle Berres — Yo quiero recordar al señor Diputado Quijano que él, actor reglamentarista, ha permitido que una mayoría especial en cualquier instante se aboque al estudio de una ley que esa mayoría considere de importancia estudiar. De manera que el señor Diputado Quijano no le ha puesto plazo en el tiempo a ninguna ley para ser estudiada, sino que a lo más, a aquellas que se consideran de urgencia le ha puesto la traba del número especial de votos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Vuelvo a repetir que cuando esa mayoría hace uso de la facultad que le otorga el Reglamento, ella es la que considera la magnitud del problema y, sobre todo, la urgencia. Además, le diré al señor Diputado Quijano, que en este caso hay una verdadera urgencia y es la de que la Cámara todavía tiene otros proyectos muy importantes a tratar y dentro de pocos días se cierra el período parlamentario.

En cuanto a la observación fundamental del señor Diputado Quijano, de que el millón de pesos no será suficiente para realizar las obras, debo decirle a este señor Diputado que lo fundamental de esta ley no es el dinero que se da para realizar la obra, sino el monopolio que se pide para el Estado en la cuestión de los teléfonos. Esa es la médula del proyecto en

sí. Después, más tarde, ampliaremos este millón en 2, 3, 4 o 5.000.000. Nosotros, por nuestra parte, estamos dispuestos a ampliarlo con muchos millones, porque sabemos que la red telefónica del país no se realiza con 1, 2, 3 ni 4.000.000; pero creemos que es un instante muy propicio y que no debemos perder la ocasión para declarar para el Estado el monopolio de la red telefónica.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿Qué quiere explicar el señor miembro informante qué quiere decir el artículo 15?... Porque dice: "Para el cumplimiento de la presente ley..."

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Tengo un poco la culpa de todo lo que ocurre, porque, evidentemente, los señores Diputados, al sentarse en sus bancas, no han hecho lo que, a mi juicio, era elemental: leer el informe y el proyecto. Yo, esperanzado en que con cinco minutos les hubiera bastado, creí que todos estaban penetrados de lo que esto significa.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Voy a aprovechar esta incidencia para decir que desearía que todos los Diputados siguieran mi conducta en la Cámara; los debates serían más ordenados y más rápidos. Yo jamás interrumpo a nadie. Deseo que se me escuche y luego, cuando se me replique, volveré a hablar.

Digo que, de acuerdo con mi creencia de que cada cual leería este pequeño proyecto y este pequeño informe; bastaría para que nadie hiciera una objección y menos del calibre y grosor de las del Representante comunista que habla de cosas nuevas, de cosas importantísmas, de un estudio detenido para poder entender.

Aquí se trata, señor Presidente, lisa y llanamente, de pasar al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado lo que ahora está encomendado al Consejo de Correos y Telégrafos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—¿Qué se ha buscado con esto? Simplemente que las personas más capacitadas para estudiar estos problemas, sean las que se aboquen a su resolución definitiva.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo le declaro con toda lealtad que la cuestión de los teléfonos la estudié bastante bien cuando le planteé una interpelación al Ministro Castillo; pero el punto concreto del pase del servicio telefónico del actual Consejo de Correos al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, yo le confieso, lealmente, que no lo domino en absoluto y que creo que tiene una cantidad de dificultades.

(Interrupciones).

Señor Rossi—El señor Diputado Quijano, que como acaba de declarar, conoce todo este largo asunto, sabrá bien que se necesitan técnicos especializados para estudiar cada una de las propuestas que se han presentado en las distintas etapas del asunto.

En la última Comisión que estudió técnicamente la cuestión, había precisamente dos miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, conocedores de toda esa cuestión. Hace tiempo que hay varios integrantes del Gobierno que opinan que debería ser al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado al que debería haberse encargado de todo ésto. Como se está organizando de una manera definitiva y más racional que hasta ahora la integración y la composición de los entes autónomos, se considera que es la oportunidad para hacer eso que ya está en el ambiente desde hace ocho a diez meses.

Ahora, el problema en sí, no cambia absolutamente. Sólo hay esa pequeña parte a que se refiere el señor Diputado Quijano, pero a la que no le hace las observaciones que verdaderamente debería hacer. Efectivamente: hasta ahora los 4.000.000 de que habla la ley de monopolio de teléfonos del año 15, se han considerado insuficientes para la obra completa y al largo futuro que se ha previsto. Yo diré personalmente que mi impresión es que durante cincuenta o sesenta años, no hay necesidad de que los servicios telefónicos alcancen a la vastedad del plan que ahora está en estudio; y que es lo que hace que se insuman esos 4.000.000 o 5.000.000. Yo creo que no hay necesidad de pensar en un servicio de 100.000 comunicaciones, como se habla, a pretexto de las dificultades que habría luego, dentro de sesenta u ochenta años o quizás cien años, para ampliar esas obras. Creo que nadie, sensatamente puede pensar que a nuestro país, que actualmente le bastan 10.000 o 12.000 comunicacoines, alcance con tanta rapidez al número de 80.000 o 100.000 que se están previendo en los planes actualmente a estudio. De ahí que este millón, que se agrega a los 4.000.000 de que ya se dispone para hacer esas obras, si son manejados prudentemente y con previsión de veinte o treinta años, de acuerdo con el desarrollo del país, bastará y sobrará.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo he pedido que no se me interrumpa. Damos un espectáculo tristísimo a quienes nos oyen, con estos diálogos que a nada conducen, que hasta hacen poner nervioso al orador y que no aclaran el concepto.

Yo estoy pensando en todo lo que dice el doctor Quijano y ya tengo a flor de labios, esa otra observación, que consiste en que la obra se paga en este momento en que la moneda está depreciada. Creo que eso no se hará.

Estoy hablando de la sensatez de los gobernantes a quienes les entregamos la ejecución de estas obras y ellos pensarán bien que esos 5.000.000 para usarlos debidamente y con eficacia, no los van a lanzar ahora, en que serían — como muy bien dice el señor Diputado Quijano — un millón y medio de pesos, y más en quienes conocen la fortaleza económica del país. Esperarán el momento oportuno para que esos pesos tengan el justo valor que deben tener.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—Y ya que he dicho eso, voy a hacer otra declaración personal. Yo deseo que se conozca mi pensamiento íntimo respecto al servicio telefónico, porque el señor Diputado comunista ha hecho un poco de impresión con unas frases fruesas que al respecto dirigió.

Entiendo, señor Presidente, que efectivamente nuestro país debe cuidarse de la intromisión de los capitales extranjeros que vengan, sobre todo, de la gran República del Norte. No pretendo que los señores Diputados comulguen con esta doctrina mía; pero yo que, hasta por educación y hasta por razones filosóficas, he tenido largos años una estrecha vinculación espiritual con Norte América, que he estado en contacto y amistad con gente oriunda de allí porque allí fuí educado hace mucho tiempo, yo, señor Presidente, hace tiempo que estoy viendo que de ese país nos llega a nosotros y a otras naciones que han necesitado también sus poderosos medios económicos, un tratamiento que en nada merecemos, lo que significa que en esto se ve claro nada más que el propósito que tienen los grandes banqueros de Norte América de sacarle todo el resultado posible a las grandes masas de dinero que están manejando.

En una palabra: es el resultado de una especulación que a ellos aprovecha en una forma tal que con razón se ha dicho que son los tíos de la famosa banca judía.

Yo lamento mucho que ese pueblo no comprenda el papel que está jugando en este momento en la historia de la humanidad; que ese pueblo no sepa sacudirse de esa caterva de banqueros agiotistas que le están dando el nombre a que yo con toda razón me acabo de referir en esta Cámara. De manera que en ese sentido todo lo que se haga para defendernos, chicos y todo como somos, de la posibilidad de ser víctimas de esa manera de tratar económicamente a las demás naciones, eso, estoy seguro, el Directorio de las Usinas Eléctricas lo tendrá bien en cuenta y sabrá con quiénes va a tener que tratar la posibilidad de hacer esta obra en las condiciones que más convengan a los intereses nacionales.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo, que no conozco en absoluto este asunto, me permito hacerle al miembro informante dos preguntas. En los fundamentos del informe se dice lo siguiente: "Es lógico que se entregue a un cuerpo de técnicos de la electricidad el cuidado de las comunicaciones basadas en la aplicación de la electricidad". Si esto es así, la primer pregunta es esta: ¿Por qué razón no se entregan también a las Usinas Eléctricas los telégrafos y las comunicaciones radiotelefónicas?

Segunda pregunta: ha dicho el miembro informante que con esta ley no se hace otra cosa que pasar a las Usinas Eléctricas del Estado lo que actualmente está en el Consejo de Correos. Telégrafos y Teléfonos. Yo creo que no, porque por la ley actual, para que se haga el monopolio de los teléfonos en el interior de la República, se necesita una ley especial.

(Interrupciones)

—Yo le pregunto al miembro informante cuál es el criterio que se ha de seguir al establecer el monopolio de todos los teléfonos del interior de la República con esas pequeñas compañías de capitales nacionales, que tan importantes servicios han prestado en las épocas precisamente en que las condiciones de la vialidad del interior y las demás comunicaciones eran absolutamente deficientes.

Señor Rossi — Continúo y voy a contestar esas dos observaciones.

La primera, la referente al servicio telegráfico, efectivamente, he pensado—como parece creerlo el señor Otamendi—que debería ser, hasta por razones técnicas, materia de la misma superintendencia y vigilancia que los teléfonos; pero se observó en la Comisión que el telégrafo tiene ya actualmente todo su mecanismo, su personal, sus implementos dirigidos por el Correo, en una especie de gran entrabamiento con los servicios del propio correo y que, económicamente y hasta prácticamente, resulta más conveniente dejar entonces las cosas tal como están. De manera que esa es la razón por la cual en este momento se ha creído que se deba ir a lo más inmediato, a lo nuevo, lo que significa la construcción y los servicios telefónicos que todavía no estuvieran hechos por el Correo.

Respecto al segundo punto, debo decirle que la ley del año 15 es bien clara y terminante al respecto. Se entendió que el monopolio de las comunicaciones telefónicas significaba que ninguna de las empresas particulares a que se ha referido el señor Diputado Otamendi — y que efectivamente prestaron muy buenos servicios en varias localidades del interior del país — tienen una situación que esté en contradicción con este propósito de monopolio del Estado, porque ninguna de ellas tiene concesión a plazo fijo; todas ellas son producto de permisos pre-

sarios. No se hace nada más que continuar con la misma situación.

(Interrupciones).

—De manera que para los que conocen bien la situación de esas pequeñas empresas con respecto a este asunto, este asunto no ha variado en lo más mínimo la situación actual. No hace nada más que mantener, mientras no viene el monopolio de hecho, general, las situaciones precarias de que ahora gozan para hacer ese servicio.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿Se les adquieren las líneas o se les suprime el servicio?

Señor Rossi — Llegado el momento en que el Directorio de las Usinas Eléctricas tuviera preparada su red en todo el país, de modo tal que ya no fueran necesarios los servicios de esas pequeñas empresas, creo que ese Directorio adquirirá la parte de material que convenga, les dará el plazo necesario para que sepan que cesan en absoluto sus servicios, les causará el menor mal posible. De manera que esa es la situación en que se encuentran y a donde llegarán. El mal, digo, respecto a la cesación de sus ganancias, porque me imagino que ninguna de esas empresas está desempeñando sus servicios a pura pérdida. Algo ganan: me imagino que si mantienen el servicio es por las ganancias que les reditúa.

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Albo — Tengo entendido, señor Presidente, que además de lo que dice el señor Diputado Rossi, existe, por parte del capital americano, un control en la mayor parte de las empresas que figuraban como de capital nacional. De manera que la mayor parte de las sucursales ya son dependencias de la misma compañía que ejerce el monopolio en Montevideo y que ha querido realizar el monopolio de hecho en toda la República. Lo de "capitales nacionales", pues, sería una cuestión de estudio, porque, en realidad, muy poco es lo que queda de capital nacional.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Yo le preguntaría al señor Diputado Rossi si él no ha votado los empréstitos que se han tratado aquí.

Señor Rossi — Voy a satisfacer esta pequeña minucia que me trae a colación el señor Diputado comunista.

Efectivamente: yo he votado todos los empréstitos que han pasado por la Cámara en los dieciocho años que ejerzo funciones en ella, porque creí—como todos los ciudadanos bien intencionados con respecto al progreso de nuestro país—que ese dinero que nos venía del extranjero, que nosotros utilizábamos en grandes obras y en beneficio de la comunidad ese dinero, lo devolveríamos siempre en la forma en que se contrató, es decir, con el interés módico y natural en esas operaciones; pero repito lo que dije hace un momento cuando hacía mi crítica a la manera de tratarnos los grandes banqueros norteamericanos, que quizás estén también confabulados con banqueros que no son norteamericanos y que estarán en la propia Europa.

(Interrupciones).

—Cuando hice esa crítica, dí la contestación a la pregunta formulada por el señor Diputado comunista.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Mis palabras significaban que nuestra conducta se debió al hecho de haber tenido la confianza normal en los banqueros de los cuales esperábamos aquellos empréstitos a que me he referido: no a haberlos supuesto tan canallescamente intencionados como para tratarnos en la forma en que ahora lo hacen, y de lo cual debíamos defendernos, señor Presidente, procediendo de la misma manera con que ellos nos tratan; porque si nosotros cumpliéramos lo que corresponde a la gente que nos hace víctimas de sus grandes maniobras, podríamos, con toda lealtad, sin que nadie pudiera inculparnos de infidelidad alguna, decirles: "señores: nosotros hemos tratado tal cosa, y eso es lo que vamos a cumplir. Ahí está el peso que ha tenido y tiene que tener el mismo valor en los asuntos de que se trata, con el cual debemos pagar los intereses y amortizaciones. Lo tienen a su disposición. ¿Lo aceptan? Bien. Si no ahí continúa, y serán ustedes los culpables de que no reciban las cantidades fijadas".

Termino, señor Presidente, en la convicción de que la Cámara debe estar segura de que en este asunto, no hacemos más que pasar todo lo actuado y que está en manos del Directorio de Correos al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por la razón sencillísima e inatacable que acabo de dar; es decir, que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por su capacidad, por su composición, por los elementos de que dispone, es el más indicado para realizar de una vez los servicios telefónicos. Nada más.

Señor Quijano — Insisto en la moción de aplazamiento.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Antes que solicitara la palabra el señor miembro informante, la había pedido para adherir a la moción formulada por el señor Diputado Quijano.

Entiendo que la Cámara no puede considerar hoy este proyecto, y sólo se explica la precipitación con que ha venido al debate, por la razón conocida, de que integra los diversos proyectos que son consecuencia de un pacto político, y aunque la idea fundamental que lo informa, consagra el monopolio de este servicio público, en mi concepto, no puede ser discutida, la forma en que se presenta, la complegidad de los problemas que envuelve este breve articulado, — que no por ser breve deja de ser complejo, — y las observaciones, aducidas en el debate, no contestadas ni levantadas por la exposición del señor miembro informante, abonan la tesis de los que sostienen que la consideración de este asunto no puede realizarse hoy.

El informe ha llegado a manos de los señores Diputados en el preciso instante en que se iniciaba la sesión. No ha habido, siquiera, el tiempo material de darle una breve lectura. Sólo con haberle prestado atención a las observaciones de los Diputados que han intervenido en la discusión, se puede formar conciencia absoluta de que este debate no pueda continuar.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Aunque sé, señor Presidente, que en la posición de lugar en que se encuentran algunos de los componentes de la Cámara, de encontrar malo todo lo que nosotros hemos realizado en el famoso pacto, es difícil que se llegue a ser razonable.

Me atrevo a preguntar al señor Diputado Carámbula cuáles son, en detalle y en concreto, las contestaciones dadas por el miembro informante que no han aclarado las objecciones que se hicieron. No me gusta que diga palabras en el vacío. Puesto que tengo la posición de miembro informante, estoy obligado, — y lo haré con mucho gusto, — a destruir cada una de las objeciones que se hagan. Creo que he contestado a todas bien satisfactoriamente. El señor Diputado Carámbula cree que no. Pido al señor Diputado Carámbula que concrete qué es lo que no ha sido de sus satisfacción que me voy a empeñar en aclararlo debidamente.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Continúo, señor Presidente.

No pretendo hacer un análisis particular del proyecto, por lo mismo que empecé diciendo que no lo conozco ni he tenido tiempo material para leerlo, como no lo han tenido con seguridad los señores legisladores que no han intervenido en el pacto, para hacer un estudio a fondo. De manera, pues, que la razón fundamental que aduzco para adherir a la moción del señor Diputado Quijano, me inhibe de entrar en el análisis o crítica del proyecto; pero para satisfacer al señor miembro informante en su requisitoria, puedo decirle que no ha contestado las observaciones que formuló el señor Diputado Otamendi en cuanao a la situación de las empresas particulares de teléfonos que hay en el interior del país.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Se ha dicho que es la misma que actualmente; que ninguna tiene situación de privilegio.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Quiere que señale, al pasar, otra observación.

Este proyecto confía al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, por simple mayoría, el derecho de prolongar la vigencia de la explotación de un servicio público sin fijar normas que serían absolutamente necesarias para limitar el alcance de esa facultad extraordinaria. Bien sé que el señor miembro informante, respondiendo a una interrupción del señor Diputado Quijano, dijo que no era posible decretar de inmediato la efectividad del monopolio de este servicio, especialmente por las actuales circunstancias porque atraviesa el país; pero sé también que la prolongación de la vigencia de los derechos precarios y temporales de las compañías y el establecer que no tendrán derecho a indemnización sin prever al respecto la forma en que se ha de hacer el rescate o pago del precio de la explotación, puede traer complicaciones. A ese punto, entre otros, se refería la observación del señor Diputado Otamendi y que el señor Diputado Rossi no ha contestado.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Ha sido contestada con toda claridad. Ruego al señor Diputado Carámbula y a los demás señores Diputados que me escuchen. La situación de las pequeñas empresas es, efectivamente, como lo aclaró el señor Diputado Albo en estos momentos—son dos o tres en el país—la misma exactamente que la que tienen en la actualidad bajo la dependencia del Directorio de Correos. Al pasar este asunto al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, no se toca en lo más mínimo la situación que tienen las empresas; situación que es, como lo dije y lo repito, la de un simple permiso precario que caduca tan pronto como las autoridades competentes—en este caso el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado—lo indiquen. Quiere decir que los que usufructúan actualmente de ese servicio, saben bien que en cualquier momento queda sin efecto ese servicio. Llegará el momento en que el monopolio sea una realidad, y entonces las Usinas Eléctricas del Estado dirán a los actuales empresarios de los servicios: "Señores: ya ustedes no son necesarios; nosotros nos encargamos del servicio. Por tanto, vamos a hacer con ustedes tal o cual cosa. Les compraremos o no los útiles que actualmente usan y que puedan ser convenientes para los intereses generales, pero en cuanto a indemnizaciones, a derecho alguno, a reclamación alguna, no la tienen ni la tendrán en el futuro". Nada más. Bien claro es esto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No deseo proseguir haciendo el examen del proyecto; pero sí pedir al señor

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Jueves 29 de Octubre de 1931 Núm. 7575

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el de "Yarara". — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos.
Oct.17-3224-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ELECCION DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Por disposición del señor Rector de la Universidad se hace saber a los señores Profesores de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria que la elección de un delegado de los mismos ante el Consejo Universitario, que ha sido suspendida, tendrá lugar en dicha Sección el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Domingo A. Fernández. Oficial 1.o.
Oct.26-3525-v.oct.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370.

Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional, en pliego cerrado y lacrado, hasta las diez horas del día primero de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría
Oct.22-3418-v.nov.3.

FERROCARRILES DEL ESTADO
AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general que el 1.o de Diciembre próximo empezará a regir el horario de verano en la línea del Este, con los siguientes servicios:

Salidas diarias de Central para Rocha y Punta del Este a las horas 7.15 y 16.

Regresos diarios de Rocha a las horas 7 y 14.20 y de Punta del Este, a las horas 7.55 y 15.15.

Para La Paloma, servicios de combinación con el tren de las 7.15 los días lunes, jueves y sábados, durante el mes de Diciembre y todos los días, a excepción de los domingos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

El servicio de trenes desde y hasta Dársena para los pasajeros del exterior, será publicado oportunamente.

Por mayores informes ocurrir a la Oficina de la Administración, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Octubre de 1931. — La Gerencia.
Oct.26-3548-v.oct.31.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 6 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — La Comisión de Compras.
Oct.24-3580-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22229

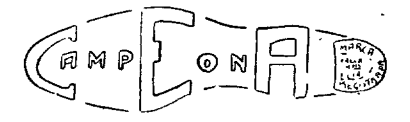
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3138-v.nov.3.

ACTA N.o 22275

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas, cueros, plantas, suelas y medias suelas y tacos de suela y cuero). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.24-3481-v.nov.11.

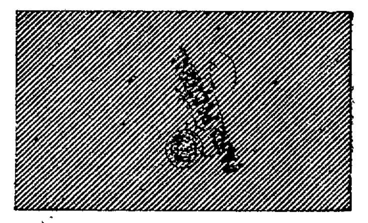
ACTA N.o 22220

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca





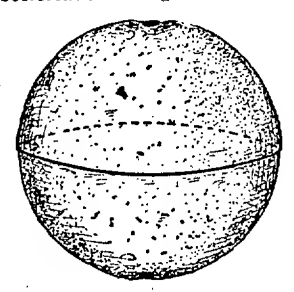




para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-3099-v.oct.30.

ACTA N.o 22237

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.20-3321-v.nov.6.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22214

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co., Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3032 v.oct.29.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20 3322-v.nov 6.

ACTA N.o 22191

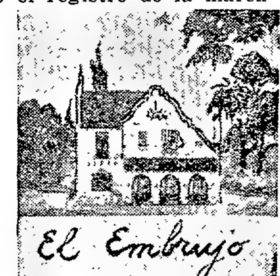
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Delacroix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3033-v.oct.29.

ACTA N.o 22291

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3568-v.nov.13.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20 3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22240

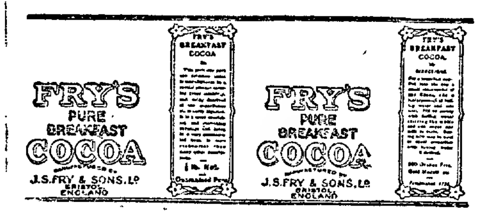
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"AFORT[illegible] CAMBIO MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.16 3789-v.nov.3.

ACTA N.o 22263

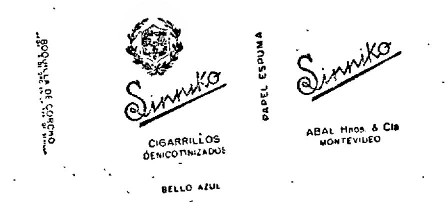
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.26-3534-v.nov.12.

ACTA N.o 22231

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.16-3204 v.nov.3.

ACTA N.o 22238

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.16-3206 v.nov.3.

ACTA N.o 22222

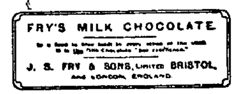
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominont Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.16 3203-v.nov.3.

ACTA N.o 22264

Montevideo Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limitetd, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

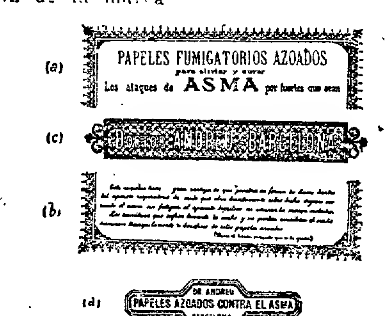


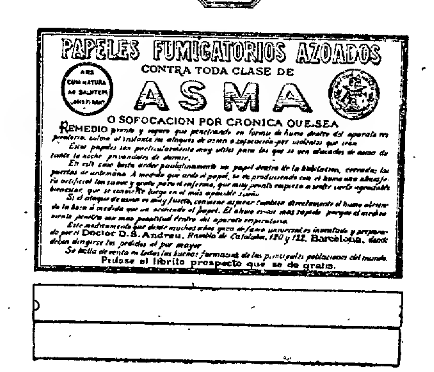


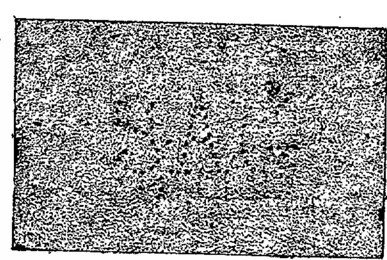
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.26-3533 v.nov.12.

ACTA N.o 22221

Montevideo, Octubre 7 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 3.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.14-3100-v.oct.30.

ACTA N.o 22232

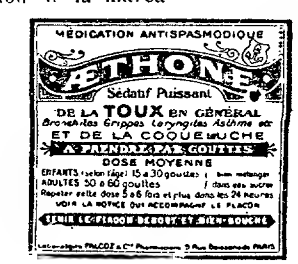
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Aabal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.16 3205-v.nov.3.

ACTA N.o 22159

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, Georges Falcoz, Francoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct 15-3150-v.nov 3.

ACTA N.o 22269

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Belloso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

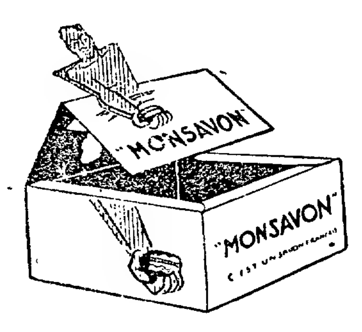
"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Français "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3461-v.nov.10.

ACTA N.o 22276

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 22260

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3454-v.nov.10.

ACTA N.o 22212

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22267

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EULAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3451-v.nov.10.

ACTA N.o 22243

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Winterbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22259

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

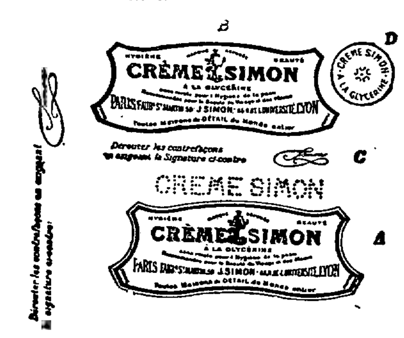
PIERCE ARROW

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22247

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia ha solicitado la renovación de la marca

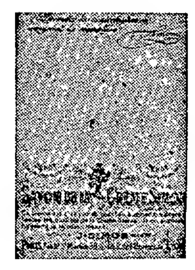


para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22248

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

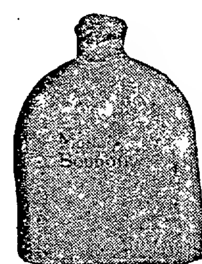


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.22-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 22161

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de Villeneuve - la - Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

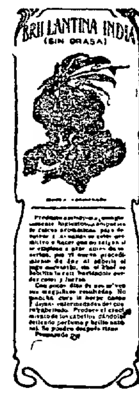
"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22237

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3364-v.nov.7.

ACTA N.o 22234

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct 20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22272

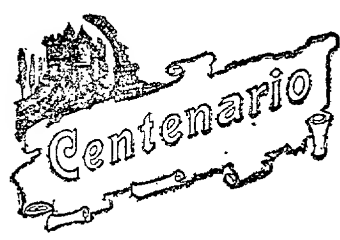
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.24-3491-v.nov.11.

ACTA N.o 22277

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct.24-3432-v.nov.11.

ACTA N.o 21937

Montevideo Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Limited, de Warrington, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RYLANDS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos, residuos, tubos, calderas, túneles, recipientes metálicos, cuerdas, cabos, piolines, cables metálicos, alambres y tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.24-3489-v.nov.11.

ACTA N.o 22274

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mantaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.24-3492-v.nov.11.

ACTA N.o 22233

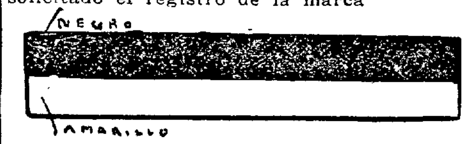
Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3362-v.nov.7.

ACTA N.o 22265

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.21-3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H. H. Brown, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.21-3353-v.nov.7.

ACTA N.o 22217

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca

ANIS DEL MONO.

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA SEVERI"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241

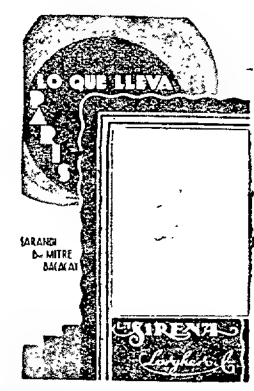
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Tortosa, España han solicitado la renovación de la marca

"BAU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3236-v.nov.4.

ACTA N.o 22230

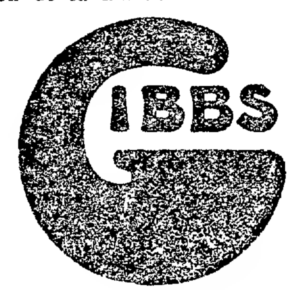
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3139-v.nov.3.

ACTA N.o 22244

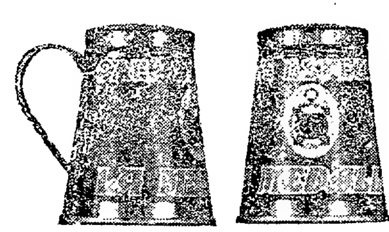
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etabissements Gibbs", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

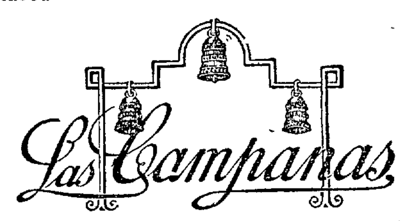
Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3294-v.nov 5

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3295-v.nov.5.

ACTA N.o 22245

Montevideo Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19-3291 v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos Francia ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature
contre

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.19-3282-v.nov 5.

ACTA N.o 22251

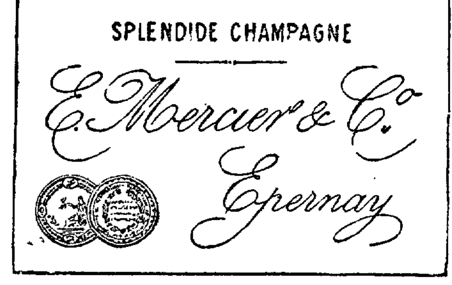
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 19-3290-v.nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.19-3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22215

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez, Castellanos Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.13-3031 v.oct.29.

ACTA N.o 22158

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3149-v.nov.3.

ACTA N.o 22219

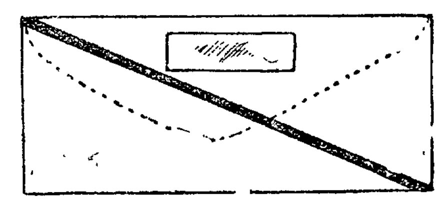
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.15-3144-v.nov.3.

ACTA N.o 22216

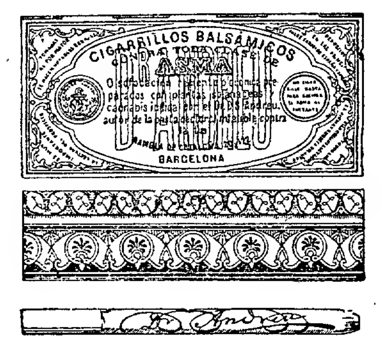
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15 3145-v.nov.3.

ACTA N.o 22235

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3326-v.nov.6.

ACTA N.o 22278

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.27-3567-v.nov.13.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3411-v.nov.9.

ACTA N.o 22207

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Escondeur y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct 13-3034-v.oct.29.

ACTA N.o 22293

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Oct.28-3597-v.nov.14.

ACTA N.o 22271

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.28-3591-v.nov.14.

ACTA N.o 22270

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.28-3592-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos, intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Escondeur y Compañía, industriales, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3493-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inhodoro, denominado "Hayek".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3477-v.nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana, en máquina "Cotton".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barrós, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes para ropa, así como para uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — [illegible] Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3[illegible]7-v.nov.17.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931 — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta".", ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra. Secretario. Oct.24-3363 v.nov.17.

ACTA N.o 3445

Montevideo Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3496-v.nov.17.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tiboni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 3438

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya. de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3452-v.nov.16.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges Gafner y Compañía Limitada, Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Oct.21-3366-v.nov.13.

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra. Secretario Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio. Magnesio. Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Oct.2[illegible] v.nov.12

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía Swift de Montevideo con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a caber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, et.: 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.20-3327-v.nov.12.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado 'Sideral'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.14 3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3106-v.nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario

Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14 3115-v.nov.6.

ACTA N.o 3430

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marín Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

Oct.9 2924-v.nov.3.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.8-2890-v.oct.31.

ACTA N.o 126

Montevideo Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra Secretario

Oct 6-2832-v oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en la escuela rural número 93, de Olmos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Julia Laborde. Oficial 2.o.

Oct.24-3503-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — A. Garcao. Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2680 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario

Set.3 1673 v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino Echevarría-Cerrillos

(Unión del camino Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes) cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Propiedad de la sucesión José Dogliotti, con un área de 0 H. 6763 m.2 46, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino a Cerrillos; por el Suroeste, la propia sucesión Dogliotti, y por el Noroeste, don Bernardino Arvelo.

Propiedad de Bernardino Arvelo, con un área de 0 H. 1410 m.2 00 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, con la sucesión José Dogliotti; por el Suroeste, el propietario; y por el Noroeste, sucesión Dolores Perdomo de Calandria.

Propiedad de la sucesión de Dolores Perdomo de Calandria, con un área de 0 H. 4933 m.2 27, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A. Area: 0 H. 4862 m.2 32, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, Bernardino Arvelo; por el Suroeste, la propia sucesión Perdomo de Calandria; y por el Noroeste, camino de las Tropas. Fracción B. Area: 0 H. 0070 m.2 95 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino de las Tropas; por el Oeste, la sucesión Perdomo de Calandria.

Propiedad de don Julián Luis Bruschi, con un área de 0 H 0920 m.2 00 y linda: por el Este, más terreno del propietario; por el Suroeste y Noroeste, camino.

Propiedad de Pilar Abella de Abella, con un área de 1 H. 2411 m.2 95, dividida en tres fracciones: C, D y E. Fracción C. Area: 0 H 1160 m.2 00 y linda: por el Este, Sur y Suroeste, camino; por el Noroeste y Norte, Pilar Abella de Abella. Fracción D: área 0 H. 0033 m.2 00 y linda: por el Este y Sur, camino; por el Noroeste, Pilar Abella de Abella. Fracción E. Area: 1 H. 1218 m.2 95 y linda por el Este, Joaquín Machado y Celia J. de Machado; por el Sur, Pilar Abella y Abella, por el Oeste, camino; y por el Norte, Pilar Abella de Abella.

Propiedad de Luis Bruschi, con una superficie de 0 H. 0930 m.2 00 y linda: por el Sur, el propietario; por el Oeste, Noroeste y Norte, con camino.

Propiedad de don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado, con una superficie de 0 H. 7210 m.2 35 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Sureste don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado; por el Suroeste, doña Pilar Abella de Abella y por el Noroeste, los propietarios.

Propiedad de doña Magdalena Belinzon de Boisso Lanza, con un área de 0 H. 2920 m.2 23 y dividida en dos fracciones: F y G. Fracción F. Area: 0 H. 0231 m.2 88 y linda: por el Norte, doña Magdalena B. de Boisso Lanza; por el Sureste, frente a camino; y por el Oeste, camino a Aguas Corrientes. Fracción G. Area: 0 H. 2688 m.2 35 y linda: por el Oeste, Este y Norte, con más terreno de la señora de Boisso Lanza; por el Sur, frente a camino.

Propiedad de don Pablo Luis Dugros, con un área de 0 H. 0249 m.2 23 y linda: por el Noroeste y Noreste, frente a camino; por el Sur, el mismo señor Pablo Luis Dugros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el

artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oct.26-3546-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Propiedad de don Rodolfo del Puerto, con un área de 2 H. 5752 m.2 71 y linda: por el Norte, Elisa del Puerto de Pereira; por el Este y Oeste, con don Rodolfo del Puerto; y por el Sur, con la carretera al Aiguá.

Propiedad de doña Elisa del Puerto de Pereira, con un área de 0 H. 8240 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Sur, Rodolfo del Puerto; y por el Este, Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isaac del Puerto, con un área de 3 H. 5150 m.2 00 y linda: por el Norte con don José B. del Puerto; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Oeste Elisa del Puerto de Pereira.

Propiedad de don José Benjamín del Puerto, con un área de 2 H. 5930 m.2 00 y linda: por el Norte, Isabelino Marcaída; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Del Puerto; y por el Sur, don Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isabelino Marcaída, con un área de 3 H. 7800 m.2 00 y linda: por el Norte, con la sucesión de don Miguel del Puerto; por el Este y Oeste, el propietario; y por el Sur, José B. del Puerto.

Propiedad de la sucesión de don Miguel del Puerto, con un área de 1 H. 9279 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con don Miguel del Puerto; por el Este, Juan Valan; y por el Sur, Isabelino Marcaída.

Propiedad de don Juan Valan, con un área de 4 H. 0373 m.2 00 y linda: por el Norte, camino al paso del Jabonero; por el Noroeste y Sureste, señor Valan; por el Oeste, Miguel del Puerto.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas, con un área de 5 H. 0107 m.2 56 y linda: por el Noroeste, camino a Treinta y Tres; por el Este y Oeste, con los propietarios; y por el Sur, camino al paso del Jabonero.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas, con un área de 0 H. 2042 m.2 57 y linda: por el Norte, Dolores P. de Tabeira; por el Sureste, camino a Treinta y Tres; y por el Noroeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oc.26-3547-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá a Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que, por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá a Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Hermenegildo Rivero, con un área de 3 H. 9880 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero; por el Este, camino departamental a Velázquez y por el Oeste, camino a la ciudad de Rocha.

Propiedad de don Quintín Peña, con un área de 8 H. 6684 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Peña; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, camino vecinal al pueblo Velázquez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 5 H 8623 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur con más terreno de la propia sucesión Fernández; por el Este, Dardania Fernández de Altez y por el Oeste, camino a Velázquez.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 0 H 6896 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur con la misma señora de Altez; por el Este, Pedro Colón Altez Fernández y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Colón Altez Fernández, con un área de 1 H 0946 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, el señor Altez Fernández; por el Este, sucesión Santana Fernández y Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 1 H. 2564 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la sucesión Fernández; por el Este, sucesión Gregoria F. de Altez y por el Oeste, Pedro Colón Altez.

Propiedad de la sucesión de Gregoria Fernández de Altez, con un área de 2 H. 1456 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Fernández de Altez; por el Este, Dardania F. de Altez y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 1 H 5568 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propietaria; por el Este, Marcos Fernández y por el Oeste, la sucesión de Gregoria Fernández de Altez.

Propiedad de Marcos Fernández, con un área de 2 H. 9796 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Américo Fernández y por el Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de Américo Fernández, con un área de 1 H. 2900 m.2 y linda: por el Norte, y Sur, el propietario, por el Este, Cancio Irene Velázquez y por el Oeste, Marcos Fernández.

Propiedad de Cancio Irene Velázquez, con un área de 10 H 9876 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con el propietario: por el Este, camino de Rocha a Lascano Velázquez y por el Oeste, Américo Fernández.

Propiedad de Ermelilino Velázquez, con un área de 4 H. 3336 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Fernando Rivero y por el Oeste, camino de Rocha a Velázquez.

Propiedad de Fernando Rivero, con un área de 2 H. 7699 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, don Fernando Rivero; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, Teófilo Rivero.

Propiedad de Juan Antonio Rivero, con un área de 5 H. 8600 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero; por el Este, don Teófilo Rivero y por el Oeste, Fernando Rivero.

Propiedad de don Teófilo Rivero, con un área de 1 H. 5254 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Teófilo Rivero; por el Sureste, con don Fernando Rivero y por el Suroeste, Juan Antonio Rivero.

Propiedad de don Fernando Rivero, con un área de 3 H. 2626 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur con el propietario; por el Este, señor Antonio Rivero y por el Oeste, Ermelino Rivero.

Propiedad de Amalia Graña de Rivero, con un área de 6 H. 8389 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con la propietaria; por el Este, Irene Rivero de Uriarte y por el Oeste, camino vecinal por medio, con campos de Fernando Rivero.

Propiedad de Irene Rivero de Uriarte, con un área de 8 H. 0012 m.2 00 y linda: por el Norte, don Andrés Rivero; por el Sur, Amalia Graña de Rivero y por el Este, la propietaria.

Propiedad de Andrés Rivero, con una superficie de 12 H. 6575 m.2 00 y linda: por el Norte, Santiago Tomás Rivero; por el Sur, Irene R. de Uriarte y por el Este y Oeste, Andrés Rivero.

Propiedad de Santiago T. Rivero, con un área de 11 H. 9689 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, el propietario: por el Norte, Lucila R. de Barba y Sur, Andrés Rivero.

Propiedad de Lucila Rivero de Barba, con un área de 8 H. 0590 m 2 00 y linda: por el Norte, sucesión Francisco Pereira: por el Sur, Santiago Tomás Rivero: por el Este y Oeste, la señora Lucila Rivero de Barba.

Propiedad de la sucesión Francisco Pereira, con un área de 3 H. 0518 m.2 00 y que linda: por el Norte, Isidoro González; por el Sur, Lucila Rivero de Barba; por el Este y Oeste, la sucesión de Francisco Pereira.

Propiedad de Isidoro González, con un área de 1 H. 1078 m.2 00 y linda: por el Norte, Juan Tomás Amorín; por el Sur sucesión Francisco Pereira y por el Este y Oeste, Isidoro González.

Propiedad de Juan Tomás Amorín y Josefa Z. de Martínez, con un área de 9 H. 1420 m.2 40 y linda: por el Norte, Juan Ache; por el Sur, Isidoro González; por el Este y Oeste, Juan Tomás Amorín y Josefa Zabaleta de Martínez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Luis Scheitler. Secretario Oct.23-3449-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Rodríguez o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 988 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas al Campanero. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.24-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés S. Cáceres o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 511 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá (trozo de Minas al Campanero). — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.24 3505-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras de la carretera a Colonia, que la fecha de apertura de propuestas ha sido postergada para el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro López Secretario Oct.24-3506-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la Estación Río Negro del Ferrocarril Central.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.22-3420-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario Oct.2-3697-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección. Oct.8-2893 v en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección. Set.7-1894 v.dic.1.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición den-

tro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag. 31 3316-v.oct.31.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don **Juan Caussi**, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras**, Carlos José Beare, Juan Barooza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina L. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — **Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.**
Ag.19-1146-v.nov.19.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento de los siguientes caminos:

Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la Estación Tres Cruces.

Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del Ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Depatramental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.24-3515-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento del camino departamental a Salto pasando por Estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, hasta el día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.24-3516-v.oct.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en Este emplazamiento deberá ser publicado Abril 30 del año 1873.
en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO AUXILIAR DE CANELONES

Clausura de senda de paso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Andrés R. Salsamendi y don Pedro Ricci se han presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para clausurar la senda de paso que atraviesa en forma irregular y de Norte a Sur un campo de los prenombrados, situado en la costa del arroyo Canelón Grande, lindando: al Norte, con Hipólito Rosanni; al Este, con el arroyo Canelón Grande; al Sur, con Juan Percovich y al Oeste, senda de paso vecinal en medio, con Pascual Perroni, José Brignone y otros, así como también los mismos señores solicitan que dicha senda de paso sea trasladada al frente Oeste de dicha propiedad, en parte con un ancho de 8 metros, de los cuales cuatro metros son dados por los peticionantes y los otros cuatro metros deberán ser dados por los linderos, todo de acuerdo con los títulos de los campos que establecen la referida senda.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que dicha gestión perjudique sus intereses. Los antecedentes de este asunto se encuentran en las Oficinas de este Concejo Auxiliar. — Santa Rosa, Octubre 1.o de 1931. — La Secretaría
Oct.19-3287-v.oct.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 4 de Niviembre próximo venidero, a las catorce horas en punto para la construcción de pavimentos de adoquín y hormigón en las calles de esta ciudad, a que se hace referencia en el expediente respectivo en las condiciones establecidas por los pliegos de candiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de las 8 a las 12 horas.

Dichos pavimentos comprenden 26.274 metros 49 centímetros de calzada y 1.639 metros 79 centímetros de cunetas, en cinco trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en ese acto en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo y siempre que se haya presentado un mínimo de dos propuestas

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Oct.21-3381-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AIN, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña HORTENSIA BERNARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
1762-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STETTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Paysandú número 1023, y doña TERESA GAUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Barka, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil
1665-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR REGALADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cañizas, provincia de Zamora, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AMPARO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villaroso, provincia de Orense, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1692-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1722-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE Z. HUAYEK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1422, y doña LORIS BACHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Duma, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1649-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1414, y doña MARGARITA CAPITALUSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil
1650-v.oct.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALTUS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Zolluci, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña ELISA GAUSS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pazicevo, domiciliada en la calle Zabala número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1724-v.nov.1.o.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUOCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 22 de Marzo de 1905, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña GENOVEVA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1661-v.oct.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GOLDSCHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión tornero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 4 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1116, y doña JANA TRECHANSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 20 de Mayo de 1910, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1662-v.oct.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZINAVSZKI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 27 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ELENA MARCENKEVIC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 12 de Junio de 1904, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 30 de Julio de 1900, domiciliado en la calle Canelones número 935, y doña ADELINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 22 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Ciilv. 1664-v.oct.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LIZARDO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 1178, y doña ENRIQUETA PRUDENCIA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ejido número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SHAFFER de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Negro, y doña AIDA GINDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Negro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1666-v oct 30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1005, y doña SALETTE LIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cassano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CARMEN FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FEDERICO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA COLLEMI, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1646-v.oct.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña JOSEFA URGOITI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO URRUSPIL, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña CONCEPCION RIVERO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 1648-v.oct.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MEIRELLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1165, y doña CELINA CASAÑAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Libertad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Tacuarembó número 1573, y doña AVELINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1748-v nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SPERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1007, y doña EMILIA ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña DOLORES TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1670-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISIDORO VICENTE DENEGRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Dante número 2333 y doña MARIA ESTHER CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamentod, domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1671-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2978 y doña GLADYS MOLL PEREZ PETIT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1672-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MARTINEZ de 42 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JACINTA FLEISA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1673-v.oct.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña RENEE ANGELICA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON AYALA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1587, y doña ANGELICA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalida español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña VALENTINA INES AVILA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1741-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE ROVIRA, de 24 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado la calle Blandengues número 1518 y doña DORA LAURA BUZZETTI de 22 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Blandengues número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA LUISA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1651-v.oct.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Castelar número 4238, y doña BERNARDINA LLAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle E. Castelar número 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1734-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Humberto número 3980, y doña AURELIA URSULA VIDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 3980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Figueras, domiciliado en la calle Vilagrán número 2696, y doña EMILIA MANUELA SCAYOLA BOSCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle L. Forteza número 2186, y doña JOSEFINA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle L. Forteza número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. 1729-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan E. Martínez número 10, y doña BIENVENIDA SAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Juan E. Martínez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1712-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES OJEDA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña VICTORIA MUSSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1713-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIO NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 297, y doña CELIA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1714-v nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Purificación número 8 y doña ENCARNACION GUEBARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1715-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORERE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 91, y doña NELIDA CARMEN MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1716-v nov 1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RISSOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pablo Pérez número 122, y doña CARMEN ZILDE RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROLFO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miraballes número 109, y doña JUANA BAY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miraballes número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GERMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 44, y doña EPIFANIA EVANGELINA SATTAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE SOUZA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Pésaro número 39, y doña DEOLINDA SARTHOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR MACCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 65, y doña MARIA AURORA CANOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1721-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIAZ DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3925, y doña ELBIA ZUBILLAGA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SEVERO CARABAJAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departacento de Durazno, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 27, y doña NICOLASA ESPINOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Carrasco, y doña AMALIA MAGDALENA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña RITA MACIEL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barros Arana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1691-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spencer número 48, y doña CARMEN BASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1693-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Besares número 150, y doña MARIA ODILIA SCOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HACKEMBRUCK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SALSAMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CARDOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 3415, y doña ELISA PEÑA, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1696-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión monolítico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1990, y doña CATALINA LEQUIO, de 38 años de edad, de estado sotera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1708-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SEBASTIAN SIRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Benito Chain número 1913, y doña MARGARITA MARIA OFELIA DE LAS CASAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO ARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2788, y doña DIONISIA CARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO CABRERA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña JUANA MAGRE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1711-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña ELIDA BENITA CORBO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Araycuá número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1681-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAVICLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2615, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliad aen la calle Marcelino Sosa número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1682-v.oct.30

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT ADAM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Erfurt, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña MARIA DOLORES TRIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 160

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1683-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INVERSO SICA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno domiciliado en la calle Colorado número 1417, y doña SARA ADAIME, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Colorado número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena.
1684-v.oct.30

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROSA MUNIZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA SILVA de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1745-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTIRENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bolivia número 308, y doña MANUELA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1746-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MAXIMA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vizcaya número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1747-v.nov.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN TABAKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 320, y doña NOUVART KRIGORIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Devrtyol, domiciliada en la calle Austria número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1698-v.oct.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELIP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Barcelona domiciliado en la calle Vizcaya número 552, y doña JUANA LIMON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia domiciliada en la calle Vizcaya número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1699-v.oct.31.

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINHONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña JOSEFA FLORIDA VILARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva Granada número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1685-v.oct 30

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ANTONIO GALEZZO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Cuba número 737 y doña DEMOFILA MARECO de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuba número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1686-v.oct 30

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONUA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo de Solís, domiciliado en la calle Ecuador sin número y doña FERNANDA GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1687-v.oct.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Celestino Bauzá número 177, y doña SOFIA SAN MARTIN ELHORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1750-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapicán número 2475, y doña MARIA UBALDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1727-v.nov.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad doriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 805, y doña JUSTINA SANTURIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convenio número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar.
1728-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Zapicán número 2372, y doña MARIA BLANCA EIZMENDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 3484, y doña MARIA ESTHER SCHIAVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.1.c.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. GOMEZ HARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 951, y doña ADELINA MARIA MAZZONE GREPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1707-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFREDO MAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1674-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANGEL SINDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2046, y doña EUDOMIA LUISA VERATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1675-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña, domiciliado en la calle Gioia número 15, y doña MARIA ANA ROSA PARODI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1676-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO RUFENACHT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quesero, de nacionalidad suizo, nacido en Walkringen, domiciliado en la calle La Paz número 1838, y doña JOSEFINA DAGHETTI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle La Paz número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 1677-v.oct.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SARAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 8 de Diciembre del año 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MARGARITA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, el 26 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARREGUIZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 6 de Enero de 1885, domiciliado en esta sección y doña RICARDA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, el 7 de Febrero de 1888, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct 30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ CLAUSER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ANTONIA DURA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masacuza, domiciliada en la calle Rivera número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIO MALMIERCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1468, y doña JUANA MARIA SAPELLO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TRUSICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Stivisa, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 22, y doña MARIA HILDA RODINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. Requena número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PEDRO CANEPA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2216, y doña EMMA ESTHER SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DEMETRIO CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 434, y doña MARIA DEIDAMIA BALLESTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ MAYAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña AURORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CANTERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ellauri número 210, y doña LILIA ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CLEMENTINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1678-v.oct.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASTRO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 2460, y doña NATIVIDAD OYOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-v.oct.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1906, y doña JUANA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVEL MEDNIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2365, y doña JETTA PERELYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARRETANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2333, y doña MIRTA ONDINA PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAR[illegible], de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Democracia número 2267, y doña HAYDEE ITURRIAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta d[illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña PILAR FIGUEIRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1739-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216, y doña CLARA MARIA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICOLAS DUCE, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2122, y doña DOLORES DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 1660-v.oct.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Blandengues número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1680-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez 1742-v.nov.4.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6 y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1743-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle J. Mármol número 21, y doña ELIDA FURTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Mármol número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1741-v.nov.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Segundo Pasaje número 10, y doña AMANDA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Segundo Pasaje número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO COSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. Rivas número 8, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle C. Rivas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1654-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GUERREROS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira domiciliado en la calle Jacquard número 35 a., y doña BETTINA SCALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1655-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RODRIGUEZ ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle La Marina número 8, y doña MARIA LUISA DE LEON, de 25 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Zubiliaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1656-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña TERESA JUANA VERMARTINO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AMARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Heredia número 185, y doña RAMONA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Laureles número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle D. Coronel número 8, y doña SOFIA C. LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Pampa, domiciliada en la calle D. Coronel número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 59, y doña EMA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Estación Goñi, domiciliado en la calle Carapeguá número 40 a. y doña PILAR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 86 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINFOROSO LAMBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 24 a., y doña MARIA MARGARITA LAMBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1757-v.nov.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 394, y doña RITA TRAMASAGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugnio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mens (España) el 11 de Setiembre de 1906, domiciliado en el camino Suárez número 3512, y doña SARA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Himalaya número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 5 de Diciembre de 1905, domiciliado en el camino Burgues número 32, y doña IMMACOLADA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 12 de Enero de 1913, domiciliada en el camino Burgues número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1653-v.oct.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 9, y doña IRENE MARICHAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1314, y doña LIBERTAD ORLANDO MAURIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1443, y doña HIDDA LAGARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1732-v.nov.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Navarra número 1922, y doña ELOISA BASERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Navarra número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1733-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOMBARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Emilio Romero sin número, esquina Agraciada (20.a sección judicial), y doña LUISA CONCEPCION PORTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ENRIQUE OLIVERA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en al calle Junín número 37, y doña SANTINA LESCANO, de 47 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Junín número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1701-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández Usandizaga y de doña Sara Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3628-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vieitez y de doña María Pesce de Vieitez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3572-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Oct.26-3360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3553-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal J. o Aníbal José Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3559-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Godín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3560-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Larguin de Albin o Dionisia Larquin de Albin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3561-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Uboldi de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3528-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio de José Gurruchaga con doña Margarita Clergue, de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo. Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3562-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3484-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3471-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3463-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo", se hace saber al público que se han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo, porque donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibada en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3492-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3356-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eri Alegre de Baldizán o Eri o Ery Alegre Parallada de Baldizán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Oct.21-3372-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Carlos Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Briano de Charlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3353-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3386-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que

es el verdadero. y el peticionante con el nombre y apellido equivocados, pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3359-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Antonio Martínez Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3328-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino [illegible] ez Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle R[illegible] 4[illegible]2, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3329-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Oct.19-3338 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Oct.19-3315-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Fabani de Imía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Oct.19-3266-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-3105-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Roque Ottonello y otra" se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Nicolás Luis Ottonello y otros. solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de María Antonia Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Berriola" debe decir "Zecca" que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de José Ottonello, porque donde la madre aparece con el apellido "Secca", debe decir "Zecca". 3.o La de nacimiento de Anita Rosa Ottonello, por figurar el padre de ésta con el apellido "Ottol.i". en vez de "Ottonello"; la madre con el apellido "Secca", en vez de "Zecca" que es el verdadero; y la propia interesada con el nombre "Nita Rosa", siendo "Anita Rosa" el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Francisco Andrés Ottonello, por figurar la madre de éste con el apellido "Secca", en vez de "Zecca". 5.o La de nacimiento de Carlos Ottonello, por aparecer la madre de éste con el apellido "Llecca" en lugar de "Zecca", que es el verdadero. 6.o La de nacimiento de Nicolás Luis Ottonello, porque donde dice "Otonello" y "Zecha", debe decir "Ottonello" y "Zecca", respectivamente. 7.o La de nacimiento de Andrés Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Gecca", debe decir "Zecca" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario
Oct.9-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2615-v.nov.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por m[illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio José o José Eugenio o Eugeni Zunino o Zunini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3544-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra F. o Leandra Floriana Vargas de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 26-3550-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Neira o Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3551-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Arredondo y de doña Manuela Outeda de Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26 3552-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bozzo de Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3554-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Isidro Bentancourt o Bentancurtt o Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3555-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Jesús Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3556-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro o Claro Ceferino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.23-3427-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Vila de Barral y de don Ignacio Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.23-3429-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] a sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3425-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labat, a fin de que todos los que s econsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3426-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Campan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.19-3316-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de los causantes, donde dice Uvalde y Piacensa, debe decir Ubalde y Piacenza. En la de bautismo de Miguel Clemente Ubalde, donde dice Uvalde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de Carmelo Ubalde, donde dice Valde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de José Bruno Ubalde, donde dice Ubal y Piasencha, debe decir Ubalde y Piacenza; donde dice que los padres son españoles, debe decir que son italiano y uruguaya, respectivamente. En la partida de nacimiento de Victoriano Pedro Ubalde, donde dice Piasencia, debe decir Piacenza; donde dice que el padre y los abuelos paternos son españoles, debe decir italianos. En la partida de nacimiento de Santos Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre José, debe decir Santos; donde dice Ugualde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Ramón Ubalde, donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En la de nacimiento de Gabino Ubalde, donde dice Santo, Ubaldo, Piacencia y Ana Reyes, debe decir Santos, Ubalde, Piacenza y Juan Reyes, respectivamente. En la de nacimiento de Manuel Eugenio Ubalde, donde dice Ubaldo, debe decir Ubalde. En la de nacimiento de María del Carmen Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente. En la de nacimiento de Carmen María Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Adrián Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Máximo Ramón Adrián debe decir únicamente Adrián, y donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2914-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comadeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-3097-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Honorato o Ramón H. Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3625-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lorenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Andreu de Mascetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3509-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila de los Santos de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3510-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pedroni o Pedrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3474-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3475-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3393-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3445-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eduardo Goret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3446-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Reboiras de Rey, de don José Rey Silva, de don José Rey y de doña María Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3409-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3338-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3339-v.oct.30.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3278-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3267 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Manuel Pouquette, citándose a la vez a todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.19-3268-v.oct.29.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3120-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Galain en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3227-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o ... Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2987-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2493-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2544 v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ignacio Echagoyen Vidal" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24 3498-v.nov.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que en los autos de quiebra de D. y E. Santini, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3499-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "M. Fernández y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan Debernardi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct 24-3500-v.nov.5.

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y uno se presentó al Juzgado don Abraham H. Slomiuc solicitando la aprobación del concordato privado siguiente: "Convenio. — En vista de la imposibilidad en que se encuentra el señor Abraham H. Slomiuc de dar cumplimiento al anterior concordato celebrado por él con sus acreedores, éstos han convenido con él en realizar un nuevo convenio sobre las bases siguientes: Primero. Se procederá de inmediato a liquidar la casa de comercio del señor Abraham H. Slomiuc, vendiéndose en remate todas las existencias de la misma, mercaderías, maquinarias, etc. Segunda. La liquidación se llevará a cabo por una comisión de acreedores compuesta por los señores: Conrado P. Mórtola (de la firma Laures y García Sueta), don Abraham Guendelmann (por la firma Guendelman y Cía.), don Alberto Lescabourá (de la firma Lehmann y Cía.), y don Ricardo Vidovich (por don Julio B. Vidovich). Dicha comisión, después de efectuada la venta de todas las existencias de la casa de comercio, prorrateará el importe de la venta entre todos los acreedores del señor Slomiuc. Tercera. La Comisión liquidadora queda igualmente facultada para enagenar, en las mejores condiciones posibles, los derechos que tiene el señor Slomiuc a un terreno situado en la calle Guadalupe. Cuarta. Liquidados todos los bienes y efectuado el prorrateo del precio de venta, el señor Slomiuc tendrá carta de pago de todos los acreedores. Quinta. El señor Guendelmann firma conforme este convenio y en consecuencia se obliga a presentar conjuntamente con el señor Slomiuc, un escrito al Juzgado de Comercio de primer turno, manifestando de haber transado las diferencias que ambos tenían, de acuerdo con los términos de este convenio y en consecuencia pidiendo el levantamiento del embargo trabado en los muebles del Señor Slomiuc, los que serán entregados a la Comisión nombrada, a los efectos de su liquidación. Sexta. La Comisión liquidadora abonará con el producto de los bienes que se liquiden, las costas y demás gastos causados en los expedientes judiciales actualmente en trámite y que son: "Abraham H. Slomiuc. Concordato judicial y privado". "Guendelmann y Cía., con Abraham H. Slomiuc. Juicio ejecutivo y embargo preventivo", estos expedientes están radicados en el Juzgado de Comercio de primer turno: "Banco Territorial con Abraham H. Slomiuc. Por cobro de alquileres", "Dirección General de Impuestos Directos. Por cobro de la Patente de Giro". éstos dos radicados en los Juzgados de Paz de la 19.a y 12.a secciones respectivamente; y "Banco de Cobranzas con Abraham H. Slomiuc. Juicio por rescición dd contrato de compraventa del terreno calle Guadalupe", radicado en el Juzgado Departamental de primer turno. Séptima. Que en vista de la situación pecuniaria en que queda el señor Abraham H. Slomiuc, la masa de acreedores según lo planteado en la reunión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, acordó proporcionar a dicho señor una ayuda cuyo monto fijará de acuerdo con el resultado de la liquidación a practicarse. — R. Lehmann y Cía., $ 924.43; Julio B. Vidovich, $ 551.32; Carlos Spangemberg, pesos 869.21; Ricardo Bordenave $ 812 06; Camilo Rossel, $ 673.86, José Genis, $ 866.10; Juan Caracotche y Cía. $ 76.34; José Capelán, $ 210.00; Pedro Larralde y Cía., $ 7 12; Ricardo A. Sanguinetti y Cía., Laures y García Sueta, Hugo Baruch, $ 351.03; M. Brisnal e Hijo, Damrath y Platzer Barmen, $ 31..0; Kalienbach Mayer y Franke Adolfo Snitlz, Sucesión Lansac y Cía., Brenes Rosat y Cía., Miguel E. Gearty, $ 251.0?; Cooperativa Industrial, $ 33.06; Enrique Frich y Cía. pesos 918.18; A. Guendelmann y Cía $ 5.. 0; Isac Kovalsky, B. Feldman, Abraham H. Slomiuc". — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.23-3434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Oubiña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17147. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Oubiña el día 18 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-3623-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ezra Jeruchim. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11958. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ezra Jeruchim, el día 10 de Junio de 1930. Há-

ganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-3532-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Maurilio Bordoni y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14357. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Vistos: Atento a lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mauricio Bordoni y Compañía, el día 11 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26 3531-v.nov.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno docto don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Compañía, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta del corriente mes a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedor · inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3318-v.oct.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Rafael Avila. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, un estado sustitutivo de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3311-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2695-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario" se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.8-2901 v.nov.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Deffeuller Campomar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3583-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3478-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-3438-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3403-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Porto y de doña María Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3511-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21 3348-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3395-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3424-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes, sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3349-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105-109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3350-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.21-3347-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don

Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3028-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2620-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario Oct.7-2856 v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario. Set 24-2417 v oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3575-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3576-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Viterbo Rosalio López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Viana: donde dice Estanislao Viera, hijo de Juan Viera y Petrona López, debe decir Viterbo Rosalio López, hijo natural de Simona López. Partidas de nacimiento de su hijos Juan Manuel, María Isabel, Estanislao, Adelaida, Oscar José, Pablo y María Luisa, por existir en ellas los siguientes errores: A) Nombre y apellido del padre, donde dice Estanislao Viera debe decir Viterbo Rosalio López; B) La constancia del abuelo paterno debe desaparecer por no existir prueba legal de dicho parentesco; C) El nombre de la abuela paterna es Simona y no Petrona, como en tales partidas se expresa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3577-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anacleto Raquel Paz y don Carlos Raquel Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3517-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Radiminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hijo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3453-v nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3413-v nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3414-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3415-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Pérez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3354-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3384-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccardo por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3385-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.19-3312-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3122-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Juana Donata Tajes cuando los verdaderos son los de María Juana Tajes. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de

Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1931 — Eduardo Routin. Actuario. Oct.13-3079-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — Eduardo Routin. Actuario.
Oct.10-3025-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v nov 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmansow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 30-2631 v.nov 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Lorenzo Salvo, contra don Agustín Pereyra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Agustín Pereyra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, ubicado con frente a calle pública, en Piedras Blancas y Cuchilla Grande, en este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Oct 27-3587-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Félix Diego, contra Perfecto Gómez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Perfecto Gómez o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número 10, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3584-v.nov.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María Uriarte con Francisco Reina. Anulación de promesa de compraventa", se hace sber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno empadronado con el número 87178, señalado en el plano respectivo con el número 57, con frente a las calles Mariano Moreno y Emilio Raña, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3585-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — José H. Amendarain Juez de Paz
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Quetbe Betur, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Quetbe Betur o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Itacumbú, barrio Marconi, 22.a sección de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo. Octubre 6 de 1931. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.27-3586-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Arechaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A. Garrido Barrios. Juez de Paz
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de

noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente a. Suroeste. la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios. Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los acreedores de la firma fallida de Ambrosio Mandioni así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 21 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.
Oct.28-3622-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda González: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.
Oct.21-3376-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario
Set.9-1921 v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Magno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.28-3602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechas a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.26-3522-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.22-3401-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Montenegro de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.20-3332-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la a... de la sucesión de don Luis Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.19-3279-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Santa Lucía contra Alfredo Happel V... ...ón de hipoteca", de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, se cita y emplaza al demandado señor Alfredo Happel Vignoli para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario
Oct.19-3280 v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Pérez, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 18 de 1931 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Oct.26. 333‑v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Fernanda Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.
Oct.28-3603-v nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3610-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la aperaura de la sucesión de don Bernardo Luis Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3611-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Benedetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-3521-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batho o Juan Bautista Battó, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3538-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Russi de Gallani, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Oct.26-3527-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Germán Enrique Glattli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3517 v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Francisco, Eugenio Alberto, Julia Esther, Natalio Hernani, Julio y Ascanio Abdón Lómez, que aparecen como hijos naturales de Otilia Lómez y de padre no conocido debiendo establecerse que son hijos naturales de don Ascanio C Fontana y que sus nombres son Pablo Francisco Fontana Lómez, Eugenio Alberto Fontana Lómez, Julia Esther Fontana Lómez, Natalio Hernani Fontana Lómez, Julio César Fontana Lómez y Ascanio Abdón Fontana Lómez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 15 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Oct.26-3520 v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Paso de la Horqueta don Ramón E. Leyzagoyen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Emilio N. Bense-

rior. — Colonia, Octubre 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3545-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2493-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber que por resolución de diecisiete de Marzo del año en curso fueron declarados en rebeldía Sarvendo G., Juan A., Leopoldo, Celia F y Felipa A. Colina. Y a los efectos de lo dispuesto por derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Abril 7 de 1931. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
Oct.24-3513-v.nov 10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictada el diecisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario
Oct.7-2870-v.dic.24 En 26 v feb 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno Octubre 6 de 1931. — Gregorio U López Actuario Adjunto
Oct.13 3082-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancio Juan Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Oct 21-3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Andrada, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera Actuario.
Oct.21-3378-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina María Pessano o María Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3604-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3606-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Macchioli o Maquioli de Díaz, de Juan Andrés Díaz, de Carmen Suárez de Maquioli o Macchioli y de Martina Vidal de Maquioli o Macchioli, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3605-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bruno Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3530-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina: el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931 — Gerardo Cendán. Actuario
Oct.23-3411-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Fernández de Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3529-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Mayi o Malli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.[illegible]-oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.28-3593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Morosoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Octubre 13 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.
Oct.21-3374-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón H. Cal. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida parroquial de nacimiento de Sixto Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismenia. 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón: y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Ar-

turo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3465-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Antonio Cella (hijo). Sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado don Antonio Cella (hijo), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado Departamental el día nueve de Noviembre próximo, a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 14 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Oct.26-3544-v.nov.4.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal: y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Oct.19-2957-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Benjasmina Ruiz Díaz de Ramírez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.28-3617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú. Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.
Oct 13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano
Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana. Actuario.
Oct.13-3085-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.
Oct.13-3080-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que en los autos "Guillerman Santiago. Sucesión", se ha dictado el auto que dice así: "Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edictos con cargo a costas, y previa tasación de las acreedidas que hubiere, en cuya planilla se incluirá el importe de aquéllos, líbrese orden contra el depósito, del que se descontará los que esas costas importaren, girándose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". — Paysandú, Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Oct.19-3306-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas. Actuario
Oct.5-2773-v nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Pastor Bereche, por sí y en representación de su señora madre doña Emma Carlota Stieger y de sus hermanos Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Martín Bereche, en cuanto a la esposa viuda Emma Carlota Stieger se le designa, por error, Carlota Stiaguer. En esta misma partida deberá sustituirse los nombres allí asignados a los hijos del causante, por los verdaderos y usuales de Juan Carlos Pastor, Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche: B) Casamiento de Martín Bereche con Emma Carlota Stieger, en cuanto al padre de esta señora se le apellida, por error, Stiger en vez de Stieger; C) Nacimiento de Juan Carlos Pastor Bereche, en cuanto se apellida a su señora madre Emma Carlota Stieger y a los padres de ésta, Federico y Dorotea Stieger, con el de Estiguer; D) Nacimiento de Emma Josefa Bereche, en cuanto a su nombrada señora madre y abuelos maternos se les apellida Stiger en vez del verdadero de Stieger, E) Nacimiento de María Valentina Bereche, en cuanto se designa a su nombrada señora madre y abuelos maternos con el apellido de Stiger en vez de Stieger; F) Nacimiento de Adelina Elvira Bereche, en cuanto a la madre se la designa Carlota cuando sus nombres son Emma Carlota, y G) Nacimiento de Hortensia Medarda Bereche, en cuanto a la madre Emma Carlota Stieger aparece designada Ema Carlota Stiger y a los abuelos maternos apellidados Stiger en vez de Stieger Se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.28-3612-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3563-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Doyenart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.26-3564-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Verrone de Grieco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-3479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3416-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Mongrell Zuviría y de doña María Mercedes Barran de Mongrell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3417-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Erazun de Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Oct.28-3619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascual Giordano o Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3540-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anacleta Rosa de Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo. se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Cornes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.26-3542-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Cérila Machado de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.26-3543-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras. Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 214, dictado el dieciséis del actual, se ha fijado la fecha del diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.27-3574-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Carmen Sosa de González, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a la heredera Domitila Floriana González de Araújo y a su esposo don Rosauro Araújo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3391-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Modernel o Mauro Modernell, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3421-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Jacinta Herrera de Espel contra Bernardino Espel. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Bernardino Espel por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.19-3305-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero. sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz.
Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Lázaro, Pilar, Pablo, Victorio Domingo, María, Teresa y Alfredo Hipólito Malatesta, en las que el nombre de la madre aparece Rosa, siendo el verdadero, por el que debe rectificarse, Rosolinda. En cuanto al apellido de la misma, en la partida de Lázaro Malatesta, está escrito Grili; en la de Pablo Malatesta, está escrito Grilo; en la de Victorio Domingo Malatesta está escrito Grili; en la de María Malatesta, está escrito Grillo; en la de Teresa Malatesta, está escrito Grille y en la de Alfredo Hipólito Malatesta está escrito Grille, cuando el verdadero apellido por el que debe rectificarse es Grilli. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.28-3598-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Mentegüiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.28-3600-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Assunta Ugolini de Volpi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.19-3286-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.13-3075-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús o Marcos Jesús Gil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1931 — Juan R. Irisarri. Actuario.
Oct.23-3440-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Miguel Antonio Alberro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso de presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario
Oct.19-3303-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que

ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 16 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustacio Eguiguren y que por decreto de fecha 29 de Mayo del mismo año se discernió el cargo a la curadora designada doña Josefa Lavié de Eguiguren. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.28-3596-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.28-3613-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina González Lorenze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Ramón Urrusuno Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3615-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acuña Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3616-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de Máxima Fleitas con Antonio Barneche: se le atribuye a la señora el nombre de Máxima Teodora de Freitas siendo el suyo Máxima Freitas. Partida de defunción de Máxima Freitas: se le atribuye a ésta el apellido Fleita siendo el verdadero Freitas. Partida de defunción de Antonio Barneche: se le atribuye a éste el apellido Bartneche siendo el suyo Barneche y a la esposa se le atribuye el apellido Fleitas siendo el suyo Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.27-3569-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro Rosado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario Oct.15-3151-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina o Saturna Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Marzo 2 de 1931. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Oct.28-3595-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo o Galo María Urquiza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.26-3565-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Abdón Antonio Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3368-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto D. Vaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.21-3369-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3370-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v.nov.14.

Remates Judiciales

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre a las 14 y 30 horas, rematará todas las existencias del café y bar "Français", calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Mostradores, armazones, mesas sillones, artefactos eléctricos, ventiladores, máquina "Express" completa "Buch", de 3 brazos y 1 canilla, vasos, tazas, copas, mostrador con serpentina doble y caño para agua, luminoso, heladera, máquina para fiambres, medidas estaño, vitrina niquelada, máquina escribir, dos básculas, una ortofónica "Victor", etc. Comisión: 5 por ciento.

Informes al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.
Oct.28-3626-v.nov.7.

ALBERTO BRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan A. Mussio contra Nicolás Richiutti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas, el empadronado con el número 87261, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 11 de la manzana C en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1908, según el cual tiene una superficie de 500 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro P. Vidal, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2564, 2566 y 2566 a., entre las de Leandro Gómez y Monte Caseros; 50 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar número 12; al Sudoeste, con el solar número 5 y al Sudeste, con los solares 6 y 10 inclusive. 2.o A las 16 horas, el empadronado con el número 87719, y que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Setiembre de 1911, según el cual tiene una superficie de 443 metros y 80 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino Cibils (hoy calle Sochantres), entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 49 metros y 46 centímetros de la designada en último término, y por donde las puertas del edificio se encuentran señaladas con los números 2619, 2623 y 2625, con 44 metros y 30 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar 53; 9 metros y 20 centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar 54 y 44 metros y 50 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los solares 51 y 60. 3.o A las 17 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 66294, ubicado en la jurisdicción del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 50 metros cuadrados, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste, en una extensión, más o menos, de 5 metros y 36 centímetros, la calle Resistencia (hoy Asturias), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1395, entre la Rambla Wilson y la calle Mahoma, distando el punto inicial y más próximo a esta última, 6 metros 10 centímetros del ángulo que sobre la calle Asturias forma la ochava del encuentro con la referida calle Mahoma; igual extensión, más o menos, en la línea del Sudoeste,; 8 metros 35 centímetros en la línea del Noroeste y 8 metros 36 en la línea del Sudeste. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.
Oct.28-3588-v.nov.14.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 5 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, la carnicería, por quiebra, de José Moreira Casas, calle Carlos Anaya número 3076. Frigidaire, balanza, ganchera, mostrador mármol, sierra eléctrica, etc., por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.
Oct.26-3519-v.nov.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas (2 de la tarde), remataré todas las existencias de la provisión calle Constitución número 1893. Estanterías, mostradores, muebles, útiles y gran cantidad de mercaderías. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, en los autos caratulados "M. Fernández y Compañía. Quiebra". Oct.26-3536-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pozzi contra Prudencio Comesaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, señalado con el número 5 en el plano de fraccionamiento que en Febrero de 1923 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115305, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Marsella número 2612, entre las de Rivadavia y Guadalupe, distando su punto medio de la esquina que forma la calle Marsella con la de Rivadavia, 20 metros 80 centímetros: la línea del Norte tiene 34 metros 94 centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo; al Este, 8 metros, lindando por medio, con el solar 9, con la calle Pando y 36 metros 5 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3512-v.nov.12.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

Cinco expléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y 30 en el pla[illegible] levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac - Eachen entre otra pública y la de General Prim: dos metros ochenta centímetros al Norte, quince metros cincuenta centímetros al Este, confinando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y siete metros setenta y dos decímetros y se ubica así: ocho metros sesenta centímetros en la línea del frente del Oeste, sobre la calle Mac - Eachen: ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María, designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 25099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros treinta y ocho milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento setenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve; seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho. empadronado con el número 27098 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eufracio Jacques contra Arturo Cifarelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 62994, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la plaza de Frutos (20 de Febrero), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 1465 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudeste, a la calle número 7, donde su frente está designado con el número 4325, entre la calle número 1 (continuación Corrales) y el camino a Carrasco, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por este último camino, que se denomina hoy calle 20 de Febrero, y la referida calle número 7, por 42 metros 66 centímetros en el Nordeste, lindando con las fracciones 17 al 21; 34 metros 23 centímetros en el Nordoeste, confinando con los solares 10 al 13 y 42 metros 66 centímetros en el Sudoeste, limitando con los solares 2 al 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y costos de las escrituras de venta, compromiso y certificaciones serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.24-3472-v.nov.11.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

El día 4 de Noviembre de 1931, a las 17 y 30 horas, en nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a. (Belveder).

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Juicio ejecutivo, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, un camión "Chevrolet" con carrocería para abastecimiento de carne, en plena marcha, seis cilindros, matriculado con el número 57928 y empadronado con el número 63336, que está en exhibición en nuestro local. Seña 25 por ciento.

Por informes en nuestras oficinas: avenida Agraciada número 4271 a.

Oct.23-3464-v.nov.4.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez; al Este, con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larrañendi; al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira, separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros; al Sud, el arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno, de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos, que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3394-v.nov.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Central, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año, a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel: al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes: al Sur y Sureste, con propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Batro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida en dos

partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1362.

Oct.22-3496-v.nov.14

BONIFACIO MONEO
REMATE JUDICIAL

El día 31 de Octubre de 1931, procederé al remate judicial, al mejor postor, ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Bañobre con Ares y Compañía. Cobro ejecutivo de pesos". Los muebles e instalaciones a rematar comprenden: 1 kiosko de madera y zinc de 5.50 metros por 3.50, 2 piezas de madera, toldos, soportes para los mismos, heladeras, mesas, mostradores, dos casillas de madera, dos cocinas económicas, una nueva y varios objetos más destinados al comercio de bar de playa. Estas instalaciones y muebles constituían el bar denominado "Bar América", situado en la calle Comercio número 1371, esquina Rambla. El remate se efectuará en el mismo lugar de su instalación, debiendo el comprador oblar en manos del rematador el diez por ciento de su oferta. Comisión del rematador: 5 por ciento.

Por informes, en la calle Rincón número 507. Oct.21-3393-v.oct.30.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Sorín contra Salvador García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101722, señalado con el número 36 en el plano levantado el 1.o de Setiembre de 1921 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de doscientos catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1432, distante 8 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle y otra Oficial, entre ésta y la de Enrique García Peña, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este, Sud y Oeste, con los solares 37, 62 y 35, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.20-3324-v.nov.3.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas. Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "Puig Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve; por el Nordoeste con el trece; y por el Sudeste, con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1273.

Oct.17-3249-v.nov.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores; al Este, en parte, con el arroyo Milán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta por el solar número seis de la manzana ciento setenta y uno en el plano respectivo, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cinco decímetros y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros novecientos treinta y un milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde los edificios se señalan con los números mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mil cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y ocho (bis), distante su punto medio, veintiocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros de la calle Vázquez; nueve metros ciento setenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con A. Squery; treinta y ocho metros siete mil novecientos setenta y siete diezmilímetros al Este, confinando con los solares números siete, nueve, diez y once; y treinta y seis metros seis mil ochocientos veinticuatro diezmilímetros al Oeste, lindando con el solar número cinco, de don Agustín Parma. Dicha propiedad está empadronada con el número mil quinientos nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Oct.13-3060-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Achaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así, 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina; a la calle Solís, 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado

en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial d... ...artamento, designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste, a la avenida Ramón Alvarez por setenta y nueve metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar setenta y tres; por el Sud, con el solar setenta y uno y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes: Concepción Arenal, 1827.
Oct ... nov.4.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Enecrionte Galo Barros contra Virgilio Silveira Farías. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, arroyo de Las Lagunas, compuesta de ochenta y siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y tres centiáreas y cinco decímetros, que linda: al Norte, el camino a Río Branco, por el arroyo de Las Lagunas dividiendo de campos de Amelia Farías de Núñez; por el Sureste, una recta con campo de la sucesión de doña Elvira Olivera y don Ramón Guerra, por el Suroeste, una línea quebrada de tres rectas, separando de campo de doña Felipa Barros de Gómez y por el Noroeste ... ...edeón Farías y Pedro P. Núñez, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3367-v.nov.4.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Joaquina Correa Mirapalleta y otro, por sus tutelados Alejandro Muniz y otros. Venia para enajenar", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil quinientas seis centiáreas, que limitan: por el Norte y Oeste, el arroyo Pablo Páez; por el Este, una recta separando del lote número dos y por el Sur, una línea quebrada, con los lotes números seis y tres. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de dieciocho hectáreas seis mil ciento sesenta y ocho centiáreas, que limita: por el Norte y Este, el arroyo Pablo Páez; por el Sur, el lote número tres y por el Oeste, una línea recta separando el lote número uno. Las fracciones de campo relacionadas corresponden por partes iguales, a los menores Otto Alejandro y Juan Arturo Muniz, y la segunda, a los menores Atahualpa y Romeo Muniz, las que les correspondió proindiviso en la sucesión de sus abuelos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos la hectárea y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3371-v.nov.4.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Antonio Martínez contra Carlos María Amer, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero F. Antonio Varalla a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Parao, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 932 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel Luisi, de una superficie de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas, cuyos límites son, por el Norte, campos de Gerónimo, Jovelina, Dalila y Teófila Carvalho; por el Sur, campo de Manuela Carvalho de Magallanes; por el Este, campo de María Eulalia y Damaso Magallanes y por el Oeste, campo de Manuel B. Carvalho. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3346-v.nov.3.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Francisco D. Yanuzzi, solicitando se le declare en estado de quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las catorce horas y por el martillero don José María Sierra asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Ovidio F. Alonso, calle Ituzaingó número 527, de esta ciudad: Un tostador grande, de café; una moledora de café; una ídem chica; un enfriador de café; un malacate viejo, con transmisiones de polea; un cajón grande para remover café; seis latas conteniendo envases de café; tres bolsas con envases usados, para café; dos bolsas conteniendo azúcar negra; una estantería armazón del despacho; un mostrador del mismo; una balanza de dos platos; tres sacos conteniendo cebada en grano; un tostador globo en mal estado; una sierra; un lote arpilleras usadas; dos cañas de hierro; un lío correas; un bonete para molino en mal estado; tres cubiertas de auto en mal estado y un lote de paraguas rotos. Se previene: 1.o Que la venta será el mejor postor, sin base y al contado. 2.o Cada comprador deberá retirar de inmediato su lote. — Rosario, Octubre 16 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Oct.21-3380-v.oct.31.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Basilio G. Gourdo contra Isidoro Albornoz. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana ciento veintisiete, de esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, Antonio Abeleñda; Sur, sucesión de Antonio Gallo; Este, Ambrosio Gil y Oeste, calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma, corriendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración; 2.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida, Octubre 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-3330-v.nov.3

JOSE A. PALLARES
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate. Incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor, el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites: Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victorio Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, cert... ...ados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre ... de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.17 3253-v.nov.4.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J., del barrio "Rodríguez Barrios", compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo; al Sur, Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste, calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta: de quinientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Oct.23-3447-v.nov.6.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por costas", se hace saber que por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infranscripto Escribano Actuario, se procederá el día sábado catorce de Noviembre próximo, de las nueve a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate, por un precio no menor de diez mil pesos, de la barca "María Madre", de seiscientos cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.28-3618-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindan-

do: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig. Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros; al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal; al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O., líneas de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros, por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3392-v.nov.5.

AMADO E. CARDOSO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto, Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, uno de los cuales da frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3389-v.nov.9.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles", compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles; y por el Oeste, sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.17-3281-v.nov.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Antonio Viera. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, palacio de las Oficinas Públicas, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja"; 7.a sección judicial de este Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento, en la suma de novecientos sesenta y un pesos; 2.o Otra fracción de chacra, señalada en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, del año mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número ciento cincuenta, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, camino por medio, con la chacra número ciento cuarenta y nueve; al Sur, cañada del Pampa, por medio, con las chacras números cien y noventa y siete; al Este, con la chacra número ciento cincuenta y uno y al Oeste, con la chacra número ciento cuarenta y siete. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.27-3590-v.nov.12.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 685 metros 14 decímetros, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor P. Montagno, de Octubre de 1903, y linda: por el Nordeste, con Nemesia Perdomo; al Sudeste, con la sucesión de José M. Rius; al Sudoeste, con la fracción 1, de José Hernández y al Noroeste, con sucesión Felipe García. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos seguidos por Fco. V. González con B. Chamorro P., ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3523-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad, empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos, por medio, con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea; por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro; y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori; por el Sur, con la calle Constituyente; por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.

Oct.20-3335-v.nov.4.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictado en autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscripto Juez, un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 16 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.23-3448-v.nov.3.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Isidoro C Díaz contra Carlos Machado. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor la mitad de la parte de gananciales que le corresponden al señor Machado sobre un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de mil trescientos sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Ambrosio Duarte; por el Sur, calle Espinillo; por el Este, calle Miní y por el Oeste, Victorio Islas, previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.14-3162-v.oct.28.

ALBERTO ARBENOIZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra José Caltón. Reconocimiento de firma", se ha dispuesto que todas las mercaderías que se encuentran embargadas en esos autos sean vendidas en remate público por las dos terceras partes de la tasación que tienen las mismas y que figuran en autos. La venta se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, por el martillero don Alberto Arbenoiz. La relación de esa mercadería podrán verla los interesados en la oficina o el escritorio del rematador nombrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3621-v.nov.9.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del seno Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 17 del mes de Noviembre, a las 10 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, se va a proceder por el martillero don Ricardo Saralegui a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran embargadas en los autos caratulados "Casiano Echevarría. Quiebra", entre los que se encuentra una máquina de hacer soda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3620-v.nov.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que con fábrica de alpargatas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Aristondo y Sabater", quedando Sebastián Sabater a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que en el plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores tengan a bien presentar sus cuentas. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Juan Aristondo. — Benito Aristondo .— Sebastián Sabater. Oct.26-3535-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Fernández el comercio de provisión de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Sierra número 1613, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Alberto Saponaro. Oct.26-3526-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido en venta al señor Fermín Fianza el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Yaguarón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos. — San José, Octubre 5 de 1931. — Santos Rodríguez. Oct.26-3524-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1059, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño. Oct.26-3432-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 de Octubre del corriente año y por escritura autorizada por el escribano Julio A. Oddo. hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Sendic y Viñas" giraba en la ciudad de Santa Lucía. Departamento de Canelones. en el ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aquiles P. Sendic. — Santa Lucía. Octubre 15 de 1931. — Ricardo Viñas. — Aquiles P. Sendic. Oct.24-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez. Oct.28-3601-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro, herrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvino Hugo. Oct.28-3609-v.nov.16.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250, de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti. Oct.28-3607-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "Luciano Rodríguez e Hijo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Luciano Rodríguez. Oct.28-3608-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza. Oct.28-3594-v.nov.16.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la asamblea ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Zabala número 1394, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, Síndico y Síndico suplente. La asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo. Octubre 13 de 1931. — El Secretario. Oct.15-3142-v.oct.29.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año, se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1926, correspondo tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Samuel Jaroviski. Oct.23-3437-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjinkiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Anastasia Komboi. Oct.28-3589-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Scanavino Hermanos. Oct.28-3599-v.nov.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas el 3 de Octubre del año corriente, por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Bavosi Hermanos" que Pedro Nicolás Bavosi (conocido por Pedro Bavosi) vendió a sus hermanos Juan Bavosi (hijo) y Emilio Domingo Bavosi su parte en el establecimiento comercial, calle Nueva Palmira números 1838, 1842, 1844, 1848 y 1850, esquina Constitución, y que entre los firmantes Juan Bavosi (hijo), Emilio Domingo Bavosi, Benjamín Bavosi y Pedro Enrique Bavosi se constituyó una nueva sociedad para explotar ese establecimiento con la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Pablo E. Bavosi. — Emilio D. Bavosi. — Benjamín Bavosi. — Juan Bavosi (hijo). Oct.24-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pi. Oct.21-3379-v.nov.9.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito hoy, he prometido vender a los señores Juan Bernardo Izzo y Rodolfo Pascual Izzo el giro comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 1364 de la calle Andes, bajo la denominación de "Hotel Vasconia". En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez nmero 1434, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Michelena. Oct.24-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Rostom mi comercio en ramos generales que poseo en Las Flores, Departamento de Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos legales. — Las Flores. Octubre 15 de 1931. — Pedro S. da Silva. — Juan Rostom. Oct.24-3483-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el doctor Vicente J. Echezarreta, hemos rescindido el compromiso de venta que habíamos contraído el 23 de Julio del corriente año respecto del almacén ubicado en la esquina de las calles Juan Paullier número 1102 y Maldonado. En consecuencia todos aquellos que hayan contratado con el señor Tomás Mariani y de los que éste sea deudor deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Echezarreta, calle Buenos Aires númerc 408. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Tomás Mariani. — Antonio Pizzanelli. Oct.24-3497-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan M. Ercoli el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza con el nombre de "Palmira Hotel" y con asiento en esta localidad, debiendo los acreedores, si los hubiere, presentar sus cuentas dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Nueva Palmira. Setiembre 30 de 1931. — Héctor R. Díaz. Oct.10-3013-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad denominada "Hotel León", establecida en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y que gira bajo la razón social de "León Honorato", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor León Honorato. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1931. — León Honorato. — Jackeline Du Mortier.

Oct.27-3582-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que en los ramos de construcción y refacciones de obras, compra y venta de materiales de construcción y preparación de mezcla teníamos constituída con la razón social de "Castiglioni y Fea", habiéndose dividido las mercaderías, quedando a favor y cargo, respectivamente, de ambos, los deudores y acreedores, y del señor Pascual Alberto Castiglioni los muebles y útiles del local de la calle Bequeló número 2176, y del señor Narciso Fea los de los locales de la calle Miguelete número 1618 y del zótano de la calle Magallanes. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea.

Oct.27-3581-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de fonda con despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad, que tenía pactada con los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Américo Lalinde. — Wilfredo F. Hernández. — Angel Alberici.

Oct.27-3566-v.nov.14.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima A. P.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local provisorio de la Sociedad, boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal saliente. Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea de las 15 a las 16 horas. — El Directorio.

Oct.27-3571-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3314-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — José Lores.

Oct.15-3131-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Setiembre del corriente año, hemos resuelto declarar disuelta la sociedad de hecho que teníamos para explotar el garage "Isla de Flores, sito en esta capital, calle Isla de Flores número 1369, el que quedará correspondiendo al firmante don Jose Saavedra, separándose completamente Antonio Saavedra. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1492. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Saavedra. — José Saavedra.

Oct.24-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Hummel y desligándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podestá, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931. — Podestá, Samson y Compañía. — Samson. Revello y Compañía.

Oct.15-3153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-3297-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931 — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Fernández. — Modesto Fernández.

Oct.16-3188-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía" denominada "La Unión", separándose de ella el socio comanditario señor Enrique Alvarez, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios, quienes continuarán dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931 — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno.

Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.

Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13-3060-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pédiferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Pedro M. Varela.

Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Oct.13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Oct.13-3062-v.nov.3.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 392, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3222-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.
Oct.13-3046-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedetti Hermanos" quedando el pasivo de dicha firma a cargo de ambos socios indistintamente. Hacemos saber que desde la fecha la casa comercial situada en la calle Rivera N.o 2052 girará bajo la firma de Carlos B. Pedetti y la de la avenida 18 de Julio número 1257, con la de Emilio Pedetti. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Carlos B. Pedetti. — Emilio Pedetti.
Oct.13-3092-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Pérez y Fiedler.
Oct.15-3134-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo
Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.
Oct.15-3171-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Agustín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusive de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.
Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos.
Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.
Oct.16-3186-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto. Quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931. — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto
Oct.14-3104-v.nov.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.
Oct.16-3187-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Juan Solimando.
Oct.15-3135-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 de Febrero de 1931, por haberse retirado de esta firma el señor Narciso E. Hernández Ponce, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con dicho señor, y en la misma fecha hemos constituído una nueva sociedad con el señor Augusto A. Berisso y que girará bajo la misma razón de Zunini, Migliaro y Cía., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma como consta en escritura otorgada por el escribano don Alberto L. Thevenet, en fecha Setiembre 23 de 1931. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Zunini, Migliaro y Cía.
Oct.10-2961-v.oct.29.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931 — Francisca Beretervide.
Oct.14-2441-v.nov.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — El Secretario.
Oct.16-3223-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Andrés Prego — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego
Oct.22-3412-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Luisa Zelko.
Oct.19-3313-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA "CRISTALERIAS DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay" convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Autorización al Directorio para vender el terreno situado en la avenida General Flores números 611 - 13, los edificios en él levantados y las existencias y para realizar los convenios que directa o indirectamente sean necesarios para ello y para organizar la producción; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, avenida General Rondeau número 1751, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Por el Directorio: José Serrato, Presidente. — Angel Noceto, Secretario.
Oct.19-3317-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.
Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct.19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora: 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión; 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos los señores deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas — Montevideo, Octubre 15 de 1931.
Oct.19-3270-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.
Oct.19-3285-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo.

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodriguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli. Oct.14-3088-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, [illegible] ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Faceili. Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano

Oct.19-3277-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085 de esta ciudad de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti Se hace la presente a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti.

Oct.15-3133-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios. Oct.17-3234-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor González mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Ataliva Piñeiro. Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía.

Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler", sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1931 — Modesto Otero Prial.

Oct.19-3275-v.nov.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena.

Oct.15-3154-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Moar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 300, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño.

Oct [illegible] v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirianos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar.

Oct.22-3407-v.nov.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. - Montevideo, Octubre [illegible] de 1931. — El Secretario.

Oct.[illegible]-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y a mis acreedores que he vendido a don Pedro Garbarino mi casa de comercio en el ramo de ortopedia, situada en la calle Ejido número 1457. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Teresa Piedad Muiño.

Oct.10-2986-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fonda giraba de hecho bajo la razón de "Vera e Iza", establecida en la calle Paraguay número 2519, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo E. Iza, en virtud de venta que de todos sus derechos le hizo su socio don Gerónimo A. Vera, con fecha 6 del mes corriente ante el escribano don Luciano Macedo. En su consecuencia, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Vera e Iza", a fin de que se presenten en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, donde serán atendidos por el actual propietario señor Iza. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Gerónimo A. Vera. — Romeo E. Izá. Oct.10-2990-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Juan G. Rode

Oct.22-3388-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1526 de la calle Treinta y Tres. de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito. — Muricio Hirsch.

Oct.21-3355-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a don Juan María Irigoin el comercio que en los ramos de hotel y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas (Departamento de Lavalleja). Octubre 7 de 1931. — Toribio Pérez Luengo.

Oct.10-3009-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional", con escritorios en las calles Aurora número 35 y Cerro Largo número 1727, y van a ser enajenados los bienes que constituyen su activo. Todo el que se considere con algún derecho debe justificarlo en el escritorio de la calle Cerro Largo número 1727. dentro del plazo que la ley establece. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — El Administrador Delegado.

Oct.24-3476-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los acreedores de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Thévenet, Escribano.

Oct.13-3[illegible]-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 hemos contratado vender a favor de los señores Nicolás Tasende e Hipólito Porteiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Urraburu. — Carlos María Molfese.

Oct.24-3486-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Melcon Ipeglion la casa de comercio que tengo instalada en la calle Constitución número 2498. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Orestes Viola.

Oct.24-3495-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Moisés Herzoritz y Rebeka Chaje Mankesiene el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Triunfo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Juan Rolando. Oct.10-2977-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Berpaiko el comercio en el ramo de tintorería denominado "Roma", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom.

Oct.22-3405-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Restituto Mateo y Alejandro Rivas, mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería y máquinas, tengo establecida en la avenida Larrañaga número 3588 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo Setiembre 17 de 1931. — Evaristo Alvarez. Oct.10-2935-v.oct.29

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimoprimer ejercicio social e informe del señor Síndico: 2.o Designación de un Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 de Octubre de 1931. — El Liquidador.

Oct.19-3272-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos.

Oct.23-3439-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. - Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci.

Oct.23-3430-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Sierra y Compañía la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Durazno, calle Yí esquina Rivera. — Durazno, Octubre 21 de 1931. — Saturno Insúa. Oct.24-3514-v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg"

Conrado González Barbot, Escribano, certifico: que tengo a la vista un libro de actas de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" y a folios uno al quince, existe el acta del tenor siguiente:

Acta de fundación de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur).

En Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en el local de la calle Rincón número cuatrocientos treinta y ocho (segundo piso) de esta ciudad, los señores: Alejandro Minkin, Alexis Barsky, Alexis Kryloff, Moisés Murinson, Miguel Motalin, Pablo Malkoff resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos que se transcribirán al final de esta acta y que fueron aprobados por unanimidad. Se procedió a la colocación de las dos primeras series de acciones a que se refiere el artículo sexto de dichos estatutos, la cual se realizó en la siguiente forma. Serie A, de 50 (cincuenta) acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos oro uruguayo) cada una. Se subscribió don Alejandro Minkin, a veinticinco acciones; don Alexis Barsky y don Alexis Kryloff a ocho acciones cada uno; y don Moisés Murinson, don Miguel Motalin y don Pablo Malkoff, a tres acciones cada uno, quedando totalmente suscrita dicha serie A. La serie B, de 150 (ciento cincuenta) acciones nominativas de $ 1.000 (mil pesos oro uruguayo) cada una, fué totalmente suscrita por el Sr. Alejandro Minkin, quien advirtió que hacía esta adquisición en representación del "Banco para el Comercio Exterior de la U. R. S. S." y de la "Kojimport de la U. R. S. S. Soc. Ana.", a nombre de quienes deberán extenderse los certificados a que se refiere el segundo inciso del artículo séptimo de los estatutos. Esta subscripción la hace por cien (100) acciones para el Banco para el Comercio Exterior de la U. R. S. S y cincuenta (50) para la Kojimport. Acto continuo se constituyó el primer Directorio de la Sociedad, compuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, por el señor Alejandro Minkin como Presidente y los señores Barsky, Kryloff, Murinson, Motalin y Malkoff, como vocales, que deberán distribuirse los cargos de Vicepresidente, Secretario y tesorero (artículo 23 de los estatutos). De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se eligió Síndico de la Socie-

dad al Sr. Arturo Piñón y suplente de Síndico al Sr. Leonidas Sirotinin, cuya aceptación se recabará. Quedó establecido que el mandato de este primer Directorio y Síndico durará hasta la Asamblea Ordinaria a celebrarse en la última semana de Febrero del año 1932. No teniendo más asuntos por tratar, se resolvió firmar el acta por todos los presentes previa incorporación a ella, de los estatutos aprobados, que se pasa a transcribir.

Estatutos de la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y la América del Sur).

Estatutos, nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y la América del Sur).

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones de intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con la U. R. S. S. (Rusia), cuya intensificación propenderá por los medios a su alcance, pudiendo a este efecto realizar los siguientes actos y operaciones.

A) Compraventa comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, depósitos, prendas comerciales en mercaderías, e industrias nacionales, o extranjeras.

B) Comprar, vender, arrendar y subarrendar bienes, muebles y semovientes, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuere necesario para su adquisición, explotación, uso y venta.

C) Contraer hipotecas activas y pasivas, presentarse en licitaciones, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, dentro del objeto de la Sociedad y para los fines de la misma.

D) Crear o participar en la fundación o compra de fábricas, industrias, ganaderas, agrícolas, fabriles, mineras, navieras, frigoríficas y de toda clase de industrias extractivas o de transformación de materias primas.

E) Fundar o adquirir a cualquier título, las sociedades o instituciones que, directa o indirectamente, se relacionen con sus fines primordiales, o participar en sociedades o instituciones de esa o análoga naturaleza, o asociarse a particulares para los referidos fines.

G). Adquirir, comprar y transferir derechos de agua;

F) Hacer contratos de fletamento, comprar, vender, hipotecar y fletar buque, y en general, todo lo concerniente al comercio de transporte marítimo fluvial, terrestre, aéreo, etc.

H) Despachos de aduana, operaciones de seguros, y reaseguros, para sus mercaderías, productos, frutos, sementeras, etc.; hacer operaciones activas y pasivas de prenda agraria, warrants, compraventa de acciones y fondos públicos, participación en los mercados a término;

I) Comprar y vender, así como registrar envases, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica en general.

J) Practicar toda operación de comercio y de Banco con cualquier Banco nacional o extranjero y, asimismo, con empresas y entidades comerciales, industriales, públicas o privadas radicadas en el país o en el extranjero.

K) Toda operación de comisiones, así como también toda clase de operaciones y actos civiles; podrá, por tal concepto, por cuenta propia o de terceros, hacer operaciones de créditos y préstamos activos y pasivos, celebrar contratos con particulares o personas jurídicas nacionales o extranjeras o con instituciones gremiales, en participación o de financiación de uno o más negocios que ella o aquellos explotaren;

L) Adquisición de embarcaciones para el transporte en general construcciones o adquisición de edificios, bodegas, muelles, frigoríficos, elevadores de granos, depósitos, galpones y barracas:

M) Compraventa de toda clase de productos nacionales, solicitar concesiones de los gobiernos nacionales, departamentales o provinciales o municipales, o de autoridades competentes de cualquier país al objeto de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad;

N) Aceptar cargos de apoderados, administradores, o liquidadores de cualquier sociedad o persona, que desee delegar el cuidado o liquidación de sus bienes en condiciones que interesen a la sociedad.

O) Comprar y vender, por cuenta propia, participar, en cualquier forma en todo negocio de frutos del país, así como de compraventa en remate público o en venta privada, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de mercaderías, bienes inmuebles, muebles, semovientes o valores en general pudiendo tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria o bajo cualquier otro contrato;

P) Solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en el país o en el extranjero; subscribir o endosar pagarés, letras de cambio, valores o cualquier otra clase de papeles y obligaciones; solicitar descuento de letras, pagarés; aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie, ya sea con Bancos o instituciones oficiales como el Banco de la República, Banco Hipotecario, Seguros y cualquier otro; comprar y vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, departamentales, provinciales o municipales, acciones de sociedades comerciales, nacionales y extranjeras; tomar títulos y darlos en caución, recibir bienes muebles semovientes, e inmuebles, en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; expedir certificados de depósitos de mercaderías; tomar warrants y endosarlos;

Q) Nombrar representantes, mandatarios y agentes; establecer, suprimir, comprar o vender, sucursales, agencias, designar representantes o y delegaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero, bajo la denominación que el Directorio determine, pudiendo asignarles o no, un capital determinado;

R) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa; pudiendo la sociedad celebrar, en general, por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con sus fines primordiales:

Art. 3.o Esta Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Su término podrá ser prorrogado por la Asamblea General, de acuerdo con el artículo treinta y dos de estos estatutos.

Art. 4.o El domicilio legal de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Montevideo, capital de la República del Uruguay, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país.

Art. 5.o El ejercicio financiero de la Sociedad se abrirá el primer día del mes de Enero, y se cerrará el treinta y uno de Diciembre del mismo año; pero a los efectos de la duración del mandato de Directores y Síndicos, el año comienza el día de la Asamblea de su nombramiento y termina el día de la misma Asamblea del año siguiente, celebrada en los términos del artículo once de los estatutos.

Capital social y Acciones

Artículo 6.o El capital de la Sociedad es de $ 200.000 (dos cientos mil pesos oro uruguayo) dividido en cincuenta acciones, Serie A, ordinarias y al portador, de mil pesos cada una, y ciento cincuenta acciones nominativas, Serie B, de mil pesos cada una. Estas Series están totalmente suscriptas y el Directorio reglamentará la forma de su integración.

Art. 7.o El Directorio podrá ir aumentando el capital, a medida que lo vaya aconsejando el desenvolvimiento de las operaciones. A ese efecto, podrá emitir, en las condiciones que considere convenientes, nuevas series de acciones, pudiendo éstas ser nominativas y al portador, y establecerá la forma de su subscripción, integración y emisión con plenos poderes.

Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas a los accionistas, tendrán derecho a pedir que se les expida certificados numerados.

Art. 8.o Las acciones o los certificados, en su caso, serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o La acción es indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una. Siempre que, por venta, cesión, concurso, testamentario o cualquier otro título, oneroso, lucrativo o traslativo pase una o más acciones al poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común, el que, a su vez, obligará a los propietarios representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores de menores, incapaces, síndicos de concurso o quiebras, comisiones y demás, que hubiesen de ejercer colectivamente representaciones de los derechos que los presentes estatutos atribuyan a los accionistas. Los herederos, sucesores o acreedores de un accionista, no pueden bajo ningún concepto pedir la intervención judicial de los bienes o valores de la Sociedad, pedir su partición subasta, ni mucho menos intervenir en la administración de la misma. Para ejercitar sus derechos deberán atenerse a los inventarios sociales, balances y decisiones de las Asambleas Generales, resoluciones del Directorio y a estos estatutos.

Art. 10. La mera posesión de una acción implica la aceptación de estos estatutos, de todas las resoluciones de la Asamblea, de los acuerdos del Directorio, así como también, de todas las prescripciones de los reglamentos de la Sociedad. La mera subscripción de acciones por parte del accionista, implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos.

La transferencia de las acciones nominativas se hará mediante constancia en el mismo título, debiendo anotarse esta transferencia en un libro de acciones nominativas que llevará la Sociedad, ya sea por el mismo accionista o por persona debidamente facultada por el mismo.

De las Asambleas

Artículo 11. La Asamblea General de accionistas, se reunirá ordinariamente, una vez por año, en la última semana del mes de Febrero de cada año, y extraordinariamente, cuando fuere conveniente, por resolución del Directorio o del Síndico, o a pedido de accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital subscripto. El pedido de Asamblea hecho por los socios, deberá ser resuelto por el Directorio, dentro de los quince días de presentado.

Art. 12. El Directorio fijará la orden del día y en la Asamblea no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria, en la que se determinará, además, el local, día, mes, y año y hora en que deberá celebrarse la Asamblea. En la Asamblea ordinaria deberá considerarse la memoria del Directorio, el balance del ejercicio, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de los beneficios; se efectuará, en ella, la elección de los directores y del Síndico.

Art. 13. La convocatoria a Asamblea debe hacerse por avisos, publicados en el "Diario Oficial", y otro diario, a elección del Directorio, durante quince días anteriores a la Asamblea y con diez y ocho días de anticipación a la celebración de la misma.

Art. 14. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que no sean las del artículo treinta y cinco de estos estatutos, quedarán debidamente constituídas en la primera convocatoria, siempre que exista un quórum de la mitad más una de las acciones subscriptas, y en la segunda, con cualquier número. La segunda convocatoria se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria, mediante publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario, a elección del Directorio, con quince días de anticipación a la realización del acto. Los avisos de la segunda convocatoria se publicarán por diez días.

Art. 15. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más votos que los permitidos por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias las resoluciones serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes.

Art. 16. Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la Asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las Asambleas.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas mediante carta-poder dirigida al Presidente o por medio de un poder en forma. En todos los casos de representación, el accionista no podrá representar más votos que los establecidos en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 18. La Asamblea General se realiza bajo la presidencia del Presidente de la Sociedad. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Faltando ambos, podrá ser electo en el acto de la misma Asamblea. El Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de la Asamblea y, en caso de su ausencia, el Presidente de la Asamblea podrá designar al Secretario de la misma.

Art. 19. La Asamblea designará a dos de los accionistas presentes para controlar los votos y las elecciones. Estos firmarán, conjuntamente con el Presidente, el acta de la indicada Asamblea y contra las resoluciones inscriptas y firmadas no podrán alzarse en forma alguna los accionistas, mientras no sean contrarias a los estatutos o a la ley.

Art. 20. El libro de transferencias de acciones nominativas, en caso de emitirse éstas, podrá ser clausurado por el Directorio por un término que no exceda de quince días anteriores a la Asamblea. Durante este término no podrá realizarse, por los libros de la Sociedad, la transferencia de acciones.

Del Directorio

Artículo 21. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, y no más de siete, nombrados en la Asamblea Anual Ordinaria y cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para el caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de uno o más Directores, el Directorio queda facultado para reemplazarlo por accionistas, quienes desempeñarán sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que el Director ausente pueda concurrir al desempeño de su puesto. En el caso de estar ausente o impedido de asistir, simultáneamente, el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio designará de su seno un Presidente ad hoc. Este cesará en sus funciones en cuanto se reintegren al Directorio el Presidente o el Vicepresidente ausentes. Los Directores, antes de entrar a desempeñar sus cargos depositarán en la Caja social una acción que no podrán retirar mientras estén en funciones. El primer Directorio ha sido elegido en este momento de constituirse la Sociedad y durará en sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que se celebra en el año 1932 (mil novecientos treinta y dos). Dicho Directorio estará formado por don Alejandro Minkin, don Alexis Barsky, don Alexis Kryloff, don Moisés Murinson, don Miguel Motalin y don Pablo Malkoff.

Art. 22. Todos los Directores podrán ser destituídos por una Asamblea Extraordinaria convocada expresamente para este propósito, sin que sea necesario determinar los motivos de la exoneración.

Art. 23. El Directorio elegirá cada año, entre sus miembros, las autoridades y distribuirá los cargos en la forma siguiente: un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente será siempre designado por la Asamblea.

Art. 24. Los Directores de la Sociedad, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Administración de la misma y recibir sueldos concordantes con su trabajo, con imputación a Gastos Generales.

Art. 25. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad. Para sesionar válidamente es indispensable la presencia del Presidente, o en su defecto la del Vice, y dos directores por lo menos. No reuniéndose este quórum, la sesión queda aplazada hasta una nueva convocatoria del Presidente. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente un segundo voto decisivo en caso de empate. Todas las resoluciones del Directorio deberán ser inscriptas en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. Los Directores que, por cualquier motivo se encuentren imposibilitados de concurrir a una sesión podrán remitir su opinión y voto, por escrito respecto a los asuntos que en ella se traten, siempre que haya quórum para sesionar con los Directores presentes. Esa opinión y voto deberán expresarse por carta autentificada, dirigida al que preside la sesión.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar apoderado de la administración de la Sociedad, y distribuirlos: podrá destacar, de su seno, una Junta Ejecutiva, a la que otorgará todos los poderes que legalmente la pueda facultar, con las limitaciones que se determinarán, de acuerdo con las resoluciones del Directorio. El Directorio queda facultado en todo tiempo para distribuir y variar la composición de dicha Junta Ejecutiva y completada, en caso de ausencia o impedimiento físico o legal de alguno de sus miembros. La Junta Ejecutiva podrá formar un reglamento a fin de regularizar sus trabajos y nombrar una o más juntas suplementarias.

Deberes y atribuciones del Directorio

Artículo 27. Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes:

A) Ejercer la representación legal y comercial de la Sociedad, en todo asunto, administrativo, judicial o extrajudicial, por intermedio de su Presidente, quien haga sus veces, o la persona que el Directorio designe; regentear y atender la marcha de la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones tomadas por los accionistas en las Asambleas legalmente constituídas.

B) Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con los más amplios poderes, generales y especiales, para realizar toda operación relacionada con los objetos de la Sociedad, determinados en el artículo segundo de estos estatutos, inclusive el uso y concesión de créditos por descuentos de papeles de comercio, pagarés o cuentas corrientes, en descubierto o de otro modo, en la forma que juzgue conveniente y, muy especialmente, realizar operaciones bancarias con cualquier Banco, nacional, extranjero, oficial o particular, en las condiciones en que dichos Bancos ofrecen.

C) Usar y disponer de la firma social, para la gestión administrativa y comercial; firmar y endosar letras, pagarés, cheques, conocimientos, papeles de aduana y demás del comercio en general, activo, pasivo, correspondencia y todo acto especial, dejándola en la persona o personas de su mismo seno o encomendando y autorizando a terceros dependientes o no de la Sociedad, en la forma que juzgue conveniente, bajo su responsabilidad. El reglamento interno determinará qué directores y cuántos de ellos deberán firmar determinados documentos, para asegurar su validez.

D) Girar, con o sin previsión de fondos; dar o tomar dinero; emitir, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos cambiarios y comerciales, hacer operaciones de prenda agraria, warrants, activa y pasivamente.

E) Otorgar cualquier contrato, escrituras, mandatos, poderes generales o especiales y demás documentos públicos y privados que fuera necesario, debiendo todo instrumento público ser firmado por el Presidente o quien haga las veces de él, o Director que en cada caso, fuese designado, refrendando su firma el Secretario u otro con firma autorizada.

F) Crear los empleos que juzgue conveniente, nombrar y remover el personal, fijar remuneraciones y sueldos por los términos que crea convenientes, designar con las atribuciones que crea conveniente una persona o institución que pueda representar a la Sociedad en las sucursales y agencias de la misma, en el interior o en el extranjero.

G) Nombrar un Gerente General y uno o más gerentes, que tendrán a su cargo la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos por el plazo, con la remuneración y con las facultades que resuelva fijarles.

H) El Directorio, por intermedio del Presidente, puede invitar a sus sesiones a Asesores legales o técnicos, pudiendo acordarles remuneraciones correspondientes a los gastos generales de la Sociedad.

I) Convocar a los accionistas a Asambleas General Ordinaria, o Extraordinaria y presentar anualmente, a la Asamblea General, un informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance general de las operaciones efectuadas, con la propuesta del dividendo a repartir.

J) Abrir y cerrar la subscripción de acciones y declarar la caducidad de las emitidas y no pagadas en épocas fijadas.

K) Negociar y contratar directamente con Gobiernos Nacionales, Provinciales, Departamentales, o Municipales y con todas las instituciones públicas o privadas del país o del extranjero. La enumeración que antecede es simplemente, enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que, además, de los que dispone el artículo segundo, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con los objetos sociales.

Art. 28. Para la validez de la representación de la sociedad se requiere la firma del Presidente o del que haga sus veces, o de un Director, designado al efecto refrendada por la del Secretario, u otra firma autorizada u otras firmas conjuntas o separadas, suficientemente autorizadas por resolución del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 29. El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente cada vez o siempre que éste no pueda ejercerlas por ausencia o impedimento temporal o permanente, o por cualquier otro motivo o cada vez que el Presidente se las delegue.

Del Síndico titular y el suplente

Artículo 30. El Síndico titular y el suplente serán elegidos en la Asamblea anual Ordinaria, durando sus funciones hasta la próxima Asamblea de aquella naturaleza y pudiendo ser reelectos indefinidamente. Serán atribuciones suyas, sin perjuicio de las demás que les confieran las Asambleas: Examinar los libros y documentos de la Sociedad, cuando lo juzgue conveniente, debiendo hacerlo por lo menos cada tres meses; convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo omita el Directorio, asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, cuando lo estime conveniente fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores; verificar el cumplimiento de los estatutos, vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad dictaminar sobre la memoria, inventario y balance presentado por el Directorio; velar por el cumplimiento de las leyes o reglamentos. Cuidarán de ejercer estas funciones de manera que no entorpezcan la regularidad de la administración.

Art. 31. No es necesario ser accionista para poder ser elegido Síndico.

Art. 32. El primer Síndico será don Arturo Piñón y su suplente don Leonidas Sirotinin.

Distribución de utilidades

Artículo 33. Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada balance anual y después de haber deducido el dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social se distribuirán o aplicarán en la forma, modo y tiempo que determine la Asamblea General de accionistas. La misma Asamblea determinará la remuneración de los Directores y Síndicos.

De la disolución y liquidación

Artículo 34. Llegado el caso de tenerse que liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio, pagándose primeramente las obligaciones sociales, y repartiendo el excedente entre sus accionistas. El Directorio tendrá plenos poderes para la liquidación realizándola si los considera conveniente, por cesión global, sea del activo bruto, sea del activo y pasivo, tanto de la casa matriz como de las sucursales y agencias conjunta o separadamente.

Disposiciones generales

Artículo 35. Para modificar estos estatutos y para los demás actos que indica el artículo primero de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá un número de accionistas que represente el sesenta por ciento de las acciones suscriptas y el voto favorable de la mayoría de los presentes. No consiguiéndose este número en la primera citación se citará por segunda vez, en la forma y por el tiempo que fija el artículo catorce y si tampoco se consiguiera número suficiente pasada media hora, se constituirá la Asamblea con los accionistas que concurran.

Art. 36. Para todos los puntos y cuestiones no previstas por estos estatutos y su reglamento regirán las disposiciones del Código de Comercio y de las leyes nacionales.

Art. 37. Autorízase al señor Presidente y a los doctores Asdrúbal Delgado y Conrado H. Hughes para que indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de estos estatutos y personería jurídica y para que, en su caso, acepten cualquier modificación que a los mismos introduzca aquella autoridad y para que soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen los demás actos necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad.

Acto continuo se levantó la sesión dando por terminada la reunión. — (Firmados): A. Kryloff. — M. Murinson. — A. Barsky. — P. Malkoff. — M. Motalin. — A. Minkin.

Ministerio de Hacienda. — (Copia). — Señor Ministro de Hacienda. — Conrado H. Hughes, constituyendo domicilio en la casa número 506 de la calle Buenos Aires, a Vd. digo: Que se ha formado en esta ciudad una Sociedad Anónima con la denominación de "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)", cuyos estatutos y acta de instalación están transcriptos en el certificado del escribano don Conrado González Barbot, que acompaño. En el artículo 37 (Disposiciones generales) de dichos estatutos, don Alejandro Minkin, el doctor Asdrúbal Delgado y yo, hemos sido comisionados para solicitar, indistintamente, la aprobación de ellos; el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y también para aceptar cualquier modificación que el Poder Ejecutivo indique. En cumplimiento de dicha misión vengo a solicitar del Consejo Nacional de Administración la aprobación de los referidos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg".

Por tanto, ruego al Consejo Nacional, por intermedio de Vd., se digne proveer de conformidad por ser justicia, etc.

Otrosí digo: Que necesitando el certificado acompañado, así como una copia le-

galizada de las actuaciones y resoluciones a que dé mérito esta solicitud, para cumplir lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, ruego a Vd. se sirva ordenar que oportunamente se me devuelva el certificado referido y se me expida una copia íntegra de aquellas resoluciones y actuaciones. Ut supra. — (Firmado): C. H. Hughes. — Doy fe: Que don Conrado H. Hughes, abogado, mayor de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, firmó en mi presencia el escrito que antecede, estando autorizado por el artículo 37 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg" para realizar las gestiones pendientes a la aprobación de los citados estatutos y obtención de la personería jurídica. A solicitud del interesado siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — (Firmado): Conrado González Barbot, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): P. A. E. Delleplane.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: El doctor Conrado H. Hughes, constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires número 506, en representación de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), solicita del Poder Ejecutivo le conceda a su representada la personería jurídica necesaria para operar con carácter adoptado, a cuyo efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompaña los recaudos reglamentarios. La personería del recurrente hállase justificada de donde resulta que está facultado para aceptar las modificaciones que pudiere requerir el Poder Ejecutivo. La Sociedad se constituyó el día quince de Setiembre del corriente año, en esta capital, donde fija su domicilio legal, sin perjuicio del establecimiento de sucursales o agencias en el extranjero o en el interior de la República, según lo resuelva el Directorio. El término de su duración se fija en cincuenta años a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Su objeto consiste en la realización de operaciones de intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con Rusia. El ejercicio económico anual será clausurado el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El capital social se fija en $ 200.000 oro uruguayo, representado por 50 acciones, Serie A, ordinarias y al portador de mil pesos cada una y ciento cincuenta acciones nominativas, Serie B, de mil pesos cada una. Surge del acta de fundación que se acompaña que se ha suscripto la totalidad del capital. De la Serie A, de 50 acciones al portador de mil pesos cada una, se suscribió el Sr. Alejandro Minkin a veinticinco acciones, el Sr. Alexis Barsky y don Alexis Kryloff a ocho acciones cada uno y don Moisés Murinson, don Miguel Motalin y don Pablo Malkoff a tres acciones cada uno, total cincuenta acciones. De la Serie B, el Sr. Alenjandro Minkin suscribió en representación del Banco para el Comercio Exterior de la U. R. S. S. cien acciones y para la "Kojimport" de la U. R. S. S. Sociedad Anónima 50 acciones. El estudio de sus cláusulas generales no merecen a esta Inspección General ninguna observación. A este respecto me es dado expresar el criterio en que apoya esta Inspección General sus observaciones. No sólo tiene en cuenta si las disposiciones del acto contitutivo de la Sociedad son contrarias a las leyes o reglamentos sino que atiende en forma también preferente las disposiciones que en el referido documento no se correlacionen, no sean precisas o puedan prestarse después a interpretaciones y opiniones diversas. Esta Inspección General entiende que es el momento en que la Sociedad solicita aprobación, — cuando todavía no hay derechos definitivamente adquiridos ni intereses en real oposición, — el más indicado para hacer que la Sociedad lleve un estatuto claro, sin ambigüedades, sin recursos dudosos que son siempre altamente perjudiciales para su vida. El señor Fiscal deberá dictaminar respecto a la situación legal de la Sociedad peticionaria en lo que se refiere a la autorización para funcionar acordada a su sucursal, por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de Mayo de 1928, previo dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno. Es cuanto esta Inspección tiene que informar al señor Ministro. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. (Firmado): Raúl Previtali. Inspector segundo Jefe. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Vista al Sr. Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El objeto principal de la Sociedad peticionaria según se expresa en el párrafo primero del artículo segundo de los estatutos en vista, es la realización de operaciones de intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con la U. R. S. S. (Rusia) estableciéndose al final de aquel párrafo que al efecto indicado, la predicha entidad podrá realizar los actos que enumera en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P y Q, del mencionado artículo, y declarándose en el inciso R), del artículo en cuestión, que la especificación anterior es enunciativa y no limitativa, y que la Sociedad podrá celebrar, en general, por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con sus fines principales. Debe entenderse, pues, que todo el cúmulo de operaciones de carácter bancario, que la institución de que se trata podrá efectuar, conforme a varios de los incisos del artículo que se examina, tendrá que subordinarse siempre a los fines asignados a la Sociedad, en el párrafo primero de este artículo: quedando a cargo de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el vigilar que tales operaciones no sean nunca realizadas con carácter autonómico, esto es, como una finalidad de la Sociedad a que se alude. El artículo séptimo de los estatutos referenciados, establece que "El Directorio podrá ir aumentando el capital, a medida que lo vaya aconsenjando el desenvolvimiento de las operaciones, y que a ese efecto podrá emitir, en las condiciones que considere convenientes, nuevas series de acciones, pudiendo éstas ser nominativas o al portador, y establecerá la forma de su suscripción, integración y emisión, con plenos poderes". Entretanto, el artículo 406 del Código de Comercio, exige que en el acto por el que se forme la sociedad anónima, se exprese ya el capital (todo el capital), de la sociedad, la manera de formarlo y las condiciones de la emisión de acciones, y el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, indica como uno de los actos que importan reformas de los estatutos, y que, por tanto, debe ser resuelto en Asamblea Extraordinaria de accionistas, el aumento del capital social. Tiene, pues, que ser modificado para encuadrarlo en las disposiciones legales citadas, el artículo séptimo referido. En el artículo noveno se prescribe que "Los herederos, sucesores o acreedores de un accionista, no pueden bajo ningún concepto, pedir la intervención judicial de los bienes o valores de la Sociedad, pedir su partición o subasta, ni mucho menos intervenir en la administración de la misma", y que "para ejercitar sus derechos deberán atenerse a los inventarios sociales, balances y decisiones de las Asambleas Generales, resoluciones del Directorio y a los estatutos" y como con lo expresado envuelve la privación a los herederos, sucesores o acreedores de los accionistas, de los derechos que las leyes pueden acordarles y de la facultad de hacerlos valer ante los jueces respectivos, la cláusula a que se alude, no puede aprobarse en la forma en que está. El artículo 15 determina el máximo de los votos que un accionista puede tener por sus acciones propias, y en el artículo 17 indica el máximo de votos que puede tener el accionista que representa a otros accionistas. Para evitar malentendidos, estima conveniente el Fiscal que se aclare bien en los estatutos, que el máximo de los votos que por las acciones propias y las ajenas, puede representar una persona, es el de seis votos, conforme a lo preceptuado por el artículo 420 del Código de Comercio. También convendría establecer en la primera parte del artículo 17 antes nombrado, de acuerdo con lo que dispone el apartado final del artículo 2.o, de la ley de 19 de Julio de 1909, que la representación de los accionistas no podrá ser ejercida por los Directores de la Sociedad. El apartado 4.o del artículo 25, declara que, "las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos presentes" y en el apartado 6.o de ese artículo, se dice que "los Directores que, por cualquier motivo, se encuentren imposibilitados de concurrir a una sesión, podrán remitir su opinión y su voto por escrito, respecto de los asuntos que en ella se traten, siempre que haya quórum para sesionar con los Directores presentes" de suerte que, lo propio, y lo que, por lo mismo, interesaría, para que no surgiesen sobre el punto, dudas que serían perjudiciales para el buen funcionamiento de la Sociedad, sería que en aquel apartado se dijese que "las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos emitidos". Quiera el señor Ministro tener presente, en su oportunidad lo manifestado en el primer parágrafo de este dictamen, y oír a los interesados sobre las observaciones que el Fiscal formula a los estatutos presentados, ordenando, luego, que corra la vista conferida al suscrito. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Vista al interesado (Firmado): Blanco Acevedo. — Señor Ministro de Hacienda. — Conrado H. Hughes por la Sociedad Anónima Uruguaya (Iuyamtorg) en formación, evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro digo: Que, de acuerdo con la autorización que se me ha acordado en el artículo 37 de los estatutos sometidos al Poder Ejecutivo y, previa consulta hecha a mis instituyentes, vengo a manifestar que las operaciones bancarias de la Compañía tendrán el carácter que les atribuye el señor Fiscal de Gobierno y que acepto las modificaciones indicadas por él en su dictamen. De acuerdo con éstas los artículos observados quedarán redactados así: "Artículo 7.o. La Asamblea General, especialmente convocada al efecto, y con arreglo a lo establecido en el artículo 35 de estos estatutos, podrá ir aumentando el capital, a propuesta del Directorio, a medida que lo vaya aconsenjando el desenvolvimiento de las operaciones. A ese efecto, se podrán emitir, en las condiciones de suscripción, integración y emisión que la Asamblea resuelva, nuevas series de acciones, pudiendo ser éstas nominativas o al portador". "Artículo 9.o La acción es indivisible con respecto a la Sociedad que no reconocerá más que un solo propietario por cada una. Siempre que, por venta, cesión, concurso, sucesión o cualquier otro título oneroso, lucrativo o traslativo, pasen una o más acciones a poder de varias personas, deberán éstas elegir a una de ellas para ejercer la representación común, debiendo inscribirse la acción o acciones, si fueran nominativas, a nombre de dicho representante, y éste obligará, siempre, a todos sus representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndicos de concurso o quiebra, comisiones y demás, que hubiesen de ejercer la representación de derechos atribuídos, por estos estatutos, a los accionistas". "Artículo 17. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, mediante carta poder, dirigida al Presidente o por medio de un poder en forma. Es entendido que el máximo de votos que corresponderá a una persona, por sus acciones propias y ajenas que represente, es el de seis, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio". "Artículo 25. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad. Para sesionar válidamente, es indispensable la presencia del Presidente, o en su defecto, la del Vice, y dos Directores, por lo menos. No reuniéndose este quórum la sesión quedará aplazada hasta nueva convocatoria del Presidente. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos emitidos y deberán ser inscriptas en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. El Presidente tendrá un segundo voto decisivo, en caso de empate. Los Directores que, por cualquier motivo, se encuentren imposibilitados de concurrir a una sesión, podrán remitir su opinión y voto, por escrito, respecto a los asuntos que en ella se traten, siempre que haya quórum para sesionar con los Directores presentes. Esa opinión y voto deberán expresarse por carta autenticada dirigida al que presida la sesión".

Por tanto ruego al señor Ministro se digne tener por hechas las modificaciones aconsejadas por el señor Fiscal de Gobierno y previa vista a éste, resolver como lo solicité al iniciar esta gestión. Será justicia, etc. (Firmado) C. H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de segundo turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — Habiendo contemplado debidamente las observaciones formuladas por el Fiscal en su dictamen anterior, a los estatutos de la Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)", considera el suscrito que puede prestarse aprobación a los mencionados estatutos, con la nueva redacción que a los artículos 7.o, 9.o, 17 y 25 de los mismos, se les da en el escrito que precede, acordándose, en la forma de estilo, la autorización que la entidad referida gestiona para instalarse y funcionar en el país, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, deberá ejercer la vigilancia a que el Fiscal se refería en el parágrafo 1.o de su ya citada vista, y realizar la demás diligencias que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes le compete, entre las que se hallará la de verificar la integración de capital social, dentro del plazo que a ese efecto le señalará el Poder Ejecutivo a la Sociedad de que se trata, con arreglo a lo que determina el artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1893. Se devolverán los originales a los peticionarios, previa entrega de copias auténticas, y se expedirá testimonio de estas actuaciones; todo a los efectos del artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio. Hace presente el Fiscal que, a su juicio, no procede que se expida en estos obrados, que

se refieren a una Sociedad Anónima que se instala autonómicamente en el país respecto a la situación legal de la sucursal en el país, de una sociedad anónima extranjera, aunque esta Sociedad lleve el mismo nombre que se le da a aquélla, y aún en el supuesto de que todos o algunos de los que en el país constituyen la nueva Sociedad, sean también componentes de la Sociedad homónima argentina. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — (Firmado) Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos que presenta la Sociedad peticionaria, con las modificaciones de los artículos 7.o, 9.o, 17 y 25, propuestas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y apeladas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la expresada Sociedad dedicará sus actividades al intercambio comercial de productos y frutos del país y mercaderías generales con la U. R. S. S. (Rusia), y a realizar los actos especificados en los incisos A) al R), del artículo 2.o de los estatutos y se establecerá en el país con un capital social de doscientos mil pesos ($ 200.000). De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Iuyamtorg (Compañía Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur), con las modificaciones a los artículos mencionados que han sido nuevamente redactados por los interesados y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar que las operaciones de carácter bancario a que se refiere el artículo 2.o, se subordinen siempre al objeto principal de la Sociedad que el mismo establece. La expresada Inspección también vigilará el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Conrado H. Hughes, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 506, por la Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg, personería que acredito en el artículo 37 de los estatutos cuyo certificado acompaño, a usted digo:

1.o Que el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 20 de Octubre de 1931, ha concedido la personería jurídica a la Sociedad que represento, como lo comprueba el testimonio que acompaño, expedido por el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

2.o A fin de que la Sociedad quede habilitada para ejercer sus operaciones, vengo a solicitar de usted, se digne ordenar la inscripción de sus estatutos y actas de autorización en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio.

3.o Solicito, asimismo, quiera usted ordenar se inscriba a la Sociedad en la matrícula de los comerciantes, llevada por la oficina de ese Juzgado, con arreglo a lo establecido en los artículos 32, 34 y 36 del referido cuerpo de leyes.

A ese efecto hago constar:

A) Que la Sociedad se denomina "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg" y está establecida en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país.

B) Que el tráfico a que se dedicará la Sociedad, es el comprendido en el objeto de su formación, señalado en el artículo 2.o y sus incisos, de los estatutos que acompaño.

C) A la cabeza de la Sociedad estará su primer Directorio, presidido, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por don Alejandro Minkin.

Por tanto quiera usted proveer de conformidad a lo solicitado en los párrafos 2 y 3 y ordenar que se me expidan los certificados correspondientes y se me entreguen las escrituras y demás recaudos que presento, dejándose las constancias del caso. Será justicia, etc. — C. H. Hughes.

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Número 8358. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 4289. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Número 8409. — Vistos de acuerdo con la conformidad del señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas y publíquense por la prensa los documentos inscriptos. Dése el certificado y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Nattino.

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 33 al folio 282 y siguientes del libro 6.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.29-3655-v.oct.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 31, a las 10, las de carbón; a las 10 y 30, almacén y a las 10 y 45 horas, cubiertas de auto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — La Dirección General.

Oct.29-3664-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22295

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 22294

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3654-v.nov.16.

ACTA N.o 22285

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3641-v.nov.16.

ACTA N.o 22282

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

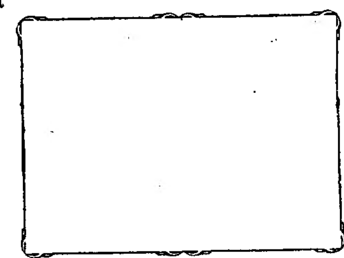


para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3643-v.nov.16.

ACTA N.o 22280

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3644-v.nov.16.

ACTA N.o 22281

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



FALCON

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3465-v.nov.16.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3646-v.nov.16.

ACTA N.o 22290

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3630-v.nov.16.

ACTA N.o 22284

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

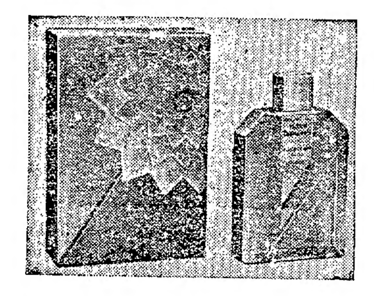
"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3642-v.nov.16.

ACTA N.o 22252

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3631-v.nov.16.

ACTA N.o 22289

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3635-v.nov.16.

ACTA N.o 22298

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca

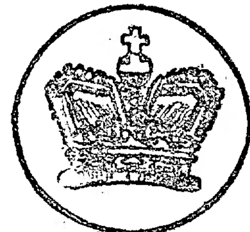


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3636-v.nov.16.

ACTA N.o 22307

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3637-v.nov.16.

ACTA N.o 22288

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3632-v.nov.16.

ACTA N.o 22287

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL",

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3633-v.nov.16.

ACTA N.o 22286

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3634-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Willat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua aplicable a cocinas a gas, hornallas y braceros), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.29-3638-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Duraznо número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 3300 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario.

Oct.29-3663-v.nov.5.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO EMETERIO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1763-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Perquenco, domiciliado en la calle Camacuá número 571, y doña MARIA JOSEFA CHERIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Camacuá número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1764-v.nov.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR LUIS MICHAEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad polaco, nacido en Kanik, domiciliado en la calle Paraguay número 1070, y doña JADWIGA BOCHENSKA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolo, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMALDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia, y doña CATALINA FELICIANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELGRABE HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 11, y doña ORLANDA CURINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1769-v.nov.5.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña VICTORIA GIANINNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERAMENDI HALTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña CELICA JOSEFINA FERREIRO ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1767-v.nov.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 26 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2836, y doña JUSTA EMILIA BERDIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Teresa Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3657-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueredo Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3553-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Itala Piccardi Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3665-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3666-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Oscar Pereyra Terra. Información de vida y costumbres". Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Oscar Pereyra Terra, domiciliado en la calle Lima número 1528, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor don José Delpiano, domiciliado en la calle Inca número 1965, y al señor Arturo Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Carlos Oscar Pereyra Terra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3667-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo M. Riba. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo M. Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor Julio Maia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ...., y al señor Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en la calle Reconquista número 427, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — A. M. Riba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3668-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3647-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3656-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa o Labibe Rebayche o Habayche o Hehaich o Hepaich o Habaich o Hobaich o Hoveich de Neffa o Labibi Ebaisch de Neffa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3651-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Fernando Basaitegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.29-3652-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.29-3669-v.nov.10.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de doce mil pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, paraje denominado "Cordón", 15.a sección judicial, empadronado con el número 16672, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos ochenta y seis centímetros, con frente a la calle Colonia, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1828 y que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia: cuarenta y dos metros noventa de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con don Manuel y doña Romualda Luisa Otero y por el Oeste, en una línea quebrada, con don Juan Baltar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 17.199.20. Area: 10.622 x 42.501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hay señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.

Oct.29-3659-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241, de

esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Sommá. — Luis Gardelli. Oct.29-3639-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza, calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza.
Oct.29-3640-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado, 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación, haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931. — Eusebio Susperregui. Oct.27-3661-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf.
Oct.29-3660-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182, esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro.
Oct.29-3629-v.nov.17.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 97

A regir desde el 20 de Octubre de 1931 hasta nuevo aviso

Lana, cueros y todos los artículos de la clase número 1.
Mercaderías de almacén y todos los artículos de la clase número 2.
Maderas, fierros y todos los artículos de la clase número 3.
Nafta, petróleo y todos los artículos de la clase número 4.
Nota: También puede aplicarse a los artículos de la clase número 5, con excepción de pasto, alfalfa, mezcla y paja.

A los artículos indicados que se transporten entre Montevideo (Central, Bella Vista Kilómetro 7, Colón, Peñarol, Cordón, Unión, Manga), y las estaciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

A o de Estación	Precio por cada mil kilos, divisibles en fracciones de diez kilos — CLASES — N.o 1 Mínimo 100 kilos	N.o 2 Mínimo 100 kilos	N.o 3 Mínimo 1000 kilos	N.o 4 Mínimo 1000 kilos
Bella Vista	$ 2.00	$ 1.60	$ 1.20	$ 1.00
Colón	" 2.00	" 1.60	" 1.20	" 1.00
La Paz	" 2.00	" 1.60	" 1.20	" 1.00
Las Piedras	" 2.00	" 1.60	" 1.20	" 1.00
Progreso	" 3.00	" 2.40	" 1.80	" 1.50
Juanicó	" 3.50	" 2.80	" 2.10	" 1.75
Canelones	" 4.50	" 3.60	" 2.70	" 2.25
Suárez	" 3.00	" 2.40	" 1.80	" 1.50
Pando	" 4.00	" 3.20	" 2.40	" 2.00
Olmos	" 4.50	" 3.60	" 2.70	" 2.25
Empalme Olmos	" 4.50	" 3.60	" 3.00	" 3.00

Montevideo, Octubre de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.
Oct.29-3652-v.oct.29.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional